| BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO | LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE CONTRACTUAL<br>LICITACIÓN PÚBLICA | Código: GCO-GCI-F084<br>Versión: 05<br>Vigencia: 14 de septiembre de 2023<br>Caso HOLA: 343604 |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DE GERENTE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR:** | LAURA ACOSTA |
| **CARGO:** | ABOGADA |
| **DEPENDENCIA:** | CONTRATACIÓN |

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRES PONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURA LES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VI GENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRE SUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

| No. | DOCUMENTOS | TIPO DE DOCUMENTO FÍSICO (F) VIRTUAL (V) | CUMPLE | | OBSERVACIÓN | FOLIO DEL No. AL No. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SI | NO | | |
| 1 | Memorando Remisorio | | | | | |
| 2 | Estudio Previo: Incluye Análisis de Sector, Análisis de Mercado y Matriz de Riesgo | F | X | | | 1 AL 98 |
| 3 | Viabilidad Técnica (Cuando Aplique) | | | | | |
| 4 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal | F | X | | | 99 AL 99 |
| 5 | Aviso de Convocatoria - Aviso ley 80 art. 30.3 | F | X | | | 100 AL 103 |
| 6 | Proyecto de pliego de condiciones | F | X | | | 104 AL 167 |
| 7 | Observaciones y Respuestas al Proyecto de Pliego de Condiciones | F | X | | | 168 AL 173 |
| 8 | Acto Administrativo que ordena la apertura | F | X | | | 174 AL 175 |
| 9 | Pliego de condiciones definitivo | F | X | | | 176 AL 239 |
| 10 | Acta de audiencia pública de aclaraciones de pliego y de la revisión de la asignación de riesgos previsibles | F | X | | | 240 AL 241 |
| 11 | Observaciones y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo | F | X | | | 242 AL 248 |
| 12 | Adendas (Si Aplica) | | | | | |
| 13 | Memorando de designacion de comité evaluador | F | X | | | 249 AL 249 |
| 14 | Informe de Evaluación de Propuestas | F | X | | | 250 AL 273 |
| 15 | Observaciones, Subsanaciones y Respuestas al Informe de Evaluación de Propuestas E Informe Evaluación de Propuestas Definitivo | F | X | | | 274 AL 296 |
| 16 | Acto administrativo de revocatoria del acto que ordena la apertura (Cuando aplique) | | | | | |
| 17 | Acto Administrativo de suspensión del proceso (cuando aplique) | | | | | |
| 18 | Acta de la audiencia de adjudicación y/o apertura de propuesta económica. | F | X | | | 297 AL 310 |
| 19 | Documento de recomendación de adjudicación suscrito por el Comité Evaluador | | | | | |
| 20 | Propuesta(s) No Ganadoras | | | | | |
| 21 | Propuesta(s) Ganadora | F | X | | | 311 AL 347 |
| 22 | Acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta | F | X | | | 348 AL 353 |
| 23 | Condiciones Generales del Contrato | F | X | | | 354 AL 370 |
| 24 | Contrato (PDF Generado por SECOP II) | F | X | | | 371 AL 372 |
| 25 | Certificado de Registro Presupuestal | F | X | | | 373 AL 373 |
| 26 | Póliza | F | X | | | 374 AL 379 |
| 26.1 | Constancia de Verificación de la Poliza | F | X | | | 380 AL 382 |
| 27 | Correo electrónico designación de supervisión y comunicación de cumplimiento de requisitos de ejecución | | | | | |
| 28 | Memorando de delegación de Apoyo a la Supervisión (si aplica). | F | X | | | 383 AL 383 |
| 29 | Acta de Inicio | F | X | | | 384 AL 384 |
| 30 | Informe de Ejecución con Soportes | | | | | |
| 31 | Ordenes de Pago | | | | | |
| 32 | Suspensión | | | | | |
| 33 | Adición | | | | | |
| 34 | Prórroga | | | | | |
| 35 | Cesión | | | | | |
| 36 | Otro si | | | | | |
| 37 | Póliza (Modificatorios) | | | | | |
| 37.1 | Constancia de Verificación de la Poliza | | | | | |
| 38 | Terminación Anticipada | | | | | |
| 39 | Informes de incumplimiento o requerimientos al contratista (Si aplica) | | | | | |
| 40 | Otros (acto administrativo de imposición de multa, declaratoria de incumplimiento y/o caducidad con soportes) (Si Aplica) | | | | | |
| 41 | Acta de liquidación con Soportes (Estado de cuenta e informe final de ejecución del contrato) (Si Aplica) | | | | | |
| 42 | Acta de Cierre del Expediente Contractual (Si Aplica) | | | | | |
| | **ALCANCE - DOCUMENTOS** | | | | | |
| | 30 al 37.1: Documentos que se repetirán cuantas veces sea necesario. | | | | | |
| **NOMBRE DE LA PERSONA QUE VERIFICÓ LOS DOCUMENTOS:** | | | | | | |

Nota 1: En el campo de cumple, por favor marque con una X

Nota 2: En los casos que un documento no aplique, se debe seleccionar el campo no cumple y en el espacio observaciones justificar el por que el documento no aplica.

Nota 3: En el campo de observaciones se debe especificar la ubicación del tipo de documento virtual

Nota 4: En la columna folio solo aplica para los tipo de documentos fisicos

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ESTUDIOS PREVIOS**
**LICITACIÓN PÚBLICA**
**ALCALDÍA LOCAL USME**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." el presente proceso contractual responde a la materialización de dicho objetivo.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Al igual que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 768 de 2019, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales. Los decretos o actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes Locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones."



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles". Al igual que la Alcaldía Local tiene como función "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

El objetivo central del Plan Distrital de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Colombia ha fundamentado los derechos culturales reconocidos en pactos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros. Estos acuerdos reconocen derechos tales como de pensamiento, libertad, conciencia, expresión, a la participación en la vida cultural y desarrollo científico, derechos de las minorías étnicas a tener su propia religión, cultos y ritos, así como el derecho a difundir ideas de manera impresa, artística y oral.

La Constitución Política de Colombia así mismo, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, en su artículo 70 contempla que el Estado tiene el deber en la promoción y fomento del



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

acceso a la cultura de todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades y en el artículo 71 menciona que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades" En este sentido, la cultura se visibiliza como un aspecto importante dentro de las comunidades por medio de la cual construyen identidad y establecen relaciones características de las prácticas humanas.

En este sentido, desde la alcaldía local de Usme, se pretende generar procesos que favorezcan la participación de los Usmeños en acciones de planeación y desarrollo, garantizando el fortalecimiento de las comunidades a través de la continuidad de diferentes eventos culturales y de las Escuelas de Formación. Propendiendo el ampliar las oportunidades para que todas y todos se vinculen, participen, se apropien de las prácticas culturales atendiendo criterios de identidad, autonomía y diversidad.

En el Plan de Desarrollo Local Usme un contrato social y ambiental para el Siglo XXI, se proyecta el propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, en este sentido, se encuentra en el objetivo No. 4: Establecer actividades culturales que fortalezcan los procesos de formación, creación, circulación, apropiación del arte y la oferta cultural presente en la localidad, a través del apoyo a iniciativas y proyectos desarrollados por los agentes culturales, deportivos y patrimoniales de la localidad con el fin de superar las barreras culturales, promoviendo la participación ciudadana en la vida cultural.

Adicionalmente, el Plan de Desarrolla indica en las estrategias: 5. Generar oferta incluyente de las actividades educativas en cultura y deporte, que potencien e integren las habilidades sociales, físicas y/o sabres de los habitantes al patrimonio cultural, artístico, deportivo de la localidad con los insumos y herramientas para su fortalecimiento. Estrategia 6. Generar actividades para la práctica y acceso de la oferta cultural en las dimensiones de la creación, la formación y la circulación de productos culturales, artículos y patrimoniales, incentivando a los agentes culturales y patrimoniales con estímulos a sus iniciativas artísticas y culturales con un enfoque participativo e intercultural que promueva las actividades recreo deportivas acorde a la demanda local, fomentando la actividad física y el deporte como estilo de vida saludable.

Y por último la estrategia procura en su punto 7. Fortalecer y potencializar ideas de negocio e



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

incubación de iniciativas culturales y creativas que promuevan estrategias de ampliación de mercado y nuevas oportunidades de negocio que permitan estimular el acceso y consumo de los bienes y servicios culturales de la comunidad.

Lo anterior da cuenta que se desde el Plan de Desarrollo Local se cuenta con los argumentos para buscar el beneficio de la comunidad en lo relacionado con los componentes de Cultura.

**La Encuesta Bienal de Cultura[1].**

La Encuesta Bienal de Culturas (EBC), es una encuesta probabilística que se realiza cada 2 años en Bogotá, y va dirigida a personas de 13 años en adelante que habitan la ciudad. Comenzó a aplicarse en 2001 con diferentes niveles de representatividad estadística. Actualmente es la principal fuente de información sobre aspectos culturales en la ciudad, y la de mayor alcance para la formulación y seguimiento de las políticas públicas del sector cultura, recreación y deporte, y de varias estrategias de transformación cultural lideradas por el Distrito. El objetivo de la encuesta es brindar información sobre conocimientos, creencias, actitudes, valores, emociones prácticas y percepciones (CAVEP) en términos de las relaciones que las personas establecen con lo público, con el entorno, con el ambiente, así como las relaciones entre las personas. La Encuesta también explora las relaciones de la gente con el campo del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte.

La encuesta (EBC), también explora las relaciones de los ciudadanos con los campos del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte. La Dirección del Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá dio a conocer los resultados de las encuestas de cultura ciudadana realizadas en los años 2020, 2021 y 2022, en las que indagan sobre el comportamiento de los ciudadanos, sus preferencias y pensamientos, se tiene que, la entrevista fue realizada a 889.796 personas por medio de encuestas en hogares, telefónicas, virtuales, sondeos en calles y conteos, cuyo máximo de consultados fue en 2021, con 420.999 encuestados.

De acuerdo con el aspecto de las Prácticas artísticas y culturales, según los resultados son las que menos practican los Bogotá, solo un 10 % indicó que practica actividades de esa área como pintar, cantar, interpretar instrumentos, tejer, bailar o escribir. De ese porcentaje, la labor que más respuestas tuvo fue la de pintar, dibujar o tomar fotografías, con un 34 %; seguido por cantar, componer o realizar producciones fonográficas, con un 27 %; luego interpretar instrumentos musicales, con un 24 %, y

[1] Tomado de https://culturaciudadana.gov.co/observatorio/publicaciones/ebc/encuesta-bienal-de-culturas-2019

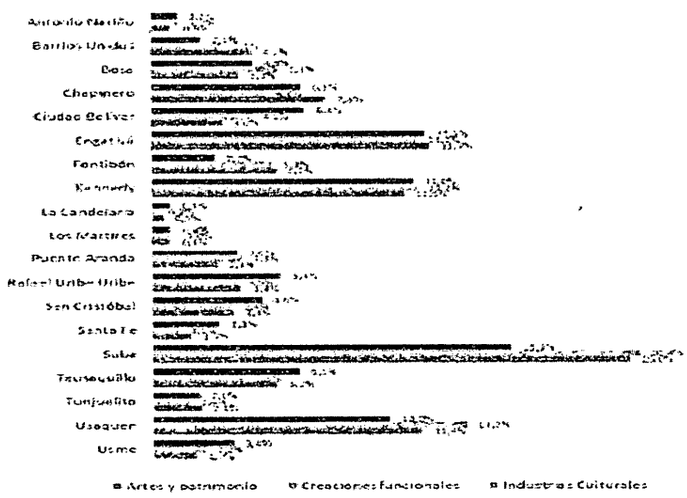


Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

bailar en academias o centros de formación, con un 13 %. En este sentido la formulación de los eventos del sector cultura, guarda concordancia con la línea del sector en cuanto al Desarrollo Social y Cultural, así[2]: Implementar festivales y eventos para la circulación y el disfrute de los bienes y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial.

**Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa[3].**

De acuerdo con el quinto objetivo de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa (PPDECC, 2019-2038), que está enfocado hacia la gestión del conocimiento, la Dirección de Economía, Estudios y Política (DEEP) de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) el cual propende por promover la elaboración de investigaciones, estudios y diagnósticos en relación al sector cultural y creativo, consolidando información continua, oportuna, comparable y confiable, sobre las dimensiones económicas y sociales. De acuerdo con la Encuesta Multipropósito (EM) Bogotá 2022; la cual tiene como propósito recoger información respecto a aspectos sociales, económicos y de entorno de los hogares y habitantes de Bogotá y la región, se pueden vislumbrar el contexto cultural de la localidad de Usme respecto a la movilización del sector cultural y artístico, de este modo, se visibiliza:




Fuente: DANE -Encuesta Multipropósito 2021 Marco - 2018.
Cálculos Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte
Nota: Áreas agrupadas de acuerdo con el marco de Economía Naranja, únicamente para las 34 actividades de inclusión total (ver anexo 1).

[2] Tomado de criterios_de_elegibilidad_y_viabiliad_2021-2024_-_sector_cultura_recreacion_y_deporte
[3] Tomado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-05/ocupacion_del_sector_cultural_y_creativo_1.pdf

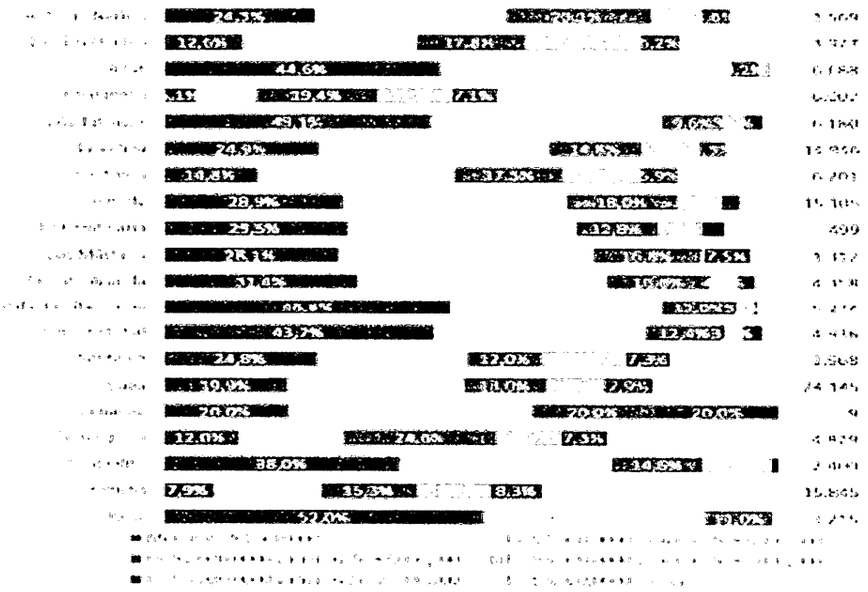


Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Con base en la gráfica anterior, las actividades económicas ocupadas por los habitantes de la localidad, se distribuyen de la siguiente manera:

- Artes y patrimonio: 3,4 %
- Creaciones funcionales: 2,2%
- Industrias culturales: 1,9%

De otro lado, en la siguiente gráfica se encuentra la relación a la distribución porcentual de los ocupados del sector cultural y creativo de Bogotá D.C, por rangos de ingresos para la localidad.



Fuente: DANE Encuesta Multipropósito 2021 Marco 2018.
Cálculos: Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte
Nota: Áreas agrupadas de acuerdo con el marco de Economía Naranja únicamente para las 34 actividades de interés (ver total ver anexo 3)

Con base en la información reportada en las gráficas anteriores, los ingresos de los habitantes de la localidad de Usme, están distribuidos en 52% correspondiente a menos de $1.000.000, 36,1% entre $1.000.000 y $2.000.000 y 11% entre $2.000.000 y $3.000.000. De otro lado, se evidencia que en la localidad de Usme; es una de las 5 localidades donde hay mayor cantidad de personas ocupadas con un ingreso inferior a 1 millón de pesos, seguido por Rafael Uribe Uribe y San Cristóbal.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Así mismo, en la siguiente gráfica se encuentra la Distribución porcentual de los ocupados del sector cultural y creativo de Bogotá por rangos de ingresos según localidad y sexo.

| Localidad | Sexo | Menos de $1,000,000 | De $1,000,0000 a menos de $2,000,000 | De $2,000,0000 a menos de $3,000,000 | De $3,000,0000 a menos de $4,000,000 | De $4,000,0000 a menos de $5,000,000 | De $5,000,000 o o más |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Antonio Nariño | Mujeres | 59,8 | 37,2 | 22,4 | 28,7 | 23,2 | 8,6 |
| | Hombres | 40,2 | 62,8 | 77,6 | 71,3 | 76,8 | 91,4 |
| Barrios Unidos | Mujeres | 37,1 | 32,6 | 30,2 | 29,9 | 30,2 | 17,7 |
| | Hombres | 62,9 | 67,4 | 69,8 | 70,1 | 69,8 | 82,3 |
| Bosa | Mujeres | 68,4 | 31,5 | 18,4 | 45,6 | | |
| | Hombres | 31,6 | 68,5 | 81,6 | 54,4 | | 100,0 |
| Chapinero | Mujeres | 48,3 | 39,7 | 48,2 | 42,3 | 25,3 | 39,1 |
| | Hombres | 51,7 | 60,8 | 51,8 | 57,7 | 74,7 | 60,9 |
| Ciudad Bolívar | Mujeres | 34,6 | 31,6 | 42,2 | 25,9 | 38,2 | 21,9 |
| | Hombres | 65,4 | 68,4 | 57,8 | 74,1 | 61,8 | 78,1 |
| Engativá | Mujeres | 46,2 | 41,6 | 39,5 | 45,4 | 43,7 | 33,5 |
| | Hombres | 53,8 | 58,4 | 60,5 | 54,6 | 56,3 | 66,5 |
| Fontibón | Mujeres | 60,9 | 40,3 | 38,5 | 46,3 | 32,4 | 30,8 |
| | Hombres | 39,1 | 59,7 | 61,5 | 53,7 | 67,6 | 69,2 |
| Kennedy | Mujeres | 48,8 | 35,2 | 40,4 | 36,8 | 26,6 | 29,7 |
| | Hombres | 51,2 | 64,8 | 59,6 | 63,2 | 73,4 | 70,3 |
| La Candelaria | Mujeres | 44,2 | 26,9 | 27,4 | | | 49,7 |
| | Hombres | 55,8 | 73,1 | 72,6 | 100,0 | 100,0 | 50,3 |
| Los Mártires | Mujeres | 42,4 | 42,8 | 36,5 | | 67,8 | 35,1 |
| | Hombres | 57,6 | 57,2 | 63,5 | 100,0 | 32,2 | 64,8 |
| Puente Aranda | Mujeres | 34,3 | 43,1 | 26,3 | 44,0 | | 38,5 |
| | Hombres | 65,7 | 56,9 | 73,7 | 56,0 | 100,0 | 61,5 |
| Rafael Uribe Uribe | Mujeres | 40,5 | 44,4 | 16,8 | | | 23,9 |
| | Hombres | 59,5 | 55,6 | 83,2 | 100,0 | 100,0 | 76,1 |
| San Cristóbal | Mujeres | 46,5 | 34,0 | 40,6 | | | 10,7 |
| | Hombres | 53,5 | 66,0 | 59,4 | 100,0 | 100,0 | 89,3 |
| Santa Fe | Mujeres | 26,0 | 38,0 | 43,1 | 39,4 | 26,5 | 34,4 |
| | Hombres | 74,0 | 62,0 | 56,9 | 60,6 | 73,5 | 65,6 |
| Suba | Mujeres | 40,2 | 39,7 | 50,3 | 34,9 | 49,3 | 29,7 |
| | Hombres | 59,8 | 60,3 | 49,7 | 65,1 | 50,7 | 70,3 |
| Sumapaz | Mujeres | | | 100,0 | 100,0 | | |
| | Hombres | 100,0 | 100,0 | | | | |
| Teusaquillo | Mujeres | 59,5 | 34,9 | 41,9 | 58,2 | 72,4 | 38,9 |
| | Hombres | 40,5 | 65,1 | 58,1 | 41,8 | 27,6 | 61,1 |
| Tunjuelito | Mujeres | 34,8 | 21,4 | 53,8 | | 100,0 | |
| | Hombres | 65,2 | 78,6 | 46,2 | 100,0 | | |
| Usaquén | Mujeres | 51,2 | 47,1 | 57,6 | 45,0 | 54,6 | 32,7 |
| | Hombres | 48,8 | 52,9 | 42,4 | 55,0 | 45,4 | 67,3 |
| Usme | Mujeres | 46,1 | 33,7 | 36,4 | | | |
| | Hombres | 53,9 | 66,3 | 63,6 | | | 100,0 |

Fuente: DANE -Encuesta Multipropósito 2021 Marco - 2018.
Cálculos: Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.
Nota: Áreas agrupadas de acuerdo con el marco de Economía Naranja, únicamente para las 34 actividades de inclusión total (ver anexo 3).

Para la localidad de Usme, en la gráfica se evidencia que en el rango menos a $1.000.0000, las mujeres aportan el 46,1% y los hombres el 53,9%, en el rango entre $1.000.000 y $2.000.000, las mujeres aportan el 33,7% y los hombres el 66,3% y finalmente en el rango entre $2.000.000 y $3.000.000, las mujeres aportan el 36,4% y los hombres el 63,6%, con lo cual se puede determinar que en la localidad de Usme, los hombres realizan el mayor aporte en los dos rango mayores y en el rango inferior la situación es más pareja entre hombres y mujeres.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

De otro lado, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte a través de la Dirección de Cultura Ciudadana, trabajará en la recolección de información dirigida a identificar y medir los factores culturales asociados a la economía cultural y creativa, a través de la Encuesta Bienal de Culturas y tal como se evidencia en la encuesta, la percepción es muy baja frente a otras actividades culturales y deportivas. Con base en lo anterior, y con el propósito de entender las particularidades de las localidades de Bogotá, en materia de economía cultural y creativa, se analizaron las votaciones asociadas al sector en cada una de las localidades. Sin embargo, solo hay información disponible de aquellas personas y empresas que, según su actividad económica, cuentan con el registro mercantil.

Los segmentos con mayor presencia en las 19 localidades de la ciudad son: Creación Publicitaria, Diseño Audiovisual, Música, Libros y Publicaciones, y Artes Escénicas. Asimismo, se realizó un ejercicio de georreferenciación a partir de registros administrativos y de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, para observar las aglomeraciones de actividades en torno a la cultura y la creatividad, al igual que se analizó la densidad de equipamientos culturales por localidad y por número de habitantes, se identificaron zonas de confluencia con sectores conexos y complementarios. Lo anterior sirvió de insumo para las recomendaciones presentadas para la formulación de la propuesta del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT, en términos de la generación de condiciones para promover la economía cultural y creativa dentro del territorio de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).

**Vocación cultural y creativa por localidad.**[4]

| Localidad | Segmento más registrados en 2017 | Registros creados y renovados |
|---|---|---|
| Usme | Creación Publicitaria | 31 |
| | Diseño | 20 |
| | Artes escénicas | 6 |

Fuente Elaboracion propia

En este sentido la formulación de los eventos del sector cultura, guarda concordancia con la línea del sector en cuanto al Desarrollo Social y Cultural, así[5]: Implementar festivales y eventos para la circulación y el disfrute de los bienes y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial.

4 Tomado de https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2022-06/politica_publica_distrital_de_economia_cultural_y_creativa_0.pdf
5 Tomado de criterios_de_elegibilidad_y_viabiliad_2021-2024_-_sector_cultura_recreacion_y_deporte



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019: " Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en su artículo tercero "Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales". Establece en el artículo 4 Funcionamiento "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

De otro lado, tal como se establece en los desafíos del Plan de Desarrollo Local de Usme, se considera oportuno crear espacios para las actividades culturales y el desarrollo de eventos basados en las propuestas para la comunidad, dando un nuevo enfoque en el fortalecimiento del tejido social en torno a la participación, permitiendo que habitantes de la localidad se vinculen a procesos culturales incluyentes, pertinentes y actualizados a sus realidades.

Adicionalmente, en el marco de las necesidades del Distrito Capital por fortalecer la participación ciudadana, se adelantarán las acciones de formación vinculando criterios de inclusión de todos los grupos poblacionales, y temáticas que permitan ampliar el rango de vinculación ciudadana, así como el fortalecimiento de los mejores proyectos que se desarrollen en el marco del proceso de formación que busquen el fortalecimiento de las organizaciones.

- **Desarrollo del Festivales.**

Con el presente proyecto se busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local de Usme a través de la realización de doce (12) eventos artísticos y culturales de conformidad, en primera instancia de en cumplimiento al Acuerdo Local 003 del 12 de diciembre de 2022 (JAL), por medio del cual, se institucionalizan los festivales de las siete UPZ relacionadas así:

- La Flora.
- Danubio.
- Gran Yomasa-
- Comuneros.



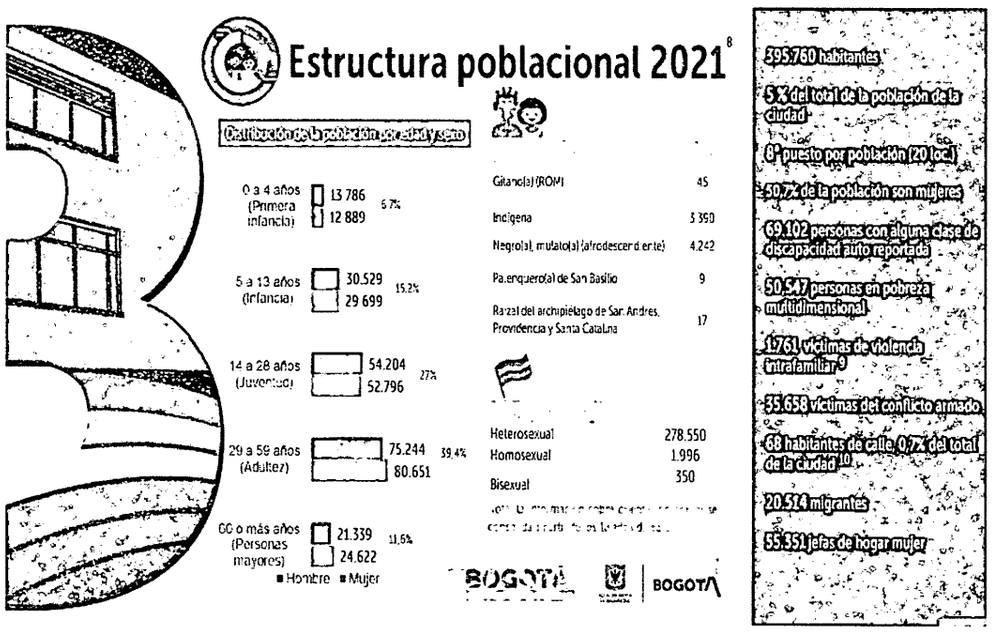
Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Alfonso López.
- Parque Entre Nubes.
- Ciudad Usme.

De otro lado, con el fin de preservar las tradiciones y costumbres locales, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, siempre con el propósito de fortalecer los procesos culturales de la localidad, ha apoyado la realización anual de varios festivales los cuales parten desde el reconocimiento de la diversidad cultural que existe en la localidad de Usme tales como:

- Festival para la Conmemoración de los Pueblos Indígenas.
- Festival para la Conmemoración de la Afrocolombianidad.

Proyección de población en la localidad según la SDP para el 2021 es de 395.760[6] personas, de las cuales corresponde a:




[6] Tomado de chrome-exten-sion://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf

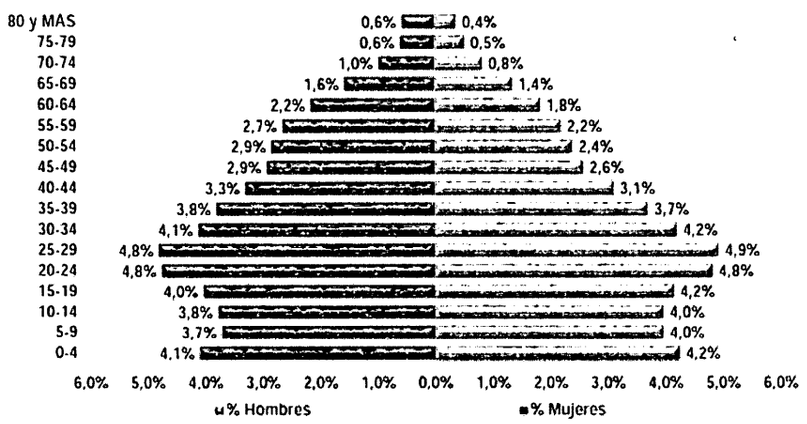


Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Finalmente, para la presente vigencia la Alcaldía Local de Usme, incluirá tres (3) festivales que han demostrado en su trayectoria el acompañamiento masivo por parte de la población Usmeña y de diferentes localidades de Bogotá D.C, por lo tanto, se incluyen los festivales citados a continuación:

- Festival Usmetal.
- Festival Hip Hop.
- Festival Góspel.

Como parte de la población que se beneficia del desarrollo de los festivales relacionados previamente, cabe mencionar que en la localidad las mujeres superan en 5.968 a los hombres; la distribución de la población por sexo muestra que el 49,24% son hombres y el 50,76% son mujeres. De los 0 a los 34 años la población masculina es mayor a la femenina, para los restantes grupos de edad, el número de mujeres es superior al de los hombres. La mayor diferencia entre ambos sexos a favor de los hombres se observa en el rango de 5-9 años (966), mientras que en las mujeres es el rango 50-54 años (1.786), seguido de 55-59 (1.779).




Fuente: Proyecciones de Población DANE - SDP, a partir del Censo 2018
Elaboración y cálculos. Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

- **Escuelas de formación cultural.**
  - **Convenio Orquesta Filarmónica de Bogotá.**



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Dentro del componente cultural realizado por la alcaldía local de Usme y acorde a lo consignado en el plan de desarrollo local de Usme, el proyecto denominado 1722, presenta además de la meta relacionada con realizar 80 festivales o eventos de circulación durante el cuatrienio, la meta relacionada con capacitar 3200 personas en campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales, por medio de las escuelas de formación, ante esto, y entendiendo las escuelas de formación cultural como un proceso que facilita y coadyuva al aprendizaje y practica de nuevos saberes culturales, la alcaldía local de Usme, desarrolla desde hace 3 años un convenio con la orquesta filarmónica de Bogotá, cuya sede del centro filarmónico local de Usme.

Teniendo en cuenta, el rubro para la ejecución de los festivales a desarrollar en la vigencia 2024, se contempla, así mismo, realizar la compra y mantenimiento de instrumentos musicales para el Convenio que se establece entre la Alcaldía Local de Usme y la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), el cual contempla la formación musical gratuita para niños, niñas y adolescentes de la localidad, formación que se brinda a través de clases de iniciación musical, coral/vocal, creación, percusión y demás instrumentos sinfónicos como el violín, el clarinete o la trompeta, entre otros, por tal motivo, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, como entidad encargada de la financiación de los programas sociales en la localidad, tiene la responsabilidad de garantizar que estos programas se desarrollen de forma efectiva; la compra de instrumentos musicales es una inversión que permitirá continuar brindando una formación musical de calidad a los beneficiarios del Convenio, en el que puedan contar con los recursos necesarios para desarrollar sus habilidades musicales.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Fondo de Desarrollo Local de Usme suscribieron el Convenio Interadministrativo señalado en el asunto, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Local de Usme y la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la continuidad y desarrollo del Centro Filarmónico Local, como un espacio para el proceso de formación musical implementado por la Orquesta y dirigido a la localidad", este fue suscrito en la vigencia 2021, no obstante y dado el impacto que ha presentado con 97 beneficiarios y un cupo de 150 beneficiarios, se han realizado 2 prórrogas que garantizan la continuidad del convenio cuya estructura presenta un costo $0.

Ante esto, y entendiendo la necesidad de realizar una dotación al proceso filarmónico ya que, si bien con recursos de la vigencia 2021 se realizó la entrega de 44 instrumentos y en la vigencia 2023 se entregaron 14 instrumentos, se hace necesario que para la presente vigencia se contemple la actividad de mantenimiento de los mismos al igual que ampliar la cantidad de instrumentos dada la cantidad de



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

beneficiarios y partiendo de la necesidad técnica descrita y suministrada mediante las fichas técnicas por parte de la orquesta filarmónica de Bogotá. Con base en lo anterior, se estimó la conveniencia de incluir en el marco del presente proceso la posibilidad de adquirir un determinado número de instrumentos que permitan así completar la necesidad y sobre todo ampliar la posibilidad de más beneficiarios en el centro filarmónico local de Usme.

El proceso filarmónico local, ha presentado una acogida de la comunidad Usmeña sobre todo de la comunidad académica, esto ya que la población del convenio se encuentra en un rango de edad desde los 7 hasta los 17 años, presentando una variabilidad de sus asistentes entre vigencias logrando tener un máximo de 144 inscritos. De otro lado, actualmente, además del proceso de aprendizaje y formación, mancomunadamente se realizan muestras o conciertos realizadas por los beneficiarios en acompañamiento y gestión de la orquesta filarmónica, generando además un proceso de circulación y promoción de los beneficiarios, rescatándose dentro de estos alcances la proyección y selección de 6 beneficiarios para acompañar procesos filarmónicos de la orquesta filarmónica de Bogotá, siendo este un logro que parte de un proceso continuo y cuyo costo es de $0 para el FDLU, esto teniendo en cuenta que dentro de la estructura contractual del convenio ejecutado con la orquesta filarmónica de Bogotá, el proceso lectivo y académico es llevado por la OFB sin que represente un costo tangible para el FDLU, por lo tanto, el aporte del fondo de desarrollo local de Usme se ve representado en la entrega y disposición de instrumentos filarmónicos, por lo tanto, y ante la necesidad de aumentar el inventario de elementos se busca satisfacer esa necesidad mediante componente respectivo del presente proceso.

- **Dotación a escuelas de formación cultural del FDLU.**

A partir de la participación ciudadana se permite visibilizar aquellos intereses que se promueven en la comunidad desde los diversos quehaceres de su entorno, donde las propuestas elegidas son parte de aquel universo de experiencias que pueden existir en la localidad, así mismo, con la implementación de cada una de ellas se proyecta el favorecer la convivencia ciudadana, la apropiación y reconocimiento histórico cultural de la localidad, fomentar procesos artísticos y culturales potenciando el rol dinámico de las artes, de lo social, del ser Usmeño.

Ante este escenario, es pertinente analizar el manejo de las escuelas de formación cultural que se pretende llevar a cabo con base al presente proyecto, consiste en orientar las mismas por medios de profesionales formadores quienes ejecutaran las escuelas de formación en el marco pedagógico, esto además de mencionar que las escuelas de formación cultural, hacen parte de proyectos consolidados y con



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

una trayectoria en la localidad de Usme, además, y como parte de la estrategia de presupuestos participativos, a partir de la vigencia 2020, se hace inserción de las propuestas ganadoras en el marco de la estrategia mencionada aumentando de esta forma la cantidad y frecuencia de las escuelas realizadas, esto ya que se amplía las escuelas tradicionales como danza, música, teatro, a escuelas multidisciplinares donde se cuenta entre otras formación cultural a población con discapacidad, formación musical y cultural a integrantes de barras bravas e iniciativas asociadas a enfoques diferenciales como afro e indígena, generando así una concurrencia de escenarios culturales de formación en la localidad.

Dado el esquema y la necesidad de vincular a los constructores locales en los escenarios participación del territorio, la administración local decide a partir de la vigencia 2021, vincular formadores técnicos, profesionales y sabedores con el fin de que se implemente el funcionamiento de las escuelas y se desarrolle la metodología de las mismas con formadores propios que permitan la estructuración y la articulación interinstitucional, para suplir la necesidad derivadas de las escuelas de presupuestos participativos y las escuelas tradicionales, sin embargo, y teniendo en cuenta que los procesos de formación incluyen la dotación para cada uno de los espacios, se pretende contar con distribución y entrega de estos elementos acorde a la necesidad del Fondo de Desarrollo Local.

Con base en lo expuesto previamente, es pertinente desde la alcaldía local realizar la dotación de elementos de apoyo a las escuelas culturales con el fin de que su proceso de enseñanza y aprendizaje sea coherente con los propósitos de formación y se apropien los saberes y costumbres de la localidad.

- **Iniciativas priorizadas presupuestos participativos**

Dentro de las jornadas de Presupuestos Participativos en la localidad, ejercicio que busca fortalecer la confianza ciudadana en el marco de la búsqueda de un gobierno abierto y garante del derecho a la participación de la comunidad, se logró la inscripción de 360 iniciativas para ser evaluadas y salir a votación y de otro lado, se desarrollaron 42 laboratorios cívicos.

Se viabilizaron para votación las 254 iniciativas de las 360 presentadas, con las que finalmente se realizó el proceso de votación del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2023.

El resultado del escrutinio fue consolidado y verificado por la Secretaría de Gobierno y su resultado total un total de 16.085 votos, que definieron 75 iniciativas ganadoras en votación. De otro lado se



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

realizó la concertación de 42 iniciativas distribuidas en 7 de jóvenes, 7 de población indígena, 7 de población y 21 de habitantes del área rural.

La ciudadanía propuso, priorizó y concertó las propuestas que orientarán la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento según las metas establecidas en el PDL en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos en la presente vigencia.

El resultado del escrutinio fue consolidado y verificado por la Secretaría de Gobierno y su resultado total arrojó 16.085 votos válidos, que definieron 75 iniciativas ganadoras en votación. Así, la ciudadanía propuso y priorizó propuestas que orientarán la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento según las metas establecidas en el PDL en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos en la presente vigencia.

A fin de hacer posible la ejecución de los proyectos de inversión, el literal de lo contenido en capítulo I del título IV, del Decreto 768 de 2019, el presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local se entiende como "un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital".

En línea con lo anterior el art. 14 del mismo Decreto indica que "Conforme con lo señalado en la Ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso, de presupuesto participativo". Así mismo, el artículo 15 expone que el ejercicio de dichos presupuestos se logra mediante el seguimiento de dos fases a saber: la primera que implica la formulación (Fase 1) y la segunda en la que se implementan los presupuestos participativos en inversión social (Fase 2).

En este sentido, en la implementación (Fase 2) de los presupuestos participativos, la ciudadanía propuso y priorizó propuestas que orientaran la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento de acuerdo con las metas establecidas en los planes de desarrollo



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

local, en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuesto participativo vigencia 2024, donde se evidencian las propuesta "Viva la Música por el Líbano" priorizada para el presente proyecto.

En el marco de las decisiones adoptadas por el CONFIS mediante Circular 03 de mayo de 2020 y en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital, en la tercera fase de los presupuestos participativos, se presentaron las siguientes propuestas para la línea de inversión:

| Nombre de la propuesta | No. de la propuesta | Descripción |
|---|---|---|
| Viva la música por el Líbano. | 29033 | Capacitar a la comunidad de la JAC El Líbano en canto y música de folclor colombiano. |

Con lo expuesto previamente, es conveniente llevar a cabo la contratación del proyecto presentado en los documentos del proceso. Por lo tanto, es conveniente y se hace necesario por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme, la contratación del presente proyecto, para realizar las acciones pertinentes para el acceso a las actividades culturales en el marco de la pandemia del Covid-19, las cuales al ser desarrolladas apoyarán la estrategia de reactivación económica de la localidad de Usme por medio de la generación de en todos los grupos poblacionales de la localidad, de oportunidades para el acceso a escenarios que permitan su desarrollo integral, a través de la participación permitiendo el mejoramiento de la calidad de vida, fortalecimiento de habilidades cognitivas y talentos; y la consolidación de valores sociales, ambientales y de convivencia.

**Enfoques**

Con la Constitución Política de Colombia han surgido diferentes leyes, decretos, acuerdos, entre otros; que promueven el reconocimiento de las diferentes culturas, así como por el cumplimiento integral de los derechos humanos de los niños, niñas, mujeres, comunidad LGBTI, personas con discapacidad, afrocolombianos, y cada una de los grupos que crean comunidad. En Bogotá se enmarca la importancia de implementar acciones a través de políticas públicas que posibiliten herramientas para desarrollar un trabajo con la población en el territorio.

Usme es la quinta localidad de Bogotá D.C, y posee una extensión total de 21.506 hectáreas, de las cuales 3.029 están clasificadas como territorio urbano y 18.477 constituyen suelo rural, equivalente al



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

85,9% de la superficie de la localidad, que es la segunda con mayor extensión del Distrito y cuenta con una población de 363.707 habitantes.

Usme se ubica al sur de Bogotá D.C y limita al occidente con la localidad de Ciudad Bolívar y el municipio de Pasca; al sur con la localidad de Sumapaz; al norte con las localidades de Tunjuelito, Rafael Uribe Uribe y San Cristóbal, y al oriente con los municipios de Ubaque y Chipaque. En general, los habitantes de la localidad se ubican en los estratos socioeconómicos uno y dos.

Administrativamente, Usme se divide en siete Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): La Flora (52), Danubio (56), Gran Yomasa (57), Comuneros (58), Alfonso López (59), Parque Entre Nubes (60) y Ciudad Usme (61), y en dos Unidades de Planeamiento Rural (UPR): Cerros Orientales y río Tunjuelo[7] y 14 veredas: Chiguaza, Arrayanes, Chisacá, Corinto Cerro redondo, Curubital, el Destino, el Hato, el Uval, la Unión, las Margaritas, los Andes, Los Soches, Olarte y la Requilina.

La proyección de población en la localidad de la SDP para el 2022 es de 400.580 personas, de las cuales 197.986 correspondiente al 49,42% son hombres y 202.594, es decir el 50.58% a mujeres. Así mismo, el mayor porcentaje de población está en el rango etario de la adultez (20 -59 años), con un 57%, seguido por niñez y adolescencia (0 a 19 años), con un 32% y el 11% en vejez (60 + años).

Frente a los indicadores económicos, de acuerdo con la Encuesta multipropósito del año 2017, Usme es la localidad con mayor número promedio de personas por hogar (3.1) y la de mayor proporción de hogares con 4 o más personas en Bogotá (45,0%). De igual forma, el mayor porcentaje de los hogares en Usme (34,1%) tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el área rural de Bogotá el número promedio de personas por hogar en 2017 fue 3,4, cifra que es igual en Usme, y de las cuales reportan 26.3% de jefatura femenina. Frente al cuidado de niños menores de 5 años entre semana, el 65% de las personas en la ruralidad indicó que estaba al cuidado de padre o madre en la casa.

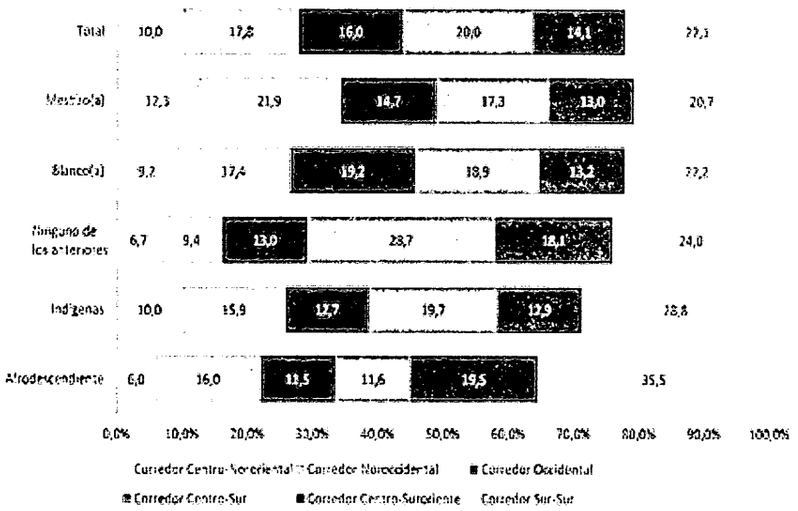
Respecto a los grupos étnico-raciales, la investigación *Igualdad para un buen y mejor vivir* (2016), indica que, frente a la comunidad Negra, Afrodescendientes, Palenquera y Raizal, así como para los pueblos indígenas "las dos minorías étnico-raciales tienen las mayores concentraciones en el corredor Sur-Sur

[7] Diagnóstico Local de Arte, Cultura y Patrimonio, Localidad Usme Documento de trabajo, Eva Lucía Díaz Burckhardt y Ólger David Forero Bermúdez.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

(Bosa, Usme y Ciudad Bolívar)"




De acuerdo con, la encuesta multipropósito de 2014, en Usme habita el 6.1% del total de la población afrodescendiente en Bogotá (115,088), y el 9,3% de la población indígena respectivamente (37,266 en total en Bogotá), es decir que en Usme son 7.020 las personas que se auto reconocen como parte de la Población Negra, Afrodescendiente Palenquera o Raizal y 3.466 personas de comunidades Indígenas. En específico, es necesario indicar que en la localidad existe el Consejo Consultivo de Comunidades afrocolombianas integrado por 25 representantes, y la Mesa Local Indígena, en la cual se reúnen representantes de 8 pueblos indígenas:

- Inga.
- Kamentsa.
- Nasa.
- Uitoto.
- Ambika Pijao.
- Monifue Urak.
- Koreguaje.
- Andaque.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

De otro lado es importante citar que en la localidad quinta residen 23.155 Víctimas del conflicto armado (UARIV, 2020) las cuales corresponden al 6,5% del total de las que residen en Bogotá. En cuanto a las características poblacionales, el 53.20% de las víctimas son mujeres frente a 46.76% hombres. Desde el enfoque interseccional, leída más allá de una mera suma de categorías, se puede analizar las múltiples características poblaciones que se traducen en necesidades específicas:

**Gráfica 2. Distribución poblacional en Usme Afro e Indígena**

| Localidad | Negro(a) Afrocolombiano (a) | Indígena | Gitano(a) ROM | Palenquero | Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia | Ninguna | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Usme | 1.947 | 845 | 51 | 5 | 19 | 20.288 | 23.155 |

**Fuente:** PAD Plurianual 2020-2024

Del total de la población víctima que reside en la localidad el 0,04% correspondiente a 1.095 personas, tiene condición de discapacidad y por grupo etario presenta las siguientes características:

**Gráfica 3. Población víctima del conflicto armado con discapacidad en Usme**

| Localidad | Primera Infancia (0 a 5 años) | Infancia (6 a 12 años) | Adolescencia (13 a 17 años) | Juventud (18 a 28 años) | Adultez (29 a 59 años) | Adulto mayor (60 o más) | Sin Información | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Usme | 5 | 34 | 66 | 147 | 516 | 319 | 8 | 1.095 |

**Fuente: PAD Plurianual 2020-2024**

Finalmente, sobre las personas de los sectores LGBTI, el informe bianual política pública LGBTI 2017 – 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación evidencia que en Usme dicha población se caracteriza así:

En el marco del cumplimiento de los enfoques, el presente proceso deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

- En el marco de la incorporación de los derechos de las mujeres y el enfoque de género, y de la Resolución No. 618 de 2017, por medio de la cual se adopta el Plan de Transversalización para la Igualdad y equidad de Género en el Sector Cultura del Distrito Capital., enfoque diferencial, poblacional y territorial, garantizando la participación de los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, grupos étnicos buscando la inclusión de niños, niñas, adolescentes y jóvenes preferiblemente y en condiciones de vulnerabilidad con módulos de aprendizaje adecuados a las diferentes etapas y el buen aprovechamiento del tiempo libre y propenderá por establecer articulación y armonización de los procesos de formación con la circulación cultural de la localidad, buscando generar organización de los diferentes grupos y/o colectivos de la localidad de Usme.

Lo anterior en el marco de las políticas culturales distritales, con un referente fundamental de política para llevar a cabo los procesos de organización, planeación, fomento e información propios de la dinámica cultural en la localidad, que contribuye a reconocer la diversidad de los agentes y prácticas del campo de la cultura. Favoreciendo condiciones para el ejercicio de los derechos culturales a partir de la promoción de relaciones corresponsables, que posibiliten transformaciones en sus dinámicas de gestión, en diálogo permanente con la ciudadanía perteneciente a grupos étnicos, sectores sociales y etarios

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, en el art 102 se tiene en cuenta las acciones afirmativas para los grupos étnicos, relacionado con la normatividad vigente

- Decreto 504 de 2017: Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá, D. C, Decreto 505 de 2017: Por medio del cual se adopta el plan integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos del Pueblo Étnico Room o Gitano residente en Bogotá, D.C,
- Decreto 506 de 2017: Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la Población Raizal residente en Bogotá, D.C.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Decreto 507 de 2017: Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C.
- Resolución 1344 de 2018 de la Secretaría de Planeación por la cual define y se adopta la metodología para incorporar el enfoque poblacional diferencial en los proyectos de inversión del Distrito Capital, en desarrollo del artículo 98 del acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta, la magnitud de las acciones descritas previamente y que el Fondo de Desarrollo Local de Usme no cuenta con la capacidad técnica y logística para la ejecución de cada uno de estas y, ante tener un mejor desarrollo de las actividades es conveniente contar con un operador logístico especializado en el servicio requerido para los eventos y actividades mencionados, y realice cada una de las acciones tendientes y dar solución a los inconvenientes que pueden presentarse en desarrollo de estos, logrando llevar con mayor efectividad el desarrollo de las actividades culturales, siendo esta la forma más conveniente para suplir la necesidad planteada.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, utilizará la modalidad de licitación pública para adelantar la contratación de una persona Natural o Jurídica, con el fin de realizar acciones encaminada a la elaboración y puesta en marcha de los festivales de la localidad de Usme, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el anexo técnico.

Así mismo es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, por lo tanto, es conveniente adelantar los procesos de contratación con el fin de realizar las acciones tendientes a que se vinculen todos los sectores poblacionales de la localidad de Usme, toda vez que el proyecto, tiene como finalidad promocionar y circular eventos culturales en la localidad.

Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Usme, no cuenta con el recurso humano, técnico y logístico requerido para la ejecución de estas actividades en el marco del Proyecto 1722 Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme.

Dicha contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y al Plan de Desarrollo Local "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI " para el periodo 2021-2024, en el cual se consideró dentro del



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

propósito 1. "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", en el cual se definen acciones para el fortalecimiento de actores y sectores culturales de la localidad.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 801416 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Comercialización y Distribución | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 801417 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Comercialización y Distribución | Distribución |
| 801419 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Exhibiciones y ferias comerciales |
| 821516 | Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes | Artistas e intérpretes profesionales | Artistas de circo |
| 821517 | Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes | Artistas e intérpretes profesionales | Profesionales en las artes escénicas |
| 901017 | Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de cafetería |



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 901116 | Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro | Facilidades para encuentros |
| | 901315 | Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Artes interpretativas | Actuaciones en vivo |
| | 901518 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Servicios de Entretenimiento | Carnavales y Ferias |
| | 931415 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | Servicios Comunitarios y Sociales | Desarrollo y servicios sociales |
| | 931417 | Servicios políticos y asuntos cívicos | Servicios Comunitarios y Sociales | Cultura |

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase), para la acreditación de la experiencia.

### 2.2.1. OBJETIVO GENERAL.

Establecer actividades culturales que fortalezcan los procesos de formación, creación, circulación, apropiación del arte, la cultura y el patrimonio local, a través del apoyo a iniciativas y proyectos desarrollados por los agentes culturales, en las que se reconozca y apropie el patrimonio de la localidad con el fin de superar las barreras culturales promoviendo la participación ciudadana, así como la activación económica cultural de la localidad.

### 2.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Implementar acciones para el encuentro, intercambio y difusión de la diversidad tanto artística como cultural de tal forma que pueda reconocerse la localidad por la posibilidad de ser un agente cultural de tal forma que se den a conocer e identifiquen actores y acciones culturales no conocidas en el territorio.
- Fortalecer las celebraciones locales y distritales desde el diálogo intercultural, intergeneracional, la salvaguardia y expresión de las identidades locales buscando que cada conmemoración tenga un significado y rememore alguna tradición barrial o local.
- Implementar festivales y eventos para la circulación y el disfrute de los bienes y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial, buscando posicionar los festivales de la



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

localidad mostrando las diversas conmemoraciones y festividades desarrolladas en la localidad 5, esto a fin de conseguir circulación en eventos y festivales de ciudad.

- Fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados de los agentes artísticos, culturales y patrimoniales de la localidad de tal forma que puedan acceder a otras fuentes económica.
- Fortalecer las habilidades, destrezas y generar capacidad instalada en los agentes culturales de la localidad a través de procesos de formación e intercambio de saberes
- Promover la utilización de espacios con vocación cultural para la circulación de las artes en toda la localidad, así como los escenarios rurales de tal forma que puedan identificarse nichos y prácticas culturales que hasta hoy o están invisibilizadas o no se reconocen.

**Ficha del Proyecto**

| | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo Local** | Usme Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI. 2021-2024. |
| **Propósito** | Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. |
| **Programa** | Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. |
| **Código del Proyecto** | 1722 |
| **Nombre del Proyecto** | Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme. |
| **Meta(s) Plan de Desarrollo** | • Realizar 80 eventos de promoción de actividades culturales.<br>• Capacitar 3200 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales. |
| **Magnitud Meta Vigencia 2024** | • Realizar 26 eventos de promoción de actividades culturales.<br>• Otorgar 17 estímulos de apoyo al sector artístico y cultural.<br>• Capacitar 968 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales. |
| **Contiene Iniciativas Presupuestos Participativos** | No. 29033 – Viva la música por el Líbano. |
| **Vigencia** | 2024 |



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

**Localización:**

- UPZ 52 La Flora, UPZ 56 Danubio, UPZ 57 Gran Yomasa, UPZ 58 Comuneros, UPZ 59 Alfonso López, UPZ 61 Usme Centro-veredas, UPZ 60 Parque Entre Nubes.
- Veredas: Chisacá, Margaritas, Unión, Hato, Arrayanes, Curubital, Destino, Olarte, Agualinda Chiguaza, Corinto, Requilina, Uval y Soches

## 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del proceso se tienen en cuenta los siguientes componentes, requerimientos técnicos, procedimientos y productos para la ejecución del contrato:

Ver Documento denominado "**Anexo Técnico Festivales**"

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local para llevar a cabo la presente contratación se estructuro con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado es siguiente para el año 2024 se estima en la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1722: "fortalecimiento al desarrollo cultural y deportivo en la localidad de Usme"

| Rubro | Meta 2021 - 2024 | Meta 2024 | Meses | Disponible |
|---|---|---|---|---|
| 1722 | Realizar 80 eventos de promoción de actividades culturales. | 26 | 8 | $ 808.716.000 |
| 1722 | Capacitar 3200 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales. | 968 | 8 | $ 516.903.000 |
| **TOTAL** | | | | **$ 1.325.619.000** |

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLU.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "ESTUDIO DE SECTOR".

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. La satisfacción de la necesidad proyectada.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

b. La cuantía que obedece en este caso a licitación pública, en relación con las cuantías existentes para la entidad.
c. Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete- ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
d. Además, y como insumo de apoyo para establecer el promedio, se partió de establecer los valores unitarios con base a las bolsas de referencia de los sectores para el caso del componente de cultura, esto partiendo que el IDRD y la SCRD, establecen bolsas de referencia para las respectivas vigencias, por lo tanto y por guardar relación con el sector se parte de estas referencias.
e. Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso. Canasta de precios.
f. El Estudio del Sector.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Usme, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo.

**Ver Anexo** Estructura de Costos Definitivo Festivales

**NOTA 1:** El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anterior cuadro. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

**Nota 3:** Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

**Nota 4:** Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

**Nota 5:** Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por la Secretaría de la Mujer.

**Nota 6:** En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local, de acuerdo al objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

**Nota 7:** Cumplir con el Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para implementar la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá" establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

## 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo 2021- 2024 "Usme un nuevo contrato social y ambiental".

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados "Análisis del Sector Económico y de los oferentes y estructura de costos", el cual hace parte integral del presente proceso de contratación. El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022.

Ver documento denominado **Anexo 2: ESTUDIO DE SECTOR.**

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad analiza el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad.

La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **"HABILITADO"**. En caso contrario, se evaluará como **"NO HABILITADO"**.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten.

Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

## 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

| REQUISITOS | CONDICIONES GENERALES | RESULTADO |
|---|---|---|
| **5.1.1. Habilitantes Jurídicos** | Capacidad Jurídica (Documentos del proponente) | Habilitado/ No Habilitado |
| **5.1.2. Habilitantes financieros** | Capacidad Financiera | Habilitado/ No Habilitado |
| | Capacidad Organizacional | Habilitado/ No Habilitado |
| **5.1.3. Habilitantes técnicos** | Experiencia General | Habilitado/ No Habilitado |
| | Experiencia Especifica | Habilitado/ No Habilitado |
| | Especificaciones técnicas Cumplimiento Anexo técnico | Habilitado/ No Habilitado |
| | Compromiso ambiental | Habilitado/ No Habilitado |

## 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. En este sentido el criterio será CUMPLE o NO CUMPLE.

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma.

**Documentos Jurídicos Habilitantes**



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

### 5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

### APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

### 5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

### 5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

**Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

**Vigencia**: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

**Objeto social:** El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

**Facultades del representante legal:** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

**Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia**

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

### 5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

### 5.1.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

### 5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

### 5.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

### 5.1.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

### 5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el **Fondo de Desarrollo Local de Usme** con **NIT 899.999.061-9**



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

### 5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**Persona Jurídica (FORMATO 4)**

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

**Persona Natural (FORMATO 5)**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Consorcios, Uniones Temporales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

### 5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

### 5.1.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

### 5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

### 5.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

### 5.1.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

### 5.1.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

**Apoderado Para Proponentes Extranjeros**

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

## 5.1.1.17 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 6)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el formato correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

### 5.1.1.18 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

### 5.1.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 8)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

### 5.1.1.20 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

### 5.1.1.21 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

**5.1.1.22 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO 9).**

**5.1.1.23 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).**

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

**5.1.1.24 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (FORMATO 10)**
Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

**5.1.1.25 COMPROMISO ANTICOLUSION (FORMATO 11)**
Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

**NOTA:**

El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

**5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, los proponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados fiancieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2023, el cual debe estar renovado en el año 2024 y en firme.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

**CAPACIDAD FINANCIERA**

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

| INDICADOR | FORMULA | PARAMETRO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 2,10 veces |
| Endeudamiento | (Pasivo Total / Activo Total) * 100 | Menor o igual al 50% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos por intereses | Mayor o igual a 13,40 o Indeterminado |
| Capital de trabajo | Activo corriente - pasivo corriente | Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial |

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **cuatro** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

| INDICADOR | FORMULA | PARÁMETRO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,10 o 10% |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual al 0,05 o 5% |

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

**Observaciones:**

a. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Usme, al respecto de este proceso.

b. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (FORMATO 20/21).

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal.

En este sentido, la entidad dará aplicación al siguiente criterio diferencial enunciado en el Decreto 1860 de 2021:

**Numeral 3. Índices de capacidad financiera.**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

**Parágrafo 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**(...) Parágrafo 3**. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Para la entidad, realizado el análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores en el presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, se determinó para el presente proceso como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

En concordancia y de conformidad con lo anterior, desde la estructuración del proceso se realizó un



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

análisis de los porcentajes diferenciales establecidos en los Documentos Tipo, como marco general de referencia. Por consiguiente, dentro del presente proceso de selección y de conformidad lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 de Decreto 1860 de 2021, el proponente que certifique su condición de MIPYME podrá acreditar los indicadores financieros diferenciales.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (FORMATO 19)

Con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, la norma establece supuestos mínimos para la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres:

1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, sí como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto:

**Numeral 3. Índices de capacidad financiera.**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

**Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Parágrafo 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para el presente proceso se disponen los siguientes indicadores diferenciales:

| INDICADOR | Indicadores Diferenciales |
|---|---|
| **Liquidez** | Mayor o igual a 1,47 veces |
| **Endeudamiento** | Menor o igual al 65% |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | Mayor o igual a 9,38 o Indeterminado |
| **Capital de trabajo** | Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial |
| **Rentabilidad del Patrimonio** | Mayor o igual a 0,07 o 7% |
| **Rentabilidad del Activo** | Mayor o igual al 0,04 o 4% |

## 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**Experiencia General**



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar experiencia con **máximo TRES (03) contratos ejecutados**, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y en cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:

- **Suministro de equipos y elementos para realización de eventos y/o actividades;**
  **y/o**
- **Actividades de ventas y promoción de negocios;**
  **y/o**
- **Exhibiciones y ferias comerciales;**
  **y/o**
- **Artistas e intérpretes profesionales;**
  **y/o**
- **Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas);**
  **y/o**
- **Facilidades para encuentros;**
  **y/o**
- **Artes interpretativas;**
  **y/o**
- **Carnavales y Ferias;**
  **y/o**
- **Desarrollo y servicios sociales; y/o Cultura.**

**Experiencia Específica**

Los proponentes deben acreditar experiencia con **UN (01) contrato ejecutado**, terminado y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección en cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- **Haber realizado un evento y/o feria y/o concierto y/o festival con la participación de mínimo 500 personas**

**Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida:**

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el Formato 12: Experiencia del proponente con soportes. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.
2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.
   1.1 Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
   1.2 Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
3. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, e identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, en CINCO (05) de los siguientes códigos para cada certificación y/o en conjunto relacionada con la experiencia:

| Clasificación UNSPSC | Clasificación UNSPSC |
|---|---|
| 601310 | 821516 |
| 601311 | 821517 |
| 601312 | 901017 |
| 601313 | 901116 |
| 601314 | 901315 |
| 601315 | 901518 |



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

| | |
|---|---|
| 801416 | 931415 |
| 801417 | 931417 |
| 801419 | |

4. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral "5.4.1.2. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" de este documento. El Fondo de Desarrollo Local se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.
5. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, pero al menos una de las certificaciones presentadas debe ser de un contrato ejecutado con una entidad pública.
6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
7. En caso de enunciar en el Formato 12 - Experiencia del proponente con soportes, más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLU tendrá en cuenta los contratos de mayor valor registrados en el formato.
8. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia general y/o específica, los valores SMLV serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las certificaciones presentadas y registradas en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.
9. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

10. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato NO será tenido en cuenta.
11. El FDLU se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.
12. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.
13. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

**5.1.3.1.1 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán auto certificaciones y los documentos aportados deberán estar suscritos por funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

**5.1.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), mediante alguno de los documentos señalados en este documento como válidos para la acreditación de la experiencia. Las evidencias de los soportes deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

| Año | S.M.M.L.V ($) |
|---|---|
| 2007 | $433.700 |
| 2008 | $461.500 |
| 2009 | $497.000 |
| 2010 | $515.000 |



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

| | |
|---|---|
| 2011 | $535.600 |
| 2012 | $566.700 |
| 2013 | $589.500 |
| 2014 | $616.000 |
| 2015 | $644.350 |
| 2016 | $689.454 |
| 2017 | $737.717 |
| 2018 | $781.242 |
| 2019 | $828.116 |
| 2020 | $877.803 |
| 2021 | $908.526 |
| 2022 | $1.000.000 |
| 2023 | $1.160.000 |
| 2024 | $1.300.000 |

## ADOPCIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES - DECRETO 1860 DE 2021

En atención a la entrada en vigor del Decreto 1860 de 2021 a continuación me permito presentar proyecto de incorporación de análisis de la mencionada disposición legal en el Estudio del Sector que soporta las diferentes Convocatorias Públicas adelantadas por la Entidad:

### 1. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, la norma establece supuestos mínimos para la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres:



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

*"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."*



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, en este orden de ideas, los criterios diferenciales aplican de manera restrictiva a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, por tanto, esta última condición se acreditará por parte de los proponentes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente.

Bajo este contexto, la Entidad determinará las condiciones habilitantes y de ponderación definidas a partir de las consideraciones que soportan los estudios de oportunidad y conveniencia vinculantes para esta Convocatoria, lo anterior, en lo referente al cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación allí expuestos, así las cosas, se determinarán criterios menos exigentes respecto de algunos criterios de participación en atención a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección aquí descrito.

Como consecuencia de lo anterior, la incorporación propuesta por la Entidad para la implementación de los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres permite la adopción de medidas afirmativas que incentivan la participación de las mismas, advirtiendo que, bajo las condiciones de ejecución del presente proyecto no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Dicho esto, la regla de selección propuesta hace parte de los parámetros de habilitación y ponderación objetiva del proponente a partir de un estudio comparativo de procesos cuyo objeto y alcance resultan similares a los definidos para la presente Convocatoria, y permiten la determinación de condiciones de selección acordes a la suficiencia y capacidad objetiva que determine la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

En este contexto, la Entidad realizó la validación de proveedores que hubiesen contratado bienes y servicios similares a los que contempla el presente proceso con entidades públicas en los últimos 4 años mediante la plataforma SECOP II, y no se logró determinar que éstos sean prestados por empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Sin embargo, teniendo presente que en general la industria forestal, y fundamentalmente el sector silvicultura en nuestra región presenta una fuerte presencia femenina en labores como la recolección de madera para combustible o la recolección de plantas medicinales y de otros productos forestales no



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

madereros, parte de las medidas afirmativas con las que se pretende cerrar la brecha laboral existente consiste en promover la participación de mujeres en los niveles directivos y de toma de decisiones.

Por lo anterior, y con el fin de brindar oportunidades que incentiven la participación de mujeres en el presente proceso, La Entidad otorgará un 0,25 punto como parte de los factores ponderables de selección a aquellas empresas y/o emprendimientos liderados y conformados por mujeres. El detalle de este factor ponderable se amplía en el Estudio Previo, en la sección 5.2.3.

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el Anexo No. 13 "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" además de los documentos exigidos por el decreto para certificar la condición que aplique.

## 2. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPyme en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal en comento.

La Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa", establece la necesidad de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, para lo cual resulta necesario definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente Proceso de Contratación.

Bajo este lineamiento, el Gobierno Nacional emite el Decreto 1860 de 2021 y establece dentro de sus principales criterios las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en procesos de selección competitivos que involucren Mipymes domiciliadas en Colombia, en consecuencia, esta última condición se acreditará por parte de los proponentes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente.

Así las cosas, el proceso de selección determinará las condiciones habilitantes y de ponderación definidas a partir de las consideraciones que soportan los estudios de oportunidad y conveniencia



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

vinculantes para esta Convocatoria, lo anterior, en lo referente al cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación allí expuestos, en este sentido, se determinarán criterios menos exigentes respecto de algunos criterios de participación en atención a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección aquí descrito.

Por tanto, la incorporación propuesta por la Entidad para la implementación de los criterios diferenciales para Mipymes permite la adopción de medidas afirmativas que incentivan la participación de las misas, advirtiendo que, bajo las condiciones de ejecución del presente proyecto no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, lo anterior, señalando que la regla de selección propuesta hace parte de los parámetros de habilitación y ponderación objetiva del proponente, lo anterior, a partir de un estudio comparativo de procesos cuyo objeto y alcance resultan similares a los definidos para la presente Convocatoria, y permiten la determinación de condiciones de selección acordes a la suficiencia y capacidad objetiva que determine la selección de la oferta más favorable para la Entidad.

De acuerdo con lo anterior podemos establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con altas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente proceso permitiría la posibilidad de limitación de este a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2.

A partir de la verificación de experiencia en los procesos mencionados anteriormente, se pudo establecer que estas entidades han manejado un rango de experiencia entre los 2 y 5 contratos, teniendo en cuenta este rango de experiencia y la normatividad del decreto 1860 del 2021, se sugiere la siguiente aplicación de criterios diferenciales con relación al requisito habilitantes de experiencia:

Aplicación de criterios diferenciales: Conforme a lo anterior se aplicará "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia." como criterio diferencial para MiPyme de la siguiente manera:

| Tipo de Empresa | Experiencia Habilitante |
|---|---|
| Gran Empresa | Máximo 4 contratos ≥ al 100% del Presupuesto en SMMLV |
| MiPyme | Máximo 5 Contratos ≥ al 100% del Presupuesto en SMMLV |



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

**Experiencia General Criterios Diferenciales**

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar experiencia con **máximo CUATRO (04) contratos ejecutados**, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y en cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:

- **Suministro de equipos y elementos para realización de eventos y/o actividades;**
  **y/o**
- **Actividades de ventas y promoción de negocios;**
  **y/o**
- **Exhibiciones y ferias comerciales;**
  **y/o**
- **Artistas e intérpretes profesionales;**
  **y/o**
- **Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas);**
  **y/o**
- **Facilidades para encuentros;**
  **y/o**
- **Artes interpretativas;**
  **y/o**
- **Carnavales y Ferias;**
  **y/o**
- **Desarrollo y servicios sociales; y/o Cultura.**

La verificación se hará de conformidad al Numeral de "Experiencia General"

3. **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población bajo condiciones especiales**



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ESTUDIOS PREVIOS**
**LICITACIÓN PÚBLICA**
**ALCALDÍA LOCAL USME**

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este contexto, se determina a partir de las condiciones de ejecución propuestas desde los Estudios de Oportunidad y Conveniencia que el cumplimiento del objeto y/o alcance definido para el presente Proyecto de Inversión, así como, en atención al análisis de los perfiles propuestos para el Recurso Humano dispuesto en la ejecución de contratos cuyos objetos y/o alcances resultan similares a la presente Convocatoria Pública, que los mismos no se han venido desarrollando con una participación significativa asociada a esta población objetivo, en este sentido, la Entidad garantizará la provisión de este personal siempre y cuando el mismo se ajuste a los criterios de idoneidad y experiencia definidos para este proceso de selección, por tanto, no resulta vinculante para esta Convocatoria establecer un porcentaje que no sea superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del mismo, en consecuencia, el supervisor o interventor según el caso realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente, siempre y cuando se cumplan las reglas y consideraciones aquí propuestas.

Es importante destacar que los bienes finales requeridos en el presente proceso corresponden a bienes elaborados bajo unas especificaciones especiales y dado que no existen fuentes de información oficiales en el sistema de compras públicas para determinar la procedencia de los bienes y/o servicios, para el presente proceso no se logra determinar que los bienes y/o servicios sean provistos por parte de dichas poblaciones.

## VALOR DE LA EXPERIENCIA

La suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. La suma de los contratos acreditados para cumplir **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** exigida se tomará en SMLMV.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Nota 1: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Nota 2: Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre a razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Número del Contrato.
- Objeto del Contrato
- Plazo
- Fechas de iniciación y terminación.
- Valor final del contrato.
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
e) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Nota 4: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 5: Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato no será tenido en cuenta.

Nota 6: Para la acreditación de experiencia la entidad validará el diligenciamiento del FORMATO EXPERIENCIA PROPONENTE y los soportes requeridos.

**REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.**

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLU, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

El incumplimiento de la Experiencia específica requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

### 5.1.3.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS (FORMATO 22)

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el anexo técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**. De conformidad



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

con el presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "**FORMATO 22. ACEPTACIÓN ANEXO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos. El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico y documentos previos.

### 5.1.3.3 COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de USME, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de USME, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usme, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

- **Ficha No. 9** Impresión de folletos y publicaciones.
- **Ficha No. 17** Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- **Ficha No. 18** Suministro de materiales de Oficina.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- **Ficha No. 23** Servicio de logística /catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento.
- **Ficha No. 26** Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria.

**Nota 1:** Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **Formato 14: compromiso ambiental.**
**Nota 2:** Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

## 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

El Fondo de Desarrollo Local de Usme asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

| FACTORES PONDERABLES | PUNTAJE |
|---|---|
| 5.2.1 Factor Económico (oferta económica) | Máximo 50 puntos |
| 5.2.2. Factores Técnicos y de calidad | Máximo 38,50 puntos |
| 5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional | Máximo 10 puntos |
| 5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad | Máximo 1 punto |
| 5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres | (0,25) puntos |
| 5.2.6. Incentivo para MIPYMES | (0,25) puntos |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | **100 puntos** |

## 5.2.1 FACTOR ECONÓMICO = HASTA 50 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO 15 OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo.**

## REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

### 5.2.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)
8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTA SERA RECHAZADA
11. Los ítems 1, 2 y 3 de la propuesta económica NO SON modificables y el detalle se encuentra en la pestaña "NO MODIFICABLES" del FORMATO.
12. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

## CARGUE DEL FORMATO 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el valor total del proceso de selección, es decir la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA** ya que contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.

2. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.2, el oferente deberá anexar el FORMATO 15 "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación).



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Lo anterior, **so pena de rechazo** ya que se imposibilitará la adjudicación en la plataforma.

**REGLAS GENERALES**

1. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.
2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso de selección **serán rechazadas**.
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.
12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
14. Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.
15. Las metas para alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.
16. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

**5.2.1.2 Mecanismo de evaluación de los factores económicos:**

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **60** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL de USME a partir del valor total de la oferta **ANTES DE IVA**, debe asignar máximo **SESENTA (60) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

**Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica**

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | **Mediana con valor absoluto** |
| 2 | **Media geométrica con presupuesto oficial** |
| 3 | **Media aritmética Alta** |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Método |
|---|---|
| De 00 a 33 | **Mediana con valor absoluto** |
| De 34 a 66 | **Media geométrica con presupuesto oficial** |
| De 67 a 99 | **Media aritmética Alta** |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

**A. Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

**Me=Mediana (V1;V2..;...Vm)**

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación antes de IVA en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 - 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

| | |
|---|---|
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| (…) | (…) |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
$n$ = Numero de Ofertas habilitadas
$PO$ = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
$P_i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$i$ = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**C. Media Aritmética Alta**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$untaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $X_A$ = Media aritmética alta
- $V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- $i$ = Número de ofertas

## 5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 38,50 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

## FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (Hasta 38,50 puntos)

### Factor Técnico y de Calidad No. 1 (Hasta 20 Puntos)

| OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca un 20% adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales" con el fin de adquirir un mayor número de instrumentos musicales conforme a las condiciones del anexo técnico y los lineamientos del Centro Filarmónico. | 20 puntos |
| 2. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca un 15% adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales" con el fin de adquirir un mayor número de instrumentos musicales conforme a las condiciones del anexo técnico y los lineamientos del Centro Filarmónico. | 15 puntos |
| 3. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca un 10% adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales" con el fin de adquirir un mayor número de instrumentos musicales conforme a las condiciones del anexo técnico y los lineamientos del Centro Filarmónico. | 10 puntos |
| 4. El proponente NO OFRECE % adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales" | 0 puntos |

### Factor Técnico y de Calidad No. 2 (Hasta 13,5 Puntos)

| OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. **Perfil adicional para personal Logístico**: Si el proponente se compromete a suministrar 2 personas adicionales para acompañar 7 festivales. | 13.5 puntos |
| 2. **Perfil adicional para personal Logístico**: Si el proponente se compromete a suministrar 2 personas adicionales para acompañar 3 festivales. | 9 puntos |
| 3. **Perfil adicional para personal Logístico:** Si el proponente se compromete a suministrar 1 persona adicional para acompañar 3 festivales. | 5 puntos |
| 4. **Perfil adicional para personal Logístico:** | 0 puntos |



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

| | |
|---|---|
| 1. Si el proponente NO SE COMPROMETE a suministrar persona adicional Logístico para acompañar festivales. | |

**Factor Técnico y de Calidad No. 3 (Hasta 5 Puntos)**

| OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca una persona con perfil de productor de eventos y/o espectáculos con experiencia certificada de mínimo 36 meses, que apoye los eventos en la etapa de aprobación de la logística y en el evento realice la verificación de condiciones. | **5 puntos** |
| 2. El proponente NO OFRECE una persona con perfil de productor de eventos y/o espectáculos con experiencia certificada de mínimo 36 meses, que apoye los eventos en la etapa de aprobación de la logística y en el evento realice la verificación de condiciones. | **0 puntos** |

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato 16: factor técnico y de calidad.
2. En caso de no presentar el Formato 16: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado será cero (0).

**Nota**: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del **FORMATO 16: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

### 5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto: ***REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.***
2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.
4. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

**Opción 1 - Vinculación personal nacional:**

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (...)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

| Puntaje | Condición |
|---|---|
| **10 puntos** | El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del |



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

| | |
|---|---|
| | personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado. |
| **5 puntos** | El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado. |

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

**Nota:** La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **Formato 17: Incentivo a la industria nacional**

## 5.2.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD = 1 PUNTO

Se le otorgará 1 Punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el Decreto 392 de 2018 Artículo 1: Puntaje adicional para proponentes con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente. | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido. |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

## 5.2.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista*



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

*de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."*

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **Formato 19: Emprendimientos y empresas de mujeres**, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

### 5.2.6 INCENTIVO PARA MIPYMES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO 20/21)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de MiPymes se otorgarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados.

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en*



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

*función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

*PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
*PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
*PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

*ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*
*"PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las MiPyme en los Acuerdos Marco de Precio."*



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

*ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.*
*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

## 5.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.**

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:**

**1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

*Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9: del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.*

*Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.*

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:
*2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*
*2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista*



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

*comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*
*2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.*

**3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

*El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:*

*Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de*



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

*la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

*El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.*

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

*El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.*

*En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom*



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

*o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

*El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

*El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.*

**8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**

*El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:*

*8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

*El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.*

**10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

*El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:*

*En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.*

*Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:*

*-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.*



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

*-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.*

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

*El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

*El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:*

*i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*
*ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.*
*iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.*

**NOTA IMPORTANTE:** La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el precio más bajo.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

## 5.4. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

## 5.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
e. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.

h. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLU.
i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
j. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
k. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLU.
l. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
m. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
n. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
o. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
p. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
q. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
r. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
s. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
t. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

**Nota:** El FDLU se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

## 5.6 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de USME podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

## 5.6.1 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

**Ver Anexo (04) MATRIZ DE RIESGO.**

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C **El Fondo de Desarrollo Local de Usme,** NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Nota 1:** La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

**Nota 2**: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

**Nota 3:** Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas.
- Suspensiones .
- Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

**Nota 4**: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

**Nota 5**: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

**Nota 6**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - Cobertura expresa de amparo patronal.
   - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

## MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

*Regla 1*: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

*Regla 2*: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

*Regla 3*: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

*Regla 4*: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el proceso:

*Lista de Acuerdos Comerciales Aplicables al Proceso de Contratación*

| LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | $ COP | | | | | | | |
| Valor de Contrato | $ 1.710.393.000,00 | | | | Proceso | | Festivales Culturales | |
| Actividad | Bienes y Servicios | | | | | | | |
| Tipo de Entidad | Municipal | | | | | | | |
| ACUERDO COMERCIAL | | Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial | ¿Vigente? (Si/No) | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No) | Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial | | Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales) | Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
| ALIANZA DEL PACIFICO | Chile | Ley 1746 de 2014 | SI | SI | Bienes y Servicios $ 1.147.016.154 | SI | NO | SI |
| | | | | | Servicios de Construcción $ 28.675.403.847 | NO | | NO |
| | México | | | NO | No Aplica | NO | NO | NO |
| | Perú | | | SI | Bienes y Servicios $ 1.147.016.154 | SI | NO | SI |
| | | | | | Servicios de Construcción $ 28.675.403.847 | NO | | NO |
| CANADA | | Ley 1363 de 2009 | SI | NO | Bienes y Servicios No Aplica | NO | NO | NO |
| | | | | | Servicios de Construcción No Aplica | NO | | NO |
| CHILE | | Ley 1189 de 2008 | SI | SI | Bienes y Servicios $ 1.148.221.780 | SI | NO | SI |
| | | | | | Servicios de Construcción $ 28.705.544.496 | NO | | NO |
| COREA | | Ley 1747 de 2014 | SI | NO | Bienes y Servicios $ 1.147.000.000,00 | SI | NO | NO |
| | | | | | Servicios de Construcción $ 86.020.000.000,00 | NO | | NO |
| COSTA RICA | | | SI | SI | Bienes y Servicios | NO | NO | NO |



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Ley 1763 de 2015 | | | $ 2.050.722.904 | | | |
| | | | | | Servicios de Construcción $ 28.617.834.543 | NO | | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | Ley 1143 de 2007 | SI | NO | Bienes y Servicios $ 2.050.722.904,00 | NO | NO | NO |
| | | | | | Servicios de Construcción $ 28.617.834.543,00 | NO | | NO |
| ESTADOS AELC | | Ley 1372 de 2010 | SI | SI | Bienes y Servicios $ 1.071.354.018 | SI | NO | SI |
| | | | | | Servicios de Construcción $ 26.783.850.461 | NO | | NO |
| MÉXICO | | Ley 172 de 1994 | SI | NO | No Aplica | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | El Salvador | Ley 1241 de 2008 | SI | NO | Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía | SI | NO | NO |
| | Guatemala | | | SI | | SI | NO | SI |
| | Honduras | | | NO | $ 34.600.000,00 | SI | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | Ley 1669 de 2013 | SI | SI | Bienes y Servicios $ 1.071.354.018,00 | SI | NO | SI |
| | | | | | Servicios de Construcción $ 26.783.850.461,00 | NO | | NO |
| ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción | | Ley 1841 de 2017 | SI | SI | Bienes y Servicios $ 1.399.407.125 | SI | NO | SI |
| | | | | | Servicios de Construcción $ 27.988.142.490 | NO | | NO |
| REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción | | Ley 2067 de 2020 | SI | SI | Bienes y Servicios $ 1.148.221.780 | SI | NO | SI |
| | | | | | Servicios de Construcción $ 28.705.544.496 | NO | | NO |
| COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA | | Decisión 439 de 1998 | SI | SI | Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación | SI | NO | SI |

| *Documentos de Referencia* |
|---|
| 1. vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2024_actualizada_2 |
| 2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación |

El presente proceso **SI** esta cobijado por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- Alianza del Pacifico (Chile y Perú)
- Chile
- Estados AELC
- Triángulo del Norte (Guatemala)
- Unión Europea
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
- Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales

permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **OCHO (8)** meses contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato y previa suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

### 9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1722: fortalecimiento al desarrollo cultural y deportivo en la localidad de Usme", amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) número _____ de fecha 01 de noviembre de 2024, rubro O23011601210000001722 denominado "Fortalecimiento al desarrollo cultural y deportivo en la localidad de Usme" expedido por el responsable de presupuesto.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLU.

**Nota 1:** El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anterior cuadro. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán re-ajustes de estos.

**Nota 2**: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello se aclara que el Valor de la



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Propuesta Económica es distinto al Valor del Presupuesto Oficial, y este será solicitado por la entidad en las cantidades de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

**Nota 3**: Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

**Nota 4:** Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

**Nota 5**: Este documento, el Estudio de Sector y el estudio de mercado, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

**Nota 6:** En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local, de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

## CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

(2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo." Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $532.338.092 para el año 2024 (hasta el 31 de diciembre de 2024) según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar de la vigencia fiscal 2024, se concluye que el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES. en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

## 9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acordes a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Usme.
b. Pago final: Correspondiente a mínimo el diez (10%) del valor total del contrato que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación e informe final, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato del Sistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al almacén aplicativo vigente).
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF,
- artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota 1:** Articulo 437 Estatuto tributario.
PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.
**Nota 2:** EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.
**Nota 3:** Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.
**Nota 4:** La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.
**Nota 5:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
**Nota 6:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
**Nota 7:** Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe de actividades y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

**Nota 8:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

**Nota 9:** Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

**Nota 10:** El valor del contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

**Nota 11:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

**Nota 12:** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Usme, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

**Nota 13:** El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

**Nota 14:** En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

**Nota 15:** El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el FDLU. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

**Nota 16:** Bajo ningún motivo o circunstancia se autorizará y efectuará pagos a terceros por parte del FONDO.

**Nota 17:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

**Nota 18:** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de USME.

**Nota 19:** El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

**Nota 20:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**Nota 21:** El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

**Para el último pago:**

- Informe final de actividades aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Verificación en la plataforma de SECOP II de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión.

**Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

**No obligados a expedir factura electrónica de venta**

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

**ACLARATORIA DEL IVA.** Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

**Nota 11:** De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

## 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar el cronograma de actividades para cada evento establecidos en el proyecto y realizar un informe de avance en cada Comité Técnico.
2. El operador deberá manifestar de manera expresa, dentro de la descripción detallada de los bienes y servicios que ofrece, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

y obligaciones indicadas en los estudios previos para la ejecución del objeto de la presente contratación.

3. Los bienes contemplados en el proyecto deberán ser ingresados al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la secretaria Distrital de Gobierno.
4. Entregar informe mensual en el formato establecido por el FONDO, durante los primeros diez (10) días de cada mes de ejecución del contrato, sobre el estado de la ejecución técnica y financiera del contrato, de conformidad con las actividades solicitadas, ejecutadas y facturadas de acuerdo con el cronograma de actividades y el Plan de Acción aprobados por el Comité Técnico del Proyecto.
5. El/la contratista deberá reunirse como mínimo una vez al inicio de la ejecución del contrato con la persona encargada de la transversalización de la Política Publica de Mujer y Genero de la Alcaldía Local de Usme, con el fin de realizar sensibilización y reconocimiento de esta en las acciones a desarrollar durante la ejecución del contrato.
6. En caso de ser necesario, convocar a reuniones con los grupos de interés para la organización, logística y realización de los eventos relacionados en los documentos del proyecto.
7. Presentar la evaluación de las actividades realizadas en cada evento en términos de cobertura, alcance e impacto y las recomendaciones necesarias a la Alcaldía Local de Usme, con los parámetros sugeridos para el mejoramiento en la realización e implementación de este tipo de proyectos. Se deberá presentar en el informe final, un balance del proyecto, impactos y bases de datos de los beneficiarios.
8. Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y la supervisión y/o apoyo a la supervisión y la comunidad o beneficiarios.
9. Diligenciar los informes y requerimientos solicitados por el supervisor o quien haga sus veces y la Alcaldía Local en los formatos suministrados.
10. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la Junta Administradora Local, el supervisor o quien haga sus veces, durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Garantizar que el recurso humano esté debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones.
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de los ofrecimientos ponderables en el proceso de selección.
13. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Usme, así como garantizar que se realice el cargue oportuno de



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.

14. Cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
15. Dar cumplimiento a las Directrices emanadas por el Gobierno Nacional, Distrital y Local respecto a los protocolos de eventos como son: SAYCO y ACINPRO, planes de contingencia, permisos con entidades, etc.
16. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que son parte de la propuesta.
17. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos, gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del último pago.
18. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional". En el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informarlo al supervisor y en todo caso garantizar que se mantenga el porcentaje del personal colombiano presentado en su ofrecimiento (cuando aplique).
19. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto, descritas en el anexo técnico y propio de naturaleza del contrato.

## 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde o la alcaldesa Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Para el presente proceso **NO** se requiere la contratación de Interventoría.

Los alcances, obligaciones, actividades y responsabilidades del supervisor se establecen en los estudios previos, pliego de condiciones y del contrato que se celebrará para la realización de la supervisión, no obstante, adicionalmente el supervisor deberá:



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.
2. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato, certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Fondo de Desarrollo Local de Usme la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
8. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato al Fondo de Desarrollo Local de Usme – Oficina de contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[8] establece que: El Fondo de Desarrollo Local de Usme mediante su supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los servicios contratados y el contratista deberá dar facilidades adecuadas para este trabajo, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Las inspecciones realizadas por el supervisor no liberarán en manera alguna al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare las garantías pactadas. Cualquier orden del supervisor que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes.

[8] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El contratista, con la presentación de su propuesta, se obliga a entregar toda la información necesaria para que el supervisor, pueda desarrollar sus actividades de forma diligente y oportuna. La Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de introducir modificaciones al servicio contratado; así mismo, podrá ordenar la detención o interrupción de aquellos en los que considere que hay discrepancias con las especificaciones o con las prácticas de buena ingeniería. En estos casos, el mayor costo que implique la paralización o interrupción de los trabajos serán por cuenta del responsable.

El supervisor revisará, aprobará controlará y hará seguimiento a la implementación del sistema de control de calidad en la ejecución del contrato, si el contratista lo ofreció en la etapa de evaluación. Los servidores públicos, contratistas y supervisores, son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los términos previstos en la Ley 80 de 1193 y en el Estatuto Anticorrupción.

## 9.8 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo"

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo".

## 9.9 LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª N.º 7– 27 Bogotá D.C. Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciónntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

**ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO**
**Alcaldesa Local de Usme (E)**

| Elaboró | Dependencia | Firma |
|---|---|---|
| **Christian Raúl Rincón Caicedo**<br>Profesional Planeación | FDLU –<br>Oficina de Planeación | |
| **Revisó** | **Dependencia** | **Firma** |
| **John Jairo López**<br>Profesional Planeación | FDLU –<br>Oficina de Planeación | |
| **Elaboró** | **Dependencia** | **Firma** |
| **Laura Isabel Acosta Parra**<br>Profesional Contratación | FDLU –<br>Oficina de Contratación | |
| **Revisó** | **Dependencia** | **Firma** |
| **Hugo Ferney Pineda**<br>Profesional Contratación | FDLU –<br>Oficina de Contratación | |
| **Aprobó** | **Dependencia** | **Firma** |
| **Angélica Gamboa**<br>Coordinadora de Planeación | FDLU –<br>Planeación | |
| **Aprobó** | **Dependencia** | **Firma** |
| **Iván Darío Gómez Henao**<br>Coordinador de Contratación | FDLU –<br>Oficina de Contratación | |
| **Fecha Comité de Contratación** | | **Noviembre 01 de 2024.** |



Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

# ANEXO TÉCNICO

| | |
|---|---|
| **PLAN DE DESARROLLO LOCAL** | Usme Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI. 2021-2024. |
| **PROPÓSITO** | Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. |
| **PROGRAMA** | Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. |
| **CÓDIGO DEL PROYECTO** | 1722 |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme. |
| **META(S) PLAN DE DESARROLLO** | • Realizar 80 eventos de promoción de actividades culturales.<br>• Capacitar 3200 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales. |
| **MAGNITUD META VIGENCIA 2022** | Realizar 20 eventos de promoción de actividades culturales.<br>Capacitar 700 personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales. |
| **CONTIENE INICIATIVAS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS** | No. 29.033 – Viva la música por el Líbano. |
| **VIGENCIA** | 2024 |

## 1. OBJETIVOS:

### 1.1. Objetivo general Proyecto 1722:

Establecer actividades culturales que fortalezcan los procesos de formación, creación, circulación, apropiación del arte, la cultura y el patrimonio local, a través del apoyo a iniciativas y proyectos desarrollados por los agentes culturales, en las que se reconozca y apropie el patrimonio de la localidad con el fin de superar las barreras culturales promoviendo la participación ciudadana, así como la activación económica cultural de la localidad.

### 1.2. Objetivos específicos:

1. Implementar acciones para el encuentro, intercambio y difusión de la diversidad tanto artística como cultural de tal forma que pueda reconocerse la localidad por la posibilidad

de ser un agente cultural de tal forma que se den a conocer e identifiquen actores y acciones culturales no conocidas en el territorio.

2. Fortalecer las celebraciones locales y distritales desde el diálogo intercultural, intergeneracional, la salvaguardia y expresión de las identidades locales buscando que cada conmemoración tenga un significado y rememore alguna tradición barrial o local.
3. Implementar festivales y eventos para la circulación y el disfrute de los bienes y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial, buscando posicionar los festivales de la localidad mostrando las diversas conmemoraciones y festividades desarrolladas en la localidad 5, esto a fin de conseguir circulación en eventos y festivales de ciudad.
4. Fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados de los agentes artísticos, culturales y patrimoniales de la localidad de tal forma que puedan acceder a otras fuentes económica.
5. Fortalecer las habilidades, destrezas y generar capacidad instalada en los agentes culturales de la localidad a través de procesos de formación e intercambio de saberes
6. Promover la utilización de espacios con vocación cultural para la circulación de las artes en toda la localidad, así como los escenarios rurales de tal forma que puedan identificarse nichos y prácticas culturales que hasta hoy o están invisibilizadas o no se reconocen.

### 1.3. Localización:

El desarrollo de los objetivos del presente proceso se realizará en las siguientes locaciones de la localidad:

- UPZ 52 La Flora, UPZ 56 Danubio, UPZ 57 Gran Yomasa, UPZ 58 Comuneros, UPZ 59 Alfonso López, UPZ 61 Usme Centro-veredas, UPZ 60 Parque Entre Nubes.
- Veredas: Chisacá, Margaritas, Unión, Hato, Arrayanes, Curubital, Destino, Olarte, Agualinda Chiguaza, Corinto, Requilina, Uval y Soches

### 1.4. Plazo de Ejecución *(Tipo de Contratación, Cronograma)*

El plazo del contrato es de **OCHO (8)** meses contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato y previa suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

## 2. CONDICIONES GENERALES

### 2.1. Conformación del Comité Técnico

Durante la primera semana de ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá gestionar la coordinación con las diferentes instituciones e instancias la conformación del Comité Técnico de Seguimiento (CTS), el cual deberá estar conformado por:

- El alcalde Local o su delegado.
- El representante legal del contratista y/o el coordinador designado para el proyecto por parte del contratista (quien ejercerá la secretaria técnica).
- El apoyo a la supervisión del proyecto.
- Referente de Cultura de la Alcaldía Local de Usme (si aplica).

**Nota:** Como invitados permanentes del comité técnico con rol específico de apoyo, la persona delegada como enlace territorial de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes. También se contará con la participación de una (1) persona representante del Consejo de Arte Cultura y Patrimonio de la Localidad de Usme, en calidad de veedor y enlace informativo.

De las personas participantes se requerirá la respectiva delegación para constancia de cada comité.

Una vez se conforme el comité técnico, éste decidirá sobre programación de la fecha y horario de los encuentros que realizarán mínimo una (1) vez al mes o cuando se requiera de manera extraordinaria para la organización y aprobaciones de las actividades. En este sentido, se programarán las reuniones con el apoyo de la virtualidad para dinamizar los aportes y las decisiones, en todo caso se debe dejar la constancia por escrito de la reunión como soporte y trazabilidad de las acciones.

Se deberán programar reuniones de seguimiento mensual, con una citación previa de mínimo cuatro (4) días, vía correo electrónico y de ser necesario, se citarán comités extraordinarios, siempre y cuando la ejecución del contrato lo amerite.

El operador deberá proyectar actas y realizar la consecución las firma de los asistentes con las decisiones tomadas, avances del contrato, actividades, aprobaciones de material de apoyo, entre otros temas, con el fin de verificar el cumplimiento a cabalidad de la totalidad de las obligaciones establecidas y los trámites técnicos, administrativos, operativos y financieros del proyecto.

### 2.1.1. Funciones del Comité Técnico:

1. Realizar la aprobación y seguimiento al Plan Operativo del proyecto, verificando de manera permanente su ejecución y realizando las recomendaciones técnicas necesarias de acuerdo con los lineamientos establecidos por el sector.
2. Apoyar la Coordinación de la gestión Interinstitucional con las diferentes entidades que se requieran para la ejecución de los eventos.
3. Proponer las recomendaciones técnicas para el desarrollo del proyecto: plan de trabajo, cronograma de eventos y metodología presentadas por el ejecutor.
4. Verificar el avance de la ejecución del contrato, realizar el seguimiento administrativo, técnico y financiero.
5. Sugerir acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten durante la ejecución.
6. Aprobar el presupuesto para los ítems no contemplados en la oferta económica.
7. Aprobar la metodología para la concertación de los eventos que así lo requieran.
8. Evaluar el impacto generado por las acciones realizadas dentro del proyecto.
9. Verificar el cumplimiento de los documentos y requisitos para los interesados en participar de los diferentes procesos
10. Las demás que se consideren pertinentes para la correcta ejecución del proyecto.

Todos los soportes de la ejecución deberán consolidarse en la Carpeta Única del Contrato, en el Archivo de la Alcaldía Local. (De acuerdo con los lineamientos de gestión documental: carpeta física y digital).

- Para el primer comité técnico del proyecto, el operador deberá presentar aprobadas por el apoyo a la supervisión del contrato: **las hojas de vida del talento humano** contratado para la ejecución del proyecto y validarlo mediante un documento que permita verificar que se cumple con los perfiles requeridos y los documentos de soporte de perfil profesional y experiencia.
- Cada concepto de imagen institucional del proyecto deberá ser previamente socializado en comité técnico, aprobado por el equipo de comunicaciones y prensa local, de acuerdo con el lineamento vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno. Para garantizar el cumplimiento de este concepto, el operador deberá entregar el código de aprobación de las piezas comunicativas y dejar constancia de esa gestión al apoyo a la supervisión.
- En el primer comité, el operador deberá presentar los formatos previstos para utilizar en la ejecución; para su respectiva aprobación.
- Las reuniones del comité deberán ser evidenciadas mediante actas firmadas y registros fotográficos.

Los productos entregables del comité técnico serán los siguientes

| Actividades | Tiempo de Cumplimiento | Medios de Verificación |
|---|---|---|
| Conformación del comité técnico | 5 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio | Acta de conformación del comité |
| Primer comité técnico | 7 días calendario a partir de la conformación del comité | Acta y listado de asistencia del primer comité técnico. |
| Comité técnico mensual | Se deberá realizar un comité técnico de manera mensual. | Acta y listado de asistencia de cada comité técnico. |

### 2.1.2. Aprobación plan de trabajo y cronograma de actividades.

En un término no mayor a cinco (5) días calendario, posterior a la firma del acta de inicio, el contratista deberá enviar vía correo electrónico al apoyo a la supervisión el plan de trabajo con su respectivo cronograma, quien a su vez hará observaciones y recomendaciones de ser necesarias, posterior a ello el apoyo a la supervisión en un término no mayor a tres (3) días calendario las devolverá al contratista quien hará las correcciones necesarias y lo socializará en el primer comité técnico para su aprobación.

Plan de trabajo: Corresponde al plan de las actividades de cada uno de los componentes (etapas, actividades principales "tareas" y eventos), actividades secundarias (subtareas con entidades), metodología de trabajo para cada uno de los componentes, responsables, recursos y entregables para la correcta ejecución del contrato. En este mismo sentido, el operador deberá proponer un cronograma de actividades para el total del tiempo de ejecución del contrato (cualquier modificación de fechas en el cronograma deberá ser presentado formalmente en comité técnico quien lo aprobará).

Durante las primeras tres (3) semanas de ejecución del contrato el contratista debe realizar las siguientes actividades, incorporando la línea técnica establecida en los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas del sector ambiente:

- La estrategia para desarrollar el proceso de convocatoria, inscripciones y definición de espacios y horarios en donde se pueden realizar los eventos en la localidad.
- La contratación del talento humano que este encargado de realizar las diferentes actividades en el marco de cada especificidad de los eventos
- Diseño de encuestas, donde los participantes evidencien el impacto al finalizar cada evento.

Las actividades anteriormente descritas deberán ser aprobadas por el comité de seguimiento y deberán realizarse sobre la base de las orientaciones del sector, en los criterios de viabilidad y documentos soporte.

## Productos

- Elaboración de instrumentos de registro de información.
- Se debe implementar el enfoque diferencial y poblacional en cada una de las acciones a desarrollar.
- Hojas de vida aprobadas por el apoyo a la supervisión del contrato.
- Articulación con grupos de base comunitaria, colectivos, y demás población de la localidad de Usme y con el Fondo de Desarrollo Local.

## Medios de Verificación

- Acta y listado de aprobación de formatos en el primer comité técnico incorporando el enfoque diferencial y poblacional.
- Documento de aprobación de las hojas de vida por parte del apoyo a la supervisión del contrato.
- Presentación del equipo de trabajo y constancia en el acta de reunión.
- Actas y registros fotográficos que soporten articulación y convocatoria a los líderes existentes en la localidad.

| CRONOGRAMA SUGERIDO PARA EJECUCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MES 1 | | | | MES 2 | | | | MES 3 | | | | MES 4 | | | | MES 5 | | | | MES 6 | | | | MES 7 | | | | MES 8 | | | |
| | ACTIVIDAD | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 |
| 1 | Conformación Comité técnico | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Aprobación de las hojas de vida | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Aprobación plan de trabajo y cronograma | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Presentación pública del proyecto | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Presentación JAL | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Componente 2. Desarrollo de Festivales | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 7 | Componente 3. Formación | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |

## 2.2 Presentación Pública del Proyecto.

Realizar una (1) presentación pública del proyecto, el ejecutor debe coordinar con el Comité Técnico y las instancias de la alcaldía local los aspectos relacionados con la logística, fecha, insumos y el lugar para la realización de la presentación pública, esta actividad deberá quedar en el cronograma en el primer mes de ejecución del contrato, propendiendo por la participación efectiva de la comunidad.

Una vez aprobado el plan operativo y el cronograma de actividades se deberá realizar por escrito la gestión de espacios, a saber.

La presentación se realizará de forma presencial para mínimo 200 participantes y con presentación a través de Facebook Live de la Alcaldía Local, coordinado con el equipo de comunicaciones y prensa local y la oficina de participación en un mismo espacio. Se adelantará una amplia convocatoria a los habitantes de Usme, en la cual se convocará a la comunidad en general y a los grupos de interés, mediante páginas oficiales de la alcaldía, a través de mensajes de texto, vía telefónica, correo electrónico y/o por medios digitales.

Con el fin de presentarles el proyecto donde expondrá los siguientes temas:

- Personal del proyecto.
- Ficha Técnica del proyecto (Objeto, valor, plazo, población objetivo, actividades principales, características técnicas, productos).
- Cronograma.
- Presentación del mecanismo de difusión del proyecto y los requisitos para las convocatorias.
- Presentación de las metodologías.

**Elementos a necesitar para el desarrollo de la presentación pública:**

a. Presentador o maestro de ceremonia con experiencia en presentación y manejo de eventos culturales populares. Jornada por 5-8 horas.

- Título en formación técnica o tecnológica o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional.
- 36 meses de experiencia laboral en presentación y experiencia en por lo menos tres (3) eventos de carácter masivo para entidades públicas y/o proyectos sociales.

b. Interprete de Lenguaje de señas. 2 interprete de señas por 2 horas.
   - Certificado de experiencia en eventos con población en condición de discapacidad auditiva, mínimo un (1) año, para lo cual el ejecutor certificará su idoneidad bajo la Norma Internacional - ICONTEC para traductores (ISO NTC 18841).Jornada.
   - Por norma de salud ocupacional un intérprete en periodos de más de una hora, debe ser relevado cada 20-30 minutos durante el servicio.

c. Personal logístico.

d. Diseño de tarjeta. Diseño de tarjeta de invitación con toda la información del proyecto hora, lugar y fecha de la presentación pública, el contenido deberá ser aprobado por el comité de seguimiento y aprobado por la Oficina de Prensa.

e. Impresión tarjeta de Invitación. Impresión Tarjeta de Invitación tamaño media carta 21x14 cms, impresos en propalcote de 90 grs a 2x0 tintas con información de puntos de inscripción, requisitos para acceder al proyecto. El contenido deberá ser aprobado por el comité de seguimiento y aprobado por la Oficina de Prensa.

f. Estación de café (200 personas). Servicio de cafetería (tinto, aromática y agua). Duración del evento aprox. 5 horas.
   - Operarios.
   - Presentación de mesas.
   - Vasos de cartón bebida caliente 4 oz.
   - Mezcladores.
   - Azúcar.
   - Crema para café.
   - Incluye galletas tipo avena o integrales.
   - Transporte incluido.

g. Refrigerio tipo 1, que cumpla con las normas de Bioseguridad – Empacado.
   - Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria.
   - Jugo o avena en caja.
   - Fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela).
   - Dulce de chocolate.

h. Ambulancia en sitio fijo.
   - Una ambulancia medicalizada, de una Institución Médica Privada Reconocida.
   - Con el respectivo médico que acompañe todo el evento.

- Máximo durante seis (6) horas en la ciudad de Bogotá.
- Copia de revisión de ultimo mantenimiento.

**Presentación Pública Ante la Junta Administradora Local (JAL)**

Está presentación pública se realizará ante la Junta Administradora Local (JAL) previa convocatoria de los mismos.

El ejecutor a través del Coordinador deberá socializar en las dos presentaciones públicas (Comunidad y en la Junta Administradora Local (JAL)) la siguiente información

1. Ficha Técnica del proyecto (monto, tiempo, población objetivo, características técnicas, productos)
2. Presentación del mecanismo de difusión del proyecto y los requisitos para acceder por cada uno de los componentes.
3. Presentación de la metodología por componentes.

**Nota 1**: Se deberá verificar que la presentación pública ante la Junta Administradora Local se realiza durante el término de ejecución del contrato y en caso de que la Corporación no asigne fecha dentro de dicho plazo, deberá radicar nueva solicitud y dejar constancia de tal situación, remitiendo copia a la supervisión.

**Nota 2**: Los sitios de la presentación deben ser concertados con el Comité Técnico, se deberá gestionar el lugar y contar con las ayudas audiovisuales necesarias para tal fin.

Se debe realizar convocatoria con mínimo doce (12) días de antelación a los actores por medio escrito a través de cartas de invitación, así como vía telefónica, correo electrónico y redes sociales; contando con las bases de datos suministradas por el Comité Técnico.

**Medios de Verificación**

- Como evidencia de la gestión realizada al respecto, el ejecutor presentará soporte de las actividades desarrolladas (listado de llamadas telefónicas, difusión de piezas comunicativas en redes y/o en espacios físicos, correos electrónicos, entre otras).
- Registros audiovisuales (Fotografías, videos).
- Elaboración de informes y/o documentos.
- Resultados cualitativos y cuantitativos de la actividad.

- Entrada y salida de almacén de los respectivos elementos adquirir.
- Cronograma de actividades.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del proceso se tienen en cuenta los siguientes componentes, requerimientos técnicos, procedimientos y productos para la ejecución del contrato:

- Componente 1. Inicio de la Ejecución.
  - Talento humano.
  - Presentación pública.
- Componente 2. Desarrollo de Festivales.
  - Realizar eventos de promoción de actividades culturales.
- Componente 3. Formación.
  - Capacitar personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.

### 3.1 Componente 1. Inicio de la ejecución

✓ **Alistamiento**

La fase de alistamiento se realizará con las siguientes pautas:

- Actividad propia de la coordinación del proyecto.
- Actividad propia de apoyo administrativo.
- Conformación del comité técnico.
- La selección del talento humano*
- Diseño del plan de trabajo.
- Cronograma general.

#### 3.1.1 Equipo humano transversal del proyecto

✓ **Coordinador(a) general**

El contratista deberá disponer de un equipo de trabajo, responsable de la ejecución, coordinación y comunicación constante con el Fondo de Desarrollo Local de Usme. El proyecto para su ejecución requiere del siguiente personal que deberá ser contratado a través del CONTRATISTA y debe cumplir con los siguientes perfiles y condiciones mínimas:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

| | |
|---|---|
| **Cargo** | Coordinador(a) General |
| **Formación Académica** | Título profesional en el área de conocimiento Economía, Administración, Contaduría y afines de acuerdo con el Sistema Nacional de información de Educación Superior - SNIES. |
| **Experiencia General** | *Experiencia general de 60 meses.* |
| **Experiencia Especifica** | Experiencia profesional de más de 23 meses y hasta 72 meses debidamente certificada en actividades de dirección, coordinación, organización, formación, difusión, y/o ejecución de eventos, multidisciplinarios y/o ejecución de eventos culturales. |
| **Cantidad** | Una (1) persona |
| **Dedicación al proyecto** | Tiempo completo |

El coordinador(a) será el profesional de enlace encargado de organizar, programar, dirigir y controlar la ejecución del contrato, así como la comunicación y demás gestiones del contrato; deberá reunirse mínimo una vez a la semana con el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución de las actividades e interacciones con la comunidad.

Las actividades mínimas para desarrollar del Coordinador(a) serán entre otras las siguientes:

1. Coordinar la implementación del proyecto No. 1722 respecto a las actividades que den alcance al objeto del presente contrato.
2. Diseñar, implementar y evaluar el plan de trabajo, cronogramas de actividades en sus componentes como: eventos culturales y artísticos, en articulación con el equipo de apoyo.
3. Acatar todas las orientaciones y lineamientos técnicos que ha venido definiendo la alcaldía local, realizando el registro, verificación y reporte mensual, de manera ordenada y clara como la inscripción de beneficiarios, coberturas, balance reflexivo y demás informes requeridos en la información de los procesos soportados en los instrumentos establecidos.
4. Presentar mensualmente un informe con soporte de documentos físicos y magnéticos que dé cuenta de la implementación del objeto contractual.
5. Realizar los informes de gestión requeridos por la Alcaldía Local u otro ente que lo requiera, inclusive por (2) dos años después de la liquidación del contrato.

6. Participar en el consejo local de arte cultura y patrimonio presentando un informe de avances de la ejecución del proyecto en el marco del plan local de cultura si se requiere.
7. Realizar seguimiento y acompañamiento a los profesionales de apoyo y el personal contratado para la ejecución de contrato.
8. Presentar informes financieros mensuales con soportes (cuentas de cobro).
9. Presentar ante la Junta Administradora Local el proyecto.
10. Realizar los permisos que se requieran para la ejecución del proyecto.
11. Asistir a comités, reuniones cuando el interventor y/o supervisión lo requiera.
12. Atención a la comunidad de una manera oportuna, veraz, directa y clara para que la población se pueda informar respecto a cualquier inquietud que tenga.
13. Dar cumplimiento a las fichas verdes de contratación vigentes.
14. Apoyar en la realización de oficios y comunicaciones relacionados con el tema.
15. Apoyar el proceso con el almacenista en cuanto a las acciones que correspondan con esta oficina de la Alcaldía Local y en particular los ingresos y egresos de todos los elementos a utilizar dentro del proyecto, inclusive la gestión de paz y salvos.
16. Presentación de informes ejecutivos mensuales de cada una de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes.
17. Las demás obligaciones que el supervisor del contrato le designe en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.

✓ **Apoyo administrativo**

| | |
|---|---|
| **Cargo** | Apoyo administrativo |
| **Formación Académica** | Título profesional en el área de conocimiento de Bellas Artes de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. |
| **Experiencia General** | 18 meses de experiencia general |
| **Experiencia Específica** | Experiencia profesional de más de 23 meses y hasta 72 meses debidamente certificada en actividades de dirección, coordinación, organización, formación, difusión, y/o ejecución de eventos, multidisciplinarios y/o ejecución de eventos culturales. |
| **Cantidad** | Una (1) persona |
| **Dedicación al proyecto** | Tiempo completo |

Las actividades mínimas para desarrollar del Apoyo Administrativo (a) serán entre otras las siguientes:

1. Apoyar en la coordinación, la implementación del proyecto No. 1722 en articulación con el equipo de trabajo en torno al disfrute de las artes y la cultura.
2. Apoyar en la elaboración, implementación, ejecución y evaluar el plan de trabajo y cronogramas de los componentes: eventos culturales y artísticos, procesos de formación artística y cultural, en articulación con el equipo de apoyo.
3. Acatar todas las orientaciones y lineamientos técnicos que ha venido definiendo la alcaldía local, a través del FDLU; realizando el registro, verificación y reporte mensual, de manera ordenada y clara como lo inscripción de beneficiarios, coberturas, balance reflexivo y demás informes requeridos en la información de los procesos soportados en los instrumentos establecidos.
4. Apoyar en la realización mensual de informes técnicos y financieros con soporte de documentos físicos y magnéticos que dé cuenta de la implementación del proyecto.
5. Apoyar en la realización de los informes de gestión requeridos por la Alcaldía Local u otro ente que lo requiera, inclusive por (2) dos años después de la liquidación del contrato.
6. Apoyar en la participación del consejo local de arte cultura y patrimonio presentando un informe de avances de la ejecución del proyecto en el marco del plan local de cultura si se requiere.
7. Apoyar en la realización, seguimiento y acompañamiento a la ejecución del objeto contractual.
8. Garantizar en los procesos de formación cultural y artística la incorporación del enfoque diferencial, poblacional y territorial, teniendo en cuenta las características de la población beneficiaria, identificando grupo etéreo, género, condición poblacional y grupos étnicos.
9. Apoyar en la presentación ante la Junta Administradora Local el proyecto.
10. Apoyar en gestionar los permisos que se requieran para la ejecución del proyecto.
11. Atención a la comunidad de una manera oportuna, veraz, directa y clara para que la población se pueda informar respecto a cualquier inquietud que tenga.
12. Apoyar en la realización de cada una de las actividades del contrato.
13. Apoyar en las convocatorias de reuniones con el fin de socializar el proyecto.
14. Apoyar en la realización de informes ejecutivos mensuales de cada una de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes.
15. Dar cumplimiento a las fichas verdes de contratación vigentes.
16. Apoyar en la proyección de oficios relacionados con los eventos propuestos en el proyecto.
17. Apoyar el proceso con el almacenista en cuanto a las acciones que correspondan con esta oficina de la Alcaldía Local y en particular los ingresos y egresos de todos los elementos a utilizar dentro del proyecto, inclusive la gestión de paz y salvos.

18. Promover el buen uso de los elementos adquiridos para la escuela de formación, al igual que la entrega de los mismos al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme cuando estos no sean de consumo.
19. Las demás obligaciones que el coordinador, supervisor del contrato le designe en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.

**Nota 1**: El contratista al finalizar la ejecución del contrato deberá entregar la base de datos consolidada tanto de los beneficiarios como los participantes de los encuentros, adicionalmente se solicita digitalizada para la difusión de actividades de la Alcaldía Local de Usme.

**Nota 2**: Para la contratación del personal el contratista deberá dar cumplimiento al Código Sustantivo del Trabajo y el cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás normas que apliquen a la contratación del personal.

✓ **Creador de contenido**

| | |
|---|---|
| **Cargo** | Creador de contenido |
| **Formación Académica** | Título profesional en el área de diseño gráfico, publicidad de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. |
| **Experiencia General** | 18 meses de experiencia general. |
| **Experiencia Específica** | Experiencia profesional específica de mínimo 23 meses debidamente certificada en actividades relacionados con el diseño de campañas publicitarias, diseño de artes o similares. |
| **Cantidad** | Una (1) persona |
| **Dedicación al proyecto** | Dos (2) meses. |

Las actividades mínimas para desarrollar del o la Creador(a) de Contenido serán entre otras las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del contrato por medio del diseño de todas las piezas gráficas que se le requieran.
2. Apoyar en la elaboración, implementación, ejecución y evaluar el plan de trabajo y cronogramas de los componentes: eventos culturales y artísticos, procesos de formación artística y cultural, en articulación con el equipo de apoyo.
3. Acatar todas las orientaciones y lineamientos técnicos que ha venido definiendo la alcaldía local, a través del FDLU; realizando el registro, verificación y reporte

mensual, de manera ordenada y clara como lo inscripción de beneficiarios, coberturas, balance reflexivo y demás informes requeridos en la información de los procesos soportados en los instrumentos establecidos.

4. Apoyar en la realización de los informes de gestión requeridos por la Alcaldía Local u otro ente que lo requiera, inclusive por (2) dos años después de la liquidación del contrato.
5. Asistir a todas las reuniones objeto del presente contrato.
6. Apoyar en la realización, seguimiento y acompañamiento a la ejecución del objeto contractual.
7. Apoyar en la presentación ante la Junta Administradora Local el proyecto.
8. Apoyar en la realización de cada una de las actividades del contrato por el tiempo contratado.
9. Apoyar en la realización de informes ejecutivos mensuales de cada una de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes.
10. Dar cumplimiento a las fichas verdes de contratación vigentes.
11. Mantener comunicación con la oficina de prensa de la alcaldía local de Usme para la aprobación de las piezas gráficas.
12. Realizar los ajustes requeridos por parte de la oficina de prensa de la alcaldía local de Usme y de Gobierno.
13. Las demás obligaciones que el coordinador, supervisor del contrato le designe en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.

**Nota 1**: Para la contratación del personal el contratista deberá dar cumplimiento al Código Sustantivo del Trabajo y el cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás normas que apliquen a la contratación del personal.

## 3.2 COMPONENTE 2. DESARROLLO DE FESTIVALES

### 3.2.1 Festival Góspel

El festival Góspel es una práctica artística y de interés cultural en el Distrito Capital que comprende la diversidad cultural que se manifiesta en los territorios de la localidad de Usme, la Alcaldía Local busca promover las diferentes manifestaciones culturales, artísticas, y musicales, existentes en la localidad, por esta razón, y posterior a un proceso de articulación con la comunidad, que representa el género góspel en la localidad, el FDL determinó la inclusión de este género musical en los festivales culturales propios de la localidad. La intención de este evento es presentarse como una fiesta de unidad y celebración, donde diferentes cantantes y

agrupaciones, celebren trayendo un mensaje positivo a la localidad, es un festival de vida y promoción de paz, es la oportunidad de un encuentro generacional y de unidad familiar.

La localidad de Usme, cuenta con más de 20 iglesias católicas y alrededor de 100 iglesias cristianas, dentro de los festivales, no se cuenta con un espacio donde pueda participar esta comunidad de Fe, para que puedan expresar su cultura en un espacio de expresión musical. Para la semana del patrimonio cultural de Usme se deberá realizar mesa de concertación en la Localidad con las comunidades culturales. Es de aclarar que las concertaciones no podrán modificar los valores de cada ítem que compone el Festival.

Para la celebración del Festival de Góspel el contratista deberá realizar mesa de concertación en la Localidad con la comunidad perteneciente. Es de aclarar que las concertaciones no podrán modificar los valores de cada ítem que compone el Festival.

**Nota 1:** El contratista es el responsable de solicitud de permisos para la planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo y la elaboración plan de contingencia de acuerdo a la magnitud del festival.

**Población Beneficiada**. Se estima la participación de 600 habitantes de la localidad, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto mayor, Grupos Étnicos, Sectores sociales y Etarios para participar de las actividades propuestas por el operador en el festival.

**Elementos a necesitar para el desarrollo del Festival Góspel.**

a. Productor del evento. Productor.
    - Mínimo 3 años de experiencia en eventos y espectáculos.
    - Realización de mínimo un (1) proyecto y/o evento ejecutado con una participación superior a 500 personas.
    - Preferiblemente de la localidad.
    - Beberá acompañar durante todo el proceso de planeación y ejecución del evento posterior a la concertación.
b. Presentador o maestro de ceremonia con experiencia en presentación y manejo de eventos culturales populares que amenice el evento y conozca de góspel. Jornada por 5-8 horas.
    - Título en formación técnica o tecnológica o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional.
    - 36 meses de experiencia laboral en presentación y experiencia en por lo menos tres (3) eventos de carácter masivo para entidades públicas y/o proyectos sociales.

c. Personal de apoyo a la logística del festival. Las funciones del dicho personal se darán en el marco del festival.
d. Personal para hacer el aseo en el lugar del evento.
e. Grupo cultural Nacional Trayectoria Alta.
f. Grupo cultural Distrital Trayectoria Media.
g. Grupo cultural Local Trayectoria Baja
h. Sonido y complementarios
i. Tarima y Techo 12 X 12
j. Alquiler de baños portátiles por jornada en eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico y transporte de las unidades.
k. Vallado. Incluye transporte montaje y desmontaje
l. Alquiler de Planta Eléctrica de 100 a 125 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 jornada)
m. Carpa Camerino 4X4
n. Carpa Mix House 4X4
o. Silla plástica sin brazos.
p. Mesa plástica blanca 90X60 cms
q. Escarapelas de identificación para trabajo en campo
r. Refrigerio tipo 2, que cumpla con las normas de Bioseguridad – Empacado.
    - Un sólido: un sándwich de jamón y queso.
    - Jugo o avena en caja.
    - Fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela).
    - Dulce de chocolate.
s. Almuerzo tipo 2, que cumpla con las normas de Bioseguridad – Empacado. (Consumo calórico normal).
    - Presa de pollo o hamburguesa.
    - Papas a la francesa.
    - Jugo de caja o botella plástica.
    - Golosina.
t. Hidratación. Agua en botella plástica sin gas 600ml.
u. Manillas de ingreso en papel de seguridad.
v. Plan de Contingencia (Media Complejidad).

**Medios de Verificación**

- Como evidencia de la gestión realizada al respecto, el ejecutor presentará soporte de las actividades desarrolladas (listado de llamadas telefónicas, difusión de piezas comunicativas en redes y/o en espacios físicos, correos electrónicos, entre otras).

- Registros audiovisuales (Fotografías, videos).
- Elaboración de informes y/o documentos.
- Resultados cualitativos y cuantitativos de la actividad.
- Entrada y salida de almacén de los respectivos elementos adquirir.
- Cronograma de actividades.

### 3.2.2 Festival Hip Hop

Con el ánimo de fomentar la cultura en la localidad de Usme, tradicionalmente se desarrolla el festival de Hip-Hop, la esencia de este género reúne el arte del canto mediante versos liricos en el canto y verseo del RAP, así como la expresión corporal movimientos arriesgados que cautiva la concentración de quien aprecia el baile conocido como BREAKE DANCE, en simultaneo el regocijo del arte va aún más allá mediante la representación gráfica en murales, lienzos, paredes y otros lugares donde el GRAFITTI es la muestra de llevar un mensaje simbólico artístico y con sentido por la expresión de aquellos que lo ejercen y el arte, de otra parte los DJ son quienes con el sentido del oído y gran creatividad, realizan mezclas y desarrollan los momentos auditivos más excitantes y de esta forma estos componentes hacen que el HIP-HOP sea una expresión de arte a su original estilo.

Para la celebración del Festival de HIP HOP el contratista deberá realizar mesa de concertación en la Localidad con la comunidad perteneciente. Es de aclarar que las concertaciones no podrán modificar los valores de cada ítem que compone el Festival,

**Nota1:** El contratista es el responsable de Solicitud de permisos para la Planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo, elaboración plan de contingencia de acuerdo con la magnitud del festival.

**Población Beneficiada**. Se estima la participación de mínimo 750 habitantes de la localidad, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto mayor, Grupos Étnicos, Sectores sociales y Etarios para participar de las actividades propuestas por el operador en el festival.

**Elementos a necesitar para el desarrollo del Festival Hip Hop.**

a. Productor del evento. Productor.
    - Mínimo 3 años de experiencia en eventos y espectáculos.
    - Realización de mínimo un (1) proyecto y/o evento ejecutado con una participación superior a 800 personas.

- Preferiblemente de la localidad.
- Beberá acompañar durante todo el proceso de planeación y ejecución del evento posterior a la concertación.

b. Presentador o maestro de ceremonia con experiencia en presentación y manejo de eventos culturales populares que amenice el evento y conozca de góspel. Jornada por 5-8 horas.
   - Título en formación técnica o tecnológica o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional.
   - 36 meses de experiencia laboral en presentación y experiencia en por lo menos tres (3) eventos de carácter masivo para entidades públicas y/o proyectos sociales.

c. Personal de apoyo a la logística del festival. Las funciones del dicho personal se darán en el marco del festival.
d. Personal para hacer el aseo en el lugar del evento.
e. Grupo cultural Nacional Trayectoria Alta.
f. Grupo cultural Distrital Trayectoria Media.
g. Grupo cultural Local Trayectoria Baja
h. DJ SET
i. DJ Distrital Trayectoria Media
j. DJ Local Trayectoria Baja
k. Artistas Grafiti Trayectoria Media
l. Artistas Grafiti Trayectoria Baja
m. Bolsa Insumos Grafiti. Aerosoles de los siguientes colores verde, morado, rojo, violeta, negro, Blanco, azul, colores piel. Que sean Baja presión, semi-brillante, Ideal para trabajos en interior y exterior. Secado rápido.
   - Los elementos a adquirir deberán ser aprobados en reunión con aprobación del apoyo a la supervisión y presentación de 3 cotizaciones (proveedores que cumplan los requerimientos de ley) para su respectiva compra.

**Nota:** El o los lugares de compra de los insumos, productos y/o elementos y/o herramientas y/o instrumentos a los beneficiarios del proyecto, deberán cumplir con todas las normativas legales vigentes a la fecha de desarrollo de la actividad.

n. Sonido y complementarios
o. Tarima y Techo 12 X 12
p. Piso
q. Alquiler de portátil
r. Alquiler de Planta Eléctrica de 100 a 125 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 jornada)

s. Alquiler de baños portátiles por jornada en eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico y transporte de las unidades.
t. Muro Contención. Incluye transporte montaje y desmontaje
u. Vallado. Incluye transporte montaje y desmontaje
v. Carpa Camerino 4X4
w. Carpa Mix House 4X4
x. Silla plástica sin brazos
y. Mesa plástica blanca 90X60 cms
z. Escarapelas de identificación para trabajo en campo
aa. Refrigerio tipo 2, que cumpla con las normas de Bioseguridad – Empacado.
    - Un sólido: un sándwich de jamón y queso.
    - Jugo o avena en caja.
    - Fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela).
    - Dulce de chocolate.

bb. Almuerzo tipo 2, que cumpla con las normas de Bioseguridad – Empacado. (Consumo calórico normal).
    - Presa de pollo o hamburguesa.
    - Papas a la francesa.
    - Jugo de caja o botella plástica.
    - Golosina.

cc. Hidratación. Agua en botella plástica sin gas 600ml.
dd. Manillas de ingreso en papel de seguridad.
ee. Plan de Contingencia (Alta Complejidad).

**Medios de Verificación**

- Como evidencia de la gestión realizada al respecto, el ejecutor presentará soporte de las actividades desarrolladas (listado de llamadas telefónicas, difusión de piezas comunicativas en redes y/o en espacios físicos, correos electrónicos, entre otras).
- Registros audiovisuales (Fotografías, videos).
- Elaboración de informes y/o documentos.
- Resultados cualitativos y cuantitativos de la actividad.
- Entrada y salida de almacén de los respectivos elementos adquirir.

✓ Cronograma de actividades.

### 3.2.3 Festival Usmetal

El metal perteneciente al género del Rock como espacio de expresión cultural en la localidad de Usme, ha sido importante culturalmente en el conglomerado cultural, Usmetal es el festival de mayor impacto e incidencia en la localidad y conocido a nivel distrital y nacional en la comunidad del género metal, donde la población se concentra para vivir un concierto lleno de ímpetu que aplaude el arte que es la confección y puesta en escena del metal así como engrandece y en aras de interpretar, apreciar y valorar las expresiones artísticas.

Nace como una necesidad de generar un espacio para el Metal de Usme. Iniciando un proceso de participación desde 1998 en la localidad, y se consolida en 2004 con la primera versión. Consolidado como referente de la localidad en la escena de la ciudad, y plataforma de promoción, circulación, formación, reconocimiento y socialización en la localidad. Para hablar de un periodo específico en el año no es posible determinarlo, pues generalmente esto se ajusta al tiempo de ejecución del proyecto de festivales locales de la Alcaldía Local.

Se resalta el proceso de formación para las bandas participantes, arroja como resultado el profesionalismo de las propuestas musicales hacia la obtención de un alto nivel de competitividad con las propuestas de mayor reconocimiento de este género en el país, caso concreto el producto mostrado en los espacios de participación distritales como Festival de Festivales Meta Bogotá, Rock al Parque y festivales locales en Bogotá; de igual manera el reconocimiento a nivel distrital por agrupaciones de otras localidades en el campo de formación del cual ya se hace eco y se ha hecho acompañamiento.

Este proceso está enfocado primordialmente al fortalecimiento de todas las herramientas disponibles actualmente para este tipo de disciplinas artísticas, dentro del marco profesional. Además de ofrecer un enfoque diferente a los jóvenes y una alternativa laboral y de vida desde el gusto por el arte como objeto de expresión.

Para la celebración del Festival Usmetal el contratista deberá realizar mesa de concertación en la Localidad con las organizaciones culturales. Es de aclarar que las concertaciones no podrán modificar los valores de cada ítem que compone el Festival.

**Nota:** El contratista es el responsable de Solicitud de permisos para la Planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo, elaboración plan de contingencia de acuerdo a la magnitud del festival.

**Población Beneficiada**: Se estima la participación de mínimo 1.000 habitantes de la localidad, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto mayor, Grupos Étnicos, Sectores sociales y Etarios para participar de las actividades propuestas por el operador en el festival.

**Elementos a necesitar para el desarrollo del Festival Usmetal.**

a. Productor del evento.
   - Mínimo 3 años de experiencia en eventos y espectáculos de Rock o Metal, con experiencia Stage Manager certificada en la realización de mínimo tres (3) proyectos y/o eventos ejecutados y cada uno de estos con una participación superior a 1.000 personas.
   - Preferiblemente de la localidad.
   - Beberá acompañar durante todo el proceso de planeación y ejecución del evento posterior a la concertación.

b. Personal logístico Roadies.
c. Personal logístico. Logísticos de campo, experiencia en manejo de público, filtros y apoyo de seguridad, experiencia 2 años. Preferiblemente de la Localidad
d. Personal para hacer el aseo en el lugar del evento.
e. Grupo cultural Nacional o Internacional Trayectoria Alta.
f. Grupo cultural Distrital Trayectoria Alta.
g. Grupo cultural Local Trayectoria Media.
h. Grupo cultural Local Trayectoria Baja
i. Sonido y complementarios
j. Tarima y Techo 12 X 12
k. Iluminación.
l. Pantalla LED
m. Alquiler de Planta Eléctrica de 100 a 125 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 jornada)
n. Alquiler de baños portátiles por jornada en eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico y transporte de las unidades.
o. Muro Contención. Incluye transporte montaje y desmontaje
p. Vallado. Incluye transporte montaje y desmontaje
q. Carpa Camerino 4X4
r. Carpa Mix House 4X4
s. Silla plástica sin brazos
t. Mesa plástica blanca 90X60 cms
u. Escarapelas de identificación para trabajo en campo
v. Refrigerio tipo 2, que cumpla con las normas de Bioseguridad – Empacado.

- Un sólido: un sándwich de jamón y queso.
- Jugo o avena en caja.
- Fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela).
- Dulce de chocolate.

w. Almuerzo tipo 2, que cumpla con las normas de Bioseguridad – Empacado. (Consumo calórico normal).
- Presa de pollo o hamburguesa.
- Papas a la francesa.
- Jugo de caja o botella plástica.
- Golosina.

x. Hidratación. Agua en botella plástica sin gas 600ml.
y. Manillas de ingreso en papel de seguridad.
z. Plan de Contingencia (Alta Complejidad).

**Medios de Verificación**

2. Como evidencia de la gestión realizada al respecto, el ejecutor presentará soporte de las actividades desarrolladas (listado de llamadas telefónicas, difusión de piezas comunicativas en redes y/o en espacios físicos, correos electrónicos, entre otras).
3. Registros audiovisuales (Fotografías, videos).
4. Elaboración de informes y/o documentos.
5. Resultados cualitativos y cuantitativos de la actividad.
6. Entrada y salida de almacén de los respectivos elementos adquirir.
7. Cronograma de actividades.

### 3.2.4 Festivales de las 7 UPZ (Acuerdo 003 de 2022), Indígena y Afrocolombianidad

Los Festivales de las 7 UPZ a desarrollar en la vigencia 2024, parten de la reestructuración realizada mediante el **ACUERDO LOCAL 003 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022** por medio del cual, se institucionaliza los festivales de las UPZ anual de la localidad de Usme, tal como lo disponen en su Artículo 1. "Crease los festivales de las UPZ (LA FLORA, DANUBIO, GRAN YOMASA, COMUNEROS, ALFONSO LOPEZ, PARQUE ENTRE NUBES, CIUDAD USME), con el propósito, en primer lugar, de defender, exaltar y reconocer la riqueza multicultural que posee la localidad de Usme y en segundo lugar, en la búsqueda de lograr un sentido de reconocimiento, apropiación y aceptación de las diversas expresiones culturales de la localidad, mediante el diálogo y escucha mutua que genere el proceso de interculturalidad,

primando la horizontalidad del encuentro y en tercer lugar poner a la economía de la localidad en el camino de la industria del turismo y crecimiento y desarrollo económico de nuestra localidad".

Para cada festival por UPZ, se deberá contar con un equipo de trabajo que permita orientar el desarrollo de las actividades en el marco del Acuerdo 003 de 2022, los criterios de viabilidad y elegibilidad del sector y la participación local.

En términos de los campos del arte, la cultura y el patrimonio, la localidad de Usme representa una inmejorable posibilidad para el desarrollo de procesos interculturales que apunten a la consolidación de escenarios de reconocimiento y valoración de los diferentes grupos sociales, étnicos y etarios que en ella habitan.

Debido a su condición de localidad de carácter tanto urbano como rural, exige procesos de planeación que se adecuen a las necesidades que esto plantea. En términos culturales, se requiere una valoración significativa de estas diferentes manifestaciones y su inclusión de manera equitativa en todas las actividades que se programen para el futuro de la localidad en los diferentes campos.

El desarrollo de este componente permitirá a la comunidad visibilizar las expresiones artísticas y culturales más relevantes de la localidad de Usme, promoviendo la integración de las familias, el sano esparcimiento, la identidad y apropiación cultural y la generación de organización, posibilitando la cualificación de los eventos con el desarrollo de cada ejercicio.

Lo anterior se concreta en el desarrollo de festivales y celebraciones propias de la localidad, comprendiendo que son un acontecimiento artístico o folclórico que rescata y difunde expresiones culturales y tradiciones populares. Los festivales y celebraciones pueden ser artísticos, si incluyen la difusión de expresiones como la música, la danza, el teatro o el cine, o pueden ser folclóricos, si su práctica se orienta a la preservación de tradiciones populares; son eventos en que la cultura se revitaliza, reinventándose a sí misma por medio de un despliegue lúdico de sus imaginarios culturales.

Teniendo en cuenta la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Mundial Inmaterial mediante la Ley 1037 de 2006, la cual busca dar visibilidad a tales manifestaciones y fomentar la sensibilización sobre su importancia y su salvaguarda mediante el fomento del diálogo sobre respeto por la diversidad cultural, comprendiendo los festivales como manifestación del patrimonio.

Respecto a la realización de los festivales, es pertinente mencionar inicialmente que el Plan de Desarrollo Local contempla en su artículo 23 dentro de las metas del programa de creación y vida cotidiana: apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultura, dentro del concepto de gasto "Circulación y apropiación de prácticas artísticas, interculturales, culturales y patrimoniales", ante esto, tradicionalmente se han realizado diversos festivales en torno a diversas prácticas culturales como las artes, el teatro, el patrimonio, y a diversas tendencias musicales y acorde al Acuerdo 003 de 2022 de la Junta administradora local de Usme, se realizarán los eventos de circulación relacionados a continuación.

**Nota 1:** El contratista realizará SIETE (7) festivales para cada UPZ de la localidad acorde con lo concertado con el comité organizador y comité técnico del proyecto y 2 (DOS) celebraciones (día de los Indígenas y día de la Afrocolombianidad).

**Nota 2:** El presupuesto de la bolsa a monto agotable para cada uno de los siete festivales de las UPZ es por valor de $44.538.644 (IVA incluido) y de $45.382.500 (IVA incluido) para cada celebración (población Afro e Indígena).

**Nota 3:** Se tendrá un listado de posibilidades de productos y servicios para seleccionar. El valor de los elementos seleccionados no debe superar el valor destinado para cada uno de los festivales.

Con el fin de contextualizar cada uno de los festivales, a continuación se da una descripción general de cada uno de estos.

- **Festival Del Agua - (La Flora)**

El origen de la celebración del festival del agua se remonta a la cantidad de nacimientos de agua que se suscita en el sector de los afluentes antes mencionados, en conmemoración de la historia y el desarrollo de sus barrios, es costumbre realizar el festival del agua donde su propósito principal es fortalecer la importancia del agua en el sector de la Flora y se genera conciencia en la población sobre su cuidado y buen uso, lo cual hace pertinente invocar las buenas prácticas del ciudadano habitante de Usme con sentido de pertenencia, por su territorio y que actúe en defensa del agua. Con la realización de este festival se favorece al intercambio cultural entre los barrios que la conforman y apreciar sus expresiones artísticas. Se busca rescatar el agua como derecho fundamental, protección alimentaria, haciendo un llamado al cuidado y preservación del recurso hídrico local, por medio de una pedagogía cultural atractiva a la comunidad, resaltando los beneficios de conservar el Agua dentro del territorio y el reconocimiento de los ríos, cuencas y quebradas de la localidad. *Tomado de Carlos Julio Navarrete.*

Con base en lo anterior, respecto a la hidrografía de la localidad de Usme se puede observar que la localidad se encuentra ubicada dentro de la cuenca alta del río Tunjuelito y las subcuencas de los ríos Curubital, Chisacá, Lechoso y Mugroso. Los principales ríos y quebradas de la Localidad dentro del área urbana y rural son: el río Tunjuelo, que con sus aguas riega toda la parte occidental de la localidad, hasta llegar a Tunjuelito. Algunas de las quebradas que atraviesan la localidad en el área urbana son Chiguacita, La Taza, Fucha - Santa Helena, El Carraco de Agua Dulce, La Requilina, El Amoladero, El Piojo, Chuniza, Yomasa, Bolonia, Resaca, Los Cerritos, Curí o Santa Isabel, Santa Librada, El Ramo, Seca, La Chiguaza, Verejones, Morales, de Melo, Zuque. En la parte rural se encuentran los siguientes cuerpos de agua: ríos Alguacilito, del Alguacil, Los Balcones, La Esmeralda, Calavera, La Mistela, Puente Piedra, Tunjuelito, Curubital, Chisacá. Las quebradas La Chiguaza, de Olarte, de Guanga, de Suate, La Aguadita, La Regadera, Piedra gorda, Cacique, Los Salitres, La Regadera del Curubital, Seca, Blanca, Boca grande, Jamaica, Curubital, Piedra Gorda, Los Alisos, La Lajita, La Mistela, Piedra grande, La Leona, Hoya Honda, Caliche Negra, del Oso, Los Tablones y Lechoso o Mugroso. Tomado de PAL Usme 2013-2016.

Por lo tanto, el Festival del Agua ha sido tradicional en la cultura Usmeña, ya que resalta el valor del recurso hídrico de la localidad y su cuidado. En este festival, la comunidad realiza presentaciones artísticas y culturales por medio de las cuales se envía un mensaje de cuidado a las fuentes de agua dirigido desde la población mayor hacia la población joven de esta zona de la localidad.

Para la celebración del Festival del Agua, se determinará junto con el comité organizador qué tipo de actividades se van a desarrollar dentro de la celebración, conmemoración y/o evento, estas pueden ser talleres, foros, concursos artísticos, concursos gastronómicos, presentaciones culturales, recorridos de reconocimiento dentro de la UPZ, rituales, entre otras que rescaten las actividades tradicionales de esta UPZ.

En el marco del presente proceso, el festival contará con un rubro de hasta **$44.538.644 IVA incluido**, dentro de los que con base a los requerimientos técnicos se podrá requerir conforme a lo que determine el comité de aprobación y apruebe el comité técnico, no obstante, si bien se tiene un monto dijo y establecido, en ningún caso para el presente festival los valores modificarán o lo requerido estará por fuera de lo listado, partiendo así de la necesidad real en el momento de ejecutar el festival con una serie de elementos y servicios que conformarán o serán necesarios para efectos de elaboración del festival.

El contratista es el responsable de solicitud de permisos para la planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo y la elaboración plan de contingencia de acuerdo con la magnitud del festival.

- **Festival Danubio**

Con respecto a la UPZ Danubio, esta se ubica en el costado norte de la localidad, la cual cuenta con una extensión de 288.7 hectáreas de las cuales el 23.26% corresponden a zonas sin desarrollar en suelo urbano y no tiene suelo de expansión. Limita al norte con la localidad Rafael Uribe, al oriente, con el Cerro de Juan Rey, perteneciente al Parque Ecológico Distrital Entre nubes; al sur, con los desarrollos urbanos Alaska y Duitama; y al occidente, con la Avenida Caracas. Está integrada por barrios como Alaska, Duitama, El Porvenir I, El provenir II, Fiscala II La Fortuna, Fiscala sector centro, La Fiscala los 3 laureles, La Fiscala lote 16, La Fiscala lote 16a, la Fiscala sector Daza, La Fiscala sector Norte, La Fiscala sector Rodríguez, Danubio Azul, La Morena I, La Morena II, La Morena II sector Villa Sandra, Nueva Esperanza, San Martín, Villa Neiza, Picota Sur, Porvenir, San Andrés de los Altos, Sector II Daza, Panorama, La vega del Bosque y Arrayanes.

Esta UPZ, posee una estructura conformada por los corredores ecológicos delineados por la Quebrada Santa Librada, Quebrada Hoya del Ramo y el corredor ecológico vial de la Avenida Caracas V – 2 y la Avenida Darío Echandía V – 2. De otro lado, de acuerdo con cifras dadas por la Secretaría de Planeación Distrital del año 2011, el 44,4% de los habitantes de Danubio se encuentran en el estrato bajo-bajo, el 40,4% en el estrato bajo y el 15,1% sin estratificar, representando en su conjunto el total de la población (40.471 personas).

Para la celebración del Festival Danubio, se determinará junto con el comité organizador qué tipo de actividades se van a desarrollar dentro de la celebración, conmemoración y/o evento, estas pueden ser talleres, foros, concursos artísticos, concursos gastronómicos, presentaciones culturales, recorridos de reconocimiento dentro de la UPZ, entre otras que vayan forjando una tradición para este festival naciente que pretende resaltar las virtudes culturales de su población.

En el marco del presente proceso, el festival contará con un rubro de hasta **$44.538.644 IVA incluido**, dentro de los que con base a los requerimientos técnicos se podrá requerir conforme a lo que determine el comité de aprobación y apruebe el comité técnico, no obstante, si bien se tiene un monto dijo y establecido, en ningún caso para el presente festival los valores modificarán o lo requerido estará por fuera de lo listado, partiendo así de la necesidad real en el momento de ejecutar el festival con una serie de elementos y servicios que conformarán o serán necesarios para efectos de elaboración del festival.

El contratista es el responsable de solicitud de permisos para la planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo y la elaboración plan de contingencia de acuerdo con la magnitud del festival.

- **Festival Gran Yomasa**

La UPZ Gran Yomasa se localiza al noroccidente de la localidad de Usme. Tiene una extensión de 535,8 hectáreas, conformada por 94 barrios en donde su participación en términos de superficie dentro de la localidad es del 17,73%. Esta UPZ tiene 147.506 habitantes de los cuales el 84,7% se ubica en el estrato bajo, el 14,9% en el bajo-bajo y el 0,4% corresponde a población sin estratificar. Este dato corresponde al año 2011 según la Secretaría de Planeación Distrital.

Está conformada por los barrios: Almirante Padilla, Altos del Pino, Arizona, Barranquillita, Benjamin Uribe, Betania, Betania II, Bolonia, Bulevar del Sur, Casa Loma II, Casa Rey, Casaloma, Compostela I, Compostela II, Compostela III, El Bosque, El Cortijo, El Curubo, El Jordán, El Nevado, El Pedregal,Las viviendas, El Recuerdo Sur, El Refugio, El Refugio Sector Santa Librada, El Rosal-Mirador, El Rubí II Sector, Gran Yomasa I, Gran Yomasa II, La Andrea, La Aurora, La Cabaña, La Esperanza, La Fortaleza, La Regadera Km. 11, La Regadera Sur, Las Granjas de San Pedro (Santa Librada), Las Viviendas, Los Tejares Sur II Sector, Nuevo San Andrés de Los Altos, Olivares, San Andrés Alto, San Felipe, San Isidro Sur, San Juan Bautista, San Juan I, San Juan II, San Juan II y III, San Luis, San Pablo, Santa Librada, Santa Librada-La Esperanza, Santa Librada-La Sureña, Santa Librada-Los Tejares, Santa Librada Norte, Santa Librada-San Bernardino, Santa Librada-San Francisco, Santa Librada-Salazar Salazar, Santa Librada Sector La Peña, Santa Marta II, Santa Martha, Sierra Morena, Tenerife II Sector, Urbanización Costa Rica-San Andrés de los Altos, Urbanización Brasilia II Sector, Urbanización Brasilia Sur, Urbanización Cartagena, Urbanización La Andrea, Urbanización La Aurora II, Urbanización Miravalle, Urbanización Tequendama, Valles de Cafam, Vianey, Villa Alejandría, Villa Nelly, Villas de Santa Isabel (Parque Entrenubes), Villas del Edén, Yomasita,Vianey.

La UPZ Gran Yomasa para el año 2012 registró 28.236 unidades de uso que suman 2.945.207 m 2 de construcción lo que equivale a un incremento en términos de unidades de uso de 4.565 que corresponden a un aumento de 607.633 m2 de construcción en comparación al año 2002 en el que registraron 23.671 unidades de uso que se representan en 2.337.574 m 2 de construcción. A partir del crecimiento de la UPZ, se evidencia en construcción de vivienda con un incremento 418.309 m2 edificados, uso bodega y almacenamiento con 57.082 m2 y el uso de espacios para colegios y universidades con 31.634 m2 construidos. Esta UPZ es una de las de mayor actividad en unidades de uso en corredor comercial.

Para la celebración del Festival Gran Yomasa, se determinará junto con el comité organizador qué tipo de actividades se van a desarrollar dentro de la celebración, conmemoración y/o evento, estas pueden ser talleres, foros, concursos artísticos, concursos gastronómicos, presentaciones culturales, recorridos de reconocimiento dentro de la UPZ, entre otras que vayan forjando una tradición para este festival naciente que pretende resaltar las virtudes culturales de su población.

En el marco del presente proceso, el festival contará con un rubro de hasta **$44.538.644 IVA incluido**, dentro de los que con base a los requerimientos técnicos se podrá requerir conforme a lo que determine el comité de aprobación y apruebe el comité técnico, no obstante, si bien se tiene un monto dijo y establecido, en ningún caso para el presente festival los valores modificarán o lo requerido estará por fuera de lo listado, partiendo así de la necesidad real en el momento de ejecutar el festival con una serie de elementos y servicios que conformarán o serán necesarios para efectos de elaboración del festival.

El contratista es el responsable de solicitud de permisos para la planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo y la elaboración plan de contingencia de acuerdo con la magnitud del festival.

- **Festival Comuneros**

Se ubica en la parte occidental de la localidad de Usme, tiene una extensión de 493 hectáreas, equivalentes al 16,3% del total de área de las UPZ de esta localidad. Comuneros limita, por el norte, con las UPZ El Mochuelo y Gran Yomasa; por el oriente, con la UPZ Alfonso López; por el sur, con la UPZ Ciudad Usme; y por el occidente con la UPZ Monteblanco de la localidad Ciudad Bolívar.

Está conformada por lo barrios: Alfonso López Sector Charalá, Antonio José de Sucre I, II y III, Bellavista Alta, Bellavista II Sector, Bosque El Limonar, Bosque El Limonar II Sector, Brazuelos, Brazuelos Occidental, Brazuelos-El Paraíso, Brazuelos-La Esmeralda, Centro Educativo San José, Chapinerito, Chicó Sur, Chicó Sur II, Ciudadela Cantarrana I, II y III Sector, Comuneros, El Brillante, El Espino, El Mortiño, El Rubí, El Tuno, El Uval, El Virrey Última Etapa, Finca La Esperanza, La Esmeralda-El Recuerdo, La Esperanza Km. 10, Las Brisas, Las Flores, Las Mercedes, Lorenzo Alcantuz I, Lorenzo Alcantuz II, Los Altos del Brazuelo, Marichuela III, Monteblanco, Montevídeo, Nuevo San Luis, San Joaquín-El Uval, Sector Granjas de San Pedro, Tenerife, Tenerife II, Urbanización Chuniza I, Urbanización Jarón Monte Rubio, Urbanización Líbano, Urbanización Marichuela, Usminia, Villa Alemania, Villa Alemania II Sector, Villa Anita Sur, Villa Israel, Villa Israel II.

De acuerdo con la Secretaría de Planeación Distrital en cifras del 2011, había 93.846 habitantes localizados en esta UPZ, el 50,2% se ubican en el estrato bajo y el 49,7% en bajo-bajo. Así mismo, esta UPZ en su urbanismo mantiene barrios periféricos no consolidados, en estratos 1 y 2, de uso residencial predominante, en uso de suelos tiene bodegas y almacenamiento, también antiguas zonas de canteras y espacios para la actividad comercial.

Para la celebración del Festival Comuneros, se determinará junto con el comité organizador qué tipo de actividades se van a desarrollar dentro de la celebración, conmemoración y/o evento, estas pueden ser talleres, foros, concursos artísticos, concursos gastronómicos, presentaciones culturales, recorridos de reconocimiento dentro de la UPZ, entre otras que vayan forjando una tradición para este festival naciente que pretende resaltar las virtudes culturales de su población.

En el marco del presente proceso, el festival contará con un rubro de hasta **$44.538.644 IVA incluido**, dentro de los que con base a los requerimientos técnicos se podrá requerir conforme a lo que determine el comité de aprobación y apruebe el comité técnico, no obstante, si bien se tiene un monto dijo y establecido, en ningún caso para el presente festival los valores modificarán o lo requerido estará por fuera de lo listado, partiendo así de la necesidad real en el momento de ejecutar el festival con una serie de elementos y servicios que conformarán o serán necesarios para efectos de elaboración del festival.

El contratista es el responsable de solicitud de permisos para la planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo y la elaboración plan de contingencia de acuerdo con la magnitud del festival.

- **Festival Alfonso López**

Este festival tiene como propósito fortalecer, conservar y preservar la tradición cultural propia de las artes y expresiones culturales de los habitantes de la localidad. Es así como la Alcaldía Local de Usme apoyara para el desarrollo de este festival, reconociendo esta tradición en la UPZ 59 de Alfonso López a realizar el festival que integra a sus barrios y barrios aledaños, para desarrollar actividades culturales, puestas en escena y otros, desde la apropiación social del territorio culturalmente significativos.

Según el diagnóstico de la Secretaría de Salud, este es el territorio que más concentra población en situación y en condición de desplazamiento debido a su ubicación en la entrada suroriental del distrito, al oriente de la Autopista al llano. Si tenemos en cuenta que una alta proporción de la población desplazada proviene de las regiones suroccidental y suroriental del país y su vía de acceso al distrito es la Autopista al llano, esta cobra importancia como arteria de movilidad de la capital y el territorio como receptor de las diferentes poblaciones migrantes sean desplazadas de manera forzada o voluntaria. Se suman otros aspectos del territorio como la existencia de un alto número de predios baldíos, la relativa proximidad de la oferta institucional, la disposición de espacios habitacionales a bajo costo, la preservación de dinámicas productivas de tipo rural y el fácil acceso sea por la Autopista al llano o por las múltiples rutas de transporte público del distrito, debido a estas dinámicas sociales el Festival Alfonso López busca rescatar las prácticas Alcaldía Local de Usme Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32 Plazoleta Fundacional de Usme (Usme

Centro) Código Postal: 110541 Tel. 7693100 Ext. 306 Información Línea 195 www.usme.gov.co multiculturales del territorio, permitiendo un espacio de integración y socialización de la comunidad residente.

La UPZ Alfonso López, situada en la parte sur del suelo urbano de la localidad, tiene 233,54 ha de superficie total dentro de las cuales sólo 2 ha corresponden a suelo de protección, 66,82 ha a suelo de expansión y 1,79 ha a zonas sin desarrollar. Limita al norte con las quebradas Yomasa y El Muerto; al oriente con el Parque Entre Nubes; al sur con la autopista al Llano y con los desarrollos Brisa del Llano, El Uval y La Huerta; y al occidente con la autopista al Llano.

Para la celebración del Festival Alfonso López, se determinará junto con el comité organizador qué tipo de actividades se van a desarrollar dentro de la celebración, conmemoración y/o evento, estas pueden ser talleres, foros, concursos artísticos, concursos gastronómicos, presentaciones culturales, recorridos de reconocimiento dentro de la UPZ, rituales, entre otras que rescaten las actividades tradicionales de esta UPZ.

En el marco del presente proceso, el festival contará con un rubro de hasta **$44.538.644 IVA incluido**, dentro de los que con base a los requerimientos técnicos se podrá requerir conforme a lo que determine el comité de aprobación y apruebe el comité técnico, no obstante, si bien se tiene un monto dijo y establecido, en ningún caso para el presente festival los valores modificarán o lo requerido estará por fuera de lo listado, partiendo así de la necesidad real en el momento de ejecutar el festival con una serie de elementos y servicios que conformarán o serán necesarios para efectos de elaboración del festival.

El contratista es el responsable de solicitud de permisos para la planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo y la elaboración plan de contingencia de acuerdo con la magnitud del festival.

- **Festival Entre Nubes**

La UPZ Parque Entre Nubes se localiza al norte de la localidad de Usme, tiene una extensión de 382 hectáreas, equivalentes al 12,6% del total de área de las UPZ de esta localidad. Esta UPZ limita al norte, con la UPZ Diana Turbay; por el oriente, con las UPZ Los Libertadores y La Flora; por el sur, con la UPZ Gran Yomasa; y por el occidente, con las UPZ Danubio y Gran Yomasa.

Está conformada por los barrios Arrayanes, Bolonia, El Bosque Central, El Nuevo Portal II, El Refugio I, La Esperanza Sur, Los Olivares, Pepinitos, Tocaimita Oriental, Tocaimita Sur. Para

el año 2011, según cifras de la Secretaría de Planeación Distrital de 2.213 personas que habitan en esta UPZ, el 57,1% están sin estratificar, seguido del 42,9% en estrato bajo-bajo.

En el año 2012 en la UPZ Entre Nubes, se consolida el territorio del parque ecológico Distrital de montaña entre nubes, en donde su uso principal es la reservación y restauración de flora y fauna nativa, así como la recreación pasiva. Haciéndose parte del sistema de áreas protegidas de la estructura Ecológica Principal esto con el fin de sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio del Distrito Capital, dotando al mismo de bienes y servicios ambientales para el desarrollo sostenible.

Por lo anterior, establecen los usos en esta UPZ: Conservación de flora y recursos conexos, forestal protector; Usos compatibles: Recreación pasiva, rehabilitación ecológica, investigación ecológica. Usos condicionados: Forestal protector-productor y productor, agroforestería, vivienda campesina; institucional de seguridad ligado a la protección de la reserva: Construcción de infraestructura básica para los usos principales y compatibles.

Para la celebración del Festival Entre Nubes, se determinará junto con el comité organizador qué tipo de actividades se van a desarrollar dentro de la celebración, conmemoración y/o evento, estas pueden ser talleres, foros, concursos artísticos, concursos gastronómicos, presentaciones culturales, recorridos de reconocimiento dentro de la UPZ, entre otras que vayan forjando una tradición para este festival naciente que pretende resaltar las virtudes culturales de su población.

En el marco del presente proceso, el festival contará con un rubro de hasta **$44.538.644 IVA incluido**, dentro de los que con base a los requerimientos técnicos se podrá requerir conforme a lo que determine el comité de aprobación y apruebe el comité técnico, no obstante, si bien se tiene un monto dijo y establecido, en ningún caso para el presente festival los valores modificarán o lo requerido estará por fuera de lo listado, partiendo así de la necesidad real en el momento de ejecutar el festival con una serie de elementos y servicios que conformarán o serán necesarios para efectos de elaboración del festival.

El contratista es el responsable de solicitud de permisos para la planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo y la elaboración plan de contingencia de acuerdo con la magnitud del festival.

- **Festival Ciudad Usme**

La UPZ Ciudad Usme se ubica al occidente de la localidad de Usme, tiene una extensión de 925,5 hectáreas, equivalentes al 30,6% del total del área de las UPZ de la localidad. Esta UPZ limita, por el norte, con las UPZ Comuneros, Alfonso López y Gran Yomasa; por el oriente y

por el sur con zona rural de la localidad; y por el occidente, con la UPZ Monte Blanco y zona rural de Ciudad Bolívar (con el Río Tunjuelo de por medio).

La conforman los barrios: Ciudadela El Oasis, Brisas del Llano, Usme-Centro, El Bosque Km. 11, El Pedregal-La Lira, El Salteador, La María. Esta UPZ tiene 14.852 habitantes de los cuales el 52,5% se ubican en el estrato bajo, el 45,4% en el bajo-bajo y el 2,1% corresponde a población sin estratificar. Esto según cifras de la Secretaría de Planeación Distrital del año 2011.

La UPZ Usme Centro, presenta sectores poco desarrollados predominante en el uso de suelo desde lo residencial con viviendas unifamiliares por auto construcción y con avance en la tendencia a la construcción de unidades de propiedad horizontal, con barrios periféricos no consolidados, en estratos 1 y 2 de uso vivienda en desarrollo.

Para la celebración del Festival Usme Centro, se determinará junto con el comité organizador qué tipo de actividades se van a desarrollar dentro de la celebración, conmemoración y/o evento, estas pueden ser talleres, foros, concursos artísticos, concursos gastronómicos, presentaciones culturales, recorridos de reconocimiento dentro de la UPZ, entre otras que vayan forjando una tradición para este festival naciente que pretende resaltar las virtudes culturales de su población.

En el marco del presente proceso, el festival contará con un rubro de hasta **$44.538.644 IVA incluido**, dentro de los que con base a los requerimientos técnicos se podrá requerir conforme a lo que determine el comité de aprobación y apruebe el comité técnico, no obstante, si bien se tiene un monto dijo y establecido, en ningún caso para el presente festival los valores modificarán o lo requerido estará por fuera de lo listado, partiendo así de la necesidad real en el momento de ejecutar el festival con una serie de elementos y servicios que conformarán o serán necesarios para efectos de elaboración del festival.

El contratista es el responsable de solicitud de permisos para la planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo y la elaboración plan de contingencia de acuerdo con la magnitud del festival.

- **Celebración del Día de los Indígenas**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 359 de 2009: "Por el cual se establecen los lineamientos de política pública para los indígenas en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones" y los Decreto 543 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.", Decreto 612 de 2015 "Por el cual se crea el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C." y Decreto 504 de 2017 "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el

reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá, D.C."; La alcaldía local de Usme, apoyará la celebración del "Día de los Indígenas", para el reconocimiento, fortalecimiento, respeto, visibilización y valoración de sus prácticas artísticas, culturales, espirituales, su producción simbólica, las formas de vida, usos, costumbres y las tradiciones ancestrales de las comunidades indígenas que habitan en la localidad.

Teniendo en cuenta el artículo 359, es necesario reconocer los conocimientos ancestrales y saberes tradicionales de los pueblos indígenas de la localidad, a través del respeto de la identidad acorde con su sentir, pensar y actuar contribuyendo a una celebración que se base en intercambio de saberes, de prácticas y tradiciones ancestrales desde el ejercicio de la interculturalidad.

En la localidad residen varios cabildos indígenas como los Ambiká Pijao, tribu Emberá, Inga, Huitoto, Pastos Wounaan, Kamentza, Yanacona, Siona y Nasa, a través de la celebración se busca el fortalecer la presencia y la visibilización de los pueblos indígenas en localidad promoviendo por medio de la oralidad que permita un reconocimiento de sus tradiciones culturales, costumbres, historia como parte fundamental de la historia de Usme y que sea un transmisor del pensamiento indígena de sus orígenes, creencias y saberes a sus nuevas generaciones y quienes cohabitan con ellos el territorio.

En la concertación con la comunidad se determinará qué tipo de actividades se van a desarrollar dentro de la celebración, conmemoración y/o evento tales como: rituales indígenas, talleres, foros, concursos artísticos, concursos gastronómicos, presentaciones culturales, recorridos de reconocimiento dentro de la localidad, rituales indígenas como el saludo al sol, la madre tierra, bendición del agua etc., las actividades a realizar deben encaminarse a procesos interculturales, intergeneracionales e Inter seccionales en cumplimiento de la política pública de los pueblos indígenas.

En el marco del presente proceso, el festival contará con un rubro de hasta **$45.382.500 IVA incluido**, dentro de los que con base a los requerimientos técnicos se podrá requerir conforme a lo que determine el comité de aprobación y apruebe el comité técnico, no obstante, si bien se tiene un monto dijo y establecido, en ningún caso para el presente festival los valores modificarán o lo requerido estará por fuera de lo listado, partiendo así de la necesidad real en el momento de ejecutar el festival con una serie de elementos y servicios que conformarán o serán necesarios para efectos de elaboración del festival.

El contratista es el responsable de solicitud de permisos para la planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo y la elaboración plan de contingencia de acuerdo con la magnitud del festival.

- **Celebración del Día de la Afrocolombianidad**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 175 del 2005 "Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones" y los decretos 248 de 2015 "Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras" y el 507 de 2017 "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negras, Afrodescendientes y Palenqueras residentes en Bogotá, D.C."; la Alcaldía Local de Usme, realizará el evento conmemorativo "Día de la Afrocolombianidad", con el fin de reconocer, fortalecer, visibilizar y valorar a las comunidades negras afrodescendientes que habitan en la localidad, mediante el fomento a sus prácticas artísticas, culturales y patrimoniales dentro de las que se encuentran la danza, gastronomía y música entre otras.

La conmemoración del día de la Afrocolombianidad, nace de la exigencia del movimiento social Afrocolombiano, para el reconocimiento del aporte a la Constitución de Estad, es así como en Bogotá se institucionaliza esta conmemoración con el acuerdo 175 de 2005 del Consejo de Bogotá, dado la exclusión hacia la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera enmarcada en la cuestión racial, hoy conocida como racismo, ha generado en los integrantes de dicho grupo étnico dos complejas circunstancias; la primera una autonegación como sujetos, endorracismo; y, la segunda una negación desde el otro hacia su condición histórica, invisibilización. Por tal binomio, en la actualidad nos encontramos con un grupo poblacional, el cual se enfrenta a una pérdida de su identidad cultural a causa de las dinámicas de discriminación en distintos contextos sociales: Educativo, político, académico, entre otros, y además continúa siendo víctima de estereotipos históricos.

En este contexto la localidad de Usme viene conmemorando desde el año 2008, como un espacio de visibilización y reafirmación de la cultura y cosmogonía del pueblo negro. Estas actividades permiten fortalecer relaciones de confianza y preservación de la cultura y lazos de hermandad, la conmemoración permite que el pueblo negro ejerza su ciudadanía como sujetos de derechos. Tomado de Consejo Local NARP.

Para la ejecución de esta celebración, es importante resaltar que la Alcaldía Local de Usme toma como referencia la Ley 725 del 2001, donde el Congreso de la República declaró el 21 de mayo como el Día Nacional de la Afrocolombianidad, además el Decreto 151 de 2008, por el cual se adoptan los lineamientos de política Pública Distrital y el Plan Integral de Acciones Afirmativas, para el reconocimiento de la diversidad Cultural y la Garantía de los derechos de los Afrodescendientes. Con el propósito de visibilizar a las culturas afrodescendientes que habitan

en la localidad, la Alcaldía Local de Usme apoya la celebración del día de la Afrocolombianidad reconociendo este espacio como fomento a las prácticas culturales de la población afrodescendiente alrededor de sus principales expresiones culturales y artísticas como la danza, la culinaria, la música entre otras; orientado al diálogo, la visibilización y apropiación social del patrimonio inmaterial de los afrocolombianos para reconocimiento, valoración y preservación de la identidad cultural de esta población.

Movilizado por presentaciones artísticas y ponencias, las cuales buscan promover la recuperación de la memoria histórica y la construcción de identidad, estas acciones se realizan bajo un trabajo interinstitucional que promueve el redimir los derechos de la población negra bajo el marco de los derechos humanos y libertades fundamentales, siendo reconocidos y en la promoción de la lucha en contra del racismo y la discriminación racial.

En el marco del presente proceso, el festival contará con un rubro de hasta **$45.382.500 IVA incluido**, dentro de los que con base a los requerimientos técnicos se podrá requerir conforme a lo que determine el comité de aprobación y apruebe el comité técnico, no obstante, si bien se tiene un monto dijo y establecido, en ningún caso para el presente festival los valores modificarán o lo requerido estará por fuera de lo listado, partiendo así de la necesidad real en el momento de ejecutar el festival con una serie de elementos y servicios que conformarán o serán necesarios para efectos de elaboración del festival.

El contratista es el responsable de solicitud de permisos para la planeación, elaboración y ejecución del evento de conformidad con las normas vigentes establecidas, socialización del plan de trabajo y la elaboración plan de contingencia de acuerdo con la magnitud del festival.

## METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN PARA LOS FESTIVALES DE LAS 7 UPZ

Conforme a lo considerado y expuesto para el marco del Acuerdo 003 de 2022 (JAL), se deberá crear un comité de verificación compuesto por:

- El alcalde Local o su delegado que debe ser del nivel asesor del despacho.
- El director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC o su delegado.
- Un (1) delegado/a de la secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD).
- Un (1) delegado/a del Instituto Distrital de Turismo (IDT).
- Tres (3) delegados/as de cada una de las UPZ que hayan estado vinculados a la práctica patrimonial de los festivales.

- Un (1) delegado/a de ASOJUNTAS de la Localidad de Usme.
- Un (1) delegado del Consejo Local de Cultura.
- Un (1) delegado/a de la Junta Administradora Local.
- Un (1) delegado/a del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio. (CLACP) con voz pero sin voto.
- Apoyo a la supervisión designado.
- Operador con voz pero sin voto.
- Dos (2) veedores de la localidad.

**Funciones del comité de verificación.**

De acuerdo a lo indicado el Artículo 5 del Acuerdo 003 de 2022 (JAL) el comité de verificación, veedor y promotor de los Festivales de las Unidades de Planeamiento Zonal tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar el reglamento del festival que contemple la organización y estructuración, el cual será entregado a los formuladores del proyecto de la Alcaldía Local para la ejecución del Festival.
b. Reglamentar el concurso del afiche oficial del Festival.
c. Ser el veedor del festival en sus diversas fases o etapas.
d. Crear sus respectivos comités e instancias de trabajo para el desarrollo del festival.
e. Motivar a la ciudadanía para la participación de los habitantes de la localidad de Usme para garantizar la más amplia promoción y convocatoria.
f. Presentar iniciativas en materia de convivencia y organización en la realización del festival.
g. Presentar acciones, estrategias, planes y programas para garantizar la participación, seguridad y convivencia de los organizadores, promotores y beneficiarios del festival.
h. Brindar aportes, sugerir, analizar, construir y promover todas las actividades que vayan en pro y crecimiento de las Unidades de Planeamiento Zonal.
i. Coordinación e integración con las diferentes entidades del Distrito para la realización del Festival de las Unidades de Planeamiento Zonal."

**Nota 1:** El comité de verificación no está facultado para proponer, solicitar ni realizar modificaciones contractuales.

**Nota 2:** Si un delegado de UPZ desea participar en los festivales, lo puede hacer siempre y cuando no sea de la UPZ a la que representa en el comité verificador. Para participar deberá realizar el mismo procedimiento que realiza la ciudadanía.

**Convocatoria y selección de delegados y veedores.**

En la presentación pública a la comunidad, el operador deberá publicar el código QR de inscripción para estos dos cargos, prèvia explicación de las funciones y requisitos. Esto con el fin de que a partir de esta fecha se dé inicio a esta actividad; El tiempo para desarrollar esta actividad, no puede superar 20 días calendario posterior a la presentación pública ente la comunidad.

A continuación se relacionan los perfiles, funciones y requisitos de los dos roles.

- **Delegados por UPZ**

Para el desarrollo de los 7 festivales de las UPZ, se contará con tres (3) delegados por UPZ que no tengan incidencia ni participación dentro de los festivales con las siguientes funciones:

a. Asistir a las reuniones del comité organizador.
b. Proponer actividades para el desarrollo del festival de la UPZ, de acuerdo con los intereses de la población y tradición de los mismos.
c. En compañía del operador y apoyo a la supervisión apoyar el desarrollo del festival de la UPZ por medio de la actividades e interlocución con la comunidad.
d. Registrar en acta de reunión el desarrollo del festival, en donde indique las fortalezas, debilidades y recomendaciones para futuros festivales de su UPZ.
e. Apoyar el proceso de creación de promoción (publicidad) del festival de la UPZ.
f. Las demás que se consideren pertinentes para el buen funcionamiento del festival de la UPZ antes, durante o después de la ejecución.

- **Requisitos:**
    - Cada delegado debe estar o haber estado vinculado a la práctica patrimonial del festival que va a representar.
    - La persona debe vivir en la localidad de Usme y en la UPZ que va a representar, lo cual debe ser acreditado por medio del certificado de residencia.
- **Incentivo:** se establece para cada uno de los delegados un reconocimiento por valor de $188.400 por cada festival acompañado.
- **Selección:** el operador en la presentación pública del contrato deberá informar a los asistentes al igual que en los medio de promoción del mismos los requisitos se solicitan para ocupar el cargo.
    - **Inscripciones:** el operador deberá apoyarse en herramientas como Google Forms o similares, con el fin de que las personas de cada UPZ se registren en un plazo máximo de 8 días calendario a partir de la fecha en la que se indique que

se da apertura a esta actividad. Para lo cual deberá compartir el link o código QR generado en los medios de comunicación que la alcaldía disponga, grupos culturales de la localidad y demás similares.

- **Selección de inscritos:** una vez inscritas las personas postuladas, el operador en conjunto con el apoyo a la supervisión seleccionaran a las personas que cumplen con los requisitos, con el fin de determinar el listado final de postulados.
- **Votaciones:** una vez obtenido el listado final de postulados, el operador deberá informar a la comunidad de la UPZ. Para ello, se puede apoyar a través de la oficina de prensa de la alcaldía y demás medios de la localidad como grupos culturales o similares, con el fin de que realicen las votaciones por medio de plataformas como Google Forms o similares (adjuntar link y/o código QR). Esta actividad debe contar con un tiempo máximo de 10 días calendario para que las personas voten y para que se obtengan los resultados de los 3 más votados.
  - En caso de que se presente un empate en entre dos o más participantes, se presentará este caso al comité técnico del contrato, quien se encargará de elegir al o los postulados hasta ocupar las 3 vacantes. Le elección corresponderá al análisis de los perfiles inscritos, en donde debe primar la experiencia soportada por la personas.

**Nota 1:** Todas las actividades deben quedar evidenciadas por medio de actas de reunión presenciales o virtuales.

**Nota 2:** El incentivo será cobrado al operador de acuerdo a lo establecido en la ley para trámite de cuentas de cobro, por lo tanto, se debe informar los descuentos correspondientes si aplican.

**Nota 3:** Todos los formularios de Google Forms o similares deben ser suministrados y administrados por el operador. De igual forma, deben ser impresos por operador como parte de los soportes de ejecución por festival.

**Nota 4:** El operador previo a la actividad de inscripciones, deberá presentar una propuesta del formato para aprobación por parte del apoyo a la supervisión.

- **Veedores**

Para el desarrollo de los 7 festivales de las UPZ, se contará con dos (2) veedores que se dedicarán a observar, registrar y velar por el correcto funcionamiento de las acciones o actividades de cada uno de los festivales, con el fin de informar al apoyo a la supervisión designado por medio de acta el seguimiento realizado a fin de que se generen acciones de mejoramiento.

- **Requisitos:**
    - Cada veedor debe contar una experiencia mínima de 6 meses en control de eventos culturales.
    - La persona debe vivir en la localidad de Usme, lo cual debe ser acreditado por medio del certificado de residencia.
- **Incentivo:** se establece para cada uno de los veedores un reconocimiento por valor de $188.400 por cada festival acompañado.
- **Selección:** el operador en la presentación pública del contrato deberá informar a los asistentes al igual que en los medio de promoción del mismos los requisitos se solicitan para ocupar el cargo.
    - **Inscripciones:** el operador deberá apoyarse en herramientas como Google Forms o similares, con el fin de que las personas se registren en un plazo máximo de 8 días calendario a partir de la fecha en la que se indique que se da apertura a esta actividad. Para lo cual deberá compartir el link o código QR generado en los medios de comunicación que la alcaldía disponga, grupos culturales de la localidad y demás similares.
    - **Selección de inscritos:** una vez inscritas las personas postuladas, el operador en conjunto con el apoyo a la supervisión seleccionaran a las personas que cumplen con los requisitos, con el fin de determinar el listado final de postulados.
    - **Votaciones:** una vez obtenido el listado final de postulados, el operador deberá informar a la comunidad de la localidad de Usme. Para ello, se puede apoyar a través de la oficina de prensa de la alcaldía y demás medios de la localidad como grupos culturales o similares, con el fin de que realicen las votaciones por medio de plataformas como Google Forms o similares (adjuntar link y/o código QR). Esta actividad debe contar con un tiempo máximo de 10 días calendario a partir de la presentación pública para que las personas voten y se obtengan los resultados de los 2 más votados.
        - En caso de que se presente un empate en entre dos o más participantes, se presentará este caso al comité técnico del contrato, quien se encargará de elegir al o los postulados hasta ocupar las 2 vacantes. Le elección corresponderá al análisis de los perfiles inscritos, en donde debe primar la experiencia soportada por la personas.

**Nota 1:** Tódas las actividades deben quedar evidenciadas por medio de actas de reunión presenciales o virtuales.

**Nota 2:** El incentivo será cobrado al operador de acuerdo a lo establecido en la ley para trámite de cuentas de cobro, por lo tanto, se debe informar los descuentos correspondientes si aplican.

**Nota 3:** Todos los formularios de Google Forms o similares deben ser suministrados y administrados por el operador. De igual forma, deben ser impresos por operador como parte de los soportes de ejecución por festival.

**Nota 4:** El operador previo a la actividad de inscripciones, deberá presentar una propuesta del formato para aprobación por parte del apoyo a la supervisión.

## METODOLOGÍA PARA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES DE LOS FESTIVALES

En relación a la metodología para la selección de los artistas que participarán en cada uno de los festivales de las UPZ, a continuación, se establece el procedimiento correspondiente.

Para el desarrollo de cada festival por UPZ, los tres delegados junto al operador deben velar por la correcta distribución del presupuesto asignado ya que por ninguna razón el presupuesto puede ser mayor al contemplado, por lo tanto, en mesa de trabajo deberán realizar la discriminación de costos en donde se debe definir las cantidades de cada ítem seleccionado, cronograma del festival incluido previo y desarrollo. Esta actividad debe quedar registrada en acta y presentarlo ante el comité verificador para aprobación.

**Esquema de funcionamiento del comité.**

Una vez la comunidad por medio de votación haya elegido a los dos (2) veedores y los tres (3) delegados por festival de UPZ, estos junto al operador y apoyo a la supervisión se deberán reunir con el fin de elaborar una propuesta para la ejecución del festival correspondiente, en la cual deben determinar las cantidad de elementos logísticos a usar cantidad de presentaciones y las demás que apliquen con base en el presupuestos asignado.

Una vez estén planteadas las siete (7) propuestas, estas deben ser presentadas al comité verificador con el fin de ser evaluadas y aprobadas en una única sesión. En caso de que algunas de las propuestas no sean aprobadas, los delegados del o de los festivales, deben realizar los ajustes correspondientes y presentar nuevamente la propuestas al comité verificador máximo tres (3) días hábiles posteriores a comité inicial o cuando este lo determine si exceder los 8 días calendario.




Esquema selección propuesta festivales.

**Selección de presentaciones por UPZ**

- **Grupos Musicales y Artísticos (Danza, Teatrales, otros).**

Con respecto a las características generales del Grupo Musical son: Orquesta musical de mínimo 4 integrantes y/o músicos en vivo y por lo menos 4 instrumentos para eventos varios en la localidad con diversidad de géneros musicales. (Incluido Transporte, Instrumentos) por hora de Presentación

En relación al Grupo Artístico son: Agrupación Teatral o artística de mínimo 6 personas de carácter profesional que maneje diferentes técnicas con una puesta en escena entre 45 - 60 minutos.

- En los casos que se inscriban solistas, dúos o grupos de tres integrantes, aplican los mismos requisitos y procedimientos.
- En relación al recurso económico, este se dividirá en la cantidad de participantes base, 4 para grupos musicales o 6 para grupos artísticos.

Para calcular el valor individual, en la tablas relacionadas a continuación se realiza el ejercicio.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

| TIPO DE PRESENTACIÓN | VALOR POR PRESENTACIÓN (anexo financiero IVA incluido) |
|---|---|
| Grupo Musical (4 integrantes o más) | $1.087.800 |
| Solista Musical (1 artista) | $1.087.800 / 4 = $271.950 |
| Dúo Musical (2 artistas) | $1.087.800 / 4 = $271.950 X 2 = $543.900 |
| Grupo Musical (3 artistas) | $1.087.800 / 4 = $271.950 X 3 = $815.850 |

| TIPO DE PRESENTACIÓN | VALOR POR PRESENTACIÓN (anexo financiero IVA incluido) |
|---|---|
| Grupo Artístico (6 integrantes o más) | $2.782.950 |
| Solista Musical (1 artista) | $2.782.950 / 6 = $463.825 |
| Dúo Musical (2 artistas) | $2.782.950 / 6 = $463.825 X 2 = $927.650 |
| Grupo Musical (3 artistas) | $2.782.950 / 6 = $463.825 X 3 = $1.391.475 |
| Grupo Musical (4 artistas) | $2.782.950 / 6 = $463.825 X 4 = $1.855.300 |
| Grupo Musical (5 artistas) | $2.782.950 / 6 = $463.825 X 5 = $2.319.125 |

- **Requisitos:**
  - Todos integrantes de la agrupación deben vivir en la UPZ en donde van a participar o en localidad de Usme, lo cual debe ser acreditado por medio del certificado de residencia.
  - Aportar al correo electrónico que el operador proveerá, los siguientes documentos:
    - Certificaciones de participación de actividades culturales de la agrupación, si no cuentan con este, se puede gestionar con el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio. (CLACP).
    - Video no mayor a 4 minutos comprimido en capeta ZIP, en el cual se muestra su interpretación en festivales.
    - Fotocopia de los integrantes de la agrupación.
- **Cantidad de participantes:** los delegados de cada UPZ en compañía del operador y el apoyo a la supervisión, definirán con base en el presupuestos del festival, la cantidad de agrupaciones o presentaciones individuales que se pueden presentar teniendo presente los elementos logísticos para el desarrollo del mismo.
- **Selección:** el operador en concordancia con los tres delegados de la UPZ, deberán desarrollar el siguiente procedimiento.
  - **Inscripciones:** el operador deberá apoyarse en herramientas como Google Forms o similares, con el fin de que las personas se registren en un plazo máximo de 8 días calendario a partir de la fecha en la que se indique que se da apertura a esta actividad. Para lo cual deberá compartir el link o código QR generado en los medios de comunicación que la alcaldía disponga, grupos culturales de la localidad y demás similares.

- **Selección de inscritos:** una vez inscritos las agrupaciones o personas postuladas, el operador en conjunto con los tres delegados de la UPZ y el apoyo a la supervisión delegado seleccionaran los que cumplan con los requisitos, con el fin de determinar el listado final de postulados.
- **Votaciones:** una vez obtenido el listado final de postulados, el operador deberá informar a la comunidad de la UPZ correspondiente, a través de los medios de comunicación que la alcaldía disponga, grupos culturales de la localidad y demás similares, con el fin de que realicen las votaciones por medio de plataformas como Google Forms o similares (adjuntar link y/o código QR). Esta actividad debe contar con un tiempo máximo de 10 días calendario para que las personas voten y se obtengan los resultados de la cantidad de agrupaciones o personas que se van a presentar en el festival de la UPZ.
    - Para determinar la asignación de cupos disponibles en el festival por UPZ cuando los votados por la comunidad sobrepasa su capacidad se deben seleccionar en orden del primero al último por fecha y hora de inscripción.

**Nota 1:** El operador previo a la actividad de inscripciones, deberá presentar una propuesta del formato para aprobación por parte del apoyo a la supervisión.

**Nota 2:** Todas las actividades deben quedar evidenciadas por medio de actas de reunión presenciales o virtuales.

**Nota 3:** En ningún caso el valor total de la sumatoria de los ítems, presentaciones y demás que se elijan, pueden superar el valor asignado al presupuesto de cada uno de los festivales de las UPZ.

**Nota 4:** El incentivo será cobrado al operador de acuerdo a lo establecido en la ley para trámites de cuentas de cobro, por lo tanto, se debe informar al o los artistas los descuentos correspondientes.

**Nota 5:** Todos los formularios de Google Forms o similares deben ser suministrados y administrados por el operador. De igual forma, deben ser impresos por operador como parte de los soportes de ejecución por festival.

**Nota 6:** En caso de la participación de menores de edad, en los documentos remitidos debe incluirse autorización expresa por parte del representante del menor en original, acompañado de fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta de identidad del menor.

**Nota 7:** Los veedores deben acompañar cada una de las actividades.

**Nota 8:** En caso de que el grupo tengan la cantidad indicada de participantes o sea superior, el valor a cancelar sigue siendo el mismo.

**Nota 9:** Para todos los casos, sin excepción, el o los artistas que se presenten en el festival deben contar los instrumentos, piezas musicales, escenarios (fondos), vestuarios, maquillaje y demás que se requieran para realizar su presentación.

**Nota 10:** El transporte de elementos para la presentación musical o artística es responsabilidad del o los músicos y/o artistas.

Finalmente, a continuación, se relaciona la forma en la que se deben realizar las celebraciones de población diferencial.

- **Concertación Enfoque Celebración del Día de la Afrocolombianidad**

Debido a su contexto poblacional y las diversas prácticas culturales poblacionales, se realizará concertación directa con la mesa local afro para establecer una propuesta para la ejecución de la celebración, por medio de un encuentro de pueblos que congreguen a la población afro del territorio.

En la concertaciones que se realicen con la mesa local afro, se debe contar la participación del operador, apoyo a la supervisión y el referente afro por parte del equipo de participación de la alcaldía local de Usme.

- **Concertación Enfoque Celebración del Día de los Indígenas**

Debido a su contexto poblacional y las diversas prácticas culturales poblacionales, se realizará concertación directa con la mesa local indígena para establecer una propuesta para la ejecución de la celebración, por medio de un encuentro de pueblos que congreguen a la población afro del territorio.

En la concertaciones que se realicen con la mesa local indígena, se debe contar la participación del operador, apoyo a la supervisión y el referente indígena por parte del equipo de participación de la alcaldía local de Usme.

**Entregables**

Como parte de las acciones realizadas en el marco de la ejecución de festivales, el ejecutor acorde a cada una de las acciones proyectadas en los festivales, deberán realizar la entrega de los siguientes productos:

| Entregables | Medios de Verificación |
|---|---|
| Primer Informe de actividades | • Plan de Trabajo y cronograma de actividades<br>• Documento metodologías aprobado.<br>• Plan de comunicaciones e imagen del proyecto<br>• Acta, asistencia y registro fotográfico de presentación pública.<br>• Hojas de vida del equipo de trabajo aprobados.<br>• Informe de actividades y sus anexos |
| Durante la ejecución de cada festival | • Actas de reunión que se generen para la realización logística, administrativa y de concertación de cada festival a realizar.<br>• Curaduría y selección de agrupaciones culturales de los territorios que hacen parte los festivales de esta propuesta. (actas e informes de selección de artistas)<br>• Planimetría y gestión de permisos de los puntos en los que se desarrollaran los festivales.<br>• Plan de medios y convocatoria para los festivales.<br>• Informe de ejecución de cada festival con listado de elementos e insumos requeridos, su respectivo registro fotográfico y firma de aprobación por parte del supervisor y productor del evento<br>• Informe de resultados de las concertaciones realizadas, evidenciando dificultades y fortalezas.<br>• Planillas de asistencia de los artistas y expositores que hacen parte de cada festival.<br>• Paz y salvo de los pagos realizados a las agrupaciones o artistas seleccionados en el marco de cada festival.<br>• Listado de soporte de entrega de incentivos a beneficiarios: participantes, jurados, entre otros.<br>• Listado de bonos de almacenes de cadena aprobados en comité técnico y reporte de entrega a los beneficiarios mediante actas de seguimiento<br>• Proceso de evaluación con la comunidad de cada evento. |

## 3.3 COMPONENTE 3. FORMACIÓN CULTURAL

### 3.3.1 Dotación y mantenimiento de instrumentos Centro Filarmónico Local.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Fondo de Desarrollo Local de Usme suscribieron el Convenio Interadministrativo con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Local de Usme y la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la

continuidad y desarrollo del Centro Filarmónico Local, como un espacio para el proceso de formación musical implementado por la Orquesta y dirigido a la localidad", este fue suscrito en la vigencia 2021, no obstante y dado el impacto que ha presentado con 97 beneficiarios y un cupo de 150 beneficiarios, se han realizo 2 prórrogas que garantizan la continuidad del convenio.

Ante esto, y entendiendo la necesidad de realizar un aporte al proceso filarmónico dada la cantidad de beneficiarios, se hace necesaria la entrega de nuevos instrumentos, partiendo de la necesidad técnica descrita y suministrada mediante las fichas técnicas por parte de la orquesta filarmónica de Bogotá, se estimó la conveniencia de incluirlos en el marco del presente proceso.

El Centro Filarmónico Local actualmente funciona en articulación con el colegio Miguel de cervantes Saavedra, debido a que el colegio presenta las condiciones de espacio, bodegaje y el uso de los instrumentos musicales, mencionando además, que teniendo en cuenta la vocación del centro filarmónico local, los instrumentos que generalmente se requieren guardan unas características de orden técnico amplio dado a la necesidad de poder abastecer estos procesos con instrumentos que garanticen el uso y durabilidad de estos, esto en el entendido de ser instrumentos de formación en categorías estudiantes, por lo tanto las gamas que se contemplan deben garantizar las condiciones de calidad y bajo las especificaciones técnicas orientadas por el Centro Filarmónico Local.

Por lo anterior, el Fondo de desarrollo local de Usme tendrá una bolsa de recursos por un valor de **$85.000.000 IVA incluido**, a monto agotable con el fin de adquirir los instrumentos que se determinen dadas las características brindadas y de realizar el mantenimiento de los elementos entregados en vigencias anteriores.

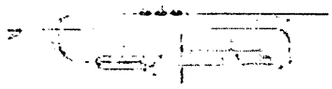
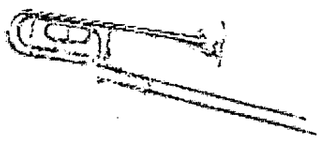
Una vez se inicie la ejecución, el **Centro Filarmónico Local** deberá entregar el listado de instrumentos musicales con sus especificaciones al apoyo a la supervisión para revisión y probación.

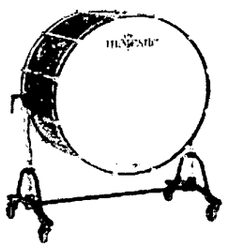
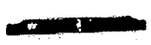
Una vez aprobado e informado al operador, este deberá **presentar tres (3) cotizaciones** que incluyan las características técnicas y las marcas de referencia de los instrumentos, las cotizaciones aportadas deberán estar identificadas con el NIT, razón social, IVA (si aplica) y los datos comerciales del proveedor, de otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Usme a su vez, **aportará una (1) cotización**, de esta manera se realizará el estudio de mercado para la adquisición de los instrumentos, con el resultado del promedio obtenido de las cotizaciones aportadas.

Al conocerse el estudio de mercado, se determinarán las cantidades de instrumentos e insumos, hasta completar el recurso asignado para tal fin.

Adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

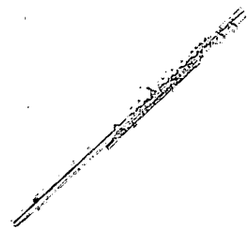
1. Se deberán entregar bienes de excelente calidad. No deben ser genéricos, en perfecto estado y debidamente empacados. Cuando éstos presenten imperfecciones, deberán ser cambiados dentro de los cinco (05) días siguientes a la devolución, sin desmejorar su calidad o especificaciones técnicas mínimas exigidas. Los costos en que se incurra serán asumidos por el contratista.
2. Los elementos - bienes relacionados en la ficha técnica, deben ser de marca reconocida a nivel nacional y/o internacional. No se admitirán elementos falsificados, o remanufacturados, que al momento de su utilización imposibiliten el debido funcionamiento.
3. Los bienes deben de venir empacados en la caja original del producto o según sea el caso, debidamente embalados.
4. Todos los bienes deberán estar limpios, nuevos y desinfectados a la hora de la entrega.
5. Todos los bienes deberán estar compuestos por material no tóxico o peligroso para el usuario. Deben ser seguros para la población usuaria del mismo, que no presenten riesgo para la salud o peligros de heridas en el caso de su utilización; que su construcción o su fabricación evite lesiones corporales.
6. El contratista, estará obligado a mantener la garantía técnica de fabricación de los todos los bienes en el lapso de un (1) año, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y de acuerdo con los lineamientos de la Superintendencia de Industria y Comercio.
7. Los bienes adquiridos, deben entregarse con los manuales e instrucciones de uso y deberán cumplir con las normas, requisitos de seguridad y manejo, para evitar cualquier riesgo para las personas que utilizarán los elementos.
8. Para la dotación de elementos objeto del presente contrato, aquellos elementos que no sean de fabricación nacional se debe anexar certificado o documento de importación expedido por la DIAN si aplica.
9. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley.
10. El contratista deberá ingresar al Fondo de Desarrollo Local a través del Almacén los elementos en un listado que contenga el nombre de los elementos, especificaciones técnicas, marca y cantidad; soportado por las facturas correspondientes.
11. En caso de ser necesario modificar una especificación de un instrumento, éste solamente se podrá modificar con concepto favorable del Fondo de Desarrollo Local – Comité técnico, con los documentos y/o fichas técnicas entregadas por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, siempre y cuando la nueva especificación del elemento no desmejore la calidad del producto.

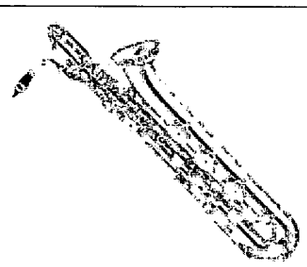
| | | |
|---|---|---|
| | apoyapulgar metálico y zapatillas en cuero impermeable. Arnés básico de cordura. Acolchado, la espalda tiene forma de H. Boquilla: para saxofón Barítono en ebonita. Abrazadera: para boquilla de saxofón Barítono en material; metal y laca preferiblemente dorada. Estuche semirrígido con características de protección para el instrumento, set de 20 cañas de fabricación francesa. Kit de limpieza: Trapo exterior e interior con peso, Grasa, Papel de polvos, Cepillo | |
| TROMPETA EN Bb | Trompeta en Bb con boquilla #11B4 y estuche semirrígido, kit de limpieza para trompeta con trapo exterior, cepillos de limpieza, aceite para válvulas sintético regular y slide grease Trompeta en Bb de latón amarillo, con pistones de alta duración en aleación de monel, tapas de piston y pulsadores, dos gatillos de afinación de modelo profesional, dos desagües con tapón en corcho. Campana: Yellow brass, 123mm (4-7/8"), Tubería: MI. 11.65mm (0.459"), Acabado: Plateado-plata, Peso: Medio. |  |
| TROMBON TENOR - BAJO DE VARA CON LLAVE FA | Trombón bajo de vara Bb/F//D con boquilla, estuche semirrígido, kit de limpieza, lubricante líquido para trombón de vara (Slide Lubricant). Trombón Tenor- bajo de vara de fabricación nivel intermedio, Serie Intermediate: clave: Bb/F; taladro: LL: 13,34 mm (0,525 pulgadas); Material campana: Yellow Brass Con diámetro 214,4 mm (8 pulgadas); peso: estándar; vara deslizante exterior: níquel plata; vara deslizante interior: níquel plata; acabado: laca GOLD. Estuche semirrígido con agarradera, kit de limpieza para trombón de vara con trapos, cepillo, lubricante líquido para trombón de vara. |  |
| TUBA VERTICAL 4/4 EN Bb | Tuba vertical 4/4 en Bb + estuche semirrígido + kit de limpieza + aceite lubricante para tuba. Tuba en Bb de fabricación nivel intermedio: clave: Si bemol: material: metal amarillo; válvulas de acción frontal: 4 válvulas rotativas, juntas en 3B, campana: 45cm o 17.7" /450mm, acabado: laca transparente, altura: 99cm, calibre 19mm. Estuche semirrígido a medida, kit de limpieza para tuba con trapo exterior e interior y cepillo, aceite lubricante para tuba. |  |

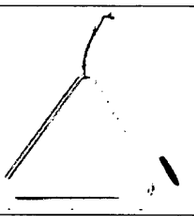
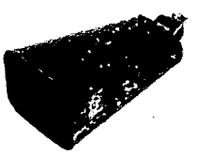
| | | |
|---|---|---|
| ATRIL TIPO BANDEJA PARA DIRECTOR | Atril para director tipo bandeja en metal, con bandeja y cuerpo metálicos, de fácil ensamblaje y armado. Bandeja amplia. No plegables. De construcción firme |  |
| BOMBO SINFONICO 28", CON BASE, FORRO ACOLCHADO Y GOLPEADOR | BOMBO SINFONICO 28", CON BASE DE RUEDAS, FORRO ACOLCHADO Y GOLPEADOR Cuerpo fabricado en madera de abedul (birch) aros metálicos con recubrimiento de fórmica y protección de pasta herrajes en acero cromado parches de material sintético imitación de cuero mueble en hierro con piezas de pasta y acero y ruedas de caucho. forro en material de lona sintética con interior acolchado mazo con mango de madera, cabeza de madera forrada en fieltro |  |
| REDOBLANTE DE 14" CON BASE, ESTUCHE Y BAQUETAS | Redoblante 14" con base, estuche y baquetas Cuerpo o casco hecho de aluminio o madera de abedul. herrajes fabricados de acero y hierro cromados. Aros cromados de 10 tornillos sistema de tensión de palanca con tornillos reguladores de tensión en ambos puntos. bordonera de 24 hilos de acero base de hierro cromada con patas de goma baquetas fabricadas en madera de nogal americano o abedul. estuche de lona con interior acolchado |  |
| PLATO SUSPENDIDO DE 18", CON ESTUCHE, BASE Y BAQUETAS | PLATO SUSPENDIDO DE 18", CON ESTUCHE, BASE Y BAQUETAS Cuerpo de 18 pulgadas de aleación de cobre y estaño martillado mecánica o manualmente. golpeadores de palo de madera con cabeza de goma forrada en hilo. estuche de lona semirrígido |  |
| GLOCKENSPIEL CON BASE, ESTUCHE Y GOLPEADORES | GLOCKENSPIEL CON BASE, ESTUCHE Y GOLPEADORES Teclado de acero de placas gruesas. mueble desmontable de madera estuche integrado duro base trípode con soporte para el teclado golpeadores de palo de ratán con cabezas de pasta dura |  |
| CORTINA DE 25 TUBOS, CON BASE Y FORRO | CORTINA DE 25 TUBOS, CON BASE Y FORRO Barras fabricadas en aluminio. base de madera con hilos para las barras. barra de balance de peso de aluminio base de hierro cromada estuche de lona |  |

12. Se realizará una reunión del comité técnico previa a la compra de los elementos, entre el contratista, el apoyo a la supervisión, con la asistencia de los profesionales de la Orquesta Filarmónica para revisar las **muestras de los instrumentos a entregar**, con el fin de revisar las especificaciones técnicas. De esta reunión se dejará el acta de soporte y de allí se autorizarán las compras de los elementos aprobados por el apoyo a la supervisión.
13. De darse la situación que algún elemento no cumpla con las especificaciones técnicas, quedará pendiente de una nueva reunión para su aprobación. En ningún caso se recibirán elementos que no sean revisados y aprobados por el Fondo de Desarrollo local.

Base de instrumentos de referencia como elegibles para el Centro Filarmónico local de Usme son los siguientes:

| NOMBRE | DESCRIPCIÓN | IMAGEN |
|---|---|---|
| FLAUTA TRAVERSA | Flauta Traversa en C con cabeza/boquilla en Plata, cuerpo y pie en Plata - Níquel. Estuche rígido y funda. Accesorios de limpieza. Flauta Traversa en C. Cabeza/Boquilla: Material Plata, abertura de doble ensanche y rebaje del orificio. Cuerpo: Plata-Níquel, llaves abiertas y de diseño estilo francés, sistema de Sol desalineado (Offset G Key), sistema de tornillos de inserción o tornillos de ajuste ocultos y mecanismo de Mi partido. Pie en C. Flauta de estudio e intermedia, Estuche rígido y funda. Accesorios de limpieza: Paño para limpieza externa y paño para limpieza interna, Papel de limpieza, Varilla de limpieza. |  |
| CLARINETE SOPRANO EN Bd | Clarinete soprano en Bb fabricado en madera de nivel intermedio o estudiante. Llaves en níquel Acabado mate. Estuche semirrígido Kit de limpieza: Kit de Limpieza: Trapo exterior e interior con peso, Grasa, Papel de polvos, Cepillo. Set de 20 cañas No 2 ½ de fabricación francesa de madera. Set de 10 cañas No 3 de madera de fabricación francesa Nivel: Estudio - Sistema: Boehm -Tonalidad: Bb - Afinación: 442 -Barrilete: 65mm. Material: MADERA (resistente y estable) -Llaves: 17, níquel plateadas -Anillos: 6- Muelle: Agujas en acero inoxidable - Apoyo de pulgar: Ajustable -Zapatillas: tradicionales Boquilla y Tapa boquilla: Metal. Kit de limpieza: Kit de Limpieza: Trapo exterior e interior con peso, Grasa, Papel de polvos, Cepillo. |  |

| | | |
|---|---|---|
| SAXOFON ALTO - Eb | Saxofón Alto en Mi bemol (Eb) con estuche semirrígido. Correa básica, Boquilla y abrazadera de boquilla, Kit de limpieza: Trapo exterior e interior con peso, Grasa, Papel de polvos, Cepillo., set de 20 cañas Saxofón estándar gama intermedia fabricado su cuerpo, tudel, llaves y campana en latón con acabado en laca dorada. Agujas y muelles en acero y sus botones en polietileno, plástico o preferiblemente nácar. Apoya pulgar de plástico y zapatillas en cuero impermeable. Correa básica: acolchada, con cordón y gancho. Boquilla: para saxofón alto en ebonita. Abrazadera: para boquilla de saxofón alto en material; metal y laca preferiblemente dorada. Estuche semirrígido con características de protección para el instrumento, set de 20 cañas de fabricación francesa. Kit de limpieza: Kit de Limpieza: Trapo exterior e interior con peso, Grasa, Papel de polvos, Cepillo |  |
| SAXOFON TENOR Bb | Saxofón Tenor en Si bemol (Bb) con estuche semirrígido. Arnés básico de cordura, Boquilla y abrazadera de boquilla, Kit de limpieza: Trapo exterior e interior con peso, Grasa, Papel de polvos, Cepillo., set de 20 cañas. Saxofón Tenor en Si bemol (Bb) estándar gama intermedia fabricado su cuerpo, tudel y campana en latón con acabado en laca dorada. Agujas y muelles en acero y sus botones en polietileno, plástico o preferiblemente nácar. Con acabado dorado en las llaves, apoyapulgar metálico y zapatillas en cuero impermeable. Arnés básico de cordura. Acolchado, la espalda tiene forma de H. Boquilla: para saxofón Tenor en ebonita. Abrazadera: para boquilla de saxofón Tenor en material; metal y laca preferiblemente dorada. Estuche semirrígido con características de protección para el instrumento, set de 20 cañas de fabricación francesa. Kit de limpieza: Kit de Limpieza: Trapo |  |
| SAXOFON BARITONO | Saxofón Barítono en Mi bemol (Eb), con estuche semirrígido, correa básica, boquilla y abrazadera de boquilla. Kit de limpieza: Trapo exterior e interior con peso, Grasa, Papel de polvos, Cepillo y set de 20 cañas. Saxofón Barítono en Mi bemol (Eb) estándar gama intermedia fabricado su cuerpo, tudel, llaves y campana en latón con acabado en laca dorada. Agujas y muelles en acero y sus botones en polietileno, plástico o preferiblemente nácar, |  |

| | | |
|---|---|---|
| JAMBLOCK CON SOPORTE | Jam Block importado fabricado en resina sintética, con soporte metálico. Modelo diseñado para soportar golpes fuertes, por su composición sintética Jam Block importado fabricado en material sintético, con soporte metálico |  |
| JUEGO DE PERCUSION FOLKLORICA | JUEGO DE PERCUSIÓN FOLKLÓRICA (tambora + alegre + llamador + maracon + estuches) Tambora costeña Tambor alegre con sistema de afinación de cuñas y amarre en cabuya. Tambor llamador con sistema de afinación de cuñas y amarre en cabuya. Par de maracas costeñas Guache |  |
| PANDERETA DE ORQUESTA 30 CMS | Pandereta importada de fabricación en madera, doble juego de platillos de latón y parche de cuero o material sintético imitación de cuero. Estuche de material sintético a medida Pandereta de 10 pulgadas con juegos dobles de platillos. parche sintético o de cuero |  |
| TRIANGULO DE ORQUESTA 6,5 | Triángulo importado fabricado en Acero de alta calidad con medidas entre 6,5 y 7,5 pulgadas. Con un percutor de mango recubierto de plástico - Cordón para sujetar de material sintético Estuche o forro en material sintético. |  |
| GÜIRA METALICA CON TRINCHE Y ESTUCHE | VIBRASLAP CON FORRO Instrumento importado Güira metálica de grano denso trinche de cerdas juntas estuche a medida |  |
| GÜIRO CON GOLPEADOR | VIBRASLAP CON FORRO Instrumento importado Güiro sintético golpeador o palo estuche de lona |  |
| CENCERRO CON SOPORTE | Cuerpo fabricado en acero montura con herrajes de hierro cromado estuche de lona |  |

| | | |
|---|---|---|
| CLAVES | Par de claves instrumento importado dos claves de 8 pulgadas de largo por 1 ¼ de diámetro |  |
| MARACAS LLANERAS DE PALO CRUZADO | Par de claves instrumento de construcción artesanal aproximadamente de entre 22 y 19 centímetros de longitud. |  |
| WOODBLOCK O CAJA CHINA | Par de claves Cuerpo del instrumento construido en madera de roble de Siam, Hormiguillo o Padouk. golpeador de cabeza de madera instrumento importado cuerpo de 8 pulgadas de largo por 2.5 de profundidad y 1.8 de altura. |  |
| SHAKER DOBLE | Par de claves instrumento importado cuerpo doble desarmable unido por mecanismo de bandas elásticas o soporte de plástico |  |
| GUASA | Par de claves instrumento de construcción artesanal. cuerpo de entre 25 y 35 cm de largo |  |
| ARCO ALEMAN MODELO ALEMAN 3/4 PARA CONTRABAJO | Arco octogonal modelo alemán 3/4 con vara en madera (Pernambuco/ palo de Brasil) o fibra de carbono negra y nuez de ébano modelo alemán. Las cerdas del arco deben ser de crin de caballo de gama media Arco octogonal modelo alemán 3/4. La longitud de la vara (desde la punta hasta donde se inserta el tornillo) será de 69,5 cms a 70 cms. |  |
| ARCO ALEMAN MODELO ALEMAN 4/4 PARA CONTRABAJO | Arco octogonal modelo alemán 4/4 con vara en madera (Pernambuco/ palo de Brasil) o fibra de carbono negra y nuez de ébano modelo alemán. Las cerdas del arco deben ser de crin de caballo de gama media. Arco octogonal modelo alemán 4/4. La longitud de la vara (desde la punta hasta donde se inserta el tornillo) será de 69,5 cms a 70 cms. |  |

**Nota 1:** Todos los elementos adquiridos por el operador y entregados deben tener las garantías correspondientes y de ley.

**Nota 2:** En caso de solicitar uso de la garantía de algún elemento, el operador deberá gestionarla con su proveedor, recogiendo el o los elementos y devolviéndolos una vez subsane dicha garantía.

**Nota 3:** En caso de que algún elemento tenga instructivo de funcionamiento o cuidado, este debe ser entregado por el operador.

### 3.3.2 Dotación a Escuelas de Formación Cultural.

Las escuelas de formación son un programa que benefician a niños, niñas y adolescentes como proceso para fortalecer su aprendizaje y desarrollo desde varios escenarios que permitan afianzar su formación integral como personas. Estos espacios deportivos, culturales, artísticos propenden por potenciar el desarrollo físico, cognitivo, social, a través de propiciar el uso adecuado del tiempo libre y la práctica de hábitos saludables que contribuyan al desarrollo integral de los habitantes de la localidad.

Las escuelas de formación son un programa que benefician a niños, niñas y adolescentes como proceso para fortalecer su aprendizaje y desarrollo desde varios escenarios que permitan afianzar su formación integral como personas. Estos espacios deportivos, culturales, artísticos propenden por potenciar el desarrollo físico, cognitivo, social, a través de propiciar el uso adecuado del tiempo libre y la práctica de hábitos saludables que contribuyan al desarrollo integral de los habitantes de la localidad.

Los procesos de formación culturales en la localidad de Usme, se encuentran divididos en procesos organizativos con diferentes niveles de desarrollo con organizaciones legalmente constituidas, así como agrupaciones y colectivos dentro de las que se pueden destacar la danza, música, arte dramático, audiovisuales, literatura, artes plásticas, patrimonio material y patrimonio inmaterial.

El desarrollo y el fortalecimiento de los campos del arte, la cultura y el patrimonio en la localidad de Usme, representa un reto importante para la institucionalidad como para las organizaciones, grupos, colectivos y artistas independientes que conforman la base cultural. Se deben reconocer logros importantes en diferentes aspectos, entre los que se destacan la cualificación de los agentes del sector y en especial del consejo local de cultura, arte y patrimonio, para la formulación del plan cultural; la asesoría constante a la administración local en el diseño de los proyectos

culturales incluidos en el plan de desarrollo local, y el aumento y la sostenibilidad de los recursos para el sector.

Estos avances requieren a su vez el compromiso de la administración local, para que esta recoja las propuestas realizadas por la CLACP como representante de la base cultural. Por otro lado, es importante que los agentes del sector se movilicen en los escenarios de planeación participativa, con el fin de afianzar sus propuestas y buscar la asignación de mayores presupuestos.

Los procesos organizativos dan cuenta de un número importante de agrupaciones, colectivos y organizaciones legalmente constituidas que, sin embargo, la mayoría de las veces no logran consolidar procesos duraderos; además, la conformación de redes es bastante marginal y persisten fracturas importantes entre los diferentes actores de la base cultural, lo cual dificulta en gran manera el fortalecimiento de procesos de asociaciones locales. A pesar de esto, se evidencia en la localidad el interés de diversas organizaciones por iniciar nuevos procesos de trabajo en red. En este sentido resulta conveniente comprometer esfuerzos que permitan la realización de ejercicios orientados a la cualificación de las organizaciones artísticas, culturales y patrimoniales Usmekas, la generación de escenarios de encuentro para las organizaciones, y la asignación de recursos para la ejecución de iniciativas que involucren la conformación de redes.

La promoción, el desarrollo y el fortalecimiento de los campos del arte, la cultura y el patrimonio en la localidad de Usme representa un reto importante tanto para la institucionalidad como para las diferentes acciones que se puedan promover en los territorios de articulación y armonización, es así como se han desarrollado diferentes procesos de formación cultural y deportiva, que han permitido a la población y en especial a los infantes y jóvenes poder desarrollar habilidades y/o capacidades promoviendo hábitos saludables y adecuados así como su funcionamiento donde en algunos casos se pueden convertir en estilos y/o proyectos de vida.

La participación de las y los habitantes de la localidad de Usme en el destino de la política cultural, artística, patrimonial, deportiva, recreativa y de actividad física debe observarse, además, desde el punto de vista de la participación de los ciudadanos como beneficiarios de las distintas actividades que el distrito capital y la localidad organizan en el marco de los planes de la ciudad y local respectivamente.

Las escuelas de formación revisten en la localidad de Usme un escenario importante para la escena cultural de la localidad, concentrándose de esta manera, 39 escuelas representativas de diversos sectores culturales de la localidad, distinguiendo entre ellas a algunas tales como danza, danza afro y oralidad, música, arte audiovisual, literatura, piano y técnica vocal, artes plásticas, teatro, música campesina, producción musical.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

| Cuenta de Barrio | | UPZ | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Barrio | Nombre de la escuela | 52 | 56 | 57 | 58 | 59 | 60 | 61 | Total general |
| - Betania | Música | | | | 1 | | | | 1 |
| - Tenerife | Artes Plasticas | | | | 1 | | | | 1 |
| | Teatro | | | | 1 | | | | 1 |
| - La aurora | Artes Plasticas | | | 1 | | | | | 1 |
| | Teatro | | | 2 | | | | | 2 |
| - Alfonso Lopez | Danza afro y oralidad | | | | | 1 | | | 1 |
| | Teatro | | | | | 2 | | | 2 |
| - Almirante Padilla | Musica y Danza | | | | 1 | | | | 1 |
| - Antonio jose de sucre | Piano y tecnica Vocal | | | | 1 | | | | 1 |
| - Barranquillita | Danza y Teatro | | | 1 | | | | | 1 |
| | Danzas | | | 1 | | | | | 1 |
| - Bellavista Alta | Literatura | | | 1 | | | | | 1 |
| - Brasilia | Artes Plasticas | | | 1 | | | | | 1 |
| - Brazuelos | Piano y tecnica Vocal | | | | | | | 1 | 1 |
| - chapinerito | Artes Plasticas | | | | 1 | | | | 1 |
| - Charalá | Danzas | | | | 1 | | | | 1 |
| | Piano y tecnica Vocal | | | | 1 | | | | 1 |
| - Chico sur | Teatro | | | | | 1 | | | 1 |
| - Danubio Azul | Danzas | | 1 | | | | | | 1 |
| | Literatura | | 1 | | | | | | 1 |
| | Música | | 1 | | | | | | 1 |
| - El Virrey | Artes Plasticas | | | | 1 | | | | 1 |
| | Danzas | | | | 1 | | | | 1 |
| | Literatura | | | | 1 | | | | 1 |
| | Música | | | 2 | | | | | 2 |
| | Teatro, Arte Audiovisual | | | 1 | | | | | 1 |
| - La flora | Danza afro y oralidad | 1 | | | | | | | 1 |
| - La Requilina | Artes Plasticas | | | | | | 1 | | 1 |
| | Musica Campesina | | | | | | 1 | | 1 |
| - Los Arrayanes | Musica Campesina | | | | | | 1 | | 1 |
| - Monteblanco | Producción Musical | | | | 1 | | | | 1 |
| | Teatro, Arte Audiovisual | | | | 1 | | | | 1 |
| - Rio verde | Danza afro y oralidad | | | | | | | 1 | 1 |
| - Usme centro | Danza afro y oralidad | | | | | | | 1 | 1 |
| - uval 2 | Teatro | | | | | 1 | | | 1 |
| - Valles de cafam | Artes plasticas y teatro | | | 1 | | | | | 1 |
| Total general | | 1 | 3 | 11 | 13 | 5 | 3 | 3 | 39 |

Como se evidencia en las tablas anteriores, existe diversidad de escuelas formativas, ubicadas en diferentes barrios de la localidad de Usme, unas cuantas basadas en formación en arte plástica, tanto rural como urbana, las cuales deben contar con elementos y materiales de calidad para una formación estructurada y adecuada de la disciplina, para dictar técnicas propias del arte plástico, con: Técnicas mixtas, Tiza papel, óleo, carboncillo, pastel y entre otros.

Lo cual brinda el fortalecimiento en motricidad blanda y gruesa y aprendizajes apropiados en los beneficiarios, además de fortalecer habilidades y destrezas artísticas, culturales y patrimoniales, también potenciar a nivel formativo al individuo para un proceso encaminado a la inserción de la vida académica a través de la practica acompañada por cada formador profesional y el adecuado uso de la técnica y los conceptos del arte plástico, con elementos adecuados y apropiados para el aprendizaje. Los beneficiarios argumentan la importancia de las escuelas de formación artística y cómo estas han fortalecido su aprendizaje y proyecto de vida, potencializa sus talentos y habilidades humanas.

Además las obras de arte creadas con los materiales adecuados, permite realizar exposiciones tipo galería, para muestras comunitarias, grupales e individuales en los diferentes sectores nacionales, departamentales, locales, barriales y entre otros, de esta manera la alcaldía local de Usme y sus escuelas de formación artística, garantizaran el adecuado manejo del tiempo libre, la apropiación del conocimiento artístico y el fortalecimiento de habilidades y destrezas artísticas y culturales lo cual ayuda a distinguir, en el buen uso y conocimiento del arte plástico y se distingue entre el arte manual y las artesanías, sensibiliza la importancia y el impacto que este conocimiento garantiza en una sociedad y en una población con posible segregación socioeconómica.

Ante este escenario, es pertinente analizar el manejo de las escuelas de formación cultural que se pretende llevar a cabo con base al presente proyecto, consiste en orientar las mismas por medios de profesionales formadores quienes ejecutaran las escuelas de formación en el marco pedagógico, esto además de mencionar que las escuelas de formación cultural, hacen parte de proyectos consolidados y con una trayectoria en la localidad de Usme.

Finalmente, con el fin de seguir apoyando el desarrollo de las actividades propias de las 39 escuelas de formación cultural de la localidad de Usme, se ha designado un presupuesto de **$365.000.000 IVA incluido**.

**Metodología**

Para hacer uso del presupuesto designado, una vez se de inicio a la ejecución contractual, la coordinación de las escueles de formación cultural debe remitir un listado de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades en un periodo determinado. Este listado debe ser revisado por parte del apoyo a la supervisión designado y llevado a comité técnico para su aprobación.

Una vez aprobado por parte del comité técnico, el operador en un lapso no mayor a 15 días calendario deberá **presentar tres (3) cotizaciones** que incluyan las características técnicas de los elementos. Las cotizaciones aportadas deberán estar identificadas con el NIT, razón social, IVA (si aplica) y los datos comerciales del proveedor, de otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Usme a su vez, **aportará una (1) cotización**, de esta manera se realizará el estudio de mercado para la adquisición de los instrumentos, con el resultado del promedio obtenido de las cotizaciones aportadas.

Para la entrega de los elementos, estos deben ser dispuestos en los lugares donde la coordinación de la escuelas de formación cultural en conjunto con el apoyo a la supervisión designado determinen.

**Nota 1:** Todos los elementos adquiridos por el operador y entregados deben tener las garantías correspondientes y de ley.

**Nota 2:** En caso de solicitar uso de la garantía de algún elemento, el operador deberá gestionarla con su proveedor, recogiendo el o los elementos y devolviéndolos una vez subsane dicha garantía.

**Nota 3:** En caso de que algún elemento tenga instructivo de funcionamiento o cuidado, este debe ser entregado por el operador.

**Medios De Verificación**

- Matriz de distribución de elementos por escuela de formación cultural.
- Actas de entrega a satisfacción de los elementos a la coordinación y profesores de las escuelas de formación cultural.
- Registro fotográfico de las actividades.
- Acta de cierre de actividad con el constructor local.
- Elaboración de informes y/o documentos con el respectivo resultado y análisis cualitativos y cuantitativos de las actividades.

### 3.3.3 Ejecución iniciativa presupuestos participativos No. 29.033 - Viva la música por El Líbano.

El objetivo es el de desarrollar iniciativa de presupuestos participativos No. 29.033, en la cual la constructora local, la señora Lilia Aurora Ramírez Blanco, planteó realizar capacitar a los habitantes de las UPZ 58, priorizando a la comunidad de la urbanización El Líbano, en temas como el canto y la música folclórica colombiana de ser posible con instrumentos como acordeón, tiple, guitarra, guacharaca, arpa, caja, de forma presencial, por medio de un curso certificado de mínimo 40 horas de duración para dos grupos focales, el primero es para 60 menores de edad, de 6 a 17 años y un segundo grupo que cuente con 50 adultos desde los 18 años en adelante y concluir con una jornada de clausura en donde se de la muestra artística de los conocimientos adquiridos.

**Actividades a desarrollar.**

De acuerdo a lo descrito por la constructora local, la locación para el desarrollo de las actividades debe ser el salón comunal de la JAC El Líbano.

- Capacitar a los habitantes de las UPZ 58, priorizando a la comunidad de la urbanización El Líbano, en temas como el canto y la música folclórica colombiana de ser posible con instrumentos como acordeón, tiple, guitarra, guacharaca, arpa, caja, de forma presencial.
- Dotación de instrumentos musicales.
- Clausura con la presentación final de los resultados aprendidos en el auditorio de la alcaldía local de Usme para 150 personas aproximadamente y entrega de los certificados a las personas beneficiadas con asistencia mínima del 80% del total de horas programadas.

**Elementos a necesitar para el desarrollo de la iniciativa**

1. Presentador o maestro de ceremonia con experiencia en presentación y manejo de eventos culturales populares. Jornada por 5-8 horas.
    a. Título en formación técnica o tecnológica o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional.
    b. 36 meses de experiencia laboral en presentación y experiencia en por lo menos tres (3) eventos de carácter masivo para entidades públicas y/o proyectos sociales.
2. Docente de música certificado.
    c. Servicios profesionales como artista formador profesional.
    d. Experiencia mínima de 24 meses en música y canto.
3. Montaje sonido de 100 personas.
    e. Servicio de montaje acorde a las características descritas:
    f. Frecuencia mínima: 70Hz
    g. Impedancia 600 Ω. bases de micrófonos.
    h. Altavoz de sonido auto amplificado o con sistema de etapa de amplificación (Marcas Profesionalmente Reconocidas para garantizar una mejor prestación de servicio evitando que lleven sonidos obsoletos o de baja garantía.)
    i. Cables de energía y señal para su perfecto funcionamiento.
    j. El equipo debe cumplir con una cobertura mínima de 90 db de presión de sonido constante sin distorsión en exteriores y a una distancia al menos de 30 mts.
    k. Debe cumplir con las siguientes características: Caja mínimo a dos (2) vías. (+-600 watts RMS)
    l. Driver de 100watts para frecuencias altas de 1.5" (+-100w)
    m. Sub-bajo acorde de mínimo 15" (+-500w) Respuesta en frecuencia mínima de 30hz a 2.5Khz
    n. Dos (2) sistemas para el montaje de parlantes (trípode o estructura en aluminio) debe garantizar estabilidad y seguridad, deben estar en perfecto estado.

o. Altavoz de sonido activos o pasivos con su respectivo sistema de amplificación externa (Marcas Profesionalmente Reconocidas) (para garantizar una mejor prestación de servicio evitando que lleven sonidos obsoletos o de baja garantía.)
p. Cables de energía y señal para su perfecto funcionamiento.
q. El equipo debe cumplir con una cobertura mínima de 90 db de presión de sonido constante sin distorsión en exteriores y a una distancia al menos de 30 mts.
r. Debe cumplir con las siguientes características: - Cajas a dos (2) vías. (+- 600w RMS), componente de 500watts RMS para frecuencias bajas de 15" + driver de 100watts RMS para frecuencias altas de 1.5" (+-500w RMS +100w RMS) Respuesta en frecuencia mínima de 30hz a 2.5Khz Dos (2) sistemas para el montaje de parlantes (trípode o estructura en aluminio) debe garantizar
s. Estabilidad y seguridad, deben estar en perfecto estado. (sonido de 1000w)
t. Cable de audio para conectar reproductor de música IPod, Mp3, Mp4, ANDROID y IOS
u. Sistema de protección de voltaje (contra caídas de corriente) y corriente con multitoma tipo rack con breakers de protección de 15 amperios.
v. Servicio de transporte para traslado de los equipos hasta el punto del evento.
w. Servicio ida y regreso.
x. Coordinador general, para orientar técnica y administrativa los eventos o servicio prestado.
y. Operario totalmente uniformado con la identidad de la empresa por cada servicio prestado. Acreditar experiencia de 12 meses en el manejo de equipos de sonido.

4. Refrigerio tipo 2, que cumpla con las normas de Bioseguridad – Empacado.
   z. Un sólido: un sándwich de jamón y queso.
   aa. Jugo o avena en caja.
   bb. Fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela).
   cc. Dulce de chocolate.
5. Bolsa para adquirir instrumentos musicales.
6. Impresión de Diploma y/o Certificados Nivel Básico en papel opalina de 240 gr, tintas 4X0, tamaño carta. Según diseño suministrado y elaborado por la Entidad.

**Nota 1:** Para la adquisición de los instrumentos musicales, una vez definidos cuales se deben adquirir por parte la constructora local y/o los docentes, el operador deberá **presentar tres (3) cotizaciones** que incluyan las características técnicas de cada instrumento. Las cotizaciones aportadas deberán estar identificadas con el NIT, razón social, IVA (si aplica) y los datos comerciales del proveedor, de otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Usme a su vez, **aportará una (1) cotización** en las misma condiciones que las del operador, de esta manera se

realizará el estudio de mercado para la adquisición de los instrumentos, con el resultado del promedio obtenido de las cotizaciones aportadas.

**Nota 2:** Los instrumentos adquiridos por medio de la bolsa destinada para tal fin, deben quedar en comodato a la Junta de Acción Comunal (JAC) El Líbano, con el fin de que la población beneficiaria pueda acceder a ella.

**Nota 3:** Todos los elementos adquiridos por el operador y entregados deben tener las garantías correspondientes y de ley.

**Nota 4:** En caso de solicitar uso de la garantía de algún elemento, el operador deberá gestionarla con su proveedor, recogiendo el o los elementos y devolviéndolos una vez subsane dicha garantía.

**Nota 5:** En caso de que algún elemento tenga instructivo de funcionamiento o cuidado, este debe ser entregado por el operador.

**Medios De Verificación**

- Actas de asistencia de los beneficiarios.
- Registro fotográfico de las actividades.
- Acta de cierre de actividad con el constructor local.
- Elaboración de informes y/o documentos con el respectivo resultado y análisis cualitativos y cuantitativos de las actividades.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo descrito en el presente **ANEXO TÉCNICO** y el estudio del mercado realizado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, el presupuesto oficial se estimará en la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1722: "fortalecimiento al desarrollo cultural y deportivo en la localidad de Usme"

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLU.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

El documento anexo al proceso contratación que tiene la descripción de los costos del proyecto se denominará Estructura de Costos 2024.

| Elaboró | Dependencia | Firma |
|---|---|---|
| **Christian Raúl Rincón Caicedo.**<br>Profesional Planeación | FDLU –<br>Oficina de Planeación | |
| **Elaboró** | **Dependencia** | **Firma** |
| **John Jairo López.**<br>Profesional Planeación | FDLU –<br>Oficina de Planeación | |

ALCALDÍA MAYOR DE USME | BOGOTÁ

# SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES
## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

| TIPO DE PROCESO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
|---|---|
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | LICITACIÓN PÚBLICA |

**Objeto Contractual**

*"REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS"*

*Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndose por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.*
*Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.*
*De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento*
*La tipificación, estimacion y asignacion de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.*

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO (CONPES 3714) | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | A QUIÉN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO | CONTROLES | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | ECONÓMICOS | Que el proceso no escuentre los oferentes que ofrezcan el bien o servicio con las caracteristicas técnicas establecidas. | Imposibilidad de formular el proceso contractual | 1 | 2 | [redacted] | [redacted] | ENTIDAD ESTATAL | Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección | Seguimiento en la etapa del estudio de mercado | 1 | 2 | [redacted] | [redacted] | SI | ENTIDAD ESTATAL | 1/05/2023 | 30/05/2023 | MESA DE TRABAJO | SEMANAL |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONALES | Que el proceso se declare desierto | Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido | 1 | 4 | 5 | RIESGO MEDIO | ENTIDAD ESTATAL | Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección | Seguimiento en la etapa del estudio de mercado | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | 1/05/2023 | 30/05/2023 | MESA DE TRABAJO | SEMANAL |
| 3 | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN | FINANCIEROS | Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen el rechazo de todas las ofertas | Declaratoria de desierto del proceso de contratación. | 1 | 2 | [redacted] | [redacted] | ENTIDAD ESTATAL | Revisión de las condiciones juridicas, técnicas, financieras y operacionales habilitantes y revisión posterior del pliego de condiciones para verificar que las mismas son claras, precisas y no inducen a error | Revisión de las condiciones tecnicas y juridicas que se incluiran en el Estudio Previo y proceso contractual. | 1 | 1 | [redacted] | [redacted] | SI | ENTIDAD ESTATAL | 30/05/2023 | 30/06/2023 | MESA DE TRABAJO | SEMANAL |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICOS | Proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato. | Perdidas económicas para el contratista o propuestas artificialmente bajas | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Realizar las aclaraciones necesarias en el proceso de selección y evaluar las propuestas con los criterios sugeridos por Colombia Compra Eficiente | Verificar todas las preguntas y observaciones en el proceso de selección del oferente, para darles respuestas a las mismas. | 1 | 4 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | ENTIDAD ESTATAL | 30/05/2023 | 30/06/2023 | MESA DE TRABAJO | SEMANAL |
| 5 | ESPECÍFICO | INTERNO | SELECCIÓN | REGULATORIOS | Selección de una oferta como adjudicataria cuyo oferente se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad. | Posible nulidad del contrato, investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales. | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Efectuar verificaciones a los documentos y propuestas presentadas por parte de los profesionales del área. | Verificar toda la documentación allegada con la propuesta económica. | 1 | 4 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | ENTIDAD ESTATAL | 30/05/2023 | 30/06/2023 | MESA DE TRABAJO | SEMANAL |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONALES | Que el contratista no suscriba el contrato | Retraso en la prestación del servicio requerido por la entidad | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Exigencias de garantías de seriedad de la oferta y estudiar posibilidad de imponer sanción de inhabilidad | Seguimiento a la aceptación y firma del contrato en SECOP. | 1 | 3 | [redacted] | [redacted] | SI | ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | CHECK LIST | DIARIO |
| 7 | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN | REGULATORIOS | Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al sector o a sus disposiciones tributarias. | Modificación del clausulado del contrato de manera adecuada a las nuevas disposiciones | 1 | 2 | [redacted] | [redacted] | ENTIDAD ESTATAL | Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones normativas | Revisión e inclusion a las disposiciones y/o regulaciones normativas actuales. | 1 | 1 | [redacted] | [redacted] | SI | ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | CHECK LIST | DIARIO |

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO (CONPES 3714) | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORÍA | A QUIÉN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO | CONTROLES | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
| 8 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICOS | Alteraciones por cambios en las especificaciones técnicas y del mercado | Modificación del clausulado del contrato a suscribir, adecuado a las nuevas disposiciones | 1 | 3 | [redacted] | RIESGO BAJO | ENTIDAD ESTATAL | Seguimiento permanente a las disposiciones y/o cambios de especificaciones | Modificar según la necesidad las características o disposiciones técnicas del Estudio Previo. | 1 | 1 | [redacted] | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | CHECK LIST | MENSUAL |
| 9 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICOS | Salida del mercado de los bienes a adquirir o escasez de los mismos | Dificultad para el cumplimiento de lo contratado | 3 | 3 | [redacted] | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Propuesta de elementos con características técnicas similares para evaluación y aprobación de los mismos por parte de la Alcaldía y la entidad encargada de suministrar la línea técnica | Aprobación y verificación de los nuevos elementos ofertados, que los mismos cumplan con la necesidad del objeto del contrato. | 2 | 3 | [redacted] | RIESGO MEDIO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | INFORME DE ACTIVIDADES | QUINCENAL |
| 10 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICOS | Cambio de los precios del mercado | La no entrega oportuna de los bienes a los beneficiarios | 3 | 3 | [redacted] | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Solicitud por parte del contratista y valoración del desequilibrio | Verificación contra propuesta económica de los bienes ofertados y los cambios a realizar para cumplir con el objeto contractual | 2 | 3 | [redacted] | RIESGO MEDIO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | MESA DE TRABAJO | QUINCENAL |
| 11 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICOS | Estimación inadecuada de los costos por el oferente | Reclamaciones al Contratante | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Aceptación de sus pares | Verificación contra propuesta económica de los bienes ofertados y los cambios a realizar para cumplir con el objeto contractual | 2 | 2 | [redacted] | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | MESA DE TRABAJO | QUINCENAL |
| 12 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICOS | Cambio en las tarifas del IVA | Aumento del valor del contrato o disminución del plazo del mismo | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | ENTIDAD ESTATAL | Aceptar el Riesgo y realizar medidas de control del presupuesto para tomar decisiones en tiempo real si hay cambios tributarios y redistribuir los recursos | Verificación contra normatividad vigente de los impuestos aplicables para el proceso contractual. Inclusión y cambios de los mismos en el Estudio Previo y/o documentos necesarios. | 2 | 2 | [redacted] | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | MESA DE TRABAJO | QUINCENAL |
| 13 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIOS | Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista. | Incremento en el valor del contrato y/o cambio en las condiciones técnicas y garantías pactadas inicialmente en el contrato. | 1 | 3 | [redacted] | RIESGO BAJO | ENTIDAD ESTATAL / CONTRATISTA | Divulgación en mesas de trabajo, comités gerenciales y otros mecanismos de comunicación sobre cambios o actualizaciones y nuevas normativas en procesos de contratación estatal. Modificación de las condiciones específicas y generales del contrato. | Verificación constante del Sistema integrado de gestión en lo relacionado con el Normograma. | 1 | 2 | [redacted] | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA - ENTIDAD ESTATAL | desde la fecha de formulación del proceso | Hasta la liquidación del contrato | MESA DE TRABAJO | QUINCENAL |
| 14 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICOS | Si la Variación de los precios de las materias primas necesarios para la elaboración de los elementos requeridos, a efectos del comportamiento del sector por ende el alza en los costos del periodo (TRM inicial y TRM final) | Mayores costos a los previstos dentro de la ejecución del contrato | 3 | 4 | 7 | [redacted] | CONTRATISTA | 1) Evaluar la variación de la TRM, para los periodos facturados durante la ejecución del contrato, el cual estará a cargo 100% del contratista.<br>2) Contar con el Stock de material da desde la presentación del cronograma de ejecución del mismo. | Tener planes de contingencia en cuanto a la revisión y actualización de los precios y el comportamiento del mercado que permitan al contratista proyectar financieramente las inversiones en las materias primas | 2 | 3 | [redacted] | RIESGO MEDIO | SI | CONTRATISTA | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | MESA DE TRABAJO | MENSUAL |

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO (CONPES 3714) | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | A QUIÉN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO | CONTROLES | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | MONITOREO Y REVISIÓN: PERIODICIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICOS | Si la Variación de los precios de las materias primas necesarios para la elaboración de los elementos requeridos, a efectos del comportamiento del sector por tasas de cambio se incrementa en más del 10% del análisis del periodo (TRM inicial y TRM final) | Mayores costos a los previstos dentro de la ejecución del contrato | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | ENTIDAD ESTATAL / CONTRATISTA | 1) Evaluar la variación de la TRM, para los periodos indicados, durante la ejecución del contrato, el cual estará a cargo 50% al contratista y 50% a la entidad.<br>2) El contratista evaluará la posibilidad de contar con el Stock de material de desde la presentación del cronograma de ejecución del mismo | Evaluar en comité de seguimiento, las eventuales adiciones de recursos, producto del analisis de la TRM del periodo, correspondientes unicamente al 50% a cargo de la Entidad y del 50% a cargo del contratista, del valor de la variación o incremento del número del lote a entregar.<br>Tener planes de contingencia en cuanto a la revisión y actualización de los precios y el comportamiento del mercado que permiten al contratista proyectar financieramente las inversiones en las materias primas. | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | CONTRATISTA - ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | MESA DE TRABAJO | MENSUAL |
| 16 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICOS | Si la Variación de los precios de los insumos necesarios de los elementos requeridos, a efectos del comportamiento del sector por tasas de cambio se incrementa en más del 10% del análisis del periodo (TRM inicial y TRM final) | Mayores costos a los previstos dentro de la ejecución del contrato | 4 | 3 | 7 | RIESGO ALTO | ENTIDAD ESTATAL | 1) Evaluar la variación de la TRM, para los periodos indicados, durante la ejecución del contrato, el cual estará a cargo 100% a la entidad. | Evaluar en comité de seguimiento, las eventuales adiciones de recursos producto del analisis de la TRM del periodo, correspondientes al 100% del incremento (variación en los precios) del número del lote a entregar. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | MESA DE TRABAJO | MENSUAL |
| 17 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | No tener el personal suficiente para cumplir con el objeto | Dificulta la ejecución e implementación del objeto del contrato de manera oportuna generando retraso en la prestación del servicio | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Supervisión constante y exigencias de garantías para el cumplimiento | Verificar los requerimientos establecidos en el Estudio Previo conforme al personal necesario para la entrega de los elementos en el tiempo y lugar solicitados y/o cumplimiento del objeto del contrato. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | INFORME DE ACTIVIDADES | QUINCENAL |
| 18 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Mala calidad de los servicios | Demora en la entrega del producto final | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Hacer efectiva la Poliza de calidad de los servicios | Verificación constante de los elementos efectados contra los entregados. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | INFORME DE ACTIVIDADES | QUINCENAL |
| 19 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Demora en la entrega de los bienes | La no entrega oportuna de los bienes establecidos en el objeto contractual | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Seguimiento o al proceso de construcción o a la importación y consecución de los elementos solicitados por la Entidad | Verificación del cronograma de entregas contra las entregas realizadas. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | INFORME DE ACTIVIDADES | QUINCENAL |
| 20 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Devolución de los elementos proporcionados por el contratista | Los elementos adquiridos no cumplen con las caracteristicas técnicas contratadas o son de baja calidad | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Validación previa de caracteristicas de elementos a través de muestras o fichas técnicas de los mismos, proporcionados por el contratista | Verificación contra fichas técnicas de los elementos efectados contra los elementos entregados. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA - ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | INFORME DE ACTIVIDADES | MENSUAL |
| 21 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | No se cumpla con la meta de satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo del programa "Parceros por Bogotá" y/o los eventos de la localidad. | Incumplimiento de las metas del plan de Desarrollo | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Realizar el seguimiento tanto a la producción como a la entrega en los plazos establecidos y en la ubicación asignada | Verificación del cronograma de entregas contra las avances de realización y entregas realizadas. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | INFORME DE ACTIVIDADES | MENSUAL |

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO (CONPES 3714) | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | A QUIÉN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO | CONTROLES | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
| 22 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | AMBIENTALES | No prever ni tener en cuenta los factores ambientales y de naturaleza que se deban tener en cuenta para la ejecución del contrato | Incurrir en sanciones ambientales durante la ejecución del contrato | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | ENTIDAD ESTATAL / CONTRATISTA | implementar estrategias en las que se vincule al contratista, para el conocimiento de las normar ambientales que se deben tener en cuenta dentro de la ejecución (fichas verdes) | Verificación y seguimiento continuo al contrato | 2 | 2 | | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA - ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | INFORME DE ACTIVIDADES | SEMANAL |
| 23 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIALES O POLITICOS | Alteración del orden público por componentes ajenos a la ejecución del contrato que impidan la recolección en los plazos estipulados. | Incumplimiento con el gronograma de entrega de los bienes | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Contar con el cronograma adicional que le brinde las garantías a la Entidad del cumplimiento del contrato.<br>Generar un plan de contigencia, con la finalidad de hacer la entrega oportuna de los bienes en los lugares destinados para ello. | Verificacion del estado actual del pais, en particular en las fechas de entrega de los bienes | 2 | 2 | | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | INFORME DE ACTIVIDADES | MENSUAL |
| 24 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Inconvenientes en el acceso a los espacios donde se tendrán los eventos, como consecuencia del estado de vías urbanas y rurales de la localidad al momento de la instalación y/o entrega. | demora en la instalación y entrega de los elementos solicitados. | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | El contratista deberá prever y tener en cuenta las condiciones de las vías y por lo tanto será el responsable del trasbordo de los elementos solicitados.<br>En caso de que se puedan presentar inconvenientes en las vías por mal estado o que no sea posible el ingreso de los camiones.<br>La misma debe preguntar con antelación el estado de las vías a donde se deben llevar los elementos, de esta forma prever esto percance. | Verificación del cronograma de entregas contra las entregas realizadas. | 2 | 2 | | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | MESA DE TRABAJO | MENSUAL |
| 24 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Atrasos o demoras en las entregas previamente solicitadas. | Demora o incumplimiento en las entregas pactadas a las comunidades, los eventos de la localidad, la mesa Afro e Indígena y los medios comunitarios. | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | El contratista deberá prever y tener en cuenta todas las obligaciones adquiridas en el proceso contractual, para cumplí con las mismas.<br>En caso de que se puedan presentar inconvenientes a la hora de entregar los elementos, se la debe comunicar el apoyo a la supervisión designado de manera inmediata, con (2) días de anterioridad, para que se pueda tomar las medidas correspondientes. | Verificación del cronograma de entregas contra las entregas realizadas. | 2 | 2 | | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | MESA DE TRABAJO | MENSUAL |
| 25 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Posibles fallos de la maquinaria con las que se realizará la producción de los elementos. | Demoras en las entregas estipuladas. | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria de producción. | Verificar la hoja de vida y/o documento correspondiente que acredite el mantenimiento periodico de las maquinas. | 1 | 2 | | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA - ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | INFORME DE ACTIVIDADES | MENSUAL |
| 26 | ESPECÍFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONALES | Imposibilidad de identificar las organizaciones culturales para entrega de incentivos con el cumplimiento de requisitos. | Demoras en las entregas estipuladas | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | * Implementar acciones de convocatorias adicionales a las establecidas<br>* Requerir listados a Secretaría de Cultura para la Localidad de Usme.<br>* Liberar ofi recursos una vez se agoten las acciones implementadas | * Convocatorias adicionales<br>* Mesas de Trabajo con el Sector | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | CONTRATISTA - ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | INFORME DE ACTIVIDADES | MENSUAL |
| 27 | ESPECÍFICO | INTERNO | LIQUIDACIÓN | REGULATORIOS | NO firmar el acta de liquidación en las fechas establecidas. | Incumplimiento con la normatividad vigente. | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | ENTIDAD ESTATAL / CONTRATISTA | Adecuada supervisión del contrato | Verificación del cumplimiento del objeto contractual y firma del acta de liquidación a conformidad del mismo. | 2 | 2 | | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA - ENTIDAD ESTATAL | Desde la firma del contrato | Hasta la liquidación del contrato | MESA DE TRABAJO | MENSUAL |

**Referencias:**


1. Manual para la Identificacion y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. Versión M-ICR-01, www.colombiacompra.gov.co
2. Guía de riesgos previsibles contractuales. Veeduría Distrital. 2017
3. Circular 11-2019 Recomendaciones elaboracion de Mapa de Riesgos de la Gestion Contractual. Veeduria Distrital.
4. Metodologia Identificacion de Riesgos de Corrupción en la Gestion Contractual Pública
5. Documento Conpes 3714 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÌTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
ESTRUCTURA DE COSTOS
LICITACIÓN PÚBLICA
FDLUSME-LP-XXX-2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

| OBJETO DEL CONTRATO | REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS |
|---|---|

| No. | | ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANT. | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO + IPC 2023 (VIGENCIA 2024) (REDONDEADO AL MÚLTIPLO DE 50 MÁS CERCANO SUPERIOR) | VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **COMPONENTE 1. INICIO DE LA EJECUCIÓN** | | | | | | |
| 1 | Talento Humano | Coordinador general del proyecto (Profesional Especializado I) | Título profesional en el área de conocimiento Economía, Administración, Contaduría y afines de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES.<br>Experiencia general de 60 meses.<br>Experiencia profesional de más de 23 meses y hasta 72 meses debidamente certificada en actividades de dirección, coordinación, organización, formación, difusión, y/o ejecución de eventos, multidisciplinarios y/o ejecución de eventos culturales.<br>Dedicación al proyecto tiempo completo. | 8 | $ 7.999.000 | $ 63.992.000 |
| 2 | | Apoyo administrativo (Profesional Universitario I) | Título profesional en el área de conocimiento de Bellas Artes de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES.<br>Experiencia general 18 meses.<br>Experiencia profesional específica de mínimo 23 meses debiamente certificada en actividades de dirección, coordinación, organización, formación, difusión, y/o ejecución de eventos culturales, multidisciplinarios. | 8 | $ 5.116.000 | $ 40.928.000 |
| 3 | | Profesional Creador de Contenido | Título profesional en el área de diseño gráfico, publicidad de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES.<br>Experiencia general 18 meses.<br>Experiencia profesional específica de mínimo 23 meses debidamente certificada en actividades relacionados con el diseño de campañas publicitarias, diseño de artes o similares. | 2 | $ 5.116.000 | $ 10.232.000 |
| 4 | Presentación Pública | Presentador(a) o maestra(o) de ceremonias | Presentador o maestro de ceremonia con experiencia en presentación y manejo de eventos culturales populares. Jornada por 5-8 horas.<br>Título en formación técnica o tecnológica o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional.<br>36 meses de experiencia laboral en presentación y experiencia en por lo menos tres (3) eventos de carácter masivo para entidades públicas y/o proyectos sociales | 1 | $ 268.950 | $ 268.950 |
| 5 | | Interprete de Lenguaje de señas | 2 Interprete de señas por 2 horas.<br>(Certificado de experiencia en eventos con población en condición de discapacidad auditiva, mínimo un (1) año, para lo cual el ejecutor certificará su idoneidad bajo la Norma Internacional - ICONTEC para traductores (ISO NTC 18841).Jornada. (por norma de salud ocupacional un intérprete en periodos de más de una hora, debe ser relevado cada 20-30 minutos durante el servicio). | 2 | $ 507.650 | $ 1.015.300 |
| 6 | | Personal logístico | Apoyo logistico | 2 | $ 184.000 | $ 368.000 |
| 7 | | Diseño de tarjeta | Diseño de tarjeta de invitación con información del proyecto hora, lugar y fecha de la presentación pública, el contenido deberá ser aprobado por el comité de seguimiento y aprobado por la Oficina de Prensa. | 1 | $ 592.563 | $ 592.563 |
| 8 | | Impresión tarjeta de Invitación | Impresión Tarjeta de Invitación tamaño media carta 21x14 cms, impresos en propalcote de 90 grs a 2x0 tintas con información de puntos de inscripción, requisitos para acceder al proyecto. El contenido deberá ser aprobado por el comité de seguimiento y aprobado por la Oficina de Prensa. | 1000 | $ 3.080 | $ 3.080.000 |
| 9 | | Estación de café (200 personas) | Servicio de cafetería (tinto, aromática y agua): Operarios + presentación de mesas + vasos de cartón bebida caliente 4 oz. + mezclador + azúcar + crema para café). Incluye galletas tipo avena o integrales. Duración del evento aprox. 5 horas. Transporte incluido. Servicio de café para 200 personas | 1 | $ 824.205 | $ 824.205 |
| 10 | | Refrigerio tipo 1 | Un sólido: Un pastel de pollo o un pastel gloria, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado | 200 | $ 10.400 | $ 2.080.000 |
| 11 | | Ambulancia en punto | Ambulancia en sitio fijo<br>Una ambulancia medicalizada, de una Institución Médica Privada Reconocida.<br>- Con el respectivo médico que acompañe todo el evento.<br>- Máximo durante seis (6) horas en la ciudad de Bogotá.<br>- Copia de revisión de ultimo Mantenimiento. | 1 | $ 950.750 | $ 950.750 |
| | | | | | **SUBTOTAL COMPONENTE 1. INICIO DE LA EJECUCIÓN** | **$ 124.331.768** |

| **COMPONENTE 2. DESARROLLO DE FESTIVALES**<br>**$808.716.000** |
|---|
| **PROMOCIÓN 12 FESTIVALES**<br>**7 (UPZ) + 5 (AFROCOLOMBIANIDAD, INDÍGENAS, GÓSPEL, HIP HOP, USMETAL)** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Promoción de Festivales | Volantes | Impresos en Papel Bond. Tamaño 1/2 de carta a cuatro (4) tintas, acabado brillante, impreso a 1 cara | 6000 | $ | 700 | $ 4.200.000 |
| 13 | | Afiches 1/4 | Impresos en propalcote de 150 gr. Tamaño 1/4 de pliego a cuatro (4) tintas acabado brillante. | 1200 | $ | 3.000 | $ 3.600.000 |
| 14 | | Pendón | Impresión de Pendón. Tamaño 90x190 cm., en Tela Banner a dos (2) tintas, incluidos logos e información del proyecto, sistema roll up, incluye maleta de transporte.<br>Deberá incluir información del proyecto previa aprobación de la oficina de prensa. | 12 | $ | 287.800 | $ 3.453.600 |
| 15 | | Pancarta | Impresión Digital en Banner de 13 onzas 10 mts x 2.50mts, impresión 4*0 con aros metálicos reforzados y soporte metalico lateral (varilla) para colgar con logos institucionales. (GÓSPEL, HIP HOP, USMETAL) | 3 | $ | 712.050 | $ 2.136.150 |
| | | | | | | **SUBTOTAL ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN E INSCRIPCIONES FESTIVALES** | **$ 13.389.750** |
| | | | **FESTIVAL GÓSPEL** | | | | |
| 16 | Productor del evento | | Productor (mínimo 3 años de experiencia en eventos y espectáculos, realización de mínimo Un (3) proyecto y/o evento ejecutados y cada uno de estos con una participación superior a 100 personas. Preferiblemente de la Localidad, deberá acompañar durante todo el proceso de planeación y ejecución del evento posterior a la concertación. | 1 | $ | 2.750.000 | $ 2.750.000 |
| 17 | Presentador o maestro ceremonias | | Presentador o maestro de ceremonia con experiencia en presentación y manejo de eventos culturales populares que conozca de góspel.<br>Jornada por 5-8 horas.<br>Título en formación técnica o tecnológica o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional.<br>36 meses de experiencia laboral en presentación y experiencia en por lo menos tres (3) eventos de carácter masivo para entidades públicas y/o proyectos sociales | 1 | $ | 268.950 | $ 268.950 |
| 18 | Personal logístico | | Personal de apoyo a la logística del festival. Las funciones del dicho personal se darán en el marco del festival | 8 | $ | 184.000 | $ 1.472.000 |
| 19 | Personal logístico (aseo) | | Personal para hacer el aseo en el lugar del evento | 5 | $ | 104.650 | $ 523.250 |
| 20 | Grupo cultural Nacional Trayectoria Alta | | Agrupación nacional de alta trayectoria. Grupo artístico de alta trayectoria. | 1 | $ | 6.720.000 | $ 6.720.000 |
| 21 | Grupo cultural Distrital Trayectoria Media | | Agrupación distrital. Honorarios para de media trayectoria. | 2 | $ | 4.368.000 | $ 8.736.000 |
| 22 | Grupo cultural Local Trayectoria Baja | | Orquesta Musical de mínimo 4 integrantes y/o músicos en vivo y por lo menos 4 instrumentos para eventos varios en la localidad. Diversidad de géneros musicales. (Incluido Transporte, Instrumentos) por Hora de Presentación | 5 | $ | 1.087.800 | $ 5.439.000 |
| 23 | Sonido y complementarios | | Sistema de sala colgado line array 20 cabinas array 6 bajos dobles.<br>Consola digital 32 canales. 6 monitores de piso<br>1 pc portatil<br>Mesa de soportes<br>15 microfonos para instrumentos 20 bases de microfono<br>2 sit fill<br>1 drum fill.<br>6 micrófonos inalámbricos shure ref. Slx24/sm58<br>4 micrófonos shure ref. Beta 52, sm57, sm58, senheisser e 840, akg c 1000 set para batería marca senheiser Ref e 604 2 cajas directas wirlwind. Incluye transporte<br>Backline - 2 amplificadores cabina cabezotes de guitarra 100w - 1 amplificador cabina cabezote de bajo. - 1 batería de 5 piezas gama alta, 1 drum carpet. 1 22" kick 1 10 "rack tom 1 12" rack tom 1 14" floor tom 1 14" snare 1 snare stand 5 cymbal boom stands 1 hi hat stand 1 drum carpet. - stands para guitarra y bajo. Incluye transporte<br>ILIMINACIÓN - 24 Pares led 3w 10 Pares led 10 w 8 Cabezas mobiles SPOT 350 LED 12 Cabezas mobiles SHARPIE BEAM 7R 6 Cabezas mobiles WASH 2 Cámaras de Humo 24 Optipares par 64 4 Atomics 6 Blinders Consola Martin M-Touch. Incluye transporte<br>Valor estimado por la entidad $10.302.250 (Valor IVA incluido) | 1 | $ | 11.847.588 | $ 11.847.588 |
| 24 | Tarima y Techo 12 X 12 | | Tarima y Techo: Tarima 12 X 12, con faldon Techo Truss dos aguas y escalera. Malla anti lluvia en los laterales y atrás. Incluye transporte montaje y desmontaje<br>Valor estimado por la entidad $12.477.000 Valor IVA incluido) | 1 | $ | 14.348.550 | $ 14.348.550 |
| 25 | Baño portátil | | Alquiler de baño portátil por jornada en eventos masivos. (4 unidades por jornada)<br>Incluye suministro de papel higiénico, bateria, limpieza, disposición para uso, transporte ida y regreso de las unidades, instalación y des instalación. | 10 | $ | 520.550 | $ 5.205.500 |
| 26 | Vallas tipo Concierto | | Alquiler de Vallas Tipo Concierto con las siguientes dimensiones: Largo: 2,00mts Ancho: 1,40 mts Diámetro de Tubo: 11/4 pulgadas. Fabricadas en tubo de alta resistencia. Patas de 40 cm. por 20 cm. para perfecto sostenimiento. Por unidad. Incluye transporte ida y regreso e instalación | 100 | $ | 21.300 | $ 2.130.000 |
| 27 | Planta Electríca 100 a 125 KVA | | Alquiler de Planta Eléctrica de 100 a 125 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 jornada) | 1 | $ | 2.795.950 | $ 2.795.950 |
| 28 | Carpa Camerino 4X4 | | Incluye transporte, personal de montaje, desmontaje y descargue | 2 | $ | 693.795 | $ 1.387.590 |
| 29 | Carpa Mix House 4X4 | | Incluye transporte, personal de montaje, desmontaje y descargue | 2 | $ | 693.795 | $ 1.387.590 |
| 30 | Silla plástica sin brazos | | Alquiler de sillas plásticas sin brazos. (2 sillas por Mipymes o emprendimiento)<br>Incluye disposición en el sitio del evento y transporte. | 30 | $ | 1.400 | $ 42.000 |
| 31 | Mesa plástica blanca 90X60 cms | | Alquiler Mesas de 90X60 cm para la exhibición de productos de los beneficiarios. (1 unidad por Mipymes o emprendimiento)<br>Incluido transporte. | 6 | $ | 22.950 | $ 137.700 |
| 32 | Escarapelas de identificación para trabajo en campo | | Escarapelas en Papel Kimberly. Con forro plástico y Tira 15 mm, con gancho metálico de presión con imagen y color institucional según Manual de Imagen. | 30 | $ | 6.050 | $ 181.500 |
| 33 | Refrigerio tipo 2 | | Un sólido: un sándwich de jamón y queso, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate.<br>Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado | 30 | $ | 13.700 | $ 411.000 |
| 34 | Almuerzo tipo 2 | | Presa de pollo o hamburguesa, papas a la francesa, jugo de caja o botella plastica y golosina (Consumo calórico normal) Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado | 30 | $ | 19.050 | $ 571.500 |

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO (CONPES 3714) | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | A QUIÉN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO | CONTROLES | IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |

| | |
|---|---|
| Elaborado por: | Christian Raúl Rincón Caicedo<br>OFICINA DE PLANEACIÓN - FDLU |
| Revisado por: | John Jairo López Gvailán<br>OFICINA DE PLANEACIÓN - FDLU |
| Aprobado por: | Maria Angelica Gamboa<br>COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN - FDLU |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 35 | Hidratación | Agua en botella plástica sin gas 600ml | 100 | $ 1.700 | $ 170.000 |
| 36 | Manillas de Ingreso | Manillas de ingreso en papel de seguridad | 600 | $ 862 | $ 517.200 |
| 37 | Plan de Contingencia (Media Complejidad) | Elaboración, Evaluación, Publicación y Autorización del Plan de Contingencia para el Evento Masivo de Media Complejidad, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, Decreto Distrital 599 DE 2013, Resolución 569 de 2014 y demás normas que le sean aplicables, relacionadas con las autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración al público (SUGA). Dentro de los términos allí establecidos para su autorización y aprobación, se incluirá ambulancia medicalizada, paramédico y/o tecnologo en atención pre hospitalaria, enfermero y/o tecnico auxiliar de enfermeria, brigadista, jefe de emergencias, tramite ante bomberos, defensa civil y demás aspectos requeridos.a las normas nacionales y distritales en el asunto. Además los permisos pertinentes. | 1 | $ 4.340.250 | $ 4.340.250 |
| | | | | **TOTAL FESTIVAL GÓSPEL** | **$ 71.383.118** |
| | | **FESTIVAL HIP HOP** | | | |
| 38 | Productor del evento | Productor (mínimo 3 años de experiencia en eventos y espectáculos , realización de mínimo tres (3) proyectos y/o evento ejecutados y cada uno de estos con una participación superior a 100 personas. Preferiblemente de la Localidad, deberá acompañar durante todo el proceso de planeación y ejecución del evento posterior a la concertación. | 1 | $ 3.850.000 | $ 3.850.000 |
| 39 | Presentador o maestro ceremonias | Presentador o maestro de ceremonia con experiencia en presentación y manejo de eventos culturales populares que conozca de Hip Hop. Jornada por 5-8 horas.<br>Título en formación técnica o tecnológica o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional.<br>36 meses de experiencia laboral en presentación y experiencia en por lo menos tres (3) eventos de carácter masivo para entidades públicas y/o proyectos sociales | 1 | $ 268.950 | $ 268.950 |
| 40 | Personal logistico | Personal de apoyo a la logística del festival. Las funciones del dicho personal se darán en el marco del festival | 30 | $ 184.000 | $ 5.520.000 |
| 41 | Personal logístico (aseo) | Personal para hacer el aseo en el lugar del evento | 10 | $ 104.650 | $ 1.046.500 |
| 42 | Grupo cultural Nacional Trayectoria Alta | Agrupación nacional de alta trayectoria. Grupo artístico de alta trayectoria. | 1 | $ 6.720.000 | $ 6.720.000 |
| 43 | Grupo cultural Distrital Trayectoria Media | Artista distrital. Honorarios para de media trayectoria. | 1 | $ 4.368.000 | $ 4.368.000 |
| 44 | Grupo cultural Local Trayectoria Baja | Artistas locales nuevos talentos de Hip Hop - (baja trayectoria y trayectoria). | 3 | $ 1.087.800 | $ 3.263.400 |
| 45 | DJ SET | 2 tornamesa technichs 1200 .Mezclador vestax ,rane o similares para dj de rap sobre tarima para el dj para que no pase golpes al equipo del dj , Mesa estable , Cuñas de corriente y cajas de paso para la conexión. (Jornada de 8 horas) | 2 | $ 1.157.400 | $ 2.314.800 |
| 46 | DJ Distrital Trayectoria Media | Incentivos para participantes distritales | 2 | $ 2.180.000 | $ 4.360.000 |
| 47 | DJ Local Trayectoria Baja | Incentivos para participantes locales | 3 | $ 800.000 | $ 2.400.000 |
| 48 | Artistas Grafiti Trayectoria Media | Incentivos para participantes distritales | 1 | $ 1.460.000 | $ 1.460.000 |
| 49 | Artistas Grafiti Trayectoria Baja | Incentivos para participantes locales | 3 | $ 500.000 | $ 1.500.000 |
| 50 | Bolsa Insumos Grafiti | Aerosoles de los siguientes colores verde, morado, rojo, violeta, negro, Blanco, azul, colores piel.<br>Que sean Baja presión, semi-brillante, Ideal para trabajos en interior y exterior. Secado rápido. | 1 | $ 1.460.000 | $ 1.460.000 |
| 51 | Comisión y Gastos Administrativos Incentivos Artistas | Comisión y Gastos Administrativos Incentivos Artistas | 1 | $ 320.000 | $ 320.000 |
| 52 | Sonido y complementarios | Sistema de sala colgado line array 20 cabinas array 6 bajos dobles.<br>Consola digital 32 canales. 6 monitores de piso<br>1 pc portatil<br>Mesa de soportes<br>15 microfonos para instrumentos 20 bases de microfono<br>2 sit fill<br>1 drum fill.<br>6 micrófonos inalámbricos shure ref. Slx24/sm58<br>4 micrófonos shure ref. Beta 52, sm57, sm58, senheisser e 840, akg c 1000 set para batería marca senheiser Ref e 604 2 cajas directas wirlwind. Incluye transporte<br>Backline - 2 amplificadores cabina cabezotes de guitarra 100w - 1 amplificador cabina cabezote de bajo. - 1 batería de 5 piezas gama alta, 1 drum carpet. 1 22" kick 1 10 "rack tom 1 12" rack tom 1 14" floor tom 1 14" snare 1 snare stand 5 cymbal boom stands 1 hi hat stand 1 drum carpet. - stands para guitarra y bajo. Incluye transporte<br>ILIMINACIÓN - 24 Pares led 3w 10 Pares led 10 w 8 Cabezas mobiles SPOT 350 LED 12 Cabezas mobiles SHARPIE BEAM 7R 6 Cabezas mobiles WASH 2 Cámaras de Humo 24 Optipares par 64 4 Atomics 6 Blinders Consola Martin M-Touch. Incluye transporte<br>Valor estimado por la entidad $10.302.250 (Valor IVA incluido) | 1 | $ 11.847.588 | $ 11.847.588 |
| 63 | Tarima y Techo 12 X 12 | Tarima y Techo: Tarima 12 X 12, con faldon Techo Truss dos aguas y escalera. Malla anti lluvia en los laterales y atrás. Incluye transporte montaje y desmontaje<br>Valor estimado por la entidad $12.477.000 Valor IVA incluido) | 1 | $ 14.348.550 | $ 14.348.550 |
| 54 | Piso | Piso de Vinilo 4x6 para bailar breake dance | 4 | $ 818.720 | $ 3.274.880 |
| 55 | Alquiler de portátil | Portátil o denon para reproducción de cd. En el sitio del evento | 1 | $ 1.365.000 | $ 1.365.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 56 | Planta Electrica 100 a 125 KVA | Alquiler de Planta Eléctrica de 100 a 125 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 jornada) | 1 | $ 2.795.950 | $ 2.795.950 |
| 57 | Baño portátil | Alquiler de baño portátil por jornada en eventos masivos. (4 unidades por jornada)<br>Incluye suministro de papel higiénico, bateria, limpieza, disposición para uso, transporte ida y regreso de las unidades, instalación y des instalación. | 16 | $ 520.550 | $ 8.328.800 |
| 58 | Muro Contención | 1 unidad de muro de contención.<br>Incluye transporte montaje y desmontaje | 30 | $ 59.570 | $ 1.787.100 |
| 59 | Vallas tipo Concierto | Alquiler de Vallas Tipo Concierto con las siguientes dimensiones: Largo: 2,00mts Ancho: 1,40 mts Diámetro de Tubo: 11/4 pulgadas. Fabricadas en tubo de alta resistencia. Patas de 40 cm. por 20 cm. para perfecto sostenimiento. Por unidad.<br>Incluye transporte ida y regreso e instalación | 180 | $ 21.300 | $ 3.834.000 |
| 60 | Carpa Camerino 4X4 | Incluye transporte, personal de montaje, desmontaje y descargue | 2 | $ 693.795 | $ 1.387.590 |
| 61 | Carpa Mix House 4X4 | Incluye transporte, personal de montaje, desmontaje y descargue | 2 | $ 693.795 | $ 1.387.590 |
| 62 | Silla plástica sin brazos | Alquiler de sillas plásticas sin brazos. (2 sillas por Mipymes o emprendimiento)<br>Incluye disposición en el sitio del evento y transporte. | 30 | $ 1.400 | $ 42.000 |
| 63 | Mesa plástica blanca 90X60 cms | Alquiler Mesas de 90X60 cm para la exhibición de productos de los beneficiarios. (1 unidad por Mipymes o emprendimiento)<br>Incluido transporte. | 6 | $ 22.950 | $ 137.700 |
| 64 | Escarapelas de identificación para trabajo en campo | Escarapelas en Papel Kimberly. Con forro plástico y Tira 15 mm, con gancho metálico de presión con imagen y color institucional según Manual de Imagen. | 40 | $ 6.050 | $ 242.000 |
| 65 | Refrigerio tipo 2 | Un sólido: un sándwich de jamón y queso, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate.<br>Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado | 30 | $ 13.700 | $ 411.000 |
| 66 | Almuerzo tipo 2 | Presa de pollo o hamburguesa, papas a la francesa, jugo de caja o botella plastica y golosina (Consumo calórico normal) Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado | 30 | $ 19.050 | $ 571.500 |
| 67 | Hidratación | Agua en botella plástica sin gas 600ml | 100 | $ 1.700 | $ 170.000 |
| 68 | Manillas de Ingreso | Manillas de ingreso en papel de seguridad | 600 | $ 862 | $ 517.200 |
| 69 | Plan de Contingencia<br>(Alta Complejidad) | Elaboración, Evaluación, Publicación y Autorización del Plan de Contingencia para el Evento Masivo de Alta Complejidad, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, Decreto Distrital 599 DE 2013, Resolución 569 de 2014 y demás normas que le sean aplicables, relacionadas con las autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración al público (SUGA). Dentro de los términos allí establecidos para su autorización y aprobación, se incluirá ambulancia medicalizada, paramédico y/o tecnologo en atención pre hospitalaria, enfermero y/o tecnico auxiliar de enfermeria, medico general, brigadista, jefe de emergencias y demás aspectos requeridos.a las normas nacionales y distritales en el asunto. Además los permisos pertinentes. | 1 | $ 7.129.650 | $ 7.129.650 |
| | | | | **TOTAL FESTIVAL HIP HOP** | **$ 98.429.748** |
| | | **FESTIVAL USMETAL** | | | |
| 70 | Productor Musical | Productor (minimo 3 años de experiencia en eventos y espectáculos de Rock o Metal, con experiencia Stage Manager certificada en la realización de mínimo tres (3) proyectos y/o eventos ejecutados y cada uno de estos con una participación superior a 100 personas. Preferiblemente de la Localidad | 1 | $ 4.500.000 | $ 4.500.000 |
| 71 | Personal logistico Roadies | Roadies: Guitar Tech, Bass Tech, Drum Tech, Road Manager, Productor, experiencia 2 años certificada | 5 | $ 190.400 | $ 952.000 |
| 72 | Personal logístico | Logísticos de campo, experiencia en manejo de público, filtros y apoyo de seguridad, experiencia 2 años. Preferiblemente de la Localidad | 25 | $ 184.000 | $ 4.600.000 |
| 73 | Personal logístico (aseo) | Personal para hacer el aseo en el lugar del evento | 8 | $ 104.650 | $ 837.200 |
| 74 | Grupo cultural Nacional o Internacional Trayectoria Alta | Agrupación Invitada: grupo de Metal Nacional o Internacional profesional de Reconocimiento (alta trayectoria), | 1 | $ 7.840.000 | $ 7.840.000 |
| 75 | Grupo cultural Distrital Trayectoria Alta | Agrupación Invitada: Honorarios para grupo de Metal Distrital profesional de Reconocimiento. Agrupación Invitada: Honorarios para grupo de Metal Distrital de Reconocimiento (alta trayectoria). | 2 | $ 5.600.000 | $ 11.200.000 |
| 76 | Grupo cultural Local Trayectoria Media | Agrupaciones Locales: Grupos de Metal - locales (Semiprofesionales) - Media trayectoria. | 2 | $ 3.920.000 | $ 7.840.000 |
| 77 | Grupo cultural Local Trayectoria Baja | Incentivos para Grupos de Metal - locales (Aficionados). Grupo artistico de corta trayectoria. | 5 | $ 1.440.000 | $ 7.200.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Sistema de sala colgado line array 20 cabinas array 6 bajos dobles.<br>Consola digital 32 canales. 6 monitores de piso<br>1 pc portatil<br>Mesa de soportes<br>15 microfonos para instrumentos 20 bases de microfono | | | |
| 78 | Sonido y complementarios | 2 sit fill<br>1 drum fill.<br>6 micrófonos inalámbricos shure ref. Slx24/sm58<br>4 micrófonos shure ref. Beta 52, sm57, sm58, senheisser e 840, akg c 1000 set para batería marca senheiser Ref e 604 2 cajas directas wirlwind. Incluye transporte<br>Backline - 2 amplificadores cabina cabezotes de guitarra 100w - 1 amplificador cabina cabezote de bajo. - 1 batería de 5 piezas gama alta, 1 drum carpet. 1 22" kick 1 10 "rack tom 1 12" rack tom 1 14" floor tom 1 14" snare 1 snare stand 5 cymbal boom stands 1 hi hat stand 1 drum carpet. - stands para guitarra y bajo. Incluye transporte<br>ILIMINACIÓN - 24 Pares led 3w 10 Pares led 10 w 8 Cabezas mobiles SPOT 350 LED 12 Cabezas mobiles SHARPIE BEAM 7R 6 Cabezas mobiles WASH 2 Cámaras de Humo 24 Optipares par 64 4 Atomics 6 Blinders Consola Martin M-Touch. Incluye transporte<br>Valor estimado por la entidad $10.302.250 (Valor IVA incluido) | 1 | $ 11.847.588 | $ 11.847.588 |
| 79 | Tarima y Techo 12 X 12 | Tarima y Techo: Tarima 12 X 12, con faldon Techo Truss dos aguas y escalera. Malla anti lluvia en los laterales y atrás. Incluye transporte montaje y desmontaje<br>Valor estimado por la entidad $12.477.000 Valor IVA incluido) | 1 | $ 14.348.550 | $ 14.348.550 |
| 80 | Iluminación | Iluminación: 24 pares Led 10W, 4 Cabezas móviles SPOT 350 LED, 4 Cabezas móviles BEAM 7R, 1 Consola Martin Mtouch, 2 Cámaras de Humo. | 1 | $ 2.127.500 | $ 2.127.500 |
| 81 | Pantalla LED | Pantalla Led: 1 Pantalla led 4X3 con estructura truss y sistema de reproducción de video. Estructuras | 1 | $ 5.290.000 | $ 5.290.000 |
| 82 | Planta Electríca 100 a 125 KVA | Alquiler de Planta Eléctrica de 100 a 125 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 jornada) | 1 | $ 2.795.950 | $ 2.795.950 |
| 83 | Baño portátil | Alquiler de baño portátil por jornada en eventos masivos. (4 unidades por jornada)<br>Incluye suministro de papel higiénico, bateria, limpieza, disposición para uso, transporte ida y regreso de las unidades, instalación y des instalación. | 16 | $ 520.550 | $ 8.328.800 |
| 84 | Muro Contención | 1 unidad de muro de contención.<br>Incluye transporte montaje y desmontaje | 40 | $ 59.570 | $ 2.382.800 |
| 85 | Vallas tipo Concierto | Alquiler de Vallas Tipo Concierto con las siguientes dimensiones: Largo: 2,00mts Ancho: 1,40 mts Diámetro de Tubo: 11/4 pulgadas. Fabricadas en tubo de alta resistencia. Patas de 40 cm. por 20 cm. para perfecto sostenimiento. Por unidad. Incluye transporte ida y regreso e instalación | 220 | $ 21.300 | $ 4.686.000 |
| 86 | Carpa Camerino 4X4 | Incluye transporte, personal de montaje, desmontaje y descargue | 3 | $ 693.795 | $ 2.081.385 |
| 87 | Carpa Mix House 4X4 | Incluye transporte, personal de montaje, desmontaje y descargue | 2 | $ 693.795 | $ 1.387.590 |
| 88 | Silla plástica sin brazos | Alquiler de sillas plásticas sin brazos. (2 sillas por Mipymes o emprendimiento)<br>Incluye disposición en el sitio del evento y transporte. | 30 | $ 1.400 | $ 42.000 |
| 89 | Mesa plástica blanca 90X60 cms | Alquiler Mesas de 90X60 cm para la exhibición de productos de los beneficiarios. (1 unidad por Mipymes o emprendimiento)<br>Incluido transporte. | 6 | $ 22.950 | $ 137.700 |
| 90 | Escarapelas de identificación para trabajo en campo | Escarapelas en Papel Kimberly. Con forro plástico y Tira 15 mm, con gancho metálico de presión con imagen y color institucional según Manual de Imagen. | 40 | $ 6.050 | $ 242.000 |
| 91 | Refrigerio tipo 2 | Un sólido: un sándwich de jamón y queso, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate.<br>Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado | 30 | $ 13.700 | $ 411.000 |
| 92 | Almuerzo tipo 2 | Presa de pollo o hamburguesa, papas a la francesa, jugo de caja o botella plastica y golosina (Consumo calórico normal) Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado | 30 | $ 19.050 | $ 571.500 |
| 93 | Hidratación | Agua en botella plástica sin gas 600ml | 100 | $ 1.700 | $ 170.000 |
| 94 | Manillas de Ingreso | Manillas de ingreso en papel de seguridad | 1200 | $ 862 | $ 1.034.400 |
| 95 | Plan de Contingencia (Alta Complejidad) | Elaboración, Evaluación, Publicación y Autorización del Plan de Contingencia para el Evento Masivo de Alta Complejidad, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, Decreto Distrital 599 DE 2013, Resolución 569 de 2014 y demás normas que le sean aplicables, relacionadas con las autorizaciones para la realización de actividades de aglomeración al público (SUGA). Dentro de los términos allí establecidos para su autorización y aprobación, se incluirá ambulancia medicalizada, paramédico y/o tecnologo en atención pre hospitalaria, enfermero y/o tecnico auxiliar de enfermeria, medico general, brigadista, jefe de emergencias y demás aspectos requeridos.a las normas nacionales y distritales en el asunto. Además los permisos pertinentes. | 1 | $ 7.129.650 | $ 7.129.650 |
| | | | | **TOTAL FESTIVAL USMETAL** | **$ 109.983.613** |
| | | **FESTIVALES DE LAS 7 UPZ (ACUERDO 003 DE 2022), INDÍGENA Y AFROCOLOMBIANIDAD** | | | |
| 96 | VEEDOR FESTIVALES | Observar, registrar y/o controlar las acciones o actividades de cada uno de los festivales.<br>Experiencia minima de 6 meses en control de eventos culturales.<br>Se contará con 3 veedores para cada uno de los 7 festivales de UPZ | 14 | $ 188.400 | $ 2.637.600 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 97 | DELEGADOS UPZ | Asistir a las reuniones del comité organizador.<br>Proponer actividades para el desarrollo del festival de la UPZ, de acuerdo con lo intereses de la pobla-ción y tradición de los mismos.<br>En compañía del operador y apoyo a la supervisión apoyar el desarrollo del festival de la UPZ por medio de la actividades e interlocución con la comunidad.<br>Registrar en acta de reunión el desarrollo del festival, en donde indique las fortalezas, debilidades y re-comendaciones para futuros festivales de su UPZ.<br>Apoyar el proceso de creación de promoción (publicidad) del festival de la UPZ.<br>Las demás que se consideren pertinentes para el buen funcionamiento del festival de la UPZ antes, durante o después de la ejecución.<br>Debe estar o haber estado vinculado a la práctica patrimonial del festival que va a representar.<br>Se contará con 3 delegados para cada uno de los 7 festivales de UPZ. | 21 | $ 188.400 | $ 3.956.400 |
| 98 | FESTIVAL DEL AGUA - (LA FLORA) | El contratista realizará SIETE (7) festivales para cada UPZ de la localidad acorde con lo concertado con el comité organizador y comité técnico del proyecto y DOS (2) celebraciones (día de los Indígenas y día de la Afrocolombianidad).<br>El presupuesto de la bolsa a monto agotable para cada uno de los festivales o celebraciones (IVA incluido).<br>Se tendrá un listado de posibilidades de productos y servicios para seleccionar "Listado Elementos Festivales". El valor de los elementos seleccionados no debe superar el valor destinado para cada uno de los festivales. | | $ 48.071.977 | $ 48.071.977 |
| 99 | FESTIVAL DANUBIO | | | $ 48.071.977 | $ 48.071.977 |
| 100 | FESTIVAL GRAN YOMASA | | | $ 48.071.977 | $ 48.071.977 |
| 101 | FESTIVAL COMUNEROS | | | $ 48.071.977 | $ 48.071.977 |
| 102 | FESTIVAL ALFONSO LÓPEZ | | | $ 48.071.977 | $ 48.071.977 |
| 103 | FESTIVAL ENTRE NUBES | | | $ 48.071.977 | $ 48.071.977 |
| 104 | FESTIVAL CIUDAD USME | | | $ 48.071.977 | $ 48.071.977 |
| 105 | CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LOS INDÍGENAS | | | $ 48.915.838 | $ 48.915.838 |
| 106 | CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD | | | $ 48.917.033 | $ 48.917.033 |
| | | | | **TOTAL FESTIVALES DE LAS 7 UPZ (ACUERDO 003 DE 2022), INDÍGENA Y AFROCOLOMBIANIDAD** | **$ 440.930.710** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **COMPONENTE 3. FORMACIÓN<br>$516.903.000** | | | |
| | | **INSTRUMENTOS CENTRO FILARMÓNICO LOCAL** | | | |
| 107 | Dotación de Instrumentos Musicales | Dotar de instrumentos musicales de orden filarmónico, conforme a las características técnicas establecidas y la selección de instrumentos realizada en el marco del proceso formativo. | 1 | $ 65.952.381 | $ 65.952.381,00 |
| 108 | Matenimiento de Instrumentos Musicales | Realizar mantenimiento a los instrumentos musicales dotados en vigencias anteriroes. | 1 | $ 15.000.000 | $ 15.000.000,00 |
| 109 | Comisión y Gastos Administrativos INSTRUMENTOS CENTRO FILARMÓNICO LOCAL | Comisión y Gastos Administrativos INSTRUMENTOS CENTRO FILARMÓNICO LOCAL | 1 | $ 4.047.619 | $ 4.047.619,00 |
| | | | | **TOTAL DOTACIÓN Y MANTEMIENTO INSTRUMENTOS MUSICALES ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ** | **$ 85.000.000,00** |
| | | **DOTACIÓN ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL** | | | |
| 110 | Bolsa elementos escuelas culturales | Bolsa para adquirir instrumentos musicales | 1 | $ 347.621.793 | $ 347.621.793 |
| 111 | Comisión y Gastos Administrativos DOTACIÓN ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL | Comisión y Gastos Administrativos DOTACIÓN ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL | 1 | $ 17.381.090 | $ 17.381.090 |
| | | | | **TOTAL DOTACIÓN ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL** | **$ 365.002.883** |
| | | **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS INICIATIVA No. 29033 "Viva la música por el Líbano."** | | | |
| 112 | Presentador o maestro ceremonias | Presentador o maestro de ceremonia con experiencia en presentación y manejo de eventos culturales populares.<br>Jornada por 5-8 horas.<br>Título en formación técnica o tecnológica o acreditación y aprobación del 50% o más de un plan de estudios de una carrera profesional.<br>36 meses de experiencia laboral en presentación y experiencia en por lo menos tres (3) eventos de carácter masivo para entidades públicas y/o proyectos sociales | 1 | $ 268.950 | $ 268.950 |
| 113 | Docente de música certificado. | Servicios profesionales como artista formador profesional con experiencia mínima de 24 meses en música y canto. | 2 | $ 3.598.980 | $ 7.197.960 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | •Servicio de montaje acorde a las características descritas:<br>•Frecuencia mínima: 70Hz | | | |
| 114 | Montaje sonido de 100 personas | •Impedancia 600 Ω. bases de micrófonos.<br>•Altavoz de sonido auto amplificado o con sistema de etapa de amplificación (Marcas Profesionalmente Reconocidas para garantizar una mejor prestación de servicio evitando que lleven sonidos obsoletos o de baja garantía.)<br>•Cables de energía y señal para su perfecto funcionamiento.<br>•El equipo debe cumplir con una cobertura mínima de 90 db de presión de sonido constante sin distorsión en exteriores y a una distancia al menos de 30 mts.<br>•Debe cumplir con las siguientes características: Caja mínimo a dos (2) vías. (+- 600 watts RMS)<br>•Driver de 100watts para frecuencias altas de 1.5" (+-100w)<br>•Sub-bajo acorde de mínimo 15" (+-500w) Respuesta en frecuencia mínima de 30hz a 2.5Khz<br>•Dos (2) sistemas para el montaje de parlantes (trípode o estructura en aluminio) debe garantizar estabilidad y seguridad, deben estar en perfecto estado.<br>•Altavoz de sonido activos o pasivos con su respectivo sistema de amplificación externa (Marcas Profesionalmente Reconocidas) (para garantizar una mejor prestación de servicio evitando que lleven sonidos obsoletos o de baja garantía.)<br>•Cables de energía y señal para su perfecto funcionamiento.<br>•El equipo debe cumplir con una cobertura mínima de 90 db de presión de sonido constante sin distorsión en exteriores y a una distancia al menos de 30 mts.<br>•Debe cumplir con las siguientes características: - Cajas a dos (2) vías. (+- 600w RMS), componente de 500watts RMS para frecuencias bajas de 15" + driver de 100watts RMS para frecuencias altas de 1.5" (+-500w RMS +100w RMS) Respuesta en frecuencia mínima de 30hz a 2.5Khz Dos (2) sistemas para el montaje de parlantes (trípode o estructura en aluminio) debe garantizar<br>•Estabilidad y seguridad, deben estar en perfecto estado. (sonido de 1000w)<br>•Cable de audio para conectar reproductor de música IPod, Mp3, Mp4, ANDROID y IOS<br>•Sistema de protección de voltaje (contra caídas de corriente) y corriente con multitoma tipo rack con breakers de protección de 15 amperios.<br>•Servicio de transporte para traslado de los equipos hasta el punto del evento.<br>•Servicio ida y regreso.<br>•Coordinador general, para orientar técnica y administrativa los eventos o servicio prestado.<br>•Operario totalmente uniformado con la identidad de la empresa por cada servicio prestado. Acreditar experiencia de 12 meses en el manejo de equipos de sonido. | 1 | $ 1.211.300 | $ 1.211.300 |
| 115 | Refrigerio tipo 2 | Un sólido: un sándwich de jamón y queso, jugo o avena en caja, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y dulce de chocolate. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - Empacado | 152 | $ 13.700 | $ 2.082.400 |
| 116 | Bolsa para adquirir instrumentos musicales | Bolsa para adquirir instrumentos musicales | 1 | $ 5.714.286 | $ 5.714.286 |
| 117 | Comisión y Gastos Administrativos INICIATIVA No. 29033 "Viva la música por el Líbano." | Comisión y Gastos Administrativos INICIATIVA No. 29033 "Viva la música por el Líbano." | 1 | $ 285.714 | $ 285.714 |
| 118 | Diplomas y/o certificado clausura | Impresión de Diploma y/o Certificados Nivel Básico en papel opalina de 240 gr, tintas 4X0, tamaño carta. | 113 | $ 3.600 | $ 406.800 |
| | | | | **TOTAL PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS INICIATIVA No. 29033 "Viva la música por el Líbano."** | **$ 17.167.410** |

BOGOTÁ

**0005 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

**UNIDAD EJECUTORA 01**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ
Firmado digitalmente por JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ
Fecha: 2024.11.01 14:49:32 -05'00'

Número : 1999

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O230116012100000001722 | Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme | 10 NO APLICA | 1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL | 1.325.619.000 |
| | | | Total | **1.325.619.000** |

**Objeto:**

REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Se expide a solicitud de ANA ISABEL HORTUA SALCEDO Cargo ALCALDESA LOCAL DE USME (E), mediante oficio número 120810 de NOVIEMBRE 01 DE 2024.

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 01 DE 2024

**Documento firmado por: JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: JGONZALEZD 01.11.2024

Elaboró: JGONZALEZD 01.11.2024

Impresión:01.11.2024-14:44:42 JGONZALEZD 0000631351 0001

bdg data



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**

**LICITACION PÚBLICA**

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP- 016-2024 (120810)**

***"REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.".***
"

**EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME,** en cumplimiento de lo exigido en el Decreto 19 de 2012, artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública.

## 1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**:

Teléfono: 7693100
Dirección: Carrera 14 A No. 137 B sur 32. Usme Centro
Correo electrónico: alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co

Es de aclarar que los interesados en el Proceso de Contratación, deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación, en la plataforma Secop II, de conformidad con los lineamientos y parámetros de dicha plataforma.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

## 2. OBJETO:

REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para *"REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS."* corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección I Subsección I del Capítulo II del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del Presupuesto Oficial.

**4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**5. FECHA Y LUGAR PRESENTACIÓN PROPUESTAS:**

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma publicado en la página transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas serán presentadas en la plataforma www.colombiacompra.gov.co - SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

**6. PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, de la vigencia fiscal 2024, con cargo al Proyecto de inversión No 1722, denominado "Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme", amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 1999 de fecha 01 de noviembre de 2024, del rubro No. O23011601210000001722, denominado "Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme", expedido por el responsable de presupuesto.

**7. ACUERDOS COMERCIALES:**

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

- **Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

- **Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

- **Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

**LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

| ACUERDO COMERCIAL | | Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial | ¿Vigente? (Si/No) | ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No) | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación esta cubierta por el capítulo de compras publicas) | | Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales) | Proceso de contratación cubierta por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | Chile | Ley 1746 de 2014 | Si | Si | Bienes y Servicios $1.028.247.507 | No | No | NO |
| | | | | | | No | No | |
| | México | | | No | No Aplica | No | N A | NO |
| | Perú | | | Si | Bienes y Servicios $1.028.247.507 | No | No | NO |
| | | | | | | No | No | |
| CANADA | | Ley 1363 de 2009 | Si | No | Bienes y Servicios $336.158.654 | No | N A | NO |
| | | | | | | No | N.A. | |
| CHILE | | Ley 1189 de 2008 | Si | Si | Bienes y Servicios $255.459.239 | No | No | NO |
| | | | | | | No | No | |
| COREA | | Ley 1747 de 2014 | Si | No | Bienes y Servicios $359.000.000 | No | N.A. | NO |
| | | | | | | No | N.A | |
| COSTA RICA | | Ley 1363 de 2015 | Si | Si | Bienes y Servicios $355.755.809 | No | No | NO |
| | | | | | | No | No | |
| ESTADOS UNIDOS | | Ley 1143 de 2007 | Si | No | Bienes y Servicios $355.755.809 | No | N.A | NO |
| | | | | | | No | N A | |
| ESTADOS AELC | | Ley 1372 de 2010 | Si | Si | Bienes y Servicios $615.705.006 | No | No | NO |
| | | | | | | No | No | |
| MEXICO | | Ley 172 de 1994 | Si | No | No Aplica | No | N.A. | NO |
| TRIANGULO NORTE | El Salvador | Ley 1241 de 2008 | Si | No | No se establecieron umbrales para su aplicabilidad | Si | N A | NO |
| | Guatemala | | | Si | | Si | No | SI |
| | Honduras | | | No | | Si | N.A. | NO |
| UNION EUROPEA | | Ley 1669 de 2013 | Si | Si | Bienes y Servicios $610.126.553 | No | No | NO |
| | | | | | | No | No | |
| ISRAEL | | Ley 1841 de 2017 | Si | Si | Bienes y Servicios $910.264.016 (250 000 DEG) | No | No | NO |
| | | | | | | No | No | |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | Ley 2087 de 2020 | Si | No | Bienes y Servicios $728.211.213 (200 000 DEG) | No | N A | NO |
| | | | | | | No | N A | |
| COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA | | Decision 439 de 1998 | Si | Si | Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación | Si | No | SI |

El presente proceso SI esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

## 8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> 2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de 478.341.759 para el año 2023 - 2024 según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

*"(...)*

1. ***Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,*

*con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

*(...)"*

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

## LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme, encuentra que en caso de limitarse el proceso a contratar a Mipyme, dicho proceso cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se limitará el proceso territorialmente.

**NOTA 1:** La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 2:** Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.

2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.

3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.

4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

## 9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma establecido por la entidad se encuentra en el sistema electrónico de contratación estatal (SECOP II), bajo la convocatoria pública No. FDLU-LP- 016-2024 (120810).

Las fechas indicadas en el citado -Cronograma para la presente Licitación Pública podrán variar; de establecerlo así, el Fondo de Desarrollo Local de Usme en ejercicio de las facultades legales expedirá y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

**NOTA 1:** Las audiencias señaladas en el cronograma, serán de manera virtual, para lo cual la entidad previamente

remitirá el enlace para la misma.

Las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, el proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

**NOTA 2:** las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLU, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación Pública. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al FDLU. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el portal de contratación SECOP II.

## 10. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en el portal único de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co, a partir del presente aviso, y los documentos definitivos a partir de la fecha de apertura de la convocatoria pública. Las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales. Las propuestas y demás documentos en desarrollo del presente proceso, solamente podrán ser presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II. No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las 48 horas siguientes al cierre, al correo contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en www.colombiacompra.gov.co (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/manual_indisponibilidad_secopii.pdf).

## 11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CRITERIOS HABILITANTES: Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES** | | **VERIFICACIÓN** |
| Capacidad Jurídica | Documentos | Habilitado /No Habilitado |
| Requisitos Habilitantes Financieros | Índices de capacidad financiera | Habilitado /No Habilitado |
| | Índices de capacidad organizacional | Habilitado /No Habilitado |
| Requisitos Habilitantes Técnicos | Experiencia General | Habilitado /No Habilitado |
| | Experiencia Especifica | Habilitado /No Habilitado |
| | Especificaciones técnicas Cumplimiento Anexo Técnico | Habilitado /No Habilitado |
| | Compromiso Ambiental | Habilitado /No Habilitado |
| Criterios de evaluación y ponderación | Propuesta Económica | Ponderación |
| | Factores técnicos y de calidad | Ponderación |
| | Incentivo a la industria nacional | Ponderación |
| | Incentivo personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018) | Ponderación |
| | Incentivo a los emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021) | Ponderación |
| | Mipymes de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.14 | Ponderación |

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

| CRITERIOS DE PONDERACIÓN | PUNTAJES |
|---|---|
| 1. PROPUESTA ECONÓMICA | **50 PUNTOS** |
| 2. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD | **38,50 PUNTOS** |
| 3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | **10 PUNTOS** |
| 4. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018) | **1 PUNTO** |
| 5. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) | **0,25 PUNTOS** |
| 6. MIPYMES<br>De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 | **0,25 PUNTOS** |
| **TOTAL:** | **100 PUNTOS** |

Los requisitos jurídicos técnicos, de experiencia, financieros y de capacidad organizacional, se encuentran definidos en los estudios y documentos previos, así como en el pliego de condiciones.

## 12. INDISPONIBILIDAD SECOP II

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co, manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre. El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y d). El NIT o cédula del Proveedor.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II, conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el email a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa

Dado en Bogotá D. C., **al 01 día del mes de noviembre de 2024.**

**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO**
Alcaldesa Local de Usme (E)

Proyectó: Laura Isabel Acosta Parra – Abogada de Contratación – AGDL.
Revisó: Hugo Ferney Pineda- Abogado de contratación - AGDL.
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado- Asesor Jurídico Despacho – AGDL.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ESTUDIOS PREVIOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP-016-2024 (120810)

OBJETO: REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

01 DE NOVIEMBRE DE 2024
BOGOTA D.C.

# 1. PRESENTACIÓN GENERAL

## 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

## 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines delEstado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de losprincipios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en lasdecisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." elpresente proceso contractual responde a la materialización de dicho objetivo.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanosy ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espaciopúblico que rigen en el Distrito Capital".

Al igual que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 768 de 2019, en cuanto a delegaciónse refiere, consagró: "El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales. Los decretoso actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes Locales deberán estarsoportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones."

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ESTUDIOS PREVIOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación yseguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivenciapacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espaciopúblico, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles". Al igual que la Alcaldía Local tiene como función "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido,deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de laconvivencia y la resolución de conflictos.".

El objetivo central del Plan Distrital de Desarrollo Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para laBogotá del siglo XXI 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, consolidarun nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias,para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Colombia ha fundamentado los derechos culturales reconocidos en pactos internacionales, como laDeclaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos EconómicosSociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros. Estos acuerdos reconocen derechos tales como de pensamiento, libertad, conciencia, expresión, a la participación en la vida cultural y desarrollo científico, derechos de las minorías étnicas a tener supropia religión, cultos y ritos, así como el derecho a difundir ideas de manera impresa, artística y oral.

La Constitución Política de Colombia así mismo, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, en su artículo 70 contempla que el Estado tiene el deber en la promoción y fomento del

acceso a la cultura de todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades y en el artículo 71 menciona que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y lasdemás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzanestas actividades" En este sentido, la cultura se visibiliza como un aspecto importante dentro de lascomunidades por medio de la cual construyen identidad y establecen relaciones características de las prácticas humanas.

En este sentido, desde la alcaldía local de Usme, se pretende generar procesos que favorezcan la participación de los Usmeños en acciones de planeación y desarrollo, garantizando el fortalecimiento de las comunidades a través de la continuidad de diferentes eventos culturales y de las Escuelas deFormación. Propendiendo el ampliar las oportunidades para que todas y todos se vinculen, participen, se apropien de las prácticas culturales atendiendo criterios de identidad, autonomía y diversidad.

En el Plan de Desarrollo Local Usme un contrato social y ambiental para el Siglo XXI, se proyecta el propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social,productiva y política, en este sentido, se encuentra en el objetivo No. 4: Establecer actividades culturales que fortalezcan los procesos de formación, creación, circulación, apropiación del arte y la oferta cultural presente en la localidad, a través del apoyo a iniciativas y proyectos desarrollados por losagentes culturales, deportivos y patrimoniales de la localidad con el fin de superar las barreras culturales,promoviendo la participación ciudadana en la vida cultural.

Adicionalmente, el Plan de Desarrolla indica en las estrategias: 5. Generar oferta incluyente de lasactividades educativas en cultura y deporte, que potencien e integren las habilidades sociales, físicas y/o sabres de los habitantes al patrimonio cultural, artístico, deportivo de la localidad con los insumosy herramientas para su fortalecimiento. Estrategia 6. Generar actividades para la práctica y acceso dela oferta cultural en las dimensiones de la creación, la formación y la circulación de productos culturales, artículos y patrimoniales, incentivando a los agentes culturales y patrimoniales con estímulosa sus iniciativas artísticas y culturales con un enfoque participativo e intercultural que promueva lasactividades recreo deportivas acorde a la demanda local, fomentando la actividad física y el deporte como estilo de vida saludable.

Y por último la estrategia procura en su punto 7. Fortalecer y potencializar ideas de negocio e incubación de iniciativas culturales y creativas que promuevan estrategias de ampliación de mercado ynuevas oportunidades de negocio que permitan estimular el acceso y consumo de los bienes y servicioscculturales de la comunidad.

Lo anterior da cuenta que se desde el Plan de Desarrollo Local se cuenta con los argumentos parabuscar el beneficio de la comunidad en lo relacionado con los componentes de Cultura.

**La Encuesta Bienal de Cultura[1].**

La Encuesta Bienal de Culturas (EBC), es una encuesta probabilística que se realiza cada 2 años enBogotá, y va dirigida a personas de 13 años en adelante que habitan la ciudad. Comenzó a aplicarse en 2001 con diferentes niveles de representatividad estadística. Actualmente es la principal fuente deinformación sobre aspectos culturales en la ciudad, y la de mayor alcance para la formulación y seguimiento de las políticas públicas del sector cultura, recreación y deporte, y de varias estrategias de transformación cultural lideradas por el Distrito. El objetivo de la encuesta es brindar información sobre conocimientos, creencias, actitudes, valores, emociones prácticas y percepciones (CAVEP) en términos de las relaciones que las personas establecen con lo público, con el entorno, con el ambiente, así como las relaciones entre las personas. La Encuesta también explora las relaciones de la gente con el campo del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte.

La encuesta (EBC), también explora las relaciones de los ciudadanos con los campos del arte, la cultura,el patrimonio, la recreación y el deporte. La Dirección del Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá dio a conocer los resultados de las encuestas de cultura ciudadana realizadas en los años 2020, 2021 y 2022, en las que indagan sobre el comportamiento de los ciudadanos, sus preferencias y pensamientos, se tiene que, la entrevista fue realizada a 889.796 personas por medio de encuestas en hogares, telefónicas, virtuales, sondeos en calles y conteos, cuyo máximo de consultados fue en 2021, con 420.999 encuestados.

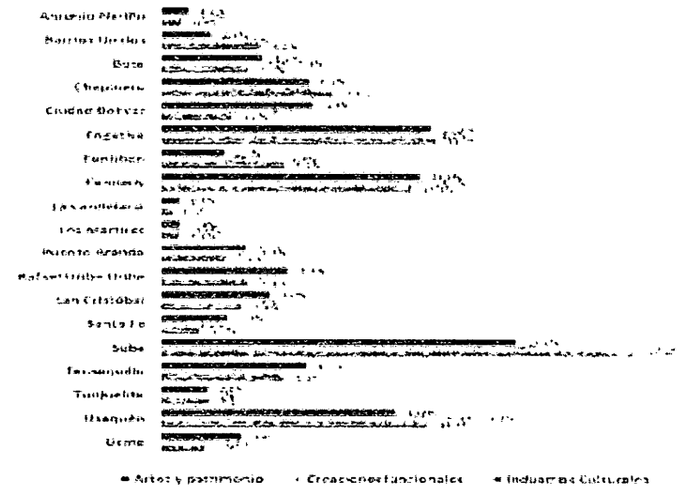
De acuerdo con el aspecto de las Prácticas artísticas y culturales, según los resultados son las que menospracticanlos Bogotá, solo un 10 % indicó que practica actividades de esa área como pintar, cantar,interpretar instrumentos, tejer, bailar o escribir. De ese porcentaje, la labor que más respuestas tuvofue la de pintar, dibujar o tomar fotografías, con un 34 %; seguido por cantar, componer o realizarproducciones fonográficas, con un 27 %; luego interpretar instrumentos musicales, con un 24 %, y bailar en academias o centros de formación, con un 13 %. En este sentido la formulación de los eventosdel sector cultura, guarda concordancia con la línea del sector en cuanto al Desarrollo Social y Cultural,así[2]: Implementar festivales y eventos para la circulación y el disfrute de los bienes y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial.

bailar en academias o centros de formación, con un 13 %. En este sentido la formulación de los eventosdel sector cultura, guarda concordancia con la línea del sector en cuanto al Desarrollo Social y Cultural,así[2]: Implementar festivales y eventos para la circulación y el disfrute de los bienes y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial.

**Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa[3].**

De acuerdo con el quinto objetivo de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa(PPDECC, 2019-2038), que está enfocado hacia la gestión del conocimiento, la Dirección de Economía, Estudios y Política (DEEP) de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte(SCRD) el cual propende por promover la elaboración de investigaciones, estudios y diagnósticos en relación al sector cultural y creativo, consolidando información continua, oportuna, comparable yconfiable, sobre las dimensiones económicas y sociales. De acuerdo con la Encuesta Multipropósito(EM) Bogotá 2022; la cual tiene como propósito recoger información

respecto a aspectos sociales,económicos y de entorno de los hogares y habitantes de Bogotá y la región, se pueden vislumbrar elcontexto cultural de la localidad de Usme respecto a la movilización del sector cultural y artístico, de este modo, se visibiliza:



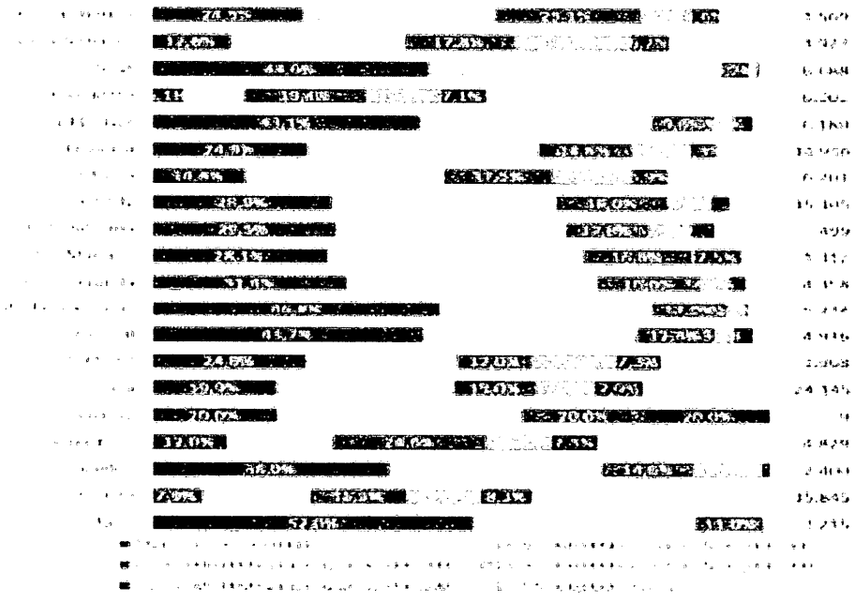

2 Tomado de criterios_de_elegibilidad_y_viabiliad_2021-2024_-_sector_cultura_recreacion_y_deporte

3 Tomado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2023-05/ocupacion_del_sector_cultural_y_creativo_1.pdf

Con base en la gráfica anterior, las actividades económicas ocupadas por los habitantes de la localidad,se distribuyen de la siguiente manera:

- Artes y patrimonio: 3,4 %
- Creaciones funcionales: 2,2%
- Industrias culturales: 1,9%

De otro lado, en la siguiente gráfica se encuentra la relación a la distribución porcentual de los ocupadosdel sector cultural y creativo de Bogotá D.C, por rangos de ingresos para la localidad.



Con base en la información reportada en las gráficas anteriores, los ingresos de los habitantes de lalocalidad de Usme, están distribuidos en 52% correspondiente a menos de $1.000.000, 36,1% entre

$1.000.000 y $2.000.000 y 11% entre $2.000.000 y $3.000.000. De otro lado, se evidencia que en la localidad de Usme; es una de las 5 localidades donde hay mayor cantidad de personas ocupadas conun ingreso inferior a 1 millón de pesos, seguido por Rafael Uribe Uribe y San Cristóbal.

Así mismo, en la siguiente gráfica se encuentra la Distribución porcentual de los ocupados del sector cultural y creativo de Bogotá por rangos de ingresos según localidad y sexo.

| Localidad | Sexo | Menos de $1,000,000 | De $1,000,0000 a menos de $2,000,000 | De $2,000,0000 a menos de $3,000,000 | De $3,000,0000 a menos de $4,000,000 | De $4,000,0000 a menos de $5,000,000 | De $5,000,000 o o más |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Antonio Nariño | Mujeres | 59,8 | 37,7 | 22,4 | 28,7 | 23,2 | 8,6 |
| | Hombres | 40,2 | 62,8 | 77,6 | 71,3 | 76,8 | 91,4 |
| Barrios Unidos | Mujeres | 37,4 | 32,6 | 30,2 | 29,9 | 30,2 | 17,7 |
| | Hombres | 62,9 | 67,4 | 69,8 | 70,1 | 69,8 | 82,3 |
| Bosa | Mujeres | 48,4 | 31,5 | 18,4 | 45,6 | | |
| | Hombres | 51,6 | 68,5 | 81,6 | 54,4 | | 100,0 |
| Chapinero | Mujeres | 48,3 | 39,2 | 48,2 | 42,3 | 25,2 | 39,4 |
| | Hombres | 51,7 | 60,8 | 51,8 | 57,7 | 74,7 | 60,6 |
| Ciudad Bolívar | Mujeres | 34,6 | 31,6 | 42,2 | 25,9 | 38,2 | 21,9 |
| | Hombres | 65,4 | 68,4 | 57,8 | 74,1 | 61,8 | 78,1 |
| Engativá | Mujeres | 45,2 | 41,6 | 39,5 | 45,4 | 43,7 | 33,5 |
| | Hombres | 53,8 | 58,4 | 60,5 | 54,6 | 56,3 | 66,5 |
| Fontibón | Mujeres | 50,9 | 40,3 | 38,5 | 46,3 | 31,4 | 50,6 |
| | Hombres | 39,1 | 59,7 | 61,5 | 53,7 | 67,6 | 49,4 |
| Kennedy | Mujeres | 48,8 | 35,2 | 40,4 | 36,8 | 26,6 | 29,2 |
| | Hombres | 51,2 | 64,8 | 59,6 | 63,2 | 73,4 | 70,8 |
| La Candelaria | Mujeres | 34,2 | 26,9 | 27,4 | | | 19,7 |
| | Hombres | 65,8 | 73,1 | 72,6 | 100,0 | 100,0 | 80,3 |
| Los Mártires | Mujeres | 42,4 | 42,8 | 36,5 | | 67,8 | 35,1 |
| | Hombres | 57,6 | 57,2 | 63,5 | 100,0 | 32,2 | 64,8 |
| Puente Aranda | Mujeres | 34,3 | 43,1 | 26,3 | 44,0 | | 28,5 |
| | Hombres | 65,7 | 56,9 | 73,7 | 56,0 | 100,0 | 71,5 |
| Rafael Uribe Uribe | Mujeres | 30,5 | 44,4 | 16,8 | | | 23,9 |
| | Hombres | 69,5 | 55,6 | 83,2 | 100,0 | 100,0 | 76,1 |
| San Cristóbal | Mujeres | 46,5 | 34,0 | 40,6 | | | 30,7 |
| | Hombres | 53,5 | 66,0 | 59,4 | 100,0 | 100,0 | 69,3 |
| Santa Fe | Mujeres | 26,0 | 38,0 | 43,1 | 39,4 | 26,5 | 34,4 |
| | Hombres | 74,0 | 62,0 | 56,9 | 60,6 | 73,5 | 65,6 |
| Suba | Mujeres | 40,2 | 39,7 | 50,3 | 34,9 | 39,3 | 29,7 |
| | Hombres | 59,8 | 60,3 | 49,7 | 65,1 | 60,7 | 70,3 |
| Sumapaz | Mujeres | | | 100,0 | 100,0 | | |
| | Hombres | 100,0 | 100,0 | | | | |
| Teusaquillo | Mujeres | 59,5 | 34,9 | 41,9 | 58,2 | 32,4 | 33,9 |
| | Hombres | 40,5 | 65,1 | 58,1 | 41,8 | 67,6 | 51,1 |
| Tunjuelito | Mujeres | 34,8 | 21,4 | 53,8 | | 100,0 | |
| | Hombres | 65,2 | 78,6 | 46,2 | 100,0 | | |
| Usaquén | Mujeres | 51,2 | 47,1 | 57,6 | 45,0 | 54,6 | 62,7 |
| | Hombres | 48,8 | 52,9 | 42,4 | 55,0 | 45,4 | 37,3 |
| Usme | Mujeres | 46,1 | 33,7 | 36,4 | | | |
| | Hombres | 53,9 | 66,3 | 63,6 | | | 100,0 |

Fuente: DANE Encuesta Multipropósito 2021 Marco - 2018.
Cálculos: Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte
Nota: Áreas agrupadas de acuerdo con el marco de Economía Naranja, unicamente para las 54 actividades de inclusión total (ver anexo 3)

Para la localidad de Usme, en la gráfica se evidencia que en el rango menos a $1.000.0000, las mujeresaportan el 46,1% y los hombres el 53,9%, en el rango entre $1.000.000 y $2.000.000, las mujeres apor-tan el 33,7% y los hombres el 66,3% y finalmente en el rango entre $2.000.000 y $3.000.000, lasmujeres aportan el 36,4% y los hombres el 63,6%,

con lo cual se puede determinar que en la localidad de Usme, los hombres realizan el mayor aporte en los dos rango mayores y en el rango inferior la situación es más pareja entre hombres y mujeres.

De otro lado, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte a través de la Dirección de CulturaCiudadana, trabajará en la recolección de información dirigida a identificar y medir los factores culturales asociados a la economía cultural y creativa, a través de la Encuesta Bienal de Culturas y tal como se evidencia en la encuesta, la percepción es muy baja frente a otras actividades culturales ydeportivas. Con base en lo anterior, y con el propósito de entender las particularidades de las localidades de Bogotá, en materia de economía cultural y creativa, se analizaron las votaciones asociadasal sector en cada una de las localidades. Sin embargo, solo hay información disponible de aquellaspersonas y empresas que, según su actividad económica, cuentan con el registro mercantil.

Los segmentos con mayor presencia en las 19 localidades de la ciudad son: Creación Publicitaria,Diseño Audiovisual, Música, Libros y Publicaciones, y Artes Escénicas. Asimismo, se realizó un ejercicio de georreferenciación a partir de registros administrativos y de la Clasificación IndustrialInternacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, para observar las aglomeraciones de actividades en torno a la cultura y la creatividad, al igual que se analizó la densidad de equipamientos culturales por localidad y por número de habitantes, se identificaron zonas de confluencia con sectores conexos y complementarios. Lo anterior sirvió de insumo para las recomendaciones presentadas para la formulación de la propuesta del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial - POT, en términos de la generación de condiciones para promover la economía cultural y creativa dentro del territorio de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).

**Vocación cultural y creativa por localidad.**[4]

| Localidad | Segmento más registrados en 2017 | Registros creados y renovados |
|---|---|---|
| Usme | Creación Publicitaria | 1 |
| | Diseño | 20 |
| | Artes escénicas | 6 |

Fuente: Elaboración propia

En este sentido la formulación de los eventos del sector cultura, guarda concordancia con la línea del sector en cuanto al Desarrollo Social y Cultural, así[5]: Implementar festivales y eventos para la circulación y el disfrute de los bienes y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial.

4 Tomado de https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2022-06/politica_publica_distrital_de_economia_cultural_y_creativa_0.pdf

5 Tomado de criterios_de_elegibilidad_y_viabiliad_2021-2024_-_sector_cultura_recreacion_y_deporte

## 1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019: " Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en su artículo tercero "Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales".Establece en el artículo 4 Funcionamiento "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar yhacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo alos recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

De otro lado, tal como se establece en los desafíos del Plan de Desarrollo Local de Usme, se considera oportuno crear espacios para las actividades culturales y el desarrollo de eventos basados en las propuestas para la comunidad, dando un nuevo enfoque en el fortalecimiento del tejido social en torno a la participación, permitiendo que habitantes de la localidad se vinculen a procesos culturales incluyentes, pertinentes y actualizados a sus realidades.

Adicionalmente, en el marco de las necesidades del Distrito Capital por fortalecer la participaciónciudadana, se adelantarán las acciones de formación vinculando criterios de inclusión de todos losgrupos poblacionales, y temáticas que permitan ampliar el rango de vinculación ciudadana, así comoel fortalecimiento de los mejores proyectos que se desarrollen en el marco del proceso de formaciónque busquen el fortalecimiento de las organizaciones.

- **Desarrollo del Festivales.**

Con el presente proyecto se busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local de Usme a través dela realización de doce (12) eventos artísticos y culturales de conformidad, en primera instancia de en cumplimiento al Acuerdo Local 003 del 12 de diciembre de 2022 (JAL), por medio del cual, se institucionalizan los festivales de las siete UPZ relacionadas así:

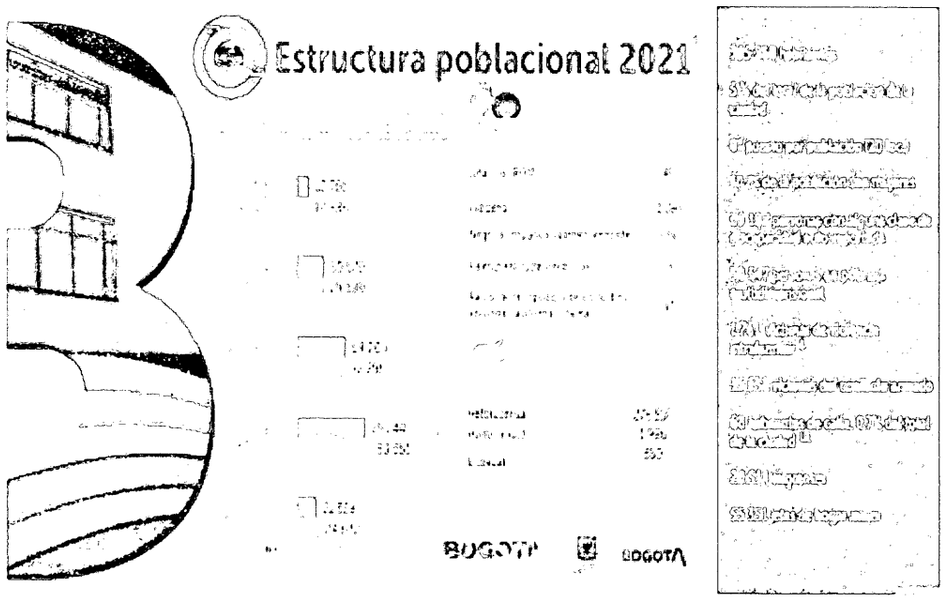
- La Flora.
- Danubio.
- Gran Yomasa-
- Comuneros.

- Alfonso López.
- Parque Entre Nubes.
- Ciudad Usme.

De otro lado, con el fin de preservar las tradiciones y costumbres locales, el Fondo de Desarrollo Localde Usme, siempre con el propósito de fortalecer los procesos culturales de la localidad, ha apoyado la realización anual de varios festivales los cuales parten desde el reconocimiento de la diversidad culturalque existe en la localidad de Usme tales como:

- Festival para la Conmemoración de los Pueblos Indígenas.
- Festival para la Conmemoración de la Afrocolombianidad.

Proyección de población en la localidad según la SDP para el 2021 es de 395.760[6] personas, de lascuales corresponde a:

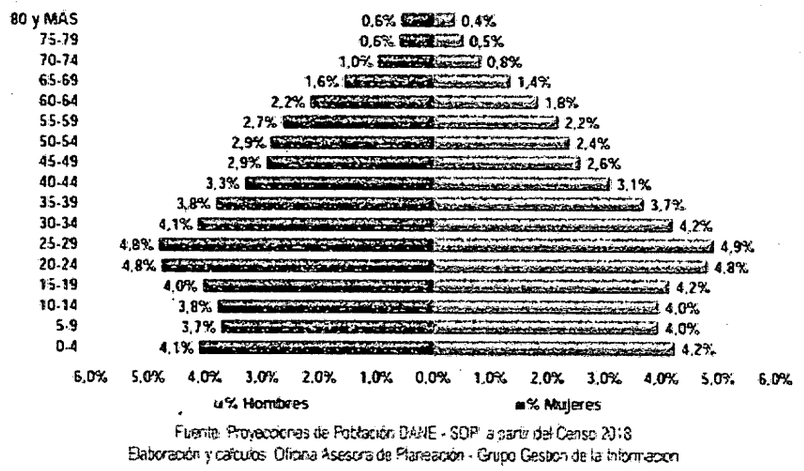



6 Tomado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf

Finalmente, para la presente vigencia la Alcaldía Local de Usme, incluirá tres (3) festivales que han demostrado en su trayectoria el acompañamiento masivo por parte de la población Usmeña y de diferentes localidades de Bogotá D.C, por lo tanto, se incluyen los festivales citados a continuación:

- Festival Usmetal.
- Festival Hip Hop.
- Festival Góspel.

Como parte de la población que se beneficia del desarrollo de los festivales relacionados previamente, cabe mencionar que en la localidad las mujeres superan en 5.968 a los hombres; la distribución de la población por sexo muestra que el 49,24% son hombres y el 50,76% son mujeres. De los 0 a los 34años la población masculina es mayor a la femenina, para los restantes grupos de edad, el número de mujeres es superior al de los hombres. La mayor diferencia entre ambos sexos a favor de los hombres se observa en el rango de 5-9 años (966), mientras que en las mujeres es el rango 50-54 años (1.786), seguido de 55-59 (1.779).




Fuente: Proyecciones de Población DANE - SDP a partir del Censo 2018
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información

- **Escuelas de formación cultural.**
  - **Convenio Orquesta Filarmónica de Bogotá.**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ESTUDIOS PREVIOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

Dentro del componente cultural realizado por la alcaldía local de Usme y acorde a lo consignado en el plan de desarrollo local de Usme, el proyecto denominado 1722, presenta además de la meta relacionada con realizar 80 festivales o eventos de circulación durante el cuatrienio, la meta relacionadacon capacitar 3200 personas en campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales, pormedio de las escuelas de formación, ante esto, y entendiendo las escuelas de formación cultural como un proceso que facilita y coadyuva al aprendizaje y practica de nuevos saberes culturales, la alcaldía local de Usme, desarrolla desde hace 3 años un convenio con la orquesta filarmónica de Bogotá, cuya sede del centro filarmónico local de Usme.

Teniendo en cuenta, el rubro para la ejecución de los festivales a desarrollar en la vigencia 2024, secontempla, así mismo, realizar la compra y mantenimiento de instrumentos musicales para el Convenioque se establece entre la Alcaldía Local de Usme y la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), el cual contempla la formación musical gratuita para niños, niñas y adolescentes de la localidad, formaciónque se brinda a través de clases de iniciación musical, coral/vocal, creación, percusión y demás instrumentos sinfónicos como el violín, el clarinete o la trompeta, entre otros, por tal motivo, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, como entidad encargada de la financiación de los programas sociales en la localidad, tiene la responsabilidad de garantizar que estos programas se desarrollen de forma efectiva;la compra de instrumentos musicales es una inversión que permitirá continuar brindando una formación musical de calidad a los beneficiarios del Convenio, en el que puedan contar con los recursosnecesarios para desarrollar sus habilidades musicales.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Fondo de Desarrollo Local de Usme suscribieron el Convenio Interadministrativo señalado en el asunto, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativosy financieros entre la Alcaldía Local de Usme y la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la continuidady desarrollo del Centro Filarmónico Local, como un espacio para el proceso de formación musicalimplementado por la Orquesta y dirigido a la localidad", este fue suscrito en la vigencia 2021, no obstante y dado el impacto que ha presentado con 97 beneficiarios y un cupo de 150 beneficiarios, se han realizado 2 prórrogas que garantizan la continuidad del convenio cuya estructura presenta un costo $0.

Ante esto, y entendiendo la necesidad de realizar una dotación al proceso filarmónico ya que, si bien con recursos de la vigencia 2021 se realizó la entrega de 44 instrumentos y en la vigencia 2023 seentregaron 14 instrumentos, se hace necesario que para la presente vigencia se contemple la actividad de mantenimiento de los mismos al igual que ampliar la cantidad de instrumentos dada la cantidad de beneficiarios y partiendo de la necesidad técnica descrita y suministrada mediante las fichas técnicas por parte de la orquesta filarmónica de Bogotá. Con base en lo anterior, se estimó la conveniencia de incluir en el marco del presente proceso la posibilidad de adquirir un determinado número de instru-mentos que permitan así completar la necesidad y sobre todo ampliar la posibilidad de más beneficia- rios en el centro filarmónico local de Usme.

El proceso filarmónico local, ha presentado una acogida de la comunidad Usmeña sobre todo de lacomunidad académica, esto ya que la población del convenio se encuentra en un rango de edad desde los 7 hasta los 17 años, presentando una variabilidad de sus asistentes entre vigencias logrando tenerun máximo de 144 inscritos. De otro lado, actualmente, además del proceso de aprendizaje y formación, mancomunadamente se realizan muestras o

conciertos realizadas por los beneficiarios en acompañamiento y gestión de la orquesta filarmónica, generando además un proceso de circulación y promoción de los beneficiarios, rescatándose dentro de estos alcances la proyección y selección de 6 beneficiarios para acompañar procesos filarmónicos de la orquesta filarmónica de Bogotá, siendo este un logro que parte de un proceso continuo y cuyo costo es de $0 para el FDLU, esto teniendo en cuenta que dentro de la estructura contractual del convenio ejecutado con la orquesta filarmónica deBogotá, el proceso lectivo y académico es llevado por la OFB sin que represente un costo tangible parael FDLU, por lo tanto, el aporte del fondo de desarrollo local de Usme se ve representado en la entregay disposición de instrumentos filarmónicos, por lo tanto, y ante la necesidad de aumentar el inventario de elementos se busca satisfacer esa necesidad mediante componente respectivo del presente proceso.

- **Dotación a escuelas de formación cultural del FDLU.**

A partir de la participación ciudadana se permite visibilizar aquellos intereses que se promueven en la comunidad desde los diversos quehaceres de su entorno, donde las propuestas elegidas son parte deaquel universo de experiencias que pueden existir en la localidad, así mismo, con la implementación decada una de ellas se proyecta el favorecer la convivencia ciudadana, la apropiación y reconocimiento histórico cultural de la localidad, fomentar procesos artísticos y culturales potenciando el rol dinámico de las artes, de lo social, del ser Usmeño.

Ante este escenario, es pertinente analizar el manejo de las escuelas de formación cultural que se pre- tende llevar a cabo con base al presente proyecto, consiste en orientar las mismas por medios de pro- fesionales formadores quienes ejecutaran las escuelas de formación en el marco pedagógico, esto ade- más de mencionar que las escuelas de formación cultural, hacen parte de proyectos consolidados y con una trayectoria en la localidad de Usme, además, y como parte de la estrategia de presupuestos partici-pativos, a partir de la vigencia 2020, se hace inserción de las propuestas ganadoras en el marco de laestrategia mencionada aumentando de esta forma la cantidad y frecuencia de las escuelas realizadas, esto ya que se amplía las escuelas tradicionales como danza, música, teatro, a escuelas multidisciplinaresdonde se cuenta entre otras formación cultural a población con discapacidad, formación musical ycultural a integrantes de barras bravas e iniciativas asociadas a enfoques diferenciales como afro e indígena, generando así una concurrencia de escenarios culturales de formación en la localidad.

Dado el esquema y la necesidad de vincular a los constructores locales en los escenarios participación del territorio, la administración local decide a partir de la vigencia 2021, vincular formadores técnicos, profesionales y sabedores con el fin de que se implemente el funcionamiento de las escuelas y se desa-rrolle la metodología de las mismas con formadores propios que permitan la estructuración y la arti-culación interinstitucional, para suplir la necesidad derivadas de las escuelas de presupuestos participa-tivos y las escuelas tradicionales, sin embargo, y teniendo en cuenta que los procesos de formaciónincluyen la dotación para cada uno de los espacios, se pretende contar con distribución y entrega deestos elementos acorde a la necesidad del Fondo de Desarrollo Local.

Con base en lo expuesto previamente, es pertinente desde la alcaldía local realizar la dotación de ele- mentos de apoyo a las escuelas culturales con el fin de que su proceso de enseñanza y aprendizaje sea coherente con los propósitos de formación y se apropien los saberes y costumbres de la localidad.

- **Iniciativas priorizadas presupuestos participativos**

Dentro de las jornadas de Presupuestos Participativos en la localidad, ejercicio que busca fortalecer la confianza ciudadana en el marco de la búsqueda de un gobierno abierto y garante del derecho a laparticipación de la comunidad, se logró la inscripción de 360 iniciativas para ser evaluadas y salir avotación y de otro lado, se desarrollaron 42 laboratorios cívicos.

Se viabilizaron para votación las 254 iniciativas de las 360 presentadas, con las que finalmente se realizóel proceso de votación del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2023.

El resultado del escrutinio fue consolidado y verificado por la Secretaría de Gobierno y su resultadototal un total de 16.085 votos, que definieron 75 iniciativas ganadoras en votación. De otro lado se realizó la concertación de 42 iniciativas distribuidas en 7 de jóvenes, 7 de población indígena, 7 depoblación y 21 de habitantes del área rural.

La ciudadanía propuso, priorizó y concertó las propuestas que orientarán la formulación de los pro-yectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento según las metas establecidas en el PDL en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos par-ticipativos en la presente vigencia.

El resultado del escrutinio fue consolidado y verificado por la Secretaría de Gobierno y su resultadototal arrojó 16.085 votos válidos, que definieron 75 iniciativas ganadoras en votación. Así, la ciudadaníapropuso y priorizó propuestas que orientarán la formulación de los proyectos de inversión local, através de los cuales se dará cumplimiento según las metas establecidas en el PDL en referencia a losconceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos en la presente vigencia.

A fin de hacer posible la ejecución de los proyectos de inversión, el literal de lo contenido en capítuloI del título IV, del Decreto 768 de 2019, el presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local se entiende como "un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas deinversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital".

En línea con lo anterior el art. 14 del mismo Decreto indica que "Conforme con lo señalado en la Ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los com-promisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso, de presupuesto participativo". Así mismo, el artículo 15 expone que el ejercicio de dichos presupuestos se logra me- diante el seguimiento de dos fases a saber: la primera que implica la formulación (Fase 1) y la segundaen la que se implementan los presupuestos participativos en inversión social (Fase 2).

En este sentido, en la implementación (Fase 2) de los presupuestos participativos, la ciudadanía pro-puso y priorizó propuestas, que orientaran la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento de acuerdo con las metas establecidas en los planes de desarrollo

local, en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuesto partici- pativo vigencia 2024, donde se evidencian las propuesta "Viva la Música por el Líbano" priorizadapara el presente proyecto.

En el marco de las decisiones adoptadas por el CONFIS mediante Circular 03 de mayo de 2020 y enarticulación con el Plan de Desarrollo Distrital, en la tercera fase de los presupuestos participativos, se presentaron las siguientes propuestas para la línea de inversión:

| Nombre de la propuesta | No. de la propuesta | Descripción |
|---|---|---|
| Viva la música por el Líbano. | 29033 | Capacitar a la comunidad de la JAC El Líbano en canto y música de folclor colombiano. |

Con lo expuesto previamente, es conveniente llevar a cabo la contratación del proyecto presentado en los documentos del proceso. Por lo tanto, es conveniente y se hace necesario por parte del Fondo deDesarrollo Local de Usme, la contratación del presente proyecto, para realizar las acciones pertinentes para el acceso a las actividades culturales en el marco de la pandemia del Covid-19, las cuales al serdesarrolladas apoyarán la estrategia de reactivación económica de la localidad de Usme por medio de la generación de en todos los grupos poblacionales de la localidad, de oportunidades para el acceso a escenarios que permitan su desarrollo integral, a través de la participación permitiendo el mejoramientode la calidad de vida, fortalecimiento de habilidades cognitivas y talentos; y la consolidación de valores sociales, ambientales y de convivencia.

**Enfoques**

Con la Constitución Política de Colombia han surgido diferentes leyes, decretos, acuerdos, entre otros;que promueven el reconocimiento de las diferentes culturas, así como por el cumplimiento integral de los derechos humanos de los niños, niñas, mujeres, comunidad LGBTI, personas con discapacidad,afrocolombianos, y cada una de los grupos que crean comunidad. En Bogotá se enmarca la importanciade implementar acciones a través de políticas públicas que posibiliten herramientas para desarrollar un trabajo con la población en el territorio.

Usme es la quinta localidad de Bogotá D.C, y posee una extensión total de 21.506 hectáreas, de lascuales 3.029 están clasificadas como territorio urbano y 18.477 constituyen suelo rural, equivalente al 85,9% de la superficie de la localidad, que es la segunda con mayor extensión del Distrito y cuenta conuna población de 363.707 habitantes.

Usme se ubica al sur de Bogotá D.C y limita al occidente con la localidad de Ciudad Bolívar y el municipio de Pasca; al sur con la localidad de Sumapaz; al norte con las localidades de Tunjuelito,Rafael Uribe Uribe y San Cristóbal, y al oriente con los municipios de Ubaque y Chipaque. En general,los habitantes de la localidad se ubican en los estratos socioeconómicos uno y dos.

Administrativamente, Usme se divide en siete Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): La Flora (52), Danubio (56), Gran Yomasa (57), Comuneros (58), Alfonso López (59), Parque Entre Nubes (60) yCiudad Usme (61), y en dos Unidades de Planeamiento Rural (UPR): Cerros Orientales y río Tunjuelo[7]y 14 veredas: Chiguaza, Arrayanes, Chisacá, Corinto Cerro redondo, Curubital, el Destino, el Hato, el Uval, la Unión, las Margaritas, los Andes, Los Soches, Olarte y la Requilina.

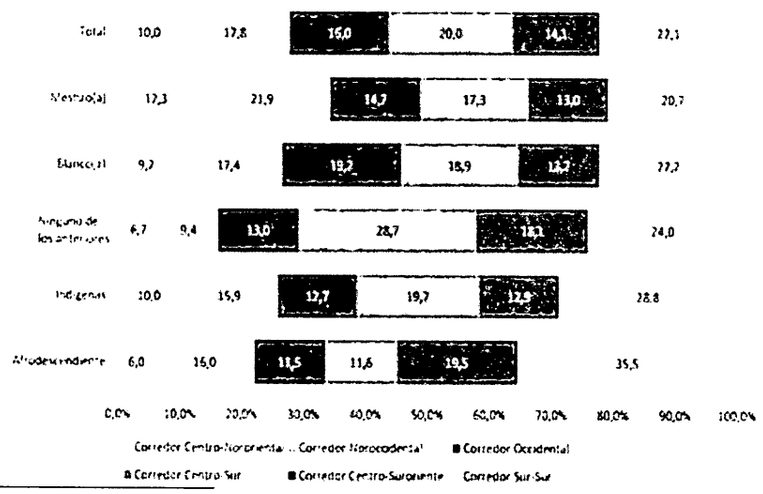
La proyección de población en la localidad de la SDP para el 2022 es de 400.580 personas, de las cuales197.986 correspondiente al 49,42% son hombres y 202.594, es decir el 50.58% a mujeres. Así mismo, el mayor porcentaje de población está en el rango etario de la adultez (20 -59 años), con un 57%, seguido por niñez y adolescencia (0 a 19 años), con un 32% y el 11% en vejez (60 + años).

Frente a los indicadores económicos, de acuerdo con la Encuesta multipropósito del año 2017, Usme es la localidad con mayor número promedio de personas por hogar (3.1) y la de mayor proporción de hogares con 4 o más personas en Bogotá (45,0%). De igual forma, el mayor porcentaje de los hogares en Usme (34,1%) tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legalesvigentes.

Para el área rural de Bogotá el número promedio de personas por hogar en 2017 fue 3,4, cifra que esigual en Usme, y de las cuales reportan 26.3% de jefatura femenina. Frente al cuidado de niños menoresde 5 años entre semana, el 65% de las personas en la ruralidad indicó que estaba al cuidado de padreo madre en la casa.

Respecto a los grupos étnico-raciales, la investigación *Igualdad para un buen y mejor vivir* (2016), indica que, frente a la comunidad Negra, Afrodescendientes, Palenquera y Raizal, así como para los pueblos indígenas "las dos minorías étnico-raciales tienen las mayores concentraciones en el corredor Sur-Sur

(Bosa, Usme y Ciudad Bolívar)"




7 Diagnóstico Local de Arte, Cultura y Patrimonio, Localidad Usme Documento de trabajo, Eva Lucía Díaz Burckhardt y Olger David Forero Bermúdez.

De acuerdo con, la encuesta multipropósito de 2014, en Usme habita el 6.1% del total de la población afrodescendiente en Bogotá (115,088), y el 9,3% de la población indígena respectivamente (37,266 en total en Bogotá), es decir que en Usme son 7.020 las personas que se auto reconocen como parte dela Población Negra, Afrodescendiente Palenquera o Raizal y 3.466 personas de comunidades Indígenas. En específico, es necesario indicar que en la localidad existe el Consejo Consultivode Comunidades afrocolombianas integrado por 25 representantes, y la Mesa Local Indígena, en la cual se reúnen representantes de 8 pueblos indígenas:

- Inga.
- Kamentsa.
- Nasa.
- Uitoto.
- Ambika Pijao.
- Monifue Urak.
- Koreguaje.
- Andaque.

De otro lado es importante citar que en la localidad quinta residen 23.155 Víctimas del conflicto armado (UARIV, 2020) las cuales corresponden al 6,5% del total de las que residen en Bogotá. En cuanto a las características poblacionales, el 53.20% de las víctimas son mujeres frente a 46.76% hombres. Desde el enfoque interseccional, leída más allá de una mera suma de categorías, se puede analizar las múltiples características poblaciones que se traducen en necesidades específicas:

**Gráfica 2. Distribución poblacional en Usme Afro e Indígena**

| Localidad | Negro(a) Afrocolombiano (a) | Indígena | Gitano(a) ROM | Palenquero | Raizal del Archipiélago de San Andrés yProvidencia | Ninguna | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Usme | 1.947 | 845 | 51 | 5 | 19 | 20.288 | 23.155 |

**Fuente:** PAD Plurianual 2020-2024

Del total de la población víctima que reside en la localidad el 0,04% correspondiente a 1.095 personas,tiene condición de discapacidad y por grupo etario presenta las siguientes características:

**Gráfica 3. Población víctima del conflicto armado con discapacidad en Usme**

| Localidad | Primera Infancia (0 a 5 años) | Infancia (6 a 12 años) | Adolescencia (13 a 17 años) | Juventud (18 a 28 años) | Adultez (29 a 59 años) | Adulto mayor (60 o más) | Sin Información | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Usme | 5 | 34 | 66 | 147 | 516 | 319 | 8 | 1.095 |

**Fuente: PAD Plurianual 2020-2024**

Finalmente, sobre las personas de los sectores LGBTI, el informe bianual política pública LGBTI 2017

– 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación evidencia que en Usme dicha población se caracterizaasí:
En el marco del cumplimiento de los enfoques, el presente proceso deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual,y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes yexpresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al mas-culino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino;de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
- En el marco de la incorporación de los derechos de las mujeres y el enfoque de género, y de la Resolución No. 618 de 2017, por medio de la cual se adopta el Plan de Transversalización parala Igualdad y equidad de Género en el Sector Cultura del Distrito Capital., enfoque diferencial,poblacional y territorial, garantizando la participación de los niños, las niñas, adolescentes, jó- venes, adultos mayores, grupos étnicos buscando la inclusión de niños, niñas, adolescentes y jóvenes preferiblemente y en condiciones de vulnerabilidad con módulos de aprendizaje ade- cuados a las diferentes etapas y el buen aprovechamiento del tiempo libre y propenderá porestablecer articulación y armonización de los procesos de formación con la circulación culturalde la localidad, buscando generar organización de los diferentes grupos y/o colectivos de la localidad de Usme.

Lo anterior en el marco de las políticas culturales distritales, con un referente fundamental de política para llevar a cabo los procesos de organización, planeación, fomento e información propios de la dinámica cultural en la localidad, que contribuye a reconocer la diversidad de los agentes y prácticas del campo de la cultura. Favoreciendo condiciones para el ejercicio de los derechos culturales a partir de la promoción de relaciones corresponsables, que posibiliten transformaciones en sus dinámicas de gestión, en diálogo permanente con la ciudadanía perteneciente a grupos étnicos, sectores sociales yetarios

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, en el art 102 se tiene en cuenta las accionesafirmativas para los grupos étnicos, relacionado con la normatividad vigente:

- Decreto 504 de 2017: Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativaspara el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los PueblosIndígenas residentes

en Bogotá, D. C, Decreto 505 de 2017: Por medio del cual se adopta elplan integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la ga- rantía de los derechos del Pueblo Étnico Room o Gitano residente en Bogotá, D.C,

- Decreto 506 de 2017: Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativaspara el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la PoblaciónRaizal residente en Bogotá, D.C.
- Decreto 507 de 2017: Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativaspara el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C.
- Resolución 1344 de 2018 de la Secretaría de Planeación por la cual define y se adopta la meto-dología para incorporar el enfoque poblacional diferencial en los proyectos de inversión del Distrito Capital, en desarrollo del artículo 98 del acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras dispo- siciones.

Teniendo en cuenta, la magnitud de las acciones descritas previamente y que el Fondo de Desarrollo Local de Usme no cuenta con la capacidad técnica y logística para la ejecución de cada uno de estas y, ante tener un mejor desarrollo de las actividades es conveniente contar con un operador logístico especializado en el servicio requerido para los eventos y actividades mencionados, y realice cada una de las acciones tendientes y dar solución a los inconvenientes que pueden presentarse en desarrollo de estos, logrando llevar con mayor efectividad el desarrollo de las actividades culturales, siendo esta la forma más conveniente para suplir la necesidad planteada.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, utilizará la modalidad de licitación pública para adelantar lacontratación de una persona Natural o Jurídica, con el fin de realizar acciones encaminada a la elaboración y puesta en marcha de los festivales de la localidad de Usme, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se estiman en el anexo técnico.

Así mismo es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos orientados a mejorarla calidad de vida de los ciudadanos, por lo tanto, es conveniente adelantar los procesos de contrataciónco el fin de realizar las acciones tendientes a que se vinculen todos los sectores poblacionales de lalocalidad de Usme, toda vez que el proyecto, tiene como finalidad promocionar y circular eventosculturales en la localidad.

Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Usme, no cuenta con el recursohumano, técnico y logístico requerido para la ejecución de estas actividades en el marco del Proyecto 1722 Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme.

Dicha contratación se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y al Plan de Desarrollo Local "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL YAMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" para el periodo 2021-2024, en el cual se consideró dentro del propósito 1. "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", en el cual se definen acciones para el fortalecimiento de actores y sectores culturales de la localidad.

## 1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, esto es Licitación Pública, tienen la siguiente justificación:

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: LICITACION PUBLICA prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa "a" del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

## 1.4 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en especial, a las disposiciones previstas en la Ley 1712 de 2014 por medio de la se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones y en el Decreto 103 de 2015 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la dirección electrónica del SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la licitación tienen el carácter de oficiales.

Si el oferente requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe dirigirse a la plataforma electrónica SECOP II, sin perjuicio de la realización de la audiencia de precisión del contenido y alcance de los documentos que regirán el proceso, en los términos del numeral 4° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de la cual se levantará un acta que será suscrita por los intervinientes.

## 1.5 MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección del Portal Único de Contratación en el SECOP II se publicarán los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la licitación y sus respuestas, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las propuestas, las citaciones para las audiencias y los demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la Entidad y los interesados y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente el precitado sitio web.

Las solicitudes de la Entidad a los proponentes para que aclaren o subsanen sus propuestas, serán realizadas por la Entidad mediante comunicación dentro de la plataforma electrónica SECOP II.

## 1.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL *"LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"*

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co., en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa. correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme en la dirección Carrera 14 A No. 137 B Sur 32.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usme, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso licitatorio procederá al rechazo inmediato de los ofrecimientos hechos y a dar traslado a la autoridad penal para lo de su competencia.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## 1.7 VIGILANCIA CIUDADANA

De conformidad con el artículo 1° de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994. El Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a la ciudadanía para que ejerza la veeduría sobre el presente proceso.

## 1.8 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Este proceso contará con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en

los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No. 39-91 piso 6°, teléfono: 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

## 1.9 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **Adenda** | Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. |
| **Adjudicación** | Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso. |
| **Adjudicatario** | Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección. |
| **Anexo** | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| **Aportes Parafiscales** | Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. |
| **Contratista** | Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso. |
| **Contrato** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. |
| **Día(s) Calendario** | Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil. |
| **Día(s) Hábil(es)** | Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia. |
| **Documentos del Proceso** | Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; |

| | |
|---|---|
| | (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. |
| **Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$** | Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen. |
| **Especificaciones** | Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato. |
| **Estimación del Riesgo** | Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales. |
| **Etapas del Contrato** | Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato. |
| **Garantía de Seriedad de la oferta** | Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015. |
| **Interesados** | Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas. |
| **Proceso de Selección** | Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. |
| **Período Contractual** | Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. |
| **Pesos colombianos $** | Es la moneda de curso legal en la República de Colombia. |
| **Pliego de Condiciones** | Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección. |
| **Primer orden de elegibilidad** | Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de |

| | |
|---|---|
| | habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones. |
| **Proceso de Contratación** | Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. |
| **Proponente** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación. |
| **Propuesta** | Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad. |
| **Riesgo** | Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. |
| **RUP** | Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. |
| **Servicios Nacionales** | Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. |
| **Secop** | Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. |
| **SMMLV** | Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia. |
| **Mipyme** | Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. |

## 1.10 CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME. NO ES SUCEPTIBLE DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

   *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de 532.338.092 para el año 2024 según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

*"(...)*

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha*

*de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

*(...)"*

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

**LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme, encuentra que en caso de limitarse el proceso a contratar a Mipyme, dicho proceso cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se limitará el proceso territorialmente.

**NOTA 1:** La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 2:** Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.

2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.

3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.

4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### OBJETO

REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL
DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

### 2.1 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| **801416** | Servicios de gestión, servicios profesionales deempresa y servicios administrativos | Comercialización y Distribución | Actividades de ventas ypromoción de negocios |
| **801417** | Servicios de gestión, servicios profesionales deempresa y servicios administrativos | Comercialización y Distribución | Distribución |
| **801419** | Servicios de gestión, servicios profesionales deempresa y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Exhibiciones y feriascomerciales |
| **821516** | Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas ybellas artes | Artistas e intérpretes profesionales | Artistas de circo |
| **821517** | Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas ybellas artes | Artistas e intérpretes profesionales | Profesionales en lasartes escénicas |
| **901017** | Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de cafetería |
| **901116** | Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro | Facilidades para encuentros |
| **901315** | Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Artes interpretativas | Actuaciones en vivo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 901518 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Servicios de Entretenimiento | Carnavales y Ferias |
| 931415 | Servicios Políticos y Asuntos Cívicos | Servicios Comunitarios y Sociales | Desarrollo y servicios sociales |
| 931417 | Servicios políticos y asuntos cívicos | Servicios Comunitarios y Sociales | Cultura |

## 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para realizar la respectiva revisión de las condiciones técnicas, las mismas se presentan en el documento denominado "***ANEXO TÉCNICO***", donde se encuentran relacionados todos los componentes y obligaciones que hacen parte del presente proceso de contratación.

## 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

## 2.4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

### 2.4.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 2.4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

- Proyecto 1722: "fortalecimiento al desarrollo cultural y deportivo en la localidad de Usme" por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, suma que se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1999 del 1 de noviembre de 2024.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar ydemás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado porel FDLU.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por laSubsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia CompraEficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "ESTUDIO DE SECTOR".

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. La satisfacción de la necesidad proyectada.
b. La cuantía que obedece en este caso a licitación pública, en relación con las cuantías existentespara la entidad.
c. Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como laconstitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en lafuente, al Rete- ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
d. Además, y como insumo de apoyo para establecer el promedio, se partió de establecer los valores unitarios con base a las bolsas de referencia de los sectores para el caso del componentede cultura, esto partiendo que el IDRD y la SCRD, establecen bolsas de referencia para lasrespectivas vigencias, por lo tanto y por guardar relación con el sector se parte de estas referencias.
e. Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso. Canasta de precios.
f. El Estudio del Sector.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentesbienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Usme, se elaboró con diferentes cotizaciones delsector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo.

**Ver Anexo** Estructura de Costos Definitivo Festivales

**NOTA 1:** El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anterior cuadro. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitariosserá el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no coticetodos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada.Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

**Nota 2:** Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en lasumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidaden una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios

a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

**Nota 3:** Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con baseen los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los PresupuestosSensibles al Género.

**Nota 4:** Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

**Nota 5:** Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por la Secretaría de la Mujer.

**Nota 6:** En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión dela administración local, de acuerdo al objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento: Elcontratista a solicitud del supervisor del contrato, suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará elprecio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y elcontratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

**Nota 7:** Cumplir con el Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para implementar la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá" establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

### 2.4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado acordes a lo facturado y/o cobrado de acuerdo con los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del apoyoa la supervisión del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo deDesarrollo Local de Usme.

b. Pago final: Correspondiente a mínimo el diez (10%) del valor total del contrato que se cancelaráuna vez suscrita el acta de liquidación e informe final, previa presentación de los siguientesdocumentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, el apoyo a la supervisióny el contratista.
- Certificación de cumplimiento validada por el supervisor del contrato en el formato delSistema de Gestión de la Secretaría de Gobierno.

- Proceso de ingreso al almacén de los bienes y/o productos. (Formato de ingreso al alma-cén aplicativo vigente).
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas natu-rales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF,
- artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente,cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota 1:** Articulo 437 Estatuto tributario.

PARÁGRAFO 1o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gra- vadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario.

**Nota 2:** EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se pre-senten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

**Nota 3:** Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

**Nota 4:** La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la progra-mación del mismo.

**Nota 5:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago alContratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**Nota 6:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las dispo-siciones legales vigentes sobre la materia.

**Nota 7:** Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/ocuenta de cobro, el informe de actividades y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a

pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cum-plimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Con- tratista.

**Nota 8:** El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

**Nota 9:** Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de losdocumentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará acontarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los docu- mentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC.Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no ten- drá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que seentienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoraspresentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

**Nota 10:** El valor del contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio dela entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría.En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 encuanto a límite de adición de contratos.

**Nota 11:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita,así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

**Nota 12:** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Usme, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

**Nota 13:** El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del ordendistrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

**Nota 14:** En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

**Nota 15:** El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el FDLU.Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su pro-puesta.

**Nota 16:** Bajo ningún motivo o circunstancia se autorizará y efectuará pagos a terceros por parte del FONDO.

**Nota 17:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contra- tista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departa- mental que incluya la presente contratación.

**Nota 18:** El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de USME.**Nota 19:** El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del ordendistrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

**Nota 20:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de presta- ción de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistasque para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**Nota 21:** El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

**Para el último pago:**

- Informe final de actividades aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) yriesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en elpago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportesparafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la nor- matividad legal vigente.
- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
- Verificación en la plataforma de SECOP II de todos los informes de ejecución, por parte delapoyo a la supervisión.

**Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020:** Si la factura no ha sido co-rrectamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporteel último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos concep- tos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses ocompensación de ninguna naturaleza.

**Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:**

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)

- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

**No obligados a expedir factura electrónica de venta**

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura deventa electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde elexterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme adquiere obligaciones únicamente con el proponente favore- cido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia se aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se derivendel contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativosal Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de CompensaciónFamiliar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo casono será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha desu constitución".

**ACLARATORIA DEL IVA.** Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T. que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T. servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T. base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación (…)

En el caso de que los posibles proponentes y/o de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

- Actualización del RUT antes del 31 de enero de 2018.
- Para el proceso de calificación, (para aquellas que no se certifiquen, tributaran como sociedades comerciales normales), por lo cual deben presentar y radicar antes del 30 de abril de 2018 la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la Dian en su página web: www.dian.gov.co.
- Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucrodebe ser en aplicación del artículo 19 e.t. y articulo 14 decreto 4400 de 2004
- Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general ya ellas tenga acceso la comunidad.

**Nota 11:** De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Loanterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamentecon el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones con-tractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades reali- zadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo In- tegrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o conocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secre- taría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección deTecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estadoen que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspon- diente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de losúltimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 delDecreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que lavinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables,dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de ho- gar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantienevinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadasy la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefade hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato,en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Tra-baja".
12. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la con- tratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución delrespectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica produc- tiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de es- trategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valory/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del con- trato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (Este se debe incluir enel respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)

## 3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar el cronograma de actividades para cada evento establecidos en el proyecto y realizar un informe de avance en cada Comité Técnico.
2. El operador deberá manifestar de manera expresa, dentro de la descripción detallada de losbienes y servicios que ofrece, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características y obligaciones indicadas en los estudios previos para la ejecución del objeto de la presentecontratación.
3. Los bienes contemplados en el proyecto deberán ser ingresados al Almacén de la Alcaldía Localde Usme de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la secretaria Distrital de Gobierno.
4. Entregar informe mensual en el formato establecido por el FONDO, durante los primeros diez (10) días de cada mes de ejecución del contrato, sobre el estado de la ejecución técnica y financiera del contrato, de conformidad con las actividades solicitadas, ejecutadas y facturadas de acuerdo con el cronograma de actividades y el Plan de Acción aprobados por el ComitéTécnico del Proyecto.
5. El/la contratista deberá reunirse como mínimo una vez al inicio de la ejecución del contratocon la persona encargada de la transversalización de la Política Publica de Mujer y Genero de la Alcaldía Local de Usme, con el fin de realizar sensibilización y reconocimiento de esta en lasacciones a desarrollar durante la ejecución del contrato.
6. En caso de ser necesario, convocar a reuniones con los grupos de interés para la organización, logística y realización de los eventos relacionados en los documentos del proyecto.
7. Presentar la evaluación de las actividades realizadas en cada evento en términos de cobertura, alcance e impacto y las recomendaciones necesarias a la Alcaldía Local de Usme, con los parámetros sugeridos para el mejoramiento en la realización e implementación de este tipo de proyectos. Se deberá presentar en el informe final, un balance del proyecto, impactos y bases de datos de los beneficiarios.
8. Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista yla supervisión y/o apoyo a la supervisión y la comunidad o beneficiarios.
9. Diligenciar los informes y requerimientos solicitados por el supervisor o quien haga sus vecesy la Alcaldía Local en los formatos suministrados.
10. Asistir a las reuniones que convoque la comunidad, la Alcaldía Local, la Junta Administradora Local, el supervisor o quien haga sus veces, durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Garantizar que el recurso humano esté debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones.
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de los ofrecimientos ponderables en el proceso de selección.
13. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamentefoliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Usme, así como garantizar que se realice el cargue oportuno de

documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.

14. Cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demáscriterios ambientales contemplados en las especificaciones.
15. Dar cumplimiento a las Directrices emanadas por el Gobierno Nacional, Distrital y Local respecto a los protocolos de eventos como son: SAYCO y ACINPRO, planes de contingencia, permisos con entidades, etc.
16. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor de Calidad adicionales que sonparte de la propuesta.
17. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos por cada uno de los componentes de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mismo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas a cada actividad y/o componente, adjuntando los respectivos soportes tales como tablas de datos,gráficas, listados de asistencia, fotografías, actas y demás documentos que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite delúltimo pago.
18. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuestarealizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional". En el caso de cambio de un trabajador o contratista asociado a la ejecución del contrato, deberá informarlo al supervisory en todo caso garantizar que se mantenga el porcentaje del personal colombiano presentadoen su ofrecimiento (cuando aplique).
19. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto, descritas en el anexo técnico ypropio de naturaleza del contrato.

## 4. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera parael cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral,parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica delas personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad(cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma establecido por la entidad se encuentra en el sistema electrónico de contratación estatal (SECOP II), bajo la convocatoria pública No. FDLU-LP- 016-2024 (120810).

Las fechas indicadas en el citado -Cronograma para la presente Licitación Pública podrán variar; de establecerlo así, el Fondo de Desarrollo Local de Usme en ejercicio de las facultades legales expedirá y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

**NOTA 1:** Las audiencias señaladas en el cronograma, serán de manera virtual, para lo cual la entidad previamente remitirá el enlace para la misma.

Las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, el proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

**NOTA 2:** las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLU, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación Pública. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al FDLU. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el portal de contratación SECOP II.

## 6. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en el portal único de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co, a partir del presente aviso, y los documentos definitivos a partir de la fecha de apertura de la convocatoria pública. Las versiones que allí aparezcan de los documentos tienen el carácter de oficiales. Las propuestas y demás documentos en desarrollo del presente proceso, solamente podrán ser presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "*indisponibilidad de servicio*", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las 48 horas siguientes al cierre, al correo contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "*Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II*", disponible en www.colombiacompra.gov.co (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/manual_indisponibilidad_secopii.pdf).

## 7. INDISPONIBILIDAD SECOP II

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ESTUDIOS PREVIOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

No se admitirán ni se absolverán consultas o propuestas que sean radicadas en físico o de manera electrónica mediante algún otro canal diferente al dispuesto por Colombia Compra Eficiente para el efecto, sin perjuicio de eventos de "indisponibilidad de servicio", caso en el cual, se podrá presentar propuestas dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al cierre o la entidad podrá modificar su cronograma ampliando en plazo para su recepción, para lo cual deberá acreditar y ceñirse a los parámetros establecidos dentro del manual "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - vigente a partir del 19 de noviembre de 2018", o el que aplique al momento del cierre, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta que de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, previamente al cierre deberá enviar un correo electrónico dirigido al correo oficial de la entidad alcalde.usme@gobiernobogota.gov.co, manifestado su imposibilidad de presentar ofertas. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre. El correo electrónico deberá enviarse con los siguientes datos: a.) el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta y d). El NIT o cédula del Proveedor.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa

## CAPÍTULO I

## CONDICIONES GENERALES

### 1. GENERALIDADES

Este Pliego de Condiciones Definitivo ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el Análisis del Sector, el Estudio Previo correspondiente elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la alcaldía y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

La documentación presentada ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme por parte de los proponentes durante el presente proceso de selección deberá remitirse mediante oficio suscrito por parte del Representante Legal o por la persona que mediante Oficio de Autorización este designe. De no remitirse la documentación en estos términos la misma no será objeto de análisis por parte de esta Entidad.

## 2. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Usme, identificada con NIT 899.999.061-9, se encuentra ubicada en la Carrera 14 A No. 137 B Sur 32, Usme Centro, Tel: 7693100.

## 3. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usme es la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 14 A No. 137 B Sur 32, Oficina de Contratación.

## 4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo deben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

## 5. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo a las fechas señaladas en el Cronograma del proceso.

## 6. VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

## 7. AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACION DE RIESGOS.

EL FONDO en la fecha y hora establecidas en el cronograma de la presente Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 modificatorio del numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se celebrará la AUDIENCIA PÚBLICA DE ASIGNACION DE RIESGOS. La audiencia pública será realizada de manera virtual; para tal efecto, el link de la audiencia será informado a los proponentes y demás interesados en el proceso, a través de la opción de mensaje público del proceso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se estableció la matriz de riesgos para el presente proceso de selección como se puede observar en los estudios previos elaborados, así como lo contenido en el presente pliego de condiciones.

La matriz se encuentra publicada junto con los documentos del actual proceso de selección en la plataforma electrónica SECOP II.

Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite.

Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.

Se recomienda a los interesados leer previamente el pliego de condiciones definitivo de manera cuidadosa y detallada para evitar desgastes administrativos o interpretaciones equívocas o imprecisas.

El participante en esta diligencia deberá acreditar la representación legal de la firma proponente o estar debidamente autorizado estatutariamente o mediante poder autenticado en notaría, para lo cual deberá acreditar esta situación por el medio jurídicamente idóneo.

De lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el FONDO, expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo mediante ADENDAS numeradas, las cuales forman parte del pliego de condiciones definitivo.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria. Lo que en ésta se consulte, analice o precise se presumirá conocido y aceptado por parte de todas las personas que presenten propuestas. En todo caso se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.

## CAPÍTULO II
## DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

### 1. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de la Plataforma SECOP II en la dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de publicación del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

El FDLU no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario) pero se podrán obtener fotocopias de ellos, previa cancelación del valor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias y su entrega en modo alguno constituye condición de participación en este proceso. El valor de las fotocopias deberá ser pagado en los términos de la Resolución 0162 del 01 de abril de 2016, de la Secretaría Distrital de Gobierno, o la que se encuentre vigente a la fecha de la solicitud, y se acreditará con el correspondiente recibo de pago, el cual debe ser allegado al FDLU.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el único mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLU y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo deberán ser enviadas por los interesados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

## 2. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del Pliego, lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma electrónica SECOP II.

## 3. CIERRE DE LA LICITACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de esta Licitación se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN, a través de la plataforma electrónica SECOP II. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. La etapa y fecha de cierre no constituye una instancia para efectuar observaciones o solicitudes de aclaración respecto al contenido de los pliegos de condiciones.

Las propuestas y sobres serán desencriptados en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección.

## 4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente o su delegado radicaran su propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, obteniendo número de radicado, fecha y hora, identificando su propuesta con el número de esta Licitación, dentro de los plazos y lugares presentados en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, o representante del Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Las propuestas deben estar ajustadas a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y anexar la totalidad de documentación exigida en el mismo.

Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma electrónica SECOP II en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

Cada oferente sólo podrá presentar una (1) propuesta, ya sea en forma individual o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Los documentos adjuntos a la propuesta deben ser compatibles con el sistema Windows, Microsoft office y Adobe Reader.

El interesado en participar debe entender que los anexos, formatos y adendas son parte integral del pliego de condiciones y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

El proponente o su delegado radicaran su propuesta a través de la plataforma electrónica Secop II, en las condiciones señaladas en este documento y deberá contener tanto la propuesta técnica como la económica.

## 5. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los documentos del presente proceso de selección. Se considera ajustada, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cual se formula y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente documento, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del termino fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
5. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
6. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
7. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al **100%** del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al **100%** del Precio Unitario Oficial fijado.
8. Cuando la propuesta económica, contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las características de las actividades que componen la oferta y establecido en el CUESTIONARIO DE OFERTA ECONOMICA.
9. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLU
10. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
13. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLU.

14. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contrataciones artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
15. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
16. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
17. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
18. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
19. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
20. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
21. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
22. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

**NOTA 1:** El FDLU se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.
**NOTA 2**: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta".

## 6. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán tener en cuenta que, para el retiro de las propuestas, lo deberán hacer a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término establecido para ello, es decir antes de la fecha límite para presentación de ofertas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente.

## 7. CALIDAD DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, capacidad organizacional, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los documentos del presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes, lo anterior, en concordancia con los establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que las modifiquen o aclaren.

## 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas o naturales que no estén incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "*Sanciones Administrativas*", en cuyo tercer inciso se establece:

*"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deudo, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*

## 9. CONFLICTO PARA ADJUDICACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventora del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisible.

**Ningún integrante del grupo del personal de trabajo ofrecido por un proponente podrá hacer parte de otro grupo ofrecido por otro proponente, so pena de rechazo de las ofertas involucradas.**

## 10. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en los siguientes requisitos habilitantes:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la dirección electrónica: www.contratos.gov.co, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, a través de la Plataforma SECOP II y/o mediante correo electrónico, , las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES** | | **VERIFICACIÓN** |
| Requisitos Habilitantes Jurídicos | Capacidad Jurídica (Documentos) | Cumple/No Cumple |
| Requisitos Habilitantes Financieros | Índices de capacidad financiera | Cumple/No Cumple |
| | Índices de capacidad organizacional | Cumple/No Cumple |
| Requisitos Habilitantes Técnicos | Especificaciones técnicas | Cumple/No Cumple |

| | | |
|---|---|---|
| | Experiencia del Proponente | Cumple/No Cumple |
| | Personal mínimo habilitante | Cumple/No Cumple |
| | Buenas Prácticas Ambientales | Cumple/No Cumple |
| Criterios de evaluación y ponderación | Propuesta Económica | Ponderación |
| | Factor adicional de calidad | Ponderación |
| | Apoyo a la industria nacional | Ponderación |
| | Incentivo personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018) | Ponderación |
| | Incentivo a los emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021) | Ponderación |
| | Mipymes de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.14 | Ponderación |

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

## 11.1 CAPACIDAD JURIDICA

## DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma.

### 11.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses

que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

**APODERADOS**

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

**11.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

**11.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO**

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior

al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

**Objeto social:** El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

**Facultades del representante legal:** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

**Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia**

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

### 11.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

### 11.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

### 11.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener

actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

### 11.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

### 11.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y

ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación

g. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

### 11.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Usme con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

**11.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**Persona Jurídica (Formato 4)**

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la

fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

**Persona Natural (Formato 5)**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**Consorcios, Uniones Temporales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

### 11.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

**11.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.**

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

**11.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.**

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

**11.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.**

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

**11.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.**

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

**11.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.**

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en

desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

**Apoderado Para Proponentes Extranjeros**
Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

### 11.1.17 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 6)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

### 11.1.18 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

### 11.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 8)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

**11.1.20 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

**11.1.21 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro-Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

**11.1.22 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO xxxx).**

**11.1.23 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).**

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

**11.1.24 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**11.1.25 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 8)**
Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

**NOTA**
El proponente deberá diligenciar y adjuntar los formatos correspondientes, los cuales se señalan en cada uno de los numerales.

**12. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

## REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NOCUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección, losproponentes, deben tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los indicadores de capacidadfinanciera y organizacional.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados fiancieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripcion en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2023, el cual debe estar renovado en el año 2024 y en firme.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

## CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en lassiguientes condiciones:

| INDICADOR | FORMULA | PARAMETRO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 2,10 veces |
| Endeudamiento | (Pasivo Total / Activo Total) * 100 | Menor o igual al 50% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos por intereses | Mayor o igual a 13,40 o Indeterminado |
| Capital de trabajo | Activo corriente - pasivo corriente | Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial |

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **cuatro** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

| INDICADOR | FORMULA | PARÁMETRO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,10 o 10% |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual al 0,05 o 5% |

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes delRevisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defectode patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{=1}^{ni} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

**Observaciones:**

a. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetrosestipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia CompraEficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Usme, al respecto de este proceso.

b. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRASPÚBLICAS (FORMATO 20/21).**

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, conel fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPymes en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resulta necesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal.

En este sentido, la entidad dará aplicación al siguiente criterio diferencial enunciado en el Decreto 1860de 2021:

**Numeral 3. Índices de capacidad financiera.**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendoen cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

**Parágrafo 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidosen el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Parágrafo 2. Tratándose deproponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lomenos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**(...) Parágrafo 3**. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que serealicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." Para la entidad, realizadoel análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayornúmero de proveedores en el presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, se determinó para el presente proceso como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

En concordancia y de conformidad con lo anterior, desde la estructuración del proceso se realizó un análisis de los porcentajes diferenciales establecidos en los Documentos Tipo, como marco general de referencia. Por consiguiente, dentro del presente proceso de selección y de conformidad lo señaladoen el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 de Decreto 1860 de2021, el proponente que certifique su condición de MIPYME podrá acreditar los indicadores financieros diferenciales.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (FORMATO 19)

Con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, ÚnicoReglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictanotras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, la normaestablece supuestos mínimos para la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres:

1. "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de lapersona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el

último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargou otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con ladirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido,serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de maneradetallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cadauna de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboralcon las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que sedemuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del procesode selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Parágrafo.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimientode selección."

La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviadade menor cuantía y concurso de méritos, sí como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas demujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberánincorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el siguiente aspecto:

**Numeral 3. Índices de capacidad financiera.**

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios departicipación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento deselección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes oservicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los AcuerdosComerciales vigentes.

**Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual osuperior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Parágrafo 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Para el presente proceso se disponen los siguientes indicadores diferenciales:

| INDICADOR | Indicadores Diferenciales |
|---|---|
| **Liquidez** | Mayor o igual a 1,47 veces |
| **Endeudamiento** | Menor o igual al 65% |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | Mayor o igual a 9,38 o Indeterminado |
| **Capital de trabajo** | Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial |
| **Rentabilidad del Patrimonio** | Mayor o igual a 0,07 o 7% |
| **Rentabilidad del Activo** | Mayor o igual al 0,04 o 4% |

## 13. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 13.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del proceso se tienen en cuenta los siguientes componentes, requerimientos técnicos, procedimientos y productos para la ejecución del contrato:

Ver. Documento denominado "Anexo Técnico Festivales"

## 13.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 12)

### 5.1.1.1 Experiencia General

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentesacrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar experiencia con **máximo TRES (03) contratos ejecutados**, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha delcierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y en cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:

- **Suministro de equipos y elementos para realización de eventos y/o actividades;y/o**
- **Actividades de ventas y promoción de negocios;y/o**
- **Exhibiciones y ferias comerciales;y/o**
- **Artistas e intérpretes profesionales;y/o**
- **Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas);y/o**
- **Facilidades para encuentros;y/o**
- **Artes interpretativas;y/o**
- **Carnavales y Ferias;y/o**
- **Desarrollo y servicios sociales; y/o Cultura.**

**Experiencia Específica**

Los proponentes deben acreditar experiencia con **UN (01) contrato ejecutado**, terminado y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presenteproceso de selección en cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:

- **Haber realizado un evento y/o feria y/o concierto y/o festival con la participación de mínimo 500 personas**

**Reglas para la habilitación de la experiencia mínima requerida:**

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certi- ficado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el Formato 12: Experiencia del proponente con soportes. Este formato deberáentregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal dela empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Tempora- les, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.
2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP.
   1.1 Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contrac- tual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técni-camente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoriade la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
   1.2 Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contratoque no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.
3. La experiencia acreditada debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes, RUP, c identificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC en eltercer nivel, en CINCO (05) de los siguientes códigos para cada certificación y/o en conjunto relacionada con la experiencia:

| Clasificación UNSPSC | Clasificación UNSPSC |
|---|---|
| 601310 | 821516 |
| 601311 | 821517 |
| 601312 | 901017 |
| 601313 | 901116 |
| 601314 | 901315 |
| 601315 | 901518 |

| | |
|---|---|
| 801416 | 931415 |
| 801417 | 931417 |
| 801419 | |

4. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no esténobligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos parala acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral "5.4.1.2. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" de este documento. El Fondo de Desa-rrollo Local se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendoIVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación delcontrato. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor ycorregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.
5. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con parti- culares o entidades estatales, pero al menos una de las certificaciones presentadas debe ser de un contrato ejecutado con una entidad pública.
6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experienciadel proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dichainformación será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre lainformación registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
7. En caso de enunciar en el Formato 12 - Experiencia del proponente con soportes, más de loscontratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLU ten- drá en cuenta los contratos de mayor valor registrados en el formato.
8. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia general y/o específica, los valores SMLV serán calculadostomando la sumatoria de cada una de las certificaciones presentadas y registradas en el RUP decada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de parti-cipación de sus integrantes.
9. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una uniónтemporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso deque el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicadapor el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.

10. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividadesdiferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente re- lacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan.Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las activi-dades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato NO será tenido en cuenta.
11. El FDLU se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relacióncon el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionendentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.
12. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documen- tos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con me- dios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio cons- titucional de la buena fe.
13. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la formaprevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínimaserá declarado NO HÁBIL técnicamente.

**5.1.3.1.1 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligadosa tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a conti-nuación con el fin de complementar la información solicitada. Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán auto certificaciones y los documentosaportados deberán estar suscritos por funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contratodebidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación, Acta liquidación, Acta de inicio o la orden de inicio, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportaradicionalmente a los señalados en este numeral, alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor

fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia,según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal(según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la JuntaCentral de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país dondese expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus inte- grantes, si a ello estuvieren obligados, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

### 5.1.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la información requerida queno conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), mediante alguno de los documentos señalados en este documento como válidos para la acreditación de la experiencia. Lasevidencias de los soportes deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha dc iniciación dc la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

| Año | S.M.M.L.V ($) |
|---|---|
| 2007 | $433.700 |
| 2008 | $461.500 |
| 2009 | $497.000 |
| 2010 | $515.000 |

| | |
|---|---|
| 2011 | $535.600 |
| 2012 | $566.700 |
| 2013 | $589.500 |
| 2014 | $616.000 |
| 2015 | $644.350 |
| 2016 | $689.454 |
| 2017 | $737.717 |
| 2018 | $781.242 |
| 2019 | $828.116 |
| 2020 | $877.803 |
| 2021 | $908.526 |
| 2022 | $1.000.000 |
| 2023 | $1.160.000 |
| 2024 | $1.300.000 |

**ADOPCIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES - DECRETO 1860 DE 2021**

En atención a la entrada en vigor del Decreto 1860 de 2021 a continuación me permito presentar proyecto de incorporación de análisis de la mencionada disposición legal en el Estudio del Sector que soporta las diferentes Convocatorias Públicas adelantadas por la Entidad:

1. **Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema decompras públicas**

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, la norma establece supuestos mínimos para la acreditación de la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres:

*"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la personajurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anteriora la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridadsocial del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."*

La adopción de estas reglas de selección aplica para procesos de licitación pública, selección abreviadade menor cuantía y concurso de méritos, en este orden de ideas, los criterios diferenciales aplican demanera restrictiva a los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional,por tanto, esta última condición se acreditará por parte de los proponentes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente.

Bajo este contexto, la Entidad determinará las condiciones habilitantes y de ponderación definidas a partir de las consideraciones que soportan los estudios de oportunidad y conveniencia vinculantes paraesta Convocatoria, lo anterior, en lo referente al cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación allí expuestos, así las cosas, se determinarán criterios menos exigentes respecto de algunos criterios de participación en atención a los demás proponentes que concurran al procedimiento deselección aquí descrito.

Como consecuencia de lo anterior, la incorporación propuesta por la Entidad para la implementación de los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres permite la adopción de medidas afirmativas que incentivan la participación de las mismas, advirtiendo que, bajo las condicionesde ejecución del presente proyecto no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Dicho esto, la regla de selección propuesta hace parte de los parámetros de habilitación y ponderación objetiva del proponente a partir de un estudio comparativo de procesos cuyo objeto y alcance resultan similares a los definidos para la presente Convocatoria, y permiten la determinación de condiciones de selección acordes a la suficiencia y capacidad objetiva que determine la selección de la oferta másfavorable para la Entidad.

En este contexto, la Entidad realizó la validación de proveedores que hubiesen contratado bienes yservicios similares a los que contempla el presente proceso con entidades públicas en los últimos 4años mediante la plataforma SECOP II, y no se logró determinar que éstos sean prestados por empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Sin embargo, teniendo presente que en general la industria forestal, y fundamentalmente el sectorsilvicultura en nuestra región presenta una fuerte presencia femenina en labores como la recolecciónde madera para combustible o la recolección de plantas medicinales y de otros productos forestales no madereros, parte de las medidas afirmativas con las que se pretende cerrar la brecha laboral existente consiste en promover la participación de mujeres en los niveles directivos y de toma de decisiones.

Por lo anterior, y con el fin de brindar oportunidades que incentiven la participación de mujeres en el presente proceso, La Entidad otorgará un 0,25 punto como parte de los factores ponderables de selección a aquellas empresas y/o emprendimientos liderados y conformados por mujeres. El detalle de este factor ponderable se amplía en el Estudio Previo, en la sección 5.2.3.

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el Anexo No. 13 "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"

además de los documentos exigidos por el decreto para certificar la condición que aplique.

## 2. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la implementación de los criterios diferenciales para MiPyme en la presente Convocatoria Pública, en este sentido, resultanecesario tener en cuenta algunos aspectos que aborda la disposición legal en comento.

La Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro,pequeñas y medianas empresa", establece la necesidad de promover el acceso de las MIPYMES almercado de Compras Públicas, para lo cual resulta necesario definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente Proceso de Contratación.

Bajo este lineamiento, el Gobierno Nacional emite el Decreto 1860 de 2021 y establece dentro de sus principales criterios las condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participaciónen procesos de selección competitivos que involucren Mipymes domiciliadas en Colombia, en consecuencia, esta última condición se acreditará por parte de los proponentes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente.

Así las cosas, el proceso de selección determinará las condiciones habilitantes y de ponderación definidas a partir de las consideraciones que soportan los estudios de oportunidad y conveniencia vinculantes para esta Convocatoria, lo anterior, en lo referente al cumplimiento de requisitos habilitantes y de ponderación allí expuestos, en este sentido, se determinarán criterios menos exigentesrespecto de algunos criterios de participación en atención a los demás proponentes que concurran alprocedimiento de selección aquí descrito.

Por tanto, la incorporación propuesta por la Entidad para la implementación de los criterios diferenciales para Mipymes permite la adopción de medidas afirmativas que incentivan la participaciónde las misas, advirtiendo que, bajo las condiciones de ejecución del presente proyecto no se pone enriesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, lo anterior, señalando que la regla de selecciónpropuesta hace parte de los parámetros de habilitación y ponderación objetiva del proponente, lo anterior, a partir de un estudio comparativo de procesos cuyo objeto y alcance resultan similares a los definidos para la presente Convocatoria, y permiten la determinación de condiciones de selecciónacordes a la suficiencia y capacidad objetiva que determine la selección de la oferta más favorable parala Entidad.

De acuerdo con lo anterior podemos establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con altas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente proceso permitiría la posibilidad de limitación de este a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.4.2.2.

A partir de la verificación de experiencia en los procesos mencionados anteriormente, se pudo establecer que estas entidades han manejado un rango de experiencia entre los 2 y 5 contratos, teniendoen cuenta este rango de experiencia y la normatividad del decreto 1860 del 2021, se sugiere la siguienteaplicación de criterios diferenciales con relación al requisito habilitantes de experiencia:



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

Aplicación de criterios diferenciales: Conforme a lo anterior se aplicará "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia." como criterio diferencial para MiPyme de la siguiente manera:

| Tipo de Empresa | Experiencia Habilitante |
|---|---|
| Gran Empresa | Máximo 4 contratos ≥ al 100% del Presupuesto en SMMLV |
| MiPyme | Máximo 5 Contratos ≥ al 100% del Presupuesto en SMMLV |

**Experiencia General Criterios Diferenciales**

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentesacrediten experiencia en los siguientes términos:

Los proponentes deben acreditar experiencia con **máximo CUATRO (04) contratos ejecutados,** terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha delcierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y en cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:

- **Suministro de equipos y elementos para realización de eventos y/o actividades;y/o**
- **Actividades de ventas y promoción de negocios;y/o**
- **Exhibiciones y ferias comerciales;y/o**
- **Artistas e intérpretes profesionales;y/o**
- **Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas);y/o**
- **Facilidades para encuentros;y/o**
- **Artes interpretativas;y/o**
- **Carnavales y Ferias;y/o**
- **Desarrollo y servicios sociales; y/o Cultura.**

La verificación se hará de conformidad al Numeral de "Experiencia General"

**3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población bajo condicionesespeciales**

En atención a la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 20215, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", resulta pertinente analizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesode reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando lascondiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En este contexto, se determina a partir de las condiciones de ejecución propuestas desde los Estudiosde Oportunidad y Conveniencia que el cumplimiento del objeto y/o alcance definido para el presente Proyecto de Inversión, así como, en atención al análisis de los perfiles propuestos para el RecursoHumano dispuesto en la ejecución de contratos cuyos objetos y/o alcances resultan similares a la presente Convocatoria Pública, que los mismos no se han venido desarrollando con una participación significativa asociada a esta población objetivo, en este sentido, la Entidad garantizará la provisión de este personal siempre y cuando el mismo se ajuste a los criterios de idoneidad y experiencia definidos para este proceso de selección, por tanto, no resulta vinculante para esta Convocatoria establecer unporcentaje que no sea superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del mismo, en consecuencia, el supervisor o interventorsegún el caso realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante laejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente, siempre y cuando se cumplan las reglas y consideraciones aquí propuestas.

Es importante destacar que los bienes finales requeridos en el presente proceso corresponden a bienes elaborados bajo unas especificaciones especiales y dado que no existen fuentes de información oficialesen el sistema de compras públicas para determinar la procedencia de los bienes y/o servicios, para elpresente proceso no se logra determinar que los bienes y/o servicios sean provistos por parte de dichas poblaciones.

## VALOR DE LA EXPERIENCIA

La suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. La suma de loscontratos acreditados para cumplir **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** exigida se tomará en SMLMV.

Nota 1: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Nota 2: Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre a razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantesy su porcentaje de



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

participación.

- Número del Contrato.
- Objeto del Contrato
- Plazo
- Fechas de iniciación y terminación.
- Valor final del contrato.
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en lospliegos de condiciones.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionariocompetente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de laempresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural conquien se celebró la relación contractual.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentajede participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta deiniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta derecibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentreterminado y en proceso de liquidación.
e) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Nota 4: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 5: Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividadesdiferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objetodel futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentosaportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato no será tenido en cuenta.

Nota 6: Para la acreditación de experiencia la entidad validará el diligenciamiento del FORMATOEXPERIENCIA PROPONENTE y los soportes requeridos.

**REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.**

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales hayahecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidadrequerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporalse contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda lainformación necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLU podrá solicitar información adicional.

El FDLU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la informaciónaportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como:certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratossuscritos con el FDLU, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

El incumplimiento de la Experiencia específica requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

**5.1.3.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPE-CIFICACIONES TECNICAS (FORMATO 22)**

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimascontempladas en el anexo técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejaránentre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**. De conformidad

con el presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el **"FORMATO 22. ACEPTACIÓN ANEXO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos. El proponentepara el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificacionestécnicas detalladas en el anexo técnico y documentos previos.

## 13.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO 14)

La Alcaldía Local de USME, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La PolíticaAmbiental Operativa de La Alcaldía Local de USME, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas estánsujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad deproteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con elFondo de Desarrollo Local de Usme, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de com- pras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

- **Ficha No. 9** Impresión de folletos y publicaciones.
- **Ficha No. 17** Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de lasactividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- **Ficha No. 18** Suministro de materiales de Oficina.



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

- **Ficha No. 23** Servicio de logística /catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en unevento.
- **Ficha No. 26** Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria.

**Nota 1:** Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **Formato 14:compromiso ambiental.**

**Nota 2:** Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informesmensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

La Alcaldía Local de Usme, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Usme, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usme, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación

El presente se realizará a través del FORMATO No. 14 "*COMPROMISO AMBIENTAL*" debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

## 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta másfavorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y laponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la másventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos endicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA**

desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a laevaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignaciónde puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable deacuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen acontinuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajeso fórmulas".

El Fondo de Desarrollo Local de Usme asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

| FACTORES PONDERABLES | PUNTAJE |
|---|---|
| **5.2.1 Factor Económico (oferta económica)** | Máximo 50 puntos |
| **5.2.2. Factores Técnicos y de calidad** | Máximo 38,50 puntos |
| **5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional** | Máximo 10 puntos |
| **5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad** | Máximo 1 punto |
| **5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres** | (0,25) puntos |
| **5.2.6. Incentivo para MIPYMES** | (0,25) puntos |
| **PUNTAJE MÁXIMO** | **100 puntos** |

## 5.2.1 FACTOR ECONÓMICO = HASTA 50 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el

**FORMATO 15 OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo.**

**REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA ENPLATAFORMA SECOP**

### 5.2.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos eindirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuestooficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems acontratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA
7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un errorque surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) seaproximará por defecto al número entero)
8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTASERA RECHAZADA
11. Los ítems 1, 2 y 3 de la propuesta económica NO SON modificables y el detalle se encuentra en la pestaña "NO MODIFICABLES" del FORMATO.
12. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismovalor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienesofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será elrelacionado para efectos de la evaluación económica.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

**CARGUE DEL FORMATO 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

1. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓ-



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

MICA" dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el valor total del proceso de selección, esdecir la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECI-NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA** ya que contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.

2. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.2, el oferente deberá anexar el FORMATO 15 "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación).

   Lo anterior, **so pena de rechazo** ya que se imposibilitará la adjudicación en la plataforma.

**REGLAS GENERALES**

1. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valordel Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes asuministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.
2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra alindicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de lapresentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifradecimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamentesiguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo eldecimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso deselección **serán rechazadas**.
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso deselección, serán rechazadas.

12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por elproponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro deoferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
14. Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con baseen los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.
15. Las metas para alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.
16. Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

**5.2.1.2 Mecanismo de evaluación de los factores económicos:**

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **60** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL de USME a partir del valor total de la oferta **ANTES DE IVA**, debe asignar máximo **SESENTA (60) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para laponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

**Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica**

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | **Mediana con valor absoluto** |
| 2 | **Media geométrica con presupuesto oficial** |
| 3 | **Media aritmética Alta** |



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos delpresente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dichafecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Método |
|---|---|
| De 00 a 33 | **Mediana con valor absoluto** |
| De 34 a 66 | **Media geométrica con presupuesto oficial** |
| De 67 a 99 | **Media aritmética Alta** |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntajey las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

## A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativase entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante laaplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de maneradescendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el númerode valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

**Me=Mediana (V1;V2..;...Vm)** Vi:

Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde: *Me*

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otraspropuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

## B. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dichamedia geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertasválidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación antes de IVA en el cálculo, tantasveces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluyeel presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 - 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| (...) | (...) |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial delpresente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdoa lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P \quad \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

1

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial

$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)

$n$ = Numero de Ofertas habilitadas

$PO$ = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

$P_i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica

$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

$i$ = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficialse tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**C. Media Aritmética Alta**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simplede las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_A$ Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}_A}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $X_A$ = Media aritmética alta
- $V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- $i$ = Número de ofertas

### 5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 38,50 PUNTOS

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos delcontrato los siguientes ítems:

**FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (Hasta 38,50 puntos)**

**Factor Técnico y de Calidad No. 1 (Hasta 20 Puntos)**

| OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca un 20% adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales" con elfin de adquirir un mayor número de instrumentos musicales conforme a lascondiciones del anexo técnico y los lineamientos del Centro Filarmónico. | **20 puntos** |
| 2. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca un 15% adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales" con el fin de adquirir un mayor número de instrumentos musicales conforme a las condiciones del anexo técnico y los lineamientos del Centro Filarmónico. | **15 puntos** |



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

| | |
|---|---|
| 3. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca un 10% adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales" con elfin de adquirir un mayor número de instrumentos musicales conforme a las condiciones del anexo técnico y los lineamientos del Centro Filarmónico. | **10 puntos** |
| 4. El proponente NO OFRECE % adicional de recursos para el ítem denominado "Bolsa para Instrumentos Musicales" | **0 puntos** |

**Factor Técnico y de Calidad No. 2 (Hasta 13,5 Puntos)**

| OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. **Perfil adicional para personal Logístico**: Si el proponente se compromete a suministrar 2 personas adicionales para acompañar 7 festivales. | **13.5 puntos** |
| 2. **Perfil adicional para personal Logístico**: Si el proponente se compromete a suministrar 2 personas adicionales para acompañar 3 festivales. | **9 puntos** |
| 3. **Perfil adicional para personal Logístico:** Si el proponente se compromete a suministrar 1 persona adicional para acompañar 3 festivales. | **5 puntos** |
| 4. **Perfil adicional para personal Logístico:** | **0 puntos** |

| | |
|---|---|
| 1. Si el proponente NO SE COMPROMETE a suministrar persona adicional Logístico para acompañar festivales. | |

**Factor Técnico y de Calidad No. 3 (Hasta 5 Puntos)**

| OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| 1. El proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca una persona con perfil de productor de eventos y/o espectáculos con experiencia certificada de mínimo 36 meses, que apoye los eventos en la etapa de aprobación dela logística y en el evento realice la verificación de condiciones. | **5 puntos** |

| | |
|---|---|
| 2. El proponente NO OFRECE una persona con perfil de productor de eventos y/o espectáculos con experiencia certificada de mínimo 36 meses,que apoye los eventos en la etapa de aprobación de la logística y en el evento realice la verificación de condiciones. | **0 puntos** |

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes as-pectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidadFormato 16: factor técnico y de calidad.
2. En caso de no presentar el Formato 16: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado serácero (0).

**Nota**: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del **FORMATO 16: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmadopor el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

### 5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos deselección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, seestablece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según elobjeto: ***REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.***
2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de par- ticipación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.

4. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se proce- derá así:

**Opción 1 - Vinculación personal nacional:**

*"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no existaoferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntajede que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimoestablecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (...)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

| Puntaje | Condición |
|---|---|
| **10 puntos** | El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecucióndel contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del |

| | |
|---|---|
| | personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado. |
| **5 puntos** | El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado. |

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados porintegrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participaciónde cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

**Nota:** La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo desu Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **Formato 17: Incentivo a la industria nacional**

## 5.2.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD =1 PUNTO

Se le otorgará 1 Punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidaden su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corres-ponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del pro-ponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de con-formidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberáestar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el Decreto 392 de 2018 Artículo 1: Puntaje adicionalpara proponentes con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente. | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido. |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

## 5.2.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntosadicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

*"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la personajurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anteriora la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridadsocial del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."*

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **Formato 19: Emprendimientos y empresas de mujeres,** además de los documentos exigidos porel Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

### 5.2.6 INCENTIVO PARA MIPYMES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO 20/21)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de2021 para la identificación de MiPymes se otorgarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acreditealguno de los supuestos allí mencionados.



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento ade-cuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de partici- pación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPyme. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasifi- cación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

*PARÄGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

*PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superioral diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

*ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, elcual quedará así:*

*"PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las MiPyme en los Acuerdos Marco de Precio."*

*ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsec-*

*ción 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente desu régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes porlo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutarel contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme co- lombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registromercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

## 5.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Públicaque adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal

a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso alos proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sinperjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que

haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustitu- yan.

**En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:**

### 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

*Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.*



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

*Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar laoferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.*

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafa-miliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de unproponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

*2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copiade los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*

*2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.*

*2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicio- nalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencio- nadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la infor- mación, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.*

**3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de disca- pacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina estáen condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participa-ción de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o pro- mesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

*El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:*

*Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar queel diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de*

*participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado porlo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual altérmino de ejecución del contrato.*

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor pro-porción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

*El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constituciónin ferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.*

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

*El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gita- nas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente,se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.*

*En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Romo gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palen- queras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

**6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en lascuales participe o participen**



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

**mayoritariamente.**

*El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizacionescolectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativopara la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que parael efecto determine las autoridades competentes.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en procesode reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o rein-tegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegra-ción, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorpo-ración o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes lega-les sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

*El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.*

**8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**

*El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:*

*8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñasempresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

*El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.*

**10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información con-table con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por conceptode proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por unproponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativao asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socioso accionistas de los miembros del proponente plural.**

*El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPY- MES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:*

*En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantesde la figura asociativa oferente.*

*Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:*

*-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo,en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para elefecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.*



Alcaldía Local de Usme

Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)

Código Postal: 110541

*-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según elporcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.*

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

*El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sidoprevisto previamente en los Documentos del Proceso.**

*El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual sehará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:*

*i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*

*ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.*

*iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.*

**NOTA IMPORTANTE:** La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente porparticipar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el preciomás bajo.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

## 5.4. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten elvalor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo elproceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien propuso la segunda mayor vigencia o declarar desierto el proceso.

## 5.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de

algunode los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con loestipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

b. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de unrequisito o documento habilitante.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente quetambién haya presentado propuesta para el presente proceso.
e. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio deacuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea ma-yor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayoral 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
h. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLU.
i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incom- patibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposicioneslegales vigentes.
j. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
k. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiver- sados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLU.
l. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y decontratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
m. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, pro- yectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
n. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, ex- cepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
o. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
p. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presenteConvocatoria.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

q. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecu- ción del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un
(1) año más.
r. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
s. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un propo-nente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
t. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SE- COP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condicio- nes y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

**Nota:** El FDLU se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

## 5.6 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de USME podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

## 5.6.1 FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comu- nicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos míni-mos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Lasdemás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponen

El Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLU, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB– www.colombiacompra.gov.co y también podrá ser consultado directamente en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de USME. En dicho informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que. "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los **REQUISITOS HABILITANTES** establecidos en las normas legales pertinentes, y en el presente estudio previo el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** de las **PROPUESTAS**:

| CRITERIOS DE PONDERACIÓN | PUNTAJES |
|---|---|
| 1. PROPUESTA ECONÓMICA | **50 PUNTOS** |
| 2. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD | **38,50 PUNTOS** |
| 3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | **10 PUNTOS** |
| 4. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018) | **1 PUNTO** |
| 5. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) | **0,25 PUNTOS** |
| 6. MIPYMES<br><br>De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 | **0,25 PUNTOS** |
| **TOTAL:** | **100 PUNTOS** |

## 14.1. PROPUESTA ECONÓMICA – HASTA 50 PUNTOS (FORMATO 15)

## DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos eindirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuestooficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems acontratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA

7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un errorque surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) seaproximará por defecto al número entero)
8. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que sean artificialmente bajos tanto en precio unitarios como en totales. LA OFERTA SERA RECHAZADA.
9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTASERA RECHAZADA
11. Los ítems 1, 2 y 3 de la propuesta económica NO SON modificables y el detalle se encuentra en la pestaña "NO MODIFICABLES" del FORMATO.
12. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismovalor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienesofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será elrelacionado para efectos de la evaluación económica.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

**CARGUE DEL FORMATO 15 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

1. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓ- MICA" dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el valor total del proceso de selección, esdecir la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECI-NUEVE MIL PESOS M / CTE ($1.325.619.000) incluido IVA** ya que contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.

2. En el numeral 4 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.2, el oferente deberá anexar el FORMATO 15 "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación).

Lo anterior, **so pena de rechazo** ya que se imposibilitará la adjudicación en la plataforma.

## REGLAS GENERALES

1. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valordel Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes asuministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso deselección **serán rechazadas.**
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.
12. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del

Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
14. Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.
15. Las metas para alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

Este documento de Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

## VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se deberá diligenciar el formato de propuesta económica conforme los lineamientos de la Plataforma SECOP II y el formato / anexo correspondiente aportado por el Fondo de Desarrollo de Local de Usme para el presente proceso de selección. El proponente que oferte servicios no solicitados por la Entidad entrara en causal de rechazo de la propuesta.

## 14.2. FACTORES TECNICOS Y DE CALIDAD – HASTA 38,50 PUNTOS PUNTOS (FORMATO No. 16)

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato 16: factor técnico y de calidad.
2.En caso de no presentar el Formato 16: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado será cero (0).

Nota: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del FORMATO 16: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD, donde se debe MARCAR CLARAMENTE el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

## 14.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 PUNTOS (FORMATO 17)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacio- nal, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos deselección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, seestablece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme, en este caso en particular:

*1.* Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto: ***REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES***

***CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; ALIGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCA- LIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESU-PUESTOS PARTICIPATIVOS.***

2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de par- ticipación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales.
4. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se proce- derá así:

**Opción 1 - Vinculación personal nacional:**

*"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no existaoferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntajede que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimoestablecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá□ serinferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.* (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

| Puntaje | Condición |
|---|---|
| **10 puntos** | El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecucióndel contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado. |
| **5 puntos** | El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado. |

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados porintegrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al

porcentaje de participaciónde cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

**Nota:** La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo desu Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **Formato 17: Incentivo a la industria nacional**

## 14.4. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018) = 1 PUNTO. (FORMATO 18)

Se le otorgará 1 Punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidaden su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corres-ponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del pro-ponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de con-formidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberáestar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el Decreto 392 de 2018 Artículo 1: Puntaje adicionalpara proponentes con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente. | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido. |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 392 de 2018, se asignarán un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de

conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. El proponente deberá aportar en su propuesta una certificación suscrita por el Representante Legal en la cual se comprometa que mantendrá vinculado en su nómina a sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán uno (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

## 14.5. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) = SE ASIGNARÁN CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. (FORMATO 17)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

*"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."*

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el ***"FORMATO 19. IDENTIFICACION EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"*** (DECRETO 1860 DE 2021) además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0,25 puntos.

**14.6. MIPYME DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 = SE ASIGNARÁN CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.**

El Fondo de Desarrollo Local de Usme otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**16.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**PARAGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 17. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior. En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores técnicos (calidad), industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, estableciéndose el orden de elegibilidad y adjudicándole el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

## 18. PRESUPUESTO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo a los siguientes proyectos de inversión, como se describe a continuación:

- Proyecto No O23011601210000001722 denominado "*Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme*" por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000) incluido IVA**, suma que se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1999 del 1 de noviembre de 2024.

## 19. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS,** documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

## 20. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C El Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía constituida deberá amparar:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1.Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2.Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3.Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4.Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5.Responsabilidad extracontractual: Por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Nota 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.
Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.
Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas.
- Suspensiones .

Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para pre- sentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3.Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
•Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
•Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
•Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
•Cobertura expresa de amparo patronal.
•Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA/EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA/EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

## 21. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los licitantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Fondo de Desarrollo Local de Usme corra a los Proponentes el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. (Artículo 30, numeral 8, Ley 80 de 1993).

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

## 22. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, el Fondo de Desarrollo Local de Usme procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

## 23. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANES

Solicitudes de Aclaraciones de las propuestas:
El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente presente su respuesta.

Solicitudes de subsanes

En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo la del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije el Fondo en la solicitud; lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5° Parágrafo 1° y las disposiciones previstas en la Circular Externa No. 13 de fecha 13 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

## 24. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

*"...el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo*

*de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de lapersona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.*

*Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

*este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

***8.*** *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***9.*** *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***10.*** *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

***10.1.*** *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.*** *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

***10.3.*** *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***11.*** *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

***12.*** *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

*PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

*PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

*PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."*

## 25. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados en la plataforma electrónica SECOP II, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha fijada para tal efecto en el calendario de la convocatoria o la que comunique el Fondo de Desarrollo Local de Usme mediante aviso publicado en el medio de comunicación interactiva establecido en el Capítulo I de este Pliego de Condiciones, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes,

las cuales deberán ser presentadas a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el Acto Administrativo de Adjudicación. (artículo 30, num. 8° Ley 80 de 1993).

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Fondo proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

## 26. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO:

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá declarar desierta la Licitación dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, durante el término previsto para la adjudicación del contrato podrá declarar desierto la presente Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva
b. Cuando no se presente propuesta alguna
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones
d. Cuando una vez realizada la apertura del sobre económico de los participantes en el orden de elegibilidad sobrepasen el Presupuesto Oficial o no sea concordante con la propuesta técnica presentada.

## 27. DE LA ADJUDICACIÓN

EL FONDO de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en la fecha establecida en el cronograma realizará la adjudicación de la presente Licitación Pública en audiencia pública, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

La audiencia pública será realizada de forma virtual; para tal efecto, el link de la audiencia será informado a los proponentes y demás interesados en el proceso, a través de la opción de mensaje público del proceso.

La audiencia pública se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

Los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por EL FONDO a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de EL FONDO requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Se podrá conceder el uso de la palabra por única vez al oferente que así lo solicite y por el término de cinco (5) minutos con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente y estará limitada a la duración máxima que EL FONDO haya señalado con anterioridad.

En caso de que la intervención no sea efectuada por el representante legal del proponente, se deberá allegar poder original debidamente autenticado ante notaría por medio del cual se le faculta para intervenir en el desarrollo de la audiencia. No se aceptan poderes sin autenticar o enviados vía fax, escaneados o fotocopiados.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quién preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quién con su comportamiento altere su normal curso.

Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si EL FONDO ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda mediante Resolución Motivada y se notificará a los presentes de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

La adjudicación es irrevocable y obliga a EL FONDO y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, EL FONDO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente a ello y de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para efectuar la adjudicación por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

## 28. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

El Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación. Igualmente, deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.

## 29. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Usme, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de

Condiciones Definitivo utilizado para la selección del contratista. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del contratista, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

## 30. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo Local de Usme son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía y el contratista, por una parte, y entre el Fondo y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra.

Será obligación del contratista cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratista(s). Por las razones anteriormente expuestas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime al Fondo de Desarrollo Local de Usme de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

## 31. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## 32. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usme el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

## 33. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, el Fondo de Desarrollo Local de Usme declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la Ley 782 de 2002.

## 34. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

*"Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".*

## 35. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Usme de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Fondo de Desarrollo Local de Usme y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al Fondo y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. En el evento que el Fondo de Desarrollo Local de Usme le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del contratista, esta Entidad repetirá contra éste, correspondiendo al contratista efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

## 36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de Arreglo Directo, las partes podrán acudir a mecanismos de solución de conflictos como arbitraje, conciliación o amigable composición.

## 37. FORMATOS Y/O ANEXOS DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará y firmará los FORMATOS, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Pliego de Condiciones y del Fondo de Desarrollo Local de Usme de acuerdo con lo requerido.

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
FORMATO 2. CONFORMACION CONSORCIO
FORMATO 3. CONFORMACION UNION TEMPORAL
FORMATO 4. CERTIFICACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (P. JURIDICA)
FORMATO 5. DECLARACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (P. NATURALES)
FORMATO 6. CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES DECRETO 1072 DE 2015
FORMATO 7. PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 9. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 10. PACTO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 11. COMPROMISO ANTICOLUSION
FORMATO 12. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES
FORMATO 14. COMPROMISO AMBIENTAL
FORMATO 15. PROPUESTA OFERTA ECONOMICA
FORMATO 16. FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD PUNTUABLE
FORMATO 17. INCENTIVO INDUSTRIAL NACIONAL
FORMATO 18. PUNTO DISCAPACIDAD CON SOPORTES
FORMATO 19. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON SOPORTES
FORMATO 20. ACREDITACIÓN MIPYMES PERSONA JURIDICA
FORMATO 21. ACREDITACIÓN MIPYMES PERSONA NATURAL
FORMATO 22. ACEPTACIÓN FICHA TÉCNICA

***FIRMA TRANSACCIONAL SECOP II***

**ANA ISABEL HORTUA SALCEDO**
ALCALDESA LOCAL DE USME (E)

| Elaboró | Dependencia | Firma |
|---|---|---|
| **LAURA ISABEL ACOSTA PARRA**<br>Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL | FDLU – Oficina de Contratación | |

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

## FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO FDLU-LP-016-2024

Documento de respuesta a observaciones al pliego de condiciones del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de LICITACION PUBLICA con la referencia FDLU-LP-016-2024 cuyo objeto es:

**"REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS."**

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia que dentro del Proceso de LICITACION PUBLICA, los interesados presentaron las siguientes observaciones al pliego de Condiciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

| **OBSERVANTE No. 1** | |
|---|---|
| **Presentada por:** | ANDREA ZULUAGA AGUIRRE |
| **Referencia del Mensaje** | CO1.MSG.7206394 |
| **Fecha** | 21/11/2024 2:32:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

**OBSERVACIÓN No. 1.1**

Buenas tardes,

Se deben presentar hojas de vida en el proceso ?

Muchas gracias

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1.1

La Entidad una vez recibida la consulta informa que, en la etapa actual del proceso no se requiere remisión de hojas de vida. Una vez se da inicio a la ejecución del contrato, el supervisor realizará la solicitud de las hojas de vida del talento humano requerido para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Técnico en su numeral 3.1.1 Equipo Humano Transversal del Proyecto, con el fin de ser revisadas y avaladas previo al primer comité técnico.

| **OBSERVANTE No. 2** | |
|---|---|
| **Presentada por:** | ANA MARÍA RUGE |
| **Referencia del Mensaje** | CO1.MSG.7215489 |
| **Fecha** | 22/11/2024 2:58:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

## OBSERVACIÓN 2.1

Buenos Dias,
Sra ALCALDÍA LOCAL DE USME

Cordial saludo

De conformidad con el pliego de condiciones solicitamos a la Entidad en el numeral 12. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS se aclare como se evaluaran los índices financieros de los proponentes plurales en los CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN I PUBLICAS y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, toda vez que no es claro, si bien la Entidad especifica para los indices financieros diferente a estas 2 criterios que "...*Los indi Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.* que la finalidad de un proponente plural es la cooperación entre dos o más empresas que se complementan jurídica técnica, económica y financieramente en este caso, definir el cumplimiento de todos los indices financieros mediante sumatoria de cada una de las partidas r oferente plural por ejemplo.

- La Entidad requiere un índice de Endeudamiento ≤ al 56% o ≥ al 65% en caso de aplicar a criterios diferenciales el promedio de este índice registrado en el Estudio del Sector fue del 43%, si tomamos dos empresas con estos índices la sumatoria seria del 86% es decir un menos 2 empresas cada uno deberia tener un indice al menos del 25% es decir un 41,86% más del promedio registrado en el Estudio del Sector realizado por la Entidad limitando así la participación de proponentes plurales

- La Entidad requiere un índice de Razón de Cobertura de Intereses ≥ al 13.40 o ≥ al 9.38% en caso de aplicar a criterios diferenciales, el promedio de este indice registrado en el Estudio del Sector fue del 5.74 si tomamos dos empresas con estos indices la sumatoria seria proponente plural de al menos 2 empresas, cada uno deberia tener un indice al menos de 6.7 es decir un 14.33% más del promedio registrado en el Estudio del Sector realizado por la Entidad limitando así la participación de proponentes plurales.

Por lo que solicitamos a la Entidad en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y en concordancia con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN: se permita el ajuste del siguie *financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la Sumatoria Simple para los indicadores expresados en valores monetarios como el Capital de Trabajo y Sumatoria Ponderada de conformidad con el porcentaje d oferente para los indicadores expresados en porcentaje o numérico como el índice de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, de cada una de las partidas correspondientes de los RUI del Consorcio o Unión Temporal ...".*

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2.1

La Entidad una vez recibida la observación procede a revisar la información ya recolectada que permitió definir los indicadores para el presente proceso de los datos publicados en la página de la SuperSociedades y procesos similares a través de la plataforma SECOP II, opta por considerar lo estipulado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación específicamente a los Indicadores Financieros con el estudio y análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de las fórmulas y procedimientos allí consignados y aplicados al proceso como (Mediana, Desviación Estándar, Cuartil 1, y Cuartil 3 entre otros).

Con base en lo anterior, en relación a los índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se calculan de acuerdo a la formula relacionada a continuación.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Adicional, el FDLU se permite aclarar que de acuerdo a la formula indicada en el Pliego de Condiciones para la evaluación de Indicadores Financieros para proponente Plurales será de la siguiente manera, como ejemplo para el Indicador de Liquidez:

$$\text{Indice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente del Integrante No. 1} + \text{Activo Corriente del Integrante No. 2} + \text{Activo Corriente del Integrante No. n}}{\text{Pasivo Corriente del Integrantes NO.1} + \text{Pasivo Corriente del Integrante No.2} + \text{Pasivo Corriente del Integrante No. n}}$$

La Entidad una vez recibida la observación procede a revisar lo correspondiente a las fórmulas de evaluación de la Capacidad Residual y Organizacional para los proponentes plurales, se permite informar que como lineamientos y directrices el FDLU ha establecido para la totalidad de los procesos de selección adelantados para la vigencia 2024, y en virtud de las buenas prácticas de contratación pública, estableció la siguiente formula de conformidad a los pliegos tipo elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, por tal motivo NO ACOGE la observación y mantiene la fórmula de evaluación determinados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

| **OBSERVANTE No. 3** | |
|---|---|
| **Presentada por:** | FABIÁN MASABEL - |
| **Referencia del Mensaje** | AUDIENCIA DE RIESGOS |
| **Fecha** | 26/11/2024 11:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

**OBSERVACIÓN 3.1**

En el desarrollo de la Audiencia de Pública de Asignación de Riesgos y Aclaraciones al Pliego del día 26 de noviembre de 2024, la cual dio inicio a las 11:00 am, el supuesto proponente Fabián Masabel, pide el uso de la palabra la cual es otorgada por el Dr. Iván Darío Gómez Henao, Profesional Asesor Jurídico del Despacho de la Alcaldía Local de Usme, quien dirigía la audiencia; el señor Fabián Masabel indicó una observación financiera en donde expone sus criterios, los cuales corresponde a la observación registrada en la plataforma SECOP II, la cual ha sido respondida en la observación No. 2 del actual documento, radicada por Ana María Ruge y que a continuación se cita nuevamente.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Buenos Días,
Srs ALCALDÍA LOCAL DE USME

Cordial saludo
De conformidad con el pliego de condiciones solicitamos a la Entidad en el numeral 12 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS se aclare como se evaluaran los índices financieros de los proponentes plurales en los CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN L PUBLICAS y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, toda vez que no es claro si bien la Entidad especifica para los índices financieros diferente a estos 2 criterios que "...*Los indi Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.* que la finalidad de un proponente plural es la cooperacion entre dos o más empresas que se complementan jurídica técnica económica y financieramente en este caso definir el cumplimiento de todos los índices financieros mediante sumatoria de cada una de las partidas r diferente plural por ejemplo

- La Entidad requiere un índice de Endeudamiento ≤ al 50% o ≤ al 65% en caso de aplicar a criterios diferenciales, el promedio de este índice registrado en el Estudio del Sector fue del 43%, si tomamos dos empresas con estos índices la sumatoria seria del 86% es decir qu menos 2 empresas cada uno debería tener un índice al menos del 25% es decir un 41.85% más del promedio registrado en el Estudio del Sector realizado por la Entidad, limitando así la participación de proponentes plurales.

- La Entidad requiere un índice de Razón de Cobertura de Intereses ≥ al 13.40 o ≥ al 9.38% en caso de aplicar a criterios diferenciales, el promedio de este índice registrado en el Estudio del Sector fue del 5.74, si tomamos dos empresas con estos índices la sumatoria sería proponente plural de al menos 2 empresas, cada uno debería tener un índice al menos de 6.7 es decir un 14.33% más del promedio registrado en el Estudio del Sector realizado por la Entidad, limitando así la participación de proponentes plurales.

Por lo que solicitamos a la Entidad en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y en concordancia con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, se permita el ajuste del siguie *financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de* *indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la Sumatoria Simple para los indicadores expresados en valores monetarios como el Capital de Trabajo, y Sumatoria Ponderada de conformidad con el porcentaje d oferente, para los indicadores expresados en porcentaje o numérico como el índice de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, de cada una de las partidas correspondientes de los RUI del Consorcio o Unión Temporal ...".*

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3.1

La Entidad una vez recibida la observación procede a revisar la información ya recolectada que permitió definir los indicadores para el presente proceso de los datos publicados en la página de la SuperSociedades y procesos similares a través de la plataforma SECOP II, opta por considerar lo estipulado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación específicamente a los Indicadores Financieros con el estudio y análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de las fórmulas y procedimientos allí consignados y aplicados al proceso como (Mediana, Desviación Estándar, Cuartil 1, y Cuartil 3 entre otros).

Con base en lo anterior, en relación a los índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se calculan de acuerdo a la formula relacionada a continuación.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Adicional, el FDLU se permite aclarar que de acuerdo a la formula indicada en el Pliego de Condiciones para la evaluación de Indicadores Financieros para proponente Plurales será de la siguiente manera, como ejemplo para el Indicador de Liquidez:

$$\text{Indice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente del Integrante No. 1} + \text{Activo Corriente del Integrante No. 2} + \text{Activo Corriente del Integrante No. n}}{\text{Pasivo Corriente del Integrantes NO.1} + \text{Pasivo Corriente del Integrante No.2} + \text{Pasivo Corriente del Integrante No. n}}$$

La Entidad una vez recibida la observación procede a revisar lo correspondiente a las fórmulas de evaluación de la Capacidad Residual y Organizacional para los proponentes plurales, se permite informar que como lineamientos y directrices el FDLU ha establecido para la totalidad de los

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

procesos de selección adelantados para la vigencia 2024, y en virtud de las buenas prácticas de contratación pública, estableció la siguiente formula de conformidad a los pliegos tipo elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, por tal motivo NO ACOGE la observación y mantiene la fórmula de evaluación determinados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

| **OBSERVANTE No. 4** | |
|---|---|
| **Presentada por:** | HÉCTOR HUGO BETRÁN ORTÍZ |
| **Referencia del Mensaje** | CO1.MSG.7235302 |
| **Fecha** | 26/11/2024 4:01:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

## OBSERVACIÓN No. 4.1

**5.1.1.1 Experiencia General**

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en las siguientes temáticas.

Los proponentes deben acreditar experiencia con **máximo TRES (03) contratos ejecutados**, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y en cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:

- **Suministro de equipos y elementos para realización de eventos y/o actividades;y/o**
- **Actividades de ventas y promoción de negocios;y/o**
- **Exhibiciones y ferias comerciales;y/o**
- **Artistas e intérpretes profesionales;y/o**
- **Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas);y/o**
- **Facilidades para encuentros;y/o**
- **Artes interpretativas;y/o**
- **Carnavales y Ferias;y/o**
- **Desarrollo y servicios sociales; y/o Cultura.**

**Experiencia Especifica**

Los proponentes deben acreditar experiencia con **UN (01) contrato ejecutado**, terminado y liquidado (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con:

**En consideración a lo anterior, se solicita al FDLU que precise si la experiencia general y la experiencia especifica pueden acreditarse mediante un mismo certificado o si es necesario presentar documentos distintos para cada una.**

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4.1

La Entidad una vez recibida la consulta ACLARA que, la Experiencia General y la Experiencia Específica requerida para el proceso podrá ser acreditada mediante un mismo certificado. Los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo para la experiencia requerida se encuentran en los numerales:

Bogotá, 19 de noviembre del 2024

**Señores:** ALCALDIA LOCAL DE USME

**ASUNTO:** Observación al pliego de condiciones.
**REFERENCIA:** INVITACIÓN PÚBLICA No. FDLU-LP- 016-2024.
**OBJETO:** Realizar la ejecución de los festivales correspondientes a las 7 UPZ del acuerdo 003 de 2022 - junta administradora local (jal), diferenciales y de tradición cultural de la localidad de Usme; al igual que capacitar en temas culturales a la población de la localidad para la vigencia 2024 y el desarrollo de iniciativas de presupuestos participativos.

Teniendo en cuenta el proceso de la referencia me permito realizar de forma respetuosa a la entidad las siguientes observaciones:

**PRIMERO** Solicito cordialmente a la entidad se sirva reducir los indicadores de capacidad financiera en el ítem.

Razón de cobertura de intereses a un ≥ 2,5

Esto en virtud del principio de pluralidad de oferentes y debido al valor del contrato, dado que, somos una empresa idónea y con la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual a ejecutar; además es de resaltar y tener en cuenta por parte de la entidad que una buena liquidez y un bajo endeudamiento es soporte fundamentado para evaluar la capacidad financiera de una empresa y que la capacidad de ejecución del contrato resultante no se vería afectado con la modificación de este indicador.

Entendiendo que los valores planteados por la entidad obedecen a un previo estudio de mercado, también consideramos es de importancia tener en cuenta el valor del contrato, tal como lo dice el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 "La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor", atendiendo a esta premisa la buena salud financiera de una empresa, para el monto y características del contrato es evidenciable en su nivel de liquidez y bajo endeudamiento, por lo que al tratarse de un contrato que exige tan especifico nivel de experiencia seria desafortunado que oferentes con la experiencia y trayectoria para trabajar con este tipo de objeto contractual, no pueda participar del proceso por criterios que deseamos y pretendemos sean modificados.

Atentamente

Departamento de Licitaciones

Señores
**ALCALDIA LOCAL DE USME**
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso licitación pública N° **FDLU-LP-016-2024 (120810)**

Objeto: "REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS."

Estimados señores

De acuerdo con la revisión de los documentos previos del proceso en el asunto, nos permitimos observar lo siguiente:

- Observación a la capacidad financiera:

De acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación pública, es esencial que se evalúe la capacidad organizacional de los proponentes. Sin embargo, es igualmente importante considerar la naturaleza y misión social de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), las cuales pueden presentar características diferentes a las de empresas con fines de lucro.

Las entidades sin ánimo de lucro desempeñan un papel fundamental en la sociedad, enfocándose en objetivos sociales, educativos, culturales, y de salud, entre otros. Estas organizaciones suelen operar bajo estructuras financieras y organizacionales diferentes, donde las prioridades no necesariamente se alinean con los indicadores tradicionales de capacidad organizacional.

- **Capacidad Financiera:** A diferencia de las entidades con ánimo de lucro, las ESAL pueden tener fuentes de financiamiento variables y limitadas. Sin embargo, esto no implica una falta de compromiso o de capacidad para ejecutar proyectos, sino una diferencia en su estructura financiera.

- **Capacidad Operativa:** Las ESAL pueden compensar sus limitaciones operativas mediante alianzas estratégicas, redes de voluntarios y otras formas de colaboración que no se reflejan en los indicadores tradicionales.

- **Impacto Social:** Es fundamental reconocer que, aunque los indicadores tradicionales puedan parecer negativos, el impacto social y el cumplimiento de la misión de las ESAL pueden ser de gran valor para la sociedad y la administración pública.

LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
Acreditación Institucional en Alta Calidad

Proponemos a la entidad tomar en cuenta estas particularidades, y se valore el impacto social y la experiencia en la misión de las ESAL, más allá de los indicadores organizacionales tradicionales. Esto permitiría un enfoque más inclusivo y equitativo en los procesos de contratación pública.

Por todo lo anterior, solicito amablemente a la entidad considerar **adicionar** en los pliegos de condiciones, la posibilidad de que se puedan presentar Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), ya que estas por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entidades cuyo objeto social no tiende a ser lucrativo; existe la posibilidad que el resultado de su ***Utilidad Operacional sea negativa***, en este caso existen otros indicadores que pueden ser evaluación con iguales condiciones, donde se puede verificar la capacidad financiera y organizacional de la ESAL para cumplir con los requerimientos del proceso, como son:

| INDICADOR | CONDICION |
|---|---|
| Patrimonio | Mayor o igual (≥) o = al 100% del presupuesto oficial |
| Capital de trabajo | Mayor o igual (≥) o = al 100% del presupuesto oficial |
| Apalancamiento a corto plazo | ≥ = 0 |
| Índice de liquidez | Mayor o igual (≥) o = (lo establecido en el pliego) |
| Nivel de endeudamiento | Menor o Igual (≤) o = (lo establecido en el pliego) |

Todo con el fin de dar una amplia apertura de postulación a todas las entidades que cumplen con la experiencia y los requerimientos técnicos solicitados, lo cual garantizaría una contratación que no solo es eficiente y transparente, sino también socialmente responsable.

Agradecemos su atención y nos suscribimos en espera de su positiva respuesta.

Cordialmente,

Departamento de Licitaciones
Fundación Universitaria los Libertadores

Soluciones
Servicios para todos!

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2024

Señores:
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** Observaciones Convocatoria Pública No. FDLU-LP- 016-2024 (120810)
Objeto:
**"REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE CAPACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.".**

Estimados señores:

El Suscrito, Fabiola Esther Mejía García mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación de la sociedad comercial denominada J&M Soluciones Seguras SAS, identificada con Nit No. 900503760-3, me permito enviar la siguiente observación:

En este sentido, es importante resaltar que para que el método de la TRM cumpla su cometido de garantizar transparencia e imparcialidad en el proceso de evaluación, es necesario que, al momento de conocerse la fórmula a utilizar, ya se encuentren definidos los proponentes habilitados. Por tal razón se solicita la modificación de la fecha con la cual se determina la fórmula de evaluación económica, garantizando que para ese momento ya se tenga claridad de los oferentes habilitados, tal como está estipulado en los pliegos tipo expedido por Colombia Compra.

Se solicita modificación del numeral determinación del método para la ponderación de la propuesta económica y que quede de la siguiente manera:

Para determinar el método de ponderación, para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha establecida para presentar las SUBSANACIONES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, la entidad tomará

J&M Soluciones
Servicios para todos!

los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

lo anterior, garantiza que ningún oferente subsane o no para favorecer presuntamente a otro proponente, ya que no se conocería el método de evaluación sino tan sólo hasta después de vencido el plazo para subsanar, lo que generaría mayor transparencia al proceso.

Al respecto, es importante aclarar que se solicita que la TRM sea la del segundo (2) día hábil siguiente a la fecha establecida para presentar las SUBSANACIONES, con el fin de que ningún proponente pueda conocerla antes de que se venza el termino para subsanar, toda vez que la TRM del día hábil siguiente es publicada por la Superfinanciera y por el Banco de la República entre la 1:00 p.m. y las 4:00 p.m. del día anterior.

Atentamente,

Firma Fabiola Mejía G.

Nombre: Fabiola Esther Mejía García
Documento de identidad: 1051635470 expedida en Cantagallo
Nombre de la empresa: J&M Soluciones Seguras SAS
Número de identificación tributaria: 900503760-3
Teléfonos: 3123474292
Fax: NA

Dirección de notificaciones: jmsoluciones.segurasas@gmail.com

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 347 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

***"POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLU-LP-016-2024"***

**LA ALCALDESA LOCAL DE USME**

La alcaldesa local de Usme (E) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto- Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme requiere seleccionar, a través de proceso contractual de Licitación Pública No. FDLU-LP-016-2024 (120810), al proponente que ejecute el siguiente objeto: ***" REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE APACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS."***

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos dentro del proceso de Licitación Pública No. FDLU-LP-016-2024 (120810) del 21 de noviembre de 2024 al 05 de diciembre de 2024.

Que una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección se estableció que se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual, las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas de conformidad con los términos establecidos para ello.

Que la modalidad de selección pertinente para "***REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE APACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS."*** corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

Que al presente proceso de contratación le es aplicable los documentos tipo de licitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018 modificado por el artículo 1° de la

Ley 2022 de 2020, puestos a disposición por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la Resolución No. 219 del 6 de agosto de 2021 – con las modificaciones de la Resolución No. 275 del 24 de junio de 2022.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial, el cual corresponde por su valor, a un proceso de licitación Pública según el presupuesto decretado para el Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia 2024.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, el análisis económico del sector y de los oferentes y demás documentos previos se podrá consultar en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa local de Usme (E),

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLU-LP-016-2024 (120810) cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CORRESPONDIENTES A LAS 7 UPZ DEL ACUERDO 003 DE 2022 - JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL (JAL), DIFERENCIALES Y DE TRADICIÓN CULTURAL DE LA LOCALIDAD DE USME; AL IGUAL QUE APACITAR EN TEMAS CULTURALES A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA VIGENCIA 2024 Y EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.",*** a partir del 21 de noviembre de 2024, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un Presupuesto Oficial que corresponde a **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.325.619.000)** Incluido IVA y A.I.U; impuestos, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso de la vigencia fiscal 2024, con cargo al rubro No. O23011601210000001722 denominado *"Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme"*, suma que se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1999 del 1 de noviembre de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTICULO TERCERO:** Adóptese para el presente proceso de Licitación Pública No. FDLU-LP-016-2024 (120810) los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 347 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**


***"POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLU-LP-016-2024"***

**ARTICULO CUARTO**: El cronograma establecido por la entidad para el presente proceso de selección, se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, bajo la convocatoria pública No. FDLU-LP-016-2024 (120810).

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones realizadas al cronograma se harán mediante adenda.

**ARTICULO QUINTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

**ANA ISABEL HORTÚA SALCEDO**
Alcaldesa Local de Usme (E)

Proyectó: Laura Isabel Acosta Parra – Profesional – Oficina de Contratación – AGDI
Revisó: Hugo Ferney Pineda – Profesional - Oficina de Contratación
Aprobó: Iván Gómez Henao – Abogado Despacho